

POLÍTICA INTERNACIONAL



INVERSIÓN, CRECIMIENTO Y DESARROLLO

REVISTA DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ

**FONDO EDITORIAL
DE LA FUNDACIÓN
ACADEMIA
DIPLOMÁTICA DEL PERÚ**

La Academia Diplomática del Perú es el centro de estudios superiores y de formación profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PLANTA ORGÁNICA

Director	Embajador Oscar Maúrtua de Romaña
Director adjunto	Embajador Felipe Beraún Ugaz
Subdirector de Estudios	
Subdirector de Planes y Programas	Ministro Consejero Tulio Mundaca Iturregui

EDICIÓN

Editora	Patricia Wieland Conroy
Corrección	José Reynaldo Oviedo
Diagramación	Elka Saldarriaga
Impresión y fotolitos	DANIK
Depósito legal	Reg. 98-1545

Las opiniones vertidas en los artículos publicados en esta revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los artículos siempre y cuando se haga referencia a la fuente.

Revista n° 69
julio/setiembre 2002

Av. General Pezet n° 1905, Magdalena del Mar
Teléfonos 264-0175 y 264-1160 Fax: (51-1) 264-1513
E-mail: postmaster@adp.edu.pe

Foto: Revista Perú El Dorado, No. 16, 1999.

Contenido

artículos

- Inversiones en el Perú y difusión nacional e internacional
José Beraún Aranibar 11
- Labor de la cancillería en la promoción turística
Carlos Canales Rojas 15
- A propósito del crecimiento y del desarrollo social
José Luna Bazo 17
- La solución pacífica de controversias entre Estados (arreglo judicial) y el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya
Juan Carlos Casañ Vásquez 24
- Prospectos del derecho internacional humanitario en las relaciones internacionales contemporáneas
Christophe Swinarski 41
- Estados Unidos y el mundo después de setiembre 11
Carlos Manuel Reus Canales 52

seminario

- Inversión extranjera en el Perú 63

conferencias

- El dios Mercurio y el diplomático
Armando Luna Silva 93



Foto: Revista Perú El Dorado, No. 16, 1999.

Seguridad en los aeropuertos después de los atentados terroristas de las Torres Gemelas Julián Palacín Fernández	102
--	------------

crónicas

Viaje de estudios	111
-------------------	------------

cronología

Política exterior peruana Julio a setiembre de 2002	117
--	------------

declaraciones, *tratados y otros documentos*

Comisión Permanente del Pacífico Sur 50 años de la Declaración de Santiago	171
---	------------

Lista de tratados y convenios Julio a setiembre de 2002	174
--	------------

Discurso del señor viceministro y secretario general de Relaciones Exteriores, embajador Manuel Rodríguez Cuadros, en la ceremonia de su incorporación como miembro de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional	178
---	------------

Discurso del embajador Oscar Maúrtua de Romaña, director de la Academia Diplomática en el seminario América del Sur	233
---	------------

reseñas bibliográficas

Global Gamble <i>de Peter Gowan</i> Lorena Campos Cavero	243
El sueño panamericano <i>de Lawrence Harrison</i> Inti Zevallos Aguilar	245
The Future of Inter-American Relations <i>de Jorge Domínguez</i> Luis Romero Aguirre	247
El problema de la frontera entre el Perú y Colombia en el sector Atacuari-Leticia <i>de José Antonio Torrico Obando</i> Hugo Pereyra Plascencia	249



Foto: Revista *Ideele*, No. 149, setiembre 2002.

artículos

Inversiones en el **Perú** y difusión **nacional e internacional**

Labor de la **cancillería** en la promoción turística

A propósito del crecimiento y del desarrollo social

La solución pacífica de controversias entre **Estados (arreglo judicial)** y el **Tribunal Internacional de Justicia de La Haya**

Prospectos del **derecho internacional humanitario** en las relaciones internacionales contemporáneas

Estados Unidos y el mundo después de setiembre **11**



INVERSIONES EN EL PERÚ

Difusión nacional e internacional

por José Beraún Aranibar*

El tema de las inversiones en el Perú se puede comprender mejor si apreciamos tanto el panorama nacional como el mundial.

El Perú, desde principios de la década anterior, ha logrado mejorar sustancialmente el clima para las inversiones al propiciar una economía y un entorno político que permiten crear y desarrollar la empresa privada. Así, nuestro país ha logrado establecer buenas prácticas relativas a los aspectos claves de la inversión: su protección, normas para su tratamiento y régimen que se comparan muy favorablemente con los de otras economías de dentro y fuera de la región.

El cambio de la política en la década anterior estuvo acompañado por 1) la modernización y reforma del Estado que alentó la iniciativa privada; 2) un marco legal para la promoción de la inversión extranjera; 3) una apertura económica con disciplina fiscal y monetaria; 4) liberalización del mercado cambiario; y 5) reformas financiera, laboral y reinserción del Perú en el sistema financiero internacional.

A su vez, el entorno político actual del Perú (2002) se caracteriza por a) la alta prioridad a los equilibrios macro-económicos (fiscal y monetario); b) la consolidación de la transición democrática y el impulso de la concertación nacional para establecimiento de políticas económicas y sociales de largo plazo; c) la continuación de la modernización del Estado; d) la orientación pro-mercado de la política económica y relanzamiento de privatizaciones y concesiones; e) la promoción del comercio internacional libre y sin restricciones; f) una sólida base monetaria y reducción del riesgo país, la reactivación económica y retorno al crecimiento de las exportaciones; y g) el mantenimiento de un sólido sistema de libre cambio y de flujo de divisas.

Este entorno sirve de marco para las inversiones en el Perú bajo la premisa de que el Estado promueve y garantiza la inversión —establecida o por establecerse en el país— en todas las actividades económicas y bajo cualquier forma permitida por la legislación nacional. Así, la política de inversión se basa en el principio de trato nacional al inversionista, en el

cual no existen actividades restringidas ni requisitos de desempeño.

La inversión extranjera en el Perú puede establecerse bajo las siguientes formas:

- Inversión extranjera directa como aporte al capital social.
- Inversión en bienes y propiedades.
- Inversiones en cartera o portafolio.
- Aportes para el desarrollo de riesgo compartido (*joint-ventures*) y otro tipo de inversiones.

Por su parte, la ley reconoce al inversionista los siguientes derechos:

- Libertad para adquirir acciones de inversionistas nacionales.
- Libre remesa de utilidades y dividendos.
- Libre re-exportación de su capital invertido, más utilidades provenientes del capital.
- Libre acceso al capital nacional y externo.
- Libre contratación de tecnología y remesa o pago de regalías.

Adicionalmente y de manera complementaria, el marco jurídico de fomento a la inversión en el Perú ofrece determinados mecanismos que dan garantía y seguridad a la inversión. En el ámbito nacional, la posibilidad de que los inversionistas suscriban convenios de estabilidad jurídica. En este respecto, el Perú ha suscrito, de forma bilateral, veintiocho convenios de promoción y protección recíproca de inversiones. A su turno, la suscripción de convenios multilaterales ha sido realizada en calidad de miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA); también de la Overseas Private Investment Corporation

(OPIC); y, asimismo, se ha adherido al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).

No obstante ello, el panorama mundial nos muestra que, de acuerdo con la UNCTAD, en el año 2000 los países desarrollados fueron el principal destino de los flujos de IED. Así, las naciones desarrolladas recibieron 79% de los flujos de IED (1,005 millones de dólares, 21% más de lo recibido en 1999); los países en desarrollo recibieron 19% de los flujos de IED (240 mil millones de dólares, 8% más de lo recibido en 1999); el Perú sólo atrae el 0,2% de IED desde hace 20 años.

Como factores determinantes del dinamismo de los flujos mundiales de IED —en el año 2000 y en el marco de la globalización— las fusiones y adquisiciones continuaron siendo la principal modalidad de expansión de los flujos de IED. Tres factores han sido los determinantes de dicha expansión: la liberalización de los regímenes de inversión; el progreso tecnológico; y las estrategias empresariales. Sin embargo, si bien la importancia de estos determinantes es conocida desde hace tiempo, su combinación en años recientes ha determinado, en gran medida, la localización de las inversiones transnacionales.

Un aspecto que ha influido positivamente en la expansión de los flujos de inversión es la adopción —en el ámbito mundial— de medidas para crear condiciones favorables a la IED. Así, la liberalización del comercio y del régimen de inversión permite a las empresas establecerse y especializarse en actividades que aumenten su competitividad. Entre 1991 y 2000 se registraron en el ámbito mundial 1 185 cambios en la legisla-

ción reguladora de las IED. El 95% de estos cambios tuvo por objeto crear un entorno más favorable a la IED. En el año 2000, 69 países registraron 150 cambios en su legislación de IED, de los cuales 147 cambios (98%) buscan promover la entrada de inversión extranjera.

De otro lado, el comercio internacional y los flujos de inversión tienen una importante relación ya que interactúan influenciándose mutuamente. De acuerdo a la OMC, un tercio del comercio internacional en bienes y servicios se realiza entre empresas relacionadas (entre empresas subsidiarias de diferentes países y entre subsidiarias y las empresas matrices). Los países protagonistas en el proceso de globalización mundial comprenden dicha relación y así proceden en la estrategia de sus negociaciones comerciales y de inversión.

En razón de lo manifestado, es menester preguntarse: ¿Estamos en el camino correcto? ¿Qué podemos aprender de las experiencias de los países involucrados en la liberalización de la inversión extranjera directa? ¿El Perú ha dado los pasos suficientes para atraer inversiones?

La respuesta no es única ni aislada de un contexto mayor. Consideramos que el tema de las inversiones es fundamental, en tanto factor sustantivo de desarrollo y que se trata de un tema que requiere tanto permanente atención y dedicación como una adecuada difusión nacional e internacional. Ello, por cuanto, en el ámbito nacional, es desconocido en sus alcances y ha sido y es fuente de expectativas. Asimismo, en el ámbito internacional, apreciamos una fuerte competencia para atraer inversiones. Ello, nos coloca frente a muchos y variados intereses de otras tantas naciones.

Ante ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de la Dirección de Promoción de Inversiones y Desarrollo, busca:

- Promover y negociar la suscripción de los acuerdos bilaterales para la promoción y protección recíproca de inversiones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y con la Comisión Nacional para las Inversiones y Tecnología Extranjera (CONITE). El Perú cuenta a la fecha con 28 de estos instrumentos.
- Promover la suscripción de acuerdos para evitar la doble imposición internacional y eliminar la evasión tributaria, en coordinación con la Comisión ad hoc del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Coordinar acciones de promoción con las demás instituciones públicas y privadas vinculadas al tema de las inversiones.
- Coordinar el trabajo con nuestras misiones en el extranjero. La red de misiones (embajadas, consulados y oficinas comerciales) de la Cancillería en el exterior es un medio efectivo para llegar al inversionista internacional. Por ello, se busca orientarlas y ofrecerles material actualizado —en especial a través de nuestra página web— para que realicen de manera efectiva su labor promocional.
- Participar de manera activa en la negociación y actividades que, sobre materia de inversiones, se realizan en el plano internacional. Así, desarrolla sus actividades de manera coordinada con el Ministerio de Industria, Turismo y Negociaciones Comerciales Internacionales, y con CONITE participando principalmente en los foros de la Comunidad Andina, el ALCA y APEC.
- Organizar seminarios y viajes al interior del Perú destinados tanto a promo-

ver la labor y servicios que la Dirección de Promoción de Inversiones y Desarrollo y el Ministerio de Relaciones Exteriores pueden brindar, como a propiciar un mejor conocimiento de la sociedad civil respecto del tema de las inversiones.

- Propiciar, organizar y recibir misiones empresariales, *roadshows*, mesas redondas y eventos en general —en coordinación con gremios empresariales e instituciones públicas— a fin de mostrar las posibilidades de inversión en el Perú así como tomar contacto con inversionistas foráneos.
- Promover y difundir proyectos medianos y pequeños de inversión privados.

Conclusión

La captación de inversiones se ha convertido en un factor del desarrollo de los países, habida cuenta de la insuficiencia de su ahorro interno y de otras limitaciones, como factor generador de empleo y de combate a la pobreza. Los inmensos flujos de capitales testimonian la importancia que este factor podría tener para el desarrollo de los países y su integración a la economía mundial.

Asimismo, existen estrategias nacionales, bilaterales, regionales y mundiales para promover y proteger las inversiones como respuesta a la importancia que los países asignan a este tema. El Perú no ha sido la excepción y ha desarrollado un dedicado trabajo en este campo.

Sin embargo, no basta con liberalizar la economía y dictar normas de promoción de inversiones. Es necesario crear en toda la sociedad —desde el gobierno hasta el ciudadano común— la conciencia y certeza de que la inversión extranjera es beneficiosa y que su apor-

te es positivo, no sólo para el desarrollo sino también para la calidad de vida de los habitantes.

Por ello, consideramos con certeza que, en el tema de inversiones, la labor de difusión se debe realizar no sólo hacia el potencial inversionista extranjero sino, también y fundamentalmente, hacia nuestra sociedad y país en general, como aporte sustantivo de la labor que puede y debe realizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En resumen, el Ministerio de Relaciones Exteriores realiza actividades de promoción de inversiones, con el propósito de promover en la sociedad civil un mejor conocimiento de este tema; un mejor conocimiento —de parte de esta misma sociedad— de los servicios y facilidades que ofrece la Chancillería; y, substantivamente, busca mejorar y ampliar el sistema de presentación de iniciativas, de modo que se logre facilitar el proceso de toma de decisión del inversionista extranjero.

*José Beraún Aranibar

Ministro en el Servicio Diplomático de la República. Es director de la Dirección de Promoción de Inversiones y Desarrollo (PIN) de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica (OPE) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La labor de la CANCILLERÍA en la promoción turística

por Carlos Canales Rojas*



El turismo ha sido declarado como una actividad prioritaria por el actual gobierno, dada su capacidad de generar divisas y empleo, y ser un sector de grandes posibilidades para un rápido crecimiento en el corto plazo. Actualmente, el Perú capta tan solo el 0,01% del turismo internacional, no obstante ser el primer rubro de la economía mundial en volumen de facturación y de puestos de trabajo. Es, pues, una actividad que presenta escasa sensibilidad a las fluctuaciones económicas, aun cuando puede ser afectada por información o imágenes negativas que dan cuenta de desórdenes sociales o catástrofes naturales.

Se estima que en el ámbito internacional, y luego de una rápida recuperación después de los sucesos del 11 de setiembre último, en Estados Unidos de Norte América el turismo experimentará un crecimiento sostenido de 6% anual durante los próximos 10 años.

En este contexto, la potencialidad turística del Perú es inmejorable a escala mun-

dial, y especialmente en el ámbito regional, pues cuenta con atractivos turísticos de diverso tipo (el histórico-arqueológico, el cultural, ecológico, de aventura, de descanso, de diversión, deportivo, culinario, artesanal, esotérico, termalista, medicinal etc.). Así, pues, en razón de que el Perú tiene un magnífico marco geográfico —con excelentes playas, ríos, lagos, montañas, glaciares— y por ser un país costero, andino, amazónico y altiplánico —a lo que suma su biodiversidad, folclor y la idiosincrasia de su gente— por ello, se constituye en un polo de fuerte atracción turística.

Sin embargo, no podemos dejar de reconocer que el Perú es uno de los países latinoamericanos que dispone anualmente de menos recursos para la promoción de esta actividad. Por ejemplo, el presente año, PROMPERU —la entidad especializada del Estado en esta labor— sólo cuenta con un monto de un millón doscientos mil dólares para promoverlo, cantidad sustancialmente inferior al promedio latinoamericano: sólo Guatemala

tiene un presupuesto de 30 millones de dólares para el mismo periodo. En efecto, esta actividad no escapa a la severa austeridad dispuesta para el presente año en todos los sectores de la administración pública, hecho aunque entendible no por ello menos preocupante.

En este orden de ideas, la creación del Ministerio de Turismo y Artesanía —anunciado para el próximo 28 de julio— comporta un manejo prioritario, homogéneo y centralizado de este importante componente de la economía de cualquier país medianamente desarrollado. Se asume, en efecto, que su presupuesto será más acorde con los objetivos perseguidos, a la vez que más auspiciosa la oportunidad para implementar una política mejor definida que vaya en directa relación con la importancia que se le debe asignar a esta actividad económica, en función de su potencialidad intrínseca y de la meta de tres millones de turistas por alcanzar el año 2006.

Para el caso, la labor de coordinación de la Cancillería con los distintos entes del sector público y privado, relacionados con el tema, es fundamental y prioritaria por cuanto la promoción externa de los recursos turísticos nacionales —a través de las 130 misiones en el exterior— se transforma en un reto para la Cancillería y en el complemento de una acción internacional concertada.

En razón de tal temperamento, la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica, a través de la Dirección de Promoción del Turismo, ha estimado oportuno solicitar a todas nuestras misiones en el exterior redoblar esfuerzos y brindar su consciente apoyo con el propósito de encontrar soluciones imaginativas a la labor de promoción turística, como

respuesta a la falta de recursos disponibles para el presente año. En la medida en que la Cancillería cuenta con un equipo humano preparado y eficiente, estamos seguros que hará todo el esfuerzo posible para revertir la carencia de presupuesto —agudizando su imaginación y sentidos— transmitiendo directivas claras con innovadoras ideas, para suplir el envío del costoso material turístico, por el que pueda ser reproducido por medios electrónicos en cada una de nuestras misiones en el exterior.

*Carlos Canales Rojas

Ministro en el Servicio Diplomático de la República. Dirige la dirección de Promoción del Turismo de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores.



A propósito del crecimiento y del desarrollo social

por José Antonio Luna*

En los últimos diez años, los indicadores muestran que el Perú ha tenido un crecimiento/ajuste, que se ha expresado de manera consistente en las variables macroeconómicas. También los índices de inflación pueden ser el orgullo de algunos analistas. Asimismo, el déficit fiscal es otra variable que ha sido manejada con una disciplina implacable. Así, pues, en términos generales es posible calificar a la economía de nuestro país como sana y estable. ... ¿Esa verificación es suficiente, para validar el modelo?

Paralelamente a los logros macroeconómicos, el empobrecimiento de los peruanos es evidente y va en aumento. Los límites alcanzados son insospechados. El mercado interno se ha reducido dramáticamente; el poder adquisitivo de los peruanos, hoy, es equivalente al de hace 30 años; y, en términos reales, la pobreza en el Perú está tanto o más extendida que en la década de los años setenta.

La paradoja, entre los indicadores macroeconómicos y la realidad social, se manifiesta en que el 54% de nuestra

población económicamente activa está desempleada. Así, tenemos los taxistas más cultos del mundo: ingenieros, maestros, abogados, médicos. En este mismo sentido, conseguir trabajo en el Perú es un sueño convertido, para muchos, en fantasía y el autoempleo —como opción creadora e individual— es un instrumento que ha llevado a las personas a realizar actividades productivas de toda índole y no precisamente en las mejores condiciones.

Las mujeres que trabajan en el medio urbano ilustran los niveles de pobreza y subempleo existentes en nuestro país, los que son aun más dramáticos en el ámbito rural. Trabajan 16 horas diarias; en las mañanas son verduleras en los mercados, por las tardes lavan ropa y en las noches venden comida: son, pues, microempresarias.

Esta escena social está incrustada en toda la realidad del Perú. El desempleo y el subempleo recorren nuestro país en todos los extremos: ¿Dónde está, pues, el crecimiento económico?

Las políticas de corto plazo, no pueden alejarse de la ineludible obligación de manejar la política económica con seriedad y eficiencia. Ello no es equidistante del rostro humano, prácticamente olvidado: “El mercado no siente hambre ni padece las penurias de los hombres y mujeres el Perú”. De ahí que sea indispensable distinguir con precisión entre crecimiento y desarrollo.

El crecimiento no es igual al desarrollo y este no es posible sin el primero. El crecimiento es el incremento cuantitativo del aparato productivo; el desarrollo es, además del primero, trabajo, bienestar social, educación, salud; en suma, es el acceso de la población a los servicios sociales básicos y, todo ello, social y económicamente, debe ser expresión de un sostenido mejoramiento de la calidad de vida. Si ello no ocurre —si no se logra el mejoramiento sostenido de la calidad de vida— entonces el modelo está fallando, está alejado del propósito de su aplicación.

La más simple lectura de la realidad socioeconómica del Perú, muestra que existe un profundo y creciente divorcio entre el crecimiento y el desarrollo. Se han aplicado medidas de crecimiento y, a la vez, se ha perdido —si es que alguna vez existió— la perspectiva de desarrollo. Como consecuencia de ello, en el Perú —en el de ayer y en el de hoy, en el inicio del tercer milenio— no se han aplicado políticas de desarrollo, agudizándose la miseria, el hambre y la desesperanza.

Crecer y desarrollarse, en forma simultánea, constituyen el escenario ideal para una sociedad. Sin embargo, en un mundo cada vez más globalizado, esas dos variables tienen que estar estrecha-

mente vinculadas a la capacidad de competir y, esta última, a las posibilidades objetivas de producción del país y de sus regiones. Para que ello ocurra se requiere, con premura y urgencia, una *estrategia de creación de riqueza nacional*.

Competitividad y rentabilidad

La definición de la *estrategia de creación de riqueza nacional* —como se ha señalado anteriormente— debe reconocer la vocación nacional, a la par que las vocaciones regionales; es decir, la potencialidad global del espacio del territorio del Estado y las particularidades propias de cada región. Ello implica la identificación apropiada de climas, condiciones naturales, abundancia o no de agua, estacionalidades y pisos ecológicos, entre otros factores singulares.

Por cierto, es igualmente indispensable que la *estrategia de creación de riqueza nacional* responda a una visión articulada de los espacios territoriales, de modo tal que los procesos productivos y acumulativos no se realicen asimétricamente sino que, más bien, se correspondan con la unidad espacial del Estado-Nación.

La visión de mediano y largo plazo, en esa perspectiva, tiene que estar anclada a la naturaleza de la inserción que el Estado-Nación aspira a lograr —como parte de su vocación nacional— en el escenario internacional, en el cual, ineludiblemente, tiene que competir.

De lo anterior se desprende que el Estado-Nación tiene que definir su propia especialización dentro de la división regional e internacional del trabajo e, igualmente y primero, tiene que definir-

la y precisarla “hacia adentro”, dentro de su propio “hinterland”. Es decir, en ambos casos —en el escenario internacional y en el nacional— es necesario e indispensable reconocer lo que podemos y lo que no podemos realizar como Estado-Nación, en términos de especialización regional y nacional, para producir bien sea bienes primarios o de mayor valor agregado, bien sea servicios básicos para el mercado internacional.

Una vez definida y precisada —con el mayor rigor posible— la especialización del Estado-Nación y las vocaciones productivas regionales, la estrategia de creación de riqueza nacional deberá sistematizarse como expresión de los objetivos nacionales y, en el mejor de los casos, expresarse en lo que debería ser un consistente y articulado plan nacional de desarrollo.

Efectuadas las precisiones anteriores, queda por señalar que la expresión pragmática de la estrategia de creación de riqueza nacional, será la *estrategia de mercado*, en la que deben combinarse, dentro de lo posible, las variables siguientes:

Competitividad técnica

La producción debe ser altamente competitiva por razones principalmente vinculadas a las fortalezas regionales; entre ellas, los pisos ecológicos, las estacionalidades, los centros de acopio, las facilidades logísticas, las habilidades de los grupos de productores.

A manera de ejemplo, cabe indicar la extraordinaria experiencia de los pescadores artesanales en el Puerto de Ilo: el proyecto “Siembra de Ostras”, logrado con el apoyo técnico y financiero del

Módulo de Servicios de Ilo. Las ostras crecieron en menor tiempo y con mayor peso, por las condiciones de temperatura y alimentación natural del mar de Ilo. Esta experiencia ha permitido que los pescadores del referido puerto, pasen de la condición de extractores-estacionales a la de sembradores-productores.

El proyecto, en consecuencia, ha permitido que los pescadores desempeñen un rol productivo permanente, sin estar sujetos a las variaciones propias de las condiciones de crecimiento y desarrollo de los cardúmenes, lográndose de ese modo enfrentar el problema del trabajo productivo y la pobreza estructural.

Otros casos similares son los de los productores agrarios de orégano y paltas en Moquegua o el del potencial de la agroindustria en Tacna, región en la que existen condiciones óptimas para la producción del ají “párika”; asimismo, las de los mangos y limones de Piura, o de las cebollas y ajos de Arequipa.

Rentabilidad económica

Los productos tienen que tener demanda manifiesta en los mercados internacionales; los segmentos de consumo deben ser grandes y con una conducta creciente; y nuestros competidores actuales y potenciales deben estar en condiciones inferiores a las nuestras. Por ejemplo, el orégano del Perú, siendo de menor volumen en términos de oferta exportable, resulta reconocido por su mejor calidad. Sin embargo, nuestra producción y el acceso a los mercados internacionales siguen siendo insuficientes y esporádicos.

Por otro lado, la región del centro oeste de Brasil importa sal de Australia,

mientras que en la región del sur del Perú existen salares inexplorados y próximos a los mercados de consumo. Esa es una realidad insoslayable, como lo es también la dificultad logística para el desarrollo de esta vocación productiva regional.

Igualmente, para quien ha tenido la posibilidad de visitar los auto-servicios de la ciudad de Cuiba —capital del Estado de Mato Grosso— resulta paradójico comprobar que las aceitunas que se comercializan provienen del Perú, pero llegan como productos de Chile y se venden al público bajo el nombre comercial de “chilenas negras o verdes”.

Sustentabilidad social

Las vocaciones productivas regionales —identificadas y estimuladas apropiadamente— deben orientarse a lograr efectos tangibles, en beneficio de los propios productores. La mayor parte de las vocaciones productivas identificadas son intensivas en mano de obra, particularmente por estar vinculadas a la agricultura y a su eventual transformación en la cadena del valor agregado.

Particular énfasis debe ponerse en la capacidad de organización de los grupos productores, de manera que tanto el proceso productivo como el acopio, selección, embalaje y comercialización sean efectuados —dentro de lo posible— por los mismos productores agrarios.

Un componente indispensable será la provisión de la oferta local de insumos y servicios, con el propósito de lograr que el efecto expansivo de las inversiones y de las actividades productivas redunden en el aparato productivo local y regional.

Sostenibilidad de largo plazo

La sostenibilidad de largo plazo tienen dos ejes fundamentales.

El primero de ellos, son las condiciones del mercado. Se logra la sostenibilidad cuando se atiende un mercado con creciente demanda y en el que la rotación se garantiza por la permanente sustitución de mercaderías o productos. Esa es la característica principal de los mercados de alimentos.

El segundo eje, es la sostenibilidad en armonía con el respeto a los recursos. Una actividad depredatoria no puede sostenerse en el largo plazo, porque enriquecería a ocho generaciones y mataría de hambre a las 25 siguientes. Del mismo modo ocurre con las actividades extractivas contaminantes. Asimismo, la explotación irracional de la biomasa en la década de los años sesenta, la contaminación ambiental en los campos de la sierra central originada por la fundición de La Oroya o los relaves en Moquegua son señales irreversibles de lo que no se debe hacer ni permitir.

La *Estrategia de Creación de Riqueza Nacional*, pues, a partir de reconocer las vocaciones nacional y regionales, puede cumplir un rol determinante en el crecimiento económico y en el fortalecimiento de las fronteras. Las regiones —identificadas como espacios territoriales delimitados tanto para la inversión como para la producción— en las que converjan simultáneamente los procesos de descentralización del poder están llamadas a actuar como impulsoras del desarrollo social, a partir de las actividades movilizadoras que se generen sobre las economías regionales.

En ese contexto cobran particular relevancia procesos de integración regional y continentales como la Comunidad Andina (CAN), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Que el Perú deba participar en estos procesos es un hecho que no se debe desconocer, como también es legítimo reconocer que cada Estado-Nación se integra aportando fortalezas y no precisamente debilidades.

Desarrollo social y vocaciones productivas

Es un hecho indubitable que todas las naciones aspiran a crecer económicamente y a lograr el desarrollo, es decir, a lograr una base productiva y material que permita que su población acceda —en forma sostenida— a los beneficios sociales fundamentales: trabajo digno y bien remunerado; educación y acceso a la cultura; salud y membresía en los sistemas prestatarios; recreación y disfrute creativo, etc.

Sin embargo, los procesos de acumulación económica y el vertiginoso desarrollo tecnológico han ensanchado la distancia entre países pobres y países ricos. Aun cuando no es el lugar para ensayar una respuesta, sí es oportuno preguntarse: la globalización, en esas condiciones ¿será o no beneficiosa para las naciones pobres?

El desarrollo no es, por cierto, un bien social que se pueda lograr como consecuencia de un “soplo mágico” o de la buena voluntad de gobernantes y gobernados; tampoco es el resultado del azar o de una coyuntura determinada. Sobran ejemplos de diversas magnitud para de-

mostrar que, a pesar de las afirmaciones teóricas, el mercado no resuelve, por sí solo, los problemas cotidianos de los hombres y mujeres. Al respecto, el caso del Perú es por demás ilustrativo y paradigmático.

El mercado, desde luego, exige habilidades para competir y lograr la excelencia; para mejorar precios y superar costos innecesarios; para lograr niveles apropiados de producción y productividad; esas, entre otras, son variables propias del mercado, en el que la concurrencia de diversos actores estimula y hace necesaria la competencia.

Así, en el caso del Perú —desde mucho tiempo— se ha planteado la necesidad de exportar. ¡Cuánto se ha hecho para lograr ese propósito! El planteamiento, por cierto, sigue teniendo validez, como también es válido reconocer que se han efectuado sostenidos esfuerzos desde distintos sectores industriales para plasmarlo. El punto es si estos esfuerzos han respondido o no, a una política de Estado y no sólo al impulso de la gestión de un gobierno determinado y, más aun, al empeño y visión de empresarios audaces que, de modo particular, han arriesgado inversión y talento.

Hace algunas décadas se acuñó el lema “Exportar o morir”. Hoy, el Perú exporta 7 000 millones de dólares anuales, mientras que Chile, por ejemplo, lo hace por 21 mil millones de dólares anuales; es decir, tres veces más!

¡Que es necesario exportar más y en mejores condiciones de competitividad, no cabe la menor duda! Reconocer esa necesidad nos lleva también a afirmar que es necesaria y urgente una estrategia de creación de riqueza nacio-

nal. Dentro de una visión nacional, esta estrategia debería considerar como uno de sus mecanismos el diseño de incubación de empresas, orientadas hacia el mercado exterior. Para que ello sea posible, los procesos de desconcentración del poder, es decir, la regionalización, la descentralización de la autoridad y la promoción de la inversión regional deben producirse en consonancia con la identificación de las vocaciones productivas regionales del Perú y con las demandas de los mercados internacionales.

En este empeño, deberán jugar un rol protagónico y concertado los agentes económicos regionales, (productores); los gobiernos regionales (sin excluir a los gobiernos locales, de nivel provincial y distrital); y entidades como la Comisión de Promoción de Exportaciones, PROMPEX (en versión desconcentrada de nivel ejecutivo); las cajas rurales de crédito; las entidades financieras y los sectores del Ejecutivo vinculados a la producción, entre otros.

Articular los esfuerzos sectoriales

Algunos esfuerzos se han realizado en esa dirección. Son pequeños e insuficientes, pero su concepción marca una dirección que debería ser tomada en consideración. Por ejemplo, en mayo del 2001 —durante el Gobierno de Transición— se suscribió el primer Convenio de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios de Agricultura e Industria —destinado al fomento de la agroindustria en los centros de exportación— como una clara muestra de política institucional orientada a las vocaciones productivas regionales.

El espacio que abre ese instrumento, para canalizar vocaciones productivas, debería ser aprovechado al máximo por las autoridades regionales —conjuntamente con los productores— para lanzar en el corto plazo un Programa de Promoción Empresarial para la Exportación. Es en ellos, en los agentes económicos regionales, en los que debe converger la capacidad productiva del campo, con calidad y volumen, para incorporar a la gran cantidad de productos posibles de producirse en las regiones del Perú, el valor agregado que corresponda. Producir aceitunas, aceite de oliva, paprika —y oleoresinas a partir de esta ultima— son solo unos claros ejemplos de lo que se puede y debe hacer.

La estrategia de creacion de riqueza nacional debe orientarse a procurar una especializacion regional, sin que ello implique dejar de lado la complementacion economica intrarregional y perder de vista el incursionar, a cortisimo plazo, en mercados subregionales. El caso mas inmediato y posible es la demanda de diversos productos de origen agrario y minero que requieren los Estados de Brasil, vecinos fronterizos nuestros. Solo a titulo de ejemplo valga precisar que el Estado de Acre tiene una demanda inicial identificada de 40 toneladas/mes de productos agrarios, demanda que bien podra ser absorbida desde la Macro Region del Sur, mas aun, si se tiene en cuenta de que los productos demandados son clasicos en la produccion agraria de dicha region.

Una demanda y un mercado —junto a productos clasicos de las vocaciones productivas del Peru— constituyen una realidad que propone los impulsos necesarios para desarrollar una *estrategia de creacion de riqueza nacional*.

Pasar de la teoría a la práctica concreta, sin más mutaciones que el desarrollo de la logística del transporte y de la organización de productores para colocar nuestra oferta exportable en los cercanos mercados de nuestro vecino es un reto y realidad; dos rostros y una opción: ¡ahora o nunca!



***José Antonio
Luna Bazo**

Graduado en la Universidad Católica del Perú, es sociólogo y periodista. Desempeñó

la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional de Zonas Francas y ha ejercido diversas responsabilidades de gestión técnica en el gobierno central. Asimismo, como Consultor Senior en Proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, participó activamente en la privatización de la banca comercial estatal. También es conferencista de la Escuela Superior de Guerra Naval y ha participado en distintos eventos nacionales e internacionales exponiendo temas de competitividad y desarrollo económico y social. Actualmente se desempeña como consultor privado.

El Tribunal Internacional de Justicia de La Haya

La solución pacífica de las controversias internacionales entre Estados (arreglo judicial)

por Juan Carlos Casañ Vázquez*

El arreglo judicial

El arreglo judicial es, junto al arbitraje, uno de los medios jurisdiccionales de solución de controversias entre Estados. Se trata de la solución de controversias entre Estados, por un tercero imparcial mutuamente consentido, que es un órgano permanente, además de colectivo, el cual dicta sentencia obligatoria fundada en el Derecho Internacional después de un proceso contradictorio preestablecido.

Antecedentes

En una perspectiva histórica hay que señalar que los primeros intentos de constitución de tribunales internacionales datan de principios del siglo XX. Efectivamente, en la II Conferencia de la Paz de La Haya (1907), los Estados Unidos propusieron la creación de un tribunal permanente, el llamado “Tribunal de Justi-

cia Arbitral”. El proyecto no prosperó porque al momento de determinar la composición del órgano surgieron graves disensiones entre las pequeñas potencias, capitaneadas por Brasil, que pretendían se respetase el principio de igualdad, mientras que las grandes potencias reclamaban una posición privilegiada con relación a la presencia de jueces de su nacionalidad.

Desde otro punto de vista, la misma Conferencia adoptó la Convención XIII, que preveía la constitución de un Tribunal Internacional de Presas Marítimas, pero el instrumento no llegó a obtener el número de ratificaciones necesarias para su entrada en vigor; en consecuencia, el tribunal no llegó a ser creado¹.

En verdad, es en la Corte Centroamericana de Justicia que recae el honor de haber sido el primer tribunal internacional. En efecto, por el Tratado de Washington de 29 de diciembre de 1907,

Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica crearon dicho órgano, el cual funcionó entre 1908 y 1918, primero en la ciudad costarricense de Cartago, y luego en la propia capital de Costa Rica llegando a resolver diez casos durante ese lapso.

Es de hacer notar que la Corte tenía jurisdicción obligatoria y no sólo admitía el *ius standi* de los Estados, sino también el de los particulares. De hecho, fueron cinco los casos sometidos por ellos. La Corte se extinguió el 12 de marzo de 1918, fecha de terminación del tratado instituyente, el cual no fue prorrogado².

El Pacto de la Sociedad de Naciones preveía (art. 14) la creación del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, cuyo estatuto debía ser preparado por el Consejo. Este órgano encargó la redacción del proyecto a una comisión de juristas —la Comisión de los 10— que llegó a proponer la jurisdicción obligatoria del nuevo tribunal para todas las controversias de orden jurídico entre los Estados partes, en el estatuto. Este fue concluido el 13 de diciembre de 1920, sin aceptar la propuesta de la Comisión de los 10 respecto a la jurisdicción obligatoria, pero incluyendo la cláusula opcional. Por lo demás, el estatuto sólo preveía el *ius standi* de los Estados y —entre 1922 y 1939— el Tribunal resolvió un considerable número de controversias: emitió 31 sentencias y 27 dictámenes.

“Entre 1922 y 1940, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional dictó 88 resoluciones, 63 de las cuales eran decisiones relativas a cuestiones de fondo, a saber: 31 sentencias, 27 dictámenes y 5 ordenanzas (aparte de otras 25 ordenanzas concernientes al procedimiento), lo que pone de ma-

nifiesto una actividad bastante considerable, especialmente si se compara con las 21 sentencias dictadas, espaciadamente, durante medio siglo, por el Tribunal Permanente de Arbitraje”³.

El desencadenamiento de la Segunda Guerra Mundial supuso, sin embargo, la suspensión de las actividades del Tribunal Permanente de Justicia Internacional. En la Conferencia de San Francisco (1945), creadora de las Naciones Unidas, se planteó el problema de mantener a aquel tribunal o crear una nueva jurisdicción. Se optó por lo segundo. Ello apuntaba a resolver el problema suscitado por la participación en el Estatuto de Tribunal Permanente de Estados enemigos y neutrales —que no formaban parte de la Conferencia— y el de los Estados —como Estados Unidos y la Unión Soviética— que, participando en la Conferencia, no formaban parte del estatuto de aquel tribunal. El Tribunal Permanente fue disuelto de manera formal el 18 de abril de 1946, si bien, de hecho, había dejado de funcionar al iniciarse la II Guerra Mundial. La experiencia del Tribunal Permanente de Justicia Internacional fue muy interesante. Al iniciarse la Segunda Guerra Mundial había cincuenta Estados que eran parte del estatuto, sobre los sesenta y ocho Estados independientes que formaban la Comunidad Internacional en aquel momento.

Las funciones de arreglo judicial de las controversias entre Estados se llevan a cabo en nuestros días por distintos tribunales. Entre ellos destacan los siguientes: El Tribunal Internacional de Justicia, creado en 1945 por la Carta de las Naciones Unidas, con sede en La Haya; el Tribunal Internacional de Justicia de las Comunidades Europeas, establecido por la convención relativa a las instituciones

comunes de las comunidades, de 25 de marzo de 1957, y con sede en Luxemburgo; El Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena (Grupo de Andino), con sede en Quito, creado por el Acuerdo de Cartagena de 28 de mayo de 1979; el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, establecido por la Convención de Salvaguarda de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, de 14 de noviembre de 1950, y con sede en Estrasburgo; y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, creada por la Convención de San José de Costa Rica de 22 de noviembre de 1969 y con sede en dicha ciudad. A ellos hay que añadir que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, ha instituido el Tribunal Internacional del Derecho del Mar con sede en Hamburgo.

Elaboración del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia

El Tribunal Permanente de Justicia Internacional —órgano judicial previsto en el Pacto de la Sociedad de Naciones y que funcionó bajo sus auspicios— tenía convocadas sesiones en La Haya para el mes de mayo de 1940. Sin embargo, la ocupación de los Países Bajos por tropas alemanas, durante la Segunda Guerra Mundial, imposibilitó su realización. Como la sede del Tribunal era la ciudad holandesa, lo único que pudo hacer el Tribunal fue trasladar sus oficinas a Ginebra. En 1943, y dentro de los trabajos que condujeron a la creación de las Naciones Unidas, se reunió en Londres un Comité de Expertos que recomendó el establecimiento de un tribunal independiente. En Dumbarton Oaks no se llegó a un acuerdo sobre si ese tribunal debía

ser el tribunal permanente ya existente, o uno nuevo. La cuestión se dejó a decisión de la Conferencia de San Francisco. En ella, al tiempo que se rindió justo homenaje al tribunal permanente, se decidió la creación de un nuevo órgano judicial porque, ni todos los Estados partes en el Estatuto de aquel participaban en la conferencia, ni todos los Estados que tomaban parte en ella e iban a ser por tanto miembros originarios de las Naciones Unidas, eran parte de aquel Estatuto. De ahí que la Carta crease como órgano principal de las Naciones Unidas el Tribunal Internacional de Justicia (arts. 7 y 92 a 96).

El Tribunal Permanente fue disuelto, formalmente, por la Asamblea de la Sociedad de Naciones el 18 de abril de 1946. Y el nombre del referido Tribunal fue modificado porque se entendió en San Francisco —correctamente— que la antigua denominación contenía un pleonasmismo ya que todo órgano judicial debe ser permanente. Además contenía una inexactitud: no era adecuado calificar a la justicia como “internacional” ya que el adjetivo correspondía en rigor al sustantivo “tribunal”. El funcionamiento del nuevo tribunal se regula por el estatuto anejo a la Carta y que forma parte integrante de ella (art. 92 de la Carta).

Es importante señalar que hay una cierta continuidad entre ambos tribunales, característica que reconoce la propia Carta, al decir que el Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia está basado en el del Tribunal Permanente (art. 92 de la Carta) y porque, además, dos artículos del nuevo Estatuto (p. 5 del art. 36 y art. 37) transfieren al Tribunal Internacional de Justicia supuestos de competencia aceptados por los Estados respecto al Tribunal Permanente.

Sin embargo, con independencia de ello, existe continuidad jurisprudencial entre ambos órganos. Así, el Tribunal Internacional de Justicia es una reproducción casi exacta del anterior, cuyo estatuto fue calcado sistemáticamente por los redactores de la Carta de las Naciones Unidas. Esta analogía llega a tal extremo que, incluso la numeración de los artículos de ambos Estatutos es idéntica. Asimismo, al igual que el anterior, el Tribunal Internacional de Justicia tiene su sede en el Palacio de La Haya, aunque puede reunirse en otro lugar si lo estima conveniente (art. 22), facultad de la que nunca ha hecho uso.

Características del Tribunal Internacional de Justicia

El Profesor José María Ruda, muy acertadamente sintetiza las características del actual Tribunal Internacional de Justicia⁴. Ellas son:

1. El Tribunal es órgano principal de las Naciones Unidas. Esto lo diferencia de su antecesora, la Corte Permanente de Justicia Internacional, creada en 1922. La Corte Permanente estaba relacionada con la Sociedad de Naciones, pero no era un órgano del organismo que surgió del Tratado de Versalles. La Corte Internacional de Justicia, por el contrario, es un órgano de la O.N.U. y, además, es un órgano principal de esta, compuesta por seis órganos principales: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Secretaría y la Corte. Entre esos órganos, los cuatro primeros se diferencian de los dos últimos, en que están integrados por Estados mientras; los últimos los conforman individuos.

2. Además de ser un órgano principal de la O.N.U., es un órgano judicial; es decir, el órgano principal de justicia de la O.N.U. Esto quiere decir que no es un órgano político sino un órgano que tiene por objeto principal solucionar —mediante fallos obligatorios, aplicando normas jurídicas— conflictos entre Estados.

3. Su competencia es conocer conflictos entre Estados. Por lo tanto, solamente los Estados pueden ser partes en casos ante la Corte.

4. Además de solucionar controversias, entre Estados, pueden emitir opiniones consultivas que no son obligatorias. Este sistema de las opiniones consultivas es un sistema incorporado al Estatuto de la Corte desde una tradición anglosajona. Dentro del Derecho anglosajón está permitido a determinados órganos del Poder Ejecutivo o del poder administrativo, pedir opiniones consultivas no vinculantes a los órganos judiciales.

5. La jurisdicción de la Corte es voluntaria; es decir, depende del consentimiento de los Estados.

6. Tratándose de un Tribunal Internacional, esto lo afecta en dos aspectos:

a) Primero, en cuanto a su composición, la Corte está integrada por jueces que vienen de distintas civilizaciones y de distintos sistemas jurídicos. Además, se incorporan al Tribunal —en el caso de controversias entre Estados sin magistrados nacionales en el Tribunal— jueces ad hoc, que a menudo son nacionales de los Estados que son parte en la controversia. Y,

b) segundo, el derecho aplicable por

el tribunal es el Derecho Internacional y no los derechos internos.

7. También caracteriza a la Corte Internacional de Justicia —como en el caso de muchos tribunales internos— la facultad de poder actuar en plenario, es decir, con los quince jueces que la integran o mediante salas. Estas salas presentan, por un lado, una peculiaridad: pueden ser salas para determinadas materias. En este sentido, el Estatuto habla de salas en materia de comunicaciones o en materia de legislación del trabajo internacional. Sin embargo, también, se pueden establecer para casos ad hoc, particulares. Esta última posibilidad, ha permitido —a raíz de una reforma del Reglamento de la Corte en 1977— recurrir, en los últimos tiempos, en cuatro casos, a este sistema.

8. La Corte tiene carácter universal; es decir, no es un tribunal interno, ni regional, como algunos tribunales particularmente en Europa y América. Tiene, pues, una vocación ecuménica.

9. Y, por último —en este breve esquema de algo muy complicado— la Corte se caracteriza porque la ejecución de sus fallos está sujeta a un órgano netamente político, el Consejo de Seguridad, de acuerdo al art. 94 de Carta de la O.N.U. En este, es posible el régimen del veto de cinco Estados.

Organización del Tribunal

La organización del Tribunal Internacional de Justicia, cuya sede, como la de su antecesor, es el Palacio de la Paz de La Haya, recuerda mucho la del Tribunal Permanente de Justicia Internacional:

a) En cuanto a la elección de los jueces, los quince miembros del Tribunal son elegidos en votación simultánea por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, por un período de nueve años y de entre las candidaturas presentadas por los grupos nacionales del Tribunal Permanente de Arbitraje. Es, pues, el mismo método utilizado en la Sociedad de Naciones y que tan buenos resultados había dado. Sin embargo, para evitar el riesgo de que se produjese la total renovación del Tribunal cada nueve años, el nuevo Estatuto (art. 13) preceptúa que los jueces han de ser renovados por terceras partes cada tres años lo que afecta a cinco magistrados. Para ello, mediante sorteo, se les dividió en tres grupos. De los quince jueces nombrados el 6 de febrero de 1946 sólo dos habían sido miembros de Tribunal Permanente de Justicia Arbitral.

b) La institución del juez nacional ha sido mantenida en vista de sus excelentes resultados.

c) La presidencia se rige aún por el sistema de 1920: el Tribunal elige su propio Presidente, para períodos de tres años.

Es interesante resaltar las experiencias de Don José María Ruda —como Presidente del Tribunal Internacional de Justicia— relativas a la conformación misma del Tribunal: “Además de tener un número elevado de jueces— dice este Magistrado— la Corte no es un órgano colectivo intelectualmente homogéneo, porque los magistrados provienen de distintos sistemas jurídicos y de distintas civilizaciones. Estos son dos factores que juegan al mismo tiempo. Por ejemplo, luego de estos de 17 años y dos meses que he servido en la Corte, me parece que

la diferencia más notoria entre los jueces no es su opinión política, sino la división entre los jueces del *common law* y los jueces que provenimos del derecho continental, del Derecho Civil. A veces, puede haber diálogos en que no es fácil entenderse. Así, si se habla de *tors* por la parte inglesa, si se invoca el valor del precedente para un fallo —tema muy importante— puede haber incompreensión mutua por tener una educación jurídica diferente. Para los anglosajones el precedente tiene un carácter casi obligatorio, mientras que, ciertos jueces —entre los que me incluyo— no se sienten tan obligados por lo que han dicho sus antecesores en 1940, por ejemplo. Y este es uno de los problemas serios, que la puede dividir intelectualmente”.

EL Tribunal funciona normalmente en *pleno*, aunque el Estatuto reconoce la posibilidad de constitución de salas especiales, compuestas por un número reducido de magistrados, que podrán oír y resolver los casos si las partes así lo solicitan. La reforma del Reglamento del Tribunal, operada en 1972, ha admitido que los Estados partes en la controversia pueden designar los jueces que integren dichas salas. Se trata de una novedad del mayor interés, que tiende a dotar al arreglo judicial de algunas de las ventajas del arbitraje, de las que los Estados partes están haciendo uso frecuente en los últimos años.

Debemos agregar, además, que los Magistrados son escogidos entre personas que gozan de alta consideración moral y que reúnen las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países; o, igualmente, que sean de reconocida competencia en materia de Derecho internacional (art. 2º del Esta-

tuto). Aunque no se tiene en cuenta la nacionalidad de los jueces o Magistrados, no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado (art. 3º del Estatuto). Además de tenerse en cuenta las condiciones individuales o personales, los órganos encargados de la elección están obligados a procurar que en el Tribunal Internacional de Justicia estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo (art. 9º del Estatuto).

Después de las últimas elecciones de magistrados —para llenar las vacantes producidas por aquellos cuyo mandato expiraba en febrero de 1997— el Tribunal ha quedado constituido como indicamos a continuación. Después del nombre de cada juez figura su nacionalidad y la fecha de expiración de su mandato entre paréntesis. Los quince jueces, por el orden de preferencia o protocolario, son los siguientes:

- Stephen M. Schwebel, de Estados Unidos de América (2006), Presidente.
- Christopher G. Weeramantry, de Sri Lanka (2000), Vicepresidente.
- Shigeru Oda, de Japón (2003).
- Mohammed Bedjaoui, de Argelia (2006).
- Gilbert Guillaume, de Francia (2000).
- Raymond Ranjeva, de Madagascar (2000).
- Geza Herczegh, de Hungría (2003)
- Carl August Fleischhauer, de Alemania (2003).
- Abdul G. Koroma, de Sierra Leona (2003).
- Rosalyn Higgins, del Reino Unido (2000).
- Gonzalo Parra Aranguren, de Venezuela (2000).
- Shi Jiuyong, de China (2003).

- Pieter H. Kooijmans, de Países Bajos (2006).
- José Francisco Rezek, de Brasil (2006).
- Vladen S. Vereshchetin, de la Federación Rusa.

Ius standi

Según el artículo 34 del estatuto, sólo los Estados podrán ser partes en litigios ante el Tribunal. No se admite, pues, el *ius standi* de los particulares, ni siquiera el de las organizaciones internacionales, aunque el Tribunal sí puede recabar y recibir de estas últimas, información sobre los casos que conozca.

“Claro que esta denegación del *ius standi* de las organizaciones internacionales se refiere al supuesto en que el Tribunal ejerza jurisdicción contenciosa —es decir, resuelva controversias mediante decisiones vinculantes— porque, en las condiciones señaladas en la Carta y el Estatuto, ciertos órganos de organizaciones internacionales sí pueden pedir opinión o dictamen”⁵.

Está claro, que los Estados tienen *ius standi* ante el Tribunal; pero ¿qué Estados exactamente? Por lo pronto, según el párrafo 1 del artículo 35 del Estatuto, lo tienen todos los Estados partes, debiéndose señalar a este respecto que, según el artículo 93 de la Carta, poseen ipso facto esa condición, los miembros de las Naciones Unidas, aunque un Estado no miembro puede llegar a ser parte en el Estatuto; esto último, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada caso por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad (casos por ejemplo de Suiza y Liechtestein). Sin embargo, un Estado no parte en el Esta-

tuto también puede llegar a litigar ante el Tribunal ya que, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 35 del Estatuto —caso de Albania en el litigio de Canal de Corfú, resuelto por sentencia de 9 de abril de 1949— el Consejo de Seguridad fijará, con sujeción a los tratados vigentes, las condiciones en que el Tribunal estará abierto a otros Estados, condiciones que no podrán colocar a las partes de modo alguno en situación de desigualdad.

Competencia

Para que el Tribunal Internacional de Justicia ejerza su competencia contenciosa, es necesario que las Partes hayan manifestado su voluntad de someter el asunto al Tribunal. En otras palabras, el Tribunal Internacional de Justicia no puede pronunciarse en vía contenciosa sobre asuntos que las Partes no le hayan sometido, ya sea directa o indirectamente. Ello lleva implícito que las Partes han aceptado la “jurisdicción” o “competencia” del Tribunal. Estos términos en “Derecho Internacional se utilizan como sinónimos”.

Para la aceptación de la jurisdicción del Tribunal encontramos una diversidad de formas que, en síntesis, son las siguientes:

- a) Un acuerdo especial, llamado generalmente “compromiso”. Este se utiliza para un asunto determinado que ha nacido antes que las Partes hayan decidido someterlo al Tribunal, mediante un acuerdo específico entre ellas.
- b) Tratados o convenciones vigentes en las que se prevé el sometimiento al tribunal para todos los casos que se presenten en el futuro. De hecho, existen

numerosos tratados en los que se prevé esas cláusulas compromisorias. También encontramos las cláusulas no sólo en tratados bilaterales sino en convenios multilaterales y en especial en los constitutivos de organizaciones internacionales.

c) La aceptación del mecanismo de la jurisdicción obligatoria del Tribunal Internacional de Justicia, mediante la aceptación de la "cláusula facultativa". Al respecto, el art. 36.2 del Estatuto prevé que:

" Los Estados Partes en el presente Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria ipso facto y sin convenio especial, respecto de cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre: a) la interpretación de un tratado; b) cualquier cuestión de derecho Internacional; c) La existencia de todo hecho que, si fuera establecido, constituiría violación de una obligación internacional; d) la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional".

Respecto a la naturaleza jurídica de la cláusula facultativa, Díez de Velasco⁶ señala que, una parte de la doctrina, ha mantenido que la aceptación de la cláusula facultativa supone un acto unilateral: si bien el artículo 36 la denomina "declaración" y desde el punto de vista formal parece acertado, no obstante, otra parte de la doctrina (Iglesias), sostiene la "naturaleza convencional del acto confiriendo competencia obligatoria al tribunal".

"La cuestión más importante en rela-

ción con esta declaración de aceptación de la jurisdicción del tribunal es la de su eficacia real, y en esta dirección lo cierto es que está muy limitada en la práctica por la acción de varios actores. En primer lugar, por el escaso de número de Estados que la han formulado hasta el momento, menos de un tercio de los miembros de las N.U. En segundo lugar, porque normalmente las declaraciones se formulan con limitaciones temporales, aceptando la competencia obligatoria durante un número dado de años. En tercer lugar, por la exigencia de reciprocidad para su funcionamiento. Finalmente, por las reservas que normalmente acompañan a la declaración y que restringen su aplicación a determinadas condiciones o supuestos"⁷.

En la actualidad, el tema de la cláusula facultativa ha cobrado renovado interés como consecuencia de las controversias entre Estados Unidos y Nicaragua, relativas a las actividades militares y paramilitares en este país, al haber realizado los Estados Unidos una declaración excluyendo del reconocimiento de la competencia del T.I.J. cualquier controversia con Estados de América Central. Así, intenta restringir el alcance de su declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria del tribunal, efectuada en 1946. Esta actuación tuvo lugar tres días antes de que Nicaragua presentase su demanda ante el Tribunal, en abril de 1984, y pese a la cláusula de preaviso de seis meses incluida en la propia declaración. En su sentencia en el asunto de las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra ésta (Nicaragua c. Estados Unidos de América), competencia y admisibilidad, el Tribunal volvió a señalar las características

generales de la cláusula al tiempo que valoraba la actuación estadounidense.

“Las declaraciones de aceptación de la jurisdicción obligatoria del Tribunal son compromisos facultativos, de carácter unilateral, que los Estados son absolutamente libres de suscribir o no suscribir. El Estado es libre además bien de hacer una declaración sin condición y sin límite de duración, bien de dotarla de condiciones o de reservas. Puede en particular limitar su efecto a las controversias que surjan después de determinada fecha, o de especificar la duración por la cual la declaración misma permanece en vigor o el preaviso que será necesario dar eventualmente para ponerle fin. El carácter unilateral de las declaraciones no implica sin embargo que el Estado declarante sea libre para modificar a su antojo la extensión y el tenor de sus compromisos solemnes.

“De hecho las declaraciones, aunque son actos unilaterales, establecen una serie de vínculos bilaterales con los otros Estados que aceptan la misma obligación en relación con la jurisdicción obligatoria, tomando en consideración reservas y estipulaciones de duración. En el establecimiento de esta red de compromisos que constituye el sistema de la cláusula facultativa, el principio de buena fe juega un papel esencial”.

Tras resaltar la importancia de la buena fe en la modificación y denuncia de una declaración, el Tribunal Internacional de Justicia llegó a la conclusión de que, en el caso, la *cláusula de preaviso* es una parte integrante de la declaración americana e introduce una condición que debe ser respetada en caso de

retiro o modificación. Por esta razón, la notificación de 1984 no suponía la abolición de la obligación de los Estados Unidos de someterse a la jurisdicción obligatoria del Tribunal.

Para finalizar este apartado debemos agregar que, al 31 de julio de 1995, sólo 59 Estados —menos de una tercera parte de los miembros de las Naciones Unidas— habían hecho o mantenido ese tipo de declaraciones, dándose la circunstancia, además, de que algunas de ellas están afectadas por reservas y restricciones que, en ocasiones, enervan la operatividad del mecanismo. Entre las ausencias hay que subrayar la de Rusia, y la de un tradicional valedor de la jurisdicción obligatoria —los Estados Unidos— que, como hemos dicho en el párrafo anterior, revocó su declaración con ocasión de la demanda presentada por Nicaragua en el caso *de las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra ella*. España, por su parte, depositó la declaración unilateral el 29 de octubre de 1990, acompañándola de excepciones de carácter más técnico que propiamente sustantivo.

d) El principio del *forum prorogatum* aplicado a la jurisdicción internacional. Se trata de un concepto jurídico procesal perfectamente determinado y construido dentro de la “teoría procesal interna”. Como es sabido, la competencia de los Tribunales internacionales está basada en el consentimiento de las Partes. Este, deducido de una actitud del demandante, está implícito; sin embargo, es tomado en consideración. Así, junto a las normas solemnes de manifestación del consentimiento anteriormente reseñadas, encontramos otras —contestar una demanda unilateral de otro Estado; realizar actos de procedimientos distintos a la presen-

tación de la excepción de la competencia por medio de la excepción mediante una carta, etc.— que sirven de base al Tribunal para declarar su propia competencia. Estas formas de aceptación tácita o indirecta de la jurisdicción son lo que se conoce en el lenguaje jurídico como la aplicación del *forum prorogatum*.

El Tribunal Internacional de Justicia ha hecho un amplio uso de este principio para aceptarlo, como el caso del Estrecho Corfú (C.I.J. Recueil 1947-48, p. 28), o para rechazarlo como en el caso de la Anglo Iranian Oil Co. (C.I.J. Recueil, p. 114).

Procedimiento

Por lo que respecta al Tribunal Internacional de Justicia, el procedimiento está regulado en su Estatuto y desarrollado por su Reglamento, cuya última puesta al día es de 1978.

En cuanto a la lengua del procedimiento, esta es el francés o inglés, únicos idiomas oficiales del Tribunal (art. 39 del Estatuto). Ante el Tribunal, las partes están representadas por agentes pero pueden nombrar también consejeros o abogados, todos los cuales disfrutarán de los privilegios e inmunidades necesarios para el desempeño de sus funciones (art. 42 del Estatuto). Para el desarrollo del procedimiento, el Tribunal dicta las providencias necesarias (art. 48 del Estatuto) y procede a las notificaciones y comunicaciones pertinentes (arts. 43 y 44 del Estatuto).

El procedimiento se inicia, según el caso, mediante notificación del compromiso o por solicitud escrita dirigida al Secretario del Tribunal. Se entiende que

la solicitud escrita está reservada para los supuestos de competencia basada en tratados o convenciones distintos del compromiso o en el juego de las declaraciones facultativas. Por lo demás, el procedimiento tiene dos grandes fases: una escrita y otra oral.

La fase escrita comprende la presentación de la memoria (por la parte demandante), la contramemoria (por la parte demandada) y, si fuese necesario, de la réplica y la dúplica (arts. 43 del Estatuto y 49 del Reglamento). Todos estos escritos deben ir acompañados de las piezas o documentos en apoyo de las mismas. *La fase oral* consiste en la audiencia de testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados (p. 5 del Estatuto) en vistas que deben ser públicas, a no ser que el Tribunal decida lo contrario o las partes pidan que el público no sea admitido (art. 46 del Estatuto). Al final de la *fase oral*, el respectivo agente dará lectura a las conclusiones finales de su parte (p. 2 del art. 60 del Reglamento).

En el Estatuto y Reglamento se regulan ciertos *incidentes del procedimiento*; a saber: las medidas provisionales, las excepciones preliminares, las demandas reconventionales, la intervención de terceros Estados y el juicio en rebeldía. En efecto, según el art. 41 del Estatuto, el Tribunal puede indicar —si considera que las circunstancias así lo exigen— las medidas provisionales que deban tomarse para resguardar los derechos de cada una de las partes y también al Consejo de Seguridad. Por su parte, el art. 76 del Reglamento faculta al Tribunal para levantar o modificar dichas medidas si aprecia un cambio en las circunstancias que las motivaron. Mediante la presentación de una *excepción preliminar* puede pretenderse que el Tribunal no se pro-

nuncie sobre el fondo del litigio, bien por entender que no tiene competencia sobre él, bien por considerar que no se han satisfecho ciertas condiciones necesarias para la admisibilidad de la reclamación. Dicha excepción ha de ser presentada por escrito en las condiciones que determina el art. 79 del Reglamento, y es bien entendido que su alegación suspende el procedimiento en cuanto al fondo. Al resolver la excepción, el Tribunal puede desestimarla, lo que supone la continuación del proceso; puede estimarla, en cuyo caso ya no tiene que pronunciarse sobre el fondo; y puede, por fin, unir la excepción a la consideración del fondo del asunto, continuando entonces el procedimiento principal. Cabe, asimismo, la presentación de una "demanda reconvenzional", salvo, como es lógico, en los casos en que el litigio haya sido sometido al Tribunal por vía de compromiso. Dicha demanda ha de ser articulada en la contramemoria de la parte que la presente, debe tener una conexión directa con la demanda principal (así lo exige el art. 80 del Reglamento) y la petición contenida en ella tiene que caer dentro de la competencia del Tribunal.

Respecto al derecho de intervención de terceros Estados, son dos los supuestos en los que está autorizada por el Estatuto: si el tercer Estado considera que tiene un interés de orden jurídico que puede quedar afectado por la decisión de un litigio, en cuyo caso el Tribunal decide sobre la solicitud de intervención (art. 62 del Estatuto); y si se trata de la interpretación de una convención en que sean partes Estados distintos de los que intervienen en el litigio, en el entendido que, si el tercer Estado ejerce la intervención, la interpretación contenida en la sentencia es obligatoria para él (art. 63 del Estatuto). Digamos, finalmente,

que el artículo 53 del Estatuto contempla el supuesto del *juicio en rebeldía* al disponer que, cuando una de las partes no comparezca ante el Tribunal o se abstenga de defender su caso, la otra parte podrá pedir al Tribunal que decida a su favor, aunque antes de dictar su sentencia el Tribunal ha de asegurarse que tiene competencia y que la demanda está bien fundada en cuanto a los hechos y al Derecho. La sentencia de 27 de junio de 1986, relativa a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra ella, fue dictada en rebeldía de los Estados Unidos.

Sentencia. Una vez que las partes hayan completado la presentación de su caso, el Presidente del Tribunal declara terminada la vista, empezando a continuación las deliberaciones de los jueces. Estos se celebran en privado y deben permanecer en secreto (art. 54 del Estatuto). Al término de las deliberaciones se dicta el fallo por mayoría de votos de los jueces presentes y, en caso de empate, decide el voto del Presidente o del juez que lo sustituya (art. 55). El fallo ha de ser motivado, y sus fundamentos jurídicos han de tomarse del Derecho Internacional. Es posible también la decisión de un litigio *ex aequo et bono* (equidad contra *legem*) si las partes así lo conviniere (p. 2 del art. 38 del Estatuto), supuesto del que no existe precedente alguno. Por lo demás, todo magistrado tiene derecho a que se añada a la sentencia su opinión disidente (art. 57 del Estatuto); igualmente, resulta de la práctica que se incluyen también las opiniones individuales, que son aquellas en que los jueces, concordando con el dispositivo, expresan motivaciones distintas a las de la mayoría. La sentencia es, por supuesto, obligatoria (art. 94 de la Carta), aunque sólo para las partes en litigio y res-

pecto del caso que ha sido decidido (art. 59 del Estatuto).

El fallo es definitivo e inapelable (art. 60 del Estatuto), lo que comporta que no caben ante él *recursos* de los que en los sistemas procesales internos se consideran ordinarios. Si es posible, sin embargo, que cualquiera de las partes solicite del Tribunal su interpretación, en caso de desacuerdo sobre su sentido o alcance (art. 60 del Estatuto). Cabe pedir también la revisión de la sentencia si se descubre un hecho nuevo, de tal naturaleza, que pueda ser factor decisivo y que, al momento de pronunciarse aquella, fuera desconocido para el Tribunal y para la parte que pida la revisión; siempre, desde luego, que ese desconocimiento no se deba a negligencia. En todo caso, la solicitud de revisión sólo puede formularse dentro del plazo de seis meses, contado desde que se descubre el hecho nuevo y nunca cuando hayan transcurrido diez años desde la fecha de la sentencia (art. 61 del Estatuto).

Ejecución de la sentencia

Es de señalar que, en el caso de *incumplimiento* de la sentencia, la parte afectada puede recurrir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que —si lo cree necesario— haga recomendaciones o dicte medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo (p. 2 del art. 94 de la Carta). El mecanismo no se ha aplicado hasta el momento, aunque se hayan dado algunos casos de inejecución de las sentencias.

Al respecto, Sereni ha señalado que los modos de ejecución de sentencia están en relación con su propio contenido.

En este sentido, si su contenido consiste en una simple adveración a las partes, es posible que estas no estén obligadas a ninguna actividad ulterior. Si reconoce que una determinada situación de hecho es conforme a derecho, las partes estarán obligadas únicamente a no modificarla. Finalmente, la sentencia puede obligar a una o varias partes a determinadas prestaciones concretas, teniendo en cuenta que la imposibilidad de cumplimiento total no impide el cumplimiento parcial de la misma. En general, la práctica existente en la materia nos enseña que la mayor parte de las sentencias han sido cumplidas siempre por las Partes; especialmente, las del Tribunal Permanente de Justicia Internacional. Sin embargo, por ejemplo, Albania no pagó la totalidad de la suma determinada por el Tribunal Internacional de Justicia para indemnizar a Gran Bretaña en el asunto del Estrecho de Corfú; igualmente, Irán no ejecutó las medidas provisionales dispuestas por el Tribunal Internacional de Justicia en el asunto de la Anglo-Iranian Oil Co, sin olvidar, desde luego, la actitud de los EE.UU. en el asunto de las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra esta.

“Frente a estos supuestos de incumplimiento, cabe preguntarse si existen en el orden internacional *sistemas de ejecución forzosa* de las sentencias del Tribunal Internacional de Justicia. Para Jenks, la respuesta es afirmativa, citando los siguientes mecanismos. En primer lugar, cabe utilizar las medidas de autotutela. En el asunto del Estrecho de Corfú, Gran Bretaña intentó el embargo de los bienes albaneses sitos en su territorio, ante la negativa de Albania a cumplir la sentencia del Tribunal Internacional de Justicia. En segundo término,

se puede acudir a la cooperación de terceros Estados para lograr la ejecución de la sentencia, acudiendo, incluso, a los tribunales internos de esos Estados. Así lo hizo Gran Bretaña respecto a Albania, dado que este país poseía bienes en el territorio de otros Estados europeos”⁸.

Por último, existe una acción en esta materia a favor de las instituciones internacionales. En el artículo 13 —4to. del Pacto de la Sociedad de Naciones— se concedía competencias al Consejo, a los fines de la ejecución de las decisiones del Tribunal Permanente de Justicia Internacional. En la actualidad, el artículo 94 —2do. de la Carta de las Naciones Unidas— atribuye competencias al Consejo de Seguridad, el cual podrá hacer “recomendaciones o dictar medidas con el objeto que se lleve a cabo la ejecución del fallo”. Rousseau interpreta este precepto como la vía para que aparezca en el Derecho Internacional positivo la posibilidad de la ejecución forzosa de las sentencias. En la práctica, este precepto ha sido interpretado restrictivamente: la acción del Consejo de Seguridad opera sólo respecto a las sentencias y no a otras providencias del Tribunal, como, por ejemplo, las medidas provisionales. Su aplicación también ha sido modesta, puesto que el artículo 94 fue invocado únicamente en el asunto *Anglo-Iranian Oil Co.* Es de destacar, por otra parte, que si en el Derecho Internacional histórico se especuló con la licitud del recurso individual a la fuerza —para asegurar la ejecución de las decisiones de órganos jurisdiccionales internacionales— dicha posibilidad ha sido excluida de modo general por el artículo 2 —4to. de la Carta de las Naciones Unidas.

Valoración de la actuación del Tribunal

Los tratadistas en Derecho Internacional Público coinciden en la escasa incidencia del Tribunal Internacional en la Comunidad Internacional. Veamos algunas opiniones.

En 1956, 11 años después de la creación del Tribunal Internacional de Justicia, Charles Rousseau opinaba del Tribunal que “a diferencia de su antecesor de 1920, el Tribunal Internacional de Justicia ha tenido, hasta ahora, una actividad más bien limitada. Ello se debe, en parte, a la desconfianza que el sistema judicial inspira todavía a ciertos sectores de la Comunidad Internacional, especialmente a la U.R.S.S. y a los Estados sometidos a su influencia, que no se deciden a tomar en consideración las reiteradas invitaciones de los órganos de las Naciones Unidas. En cualquier caso y después de 10 años y medio de funcionamiento (1 de marzo de 1946 a 1 de octubre de 1956), el Tribunal Internacional de Justicia ha adoptado solamente veinticinco decisiones, que se descomponen en quince sentencias y diez dictámenes. Es más, tardó dos años en formular su primera resolución (de fecha 25 de marzo de 1948) y su actividad contenciosa (pese a haber dictado ya quince sentencias) se ha reducido hasta ahora a ocho asuntos”⁹ ... “La valoración de la actuación del Tribunal Internacional de Justicia en sus más de cincuenta años de funcionamiento debe hacerse dentro de la insatisfactoria situación general de la jurisdicción obligatoria”¹⁰.

Partiendo del principio de la libertad en la elección del medio para la solución de controversias —consagrado en el art. 33 de la Carta y confirmado en impor-

tantes resoluciones de la Asamblea General y, por consiguiente, el fundamento consensual de la competencia del Tribunal— su éxito depende, en último análisis, de la actitud de los Estados. Así, pues, “los Estados soberanos muestran una clara tendencia hacia los modos de arreglo no jurisdiccionales o políticos. En una perspectiva global, la solución jurisdiccional de las controversias no goza hoy, lamentablemente, del favor de los Estados, y esta es una consideración que hay que tener en cuenta en cualquier intento de evaluación de la obra desempeñada por el Tribunal Internacional de Justicia; sólo a partir de ella cobra exacto sentido la afirmación que el órgano está en crisis”¹¹.

Así, pues, aunque de manera desigual en el tiempo y en franca competencia con los órganos del arbitraje, el Tribunal ha tenido ocasión de ejercer funciones contenciosas y consultivas, en buen número de casos. Ello justifica plenamente su existencia. Además, la mayoría de las sentencias han sido cumplidas —aunque algunas sin entusiasmo (caso del Templo Préalh Vihear, entre Tailandia y Camboya); o sin prontitud (caso de la soberanía sobre ciertas parcelas fronterizas entre Bélgica y los Países Bajos); o con dificultades (caso Haya de La Torre, entre Perú y Colombia); o por motivos ajenos a la política internacional (caso del personal diplomático y consular de los Estados Unidos en Teherán)— aun cuando no llegaron a ejecutarse la dictada en el caso del Estrecho de Corfú entre el Reino Unido y Albania; ni las recaídas en el caso de las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra ella, supuesto este último especialmente preocupante, porque el incumplimiento es imputable a una superpotencia, los Estados Unidos, tradicionalmente gran valedor de la jurisdicción internacional.

Para concluir, coincidimos con el Prof. Pastor Ridruejo cuando afirma que esta evaluación es manifiestamente favorable, en cuanto que las sentencias y dictámenes del Tribunal han contribuido al perfeccionamiento y desarrollo progresivo de sectores muy importantes del Derecho Internacional.

“En resumen, la Corte no ha sido muy utilizada mayormente por los Estados, ni por los órganos de la O.N.U. Fíjense ustedes que la Permanente de Justicia, que actuó entre 1922 y 1940, dio 27 opiniones consultivas y 32 fallos. Y la Corte actual, entre 1946 en que se estableció y marzo de 1990, dio 21 opiniones consultivas y 51 fallos. Es decir, que las decisiones del Tribunal desde 1922 hasta 1990, han sido 137 en 62 años, descontando los 6 años de la II Guerra Mundial, es decir, un promedio histórico de un poco más de dos casos por año. Por supuesto que ha habido decisiones interlocutorias, en forma de ordenanzas, que en la Corte actual se elevan a 240, algunas de las cuales han sido importantes, desde el punto de vista tanto práctico como doctrinario”¹².

Sin embargo, desde 1991, el número de litigios que conoce el Tribunal es mayor que nunca en el pasado. Al 31 de julio de 1995 eran once los casos que conocía el Tribunal en el ejercicio de su función contenciosa, y dos en el desempeño de su función consultiva.

No obstante, el Tribunal recientemente ha conocido la controversia limítrofe entre las Repúblicas de Honduras y El Salvador, diferendo que comenzó en 1854 para la cuestión insular, en 1861 para la parte terrestre. Tras cien años de esta controversia, la Corte Internacional

de Justicia emitió su fallo final el 11 de septiembre de 1992. En 1969 —a raíz de una disputa futbolística de ambas Naciones para clasificar e ir al Mundial de México 70— estalló la denominada “Guerra del fútbol”, que duró 100 horas y cobró aproximadamente 5,000 vidas. Esta guerra se desencadenó cuando Honduras perdió, frente al Salvador, la clasificación para el campeonato Mundial de 1970. Luego, tras cinco años de negociaciones entre ambas Naciones, el 30 de octubre de 1980 se logró firmar el Tratado General de Paz —con la mediación del jurista peruano Don José Luis Bustamante y Rivero— acordando seguidamente someter la controversia internacional a la Corte Internacional de Justicia. El procedimiento jurídico fue llevado a cabo en su totalidad, empleando para esto todo lo acordado en dicho Tratado de Paz. La decisión de los jueces se basó en años de deliberaciones que incluyeron 50 sesiones diferentes, 12 000 páginas de documentación.

Según el juez brasileño Sette Camera, esta controversia fue el caso más complicado, jamás considerado por la Corte. El motivo de la disputa, eran seis segmentos de territorio a lo largo de la frontera de 260 km de extensión entre El Salvador y Honduras, así como las Islas de Meanguera y Meanguerita —situadas en el Golfo de Fonseca— y el Golfo mismo. La votación de los jueces fue de cuatro votos contra uno, favorable a Honduras. Asimismo, dictaminó el Tribunal, que Honduras, El Salvador y Nicaragua debían compartir la soberanía del Golfo. En consecuencia, con la sentencia de la Corte, ambos países parecen estar sumamente satisfechos según las declaraciones de los Presidentes de ambos países el día del fallo¹³.

Criticas y virtudes al Tribunal Internacional de Justicia

Considero que es muy importante resaltar las críticas y virtudes que, respecto del tribunal, ha realizado el Sr. Don José María Ruda quien, en su momento, fuera Presidente del Tribunal Internacional de Justicia. He aquí algunos de sus comentarios¹⁴.

1. La primera crítica que se escucha siempre —veremos si es justificada o no— es el tiempo que se toma la Corte para juzgar. Sobre este punto, dice el Sr. Ruda, que la responsabilidad no es de la Corte. La responsabilidad de que los fallos se den después de tres, cuatro, cinco años de haber comenzado el juicio, la tienen las partes. Las partes comienzan por pedir plazos considerables para sus escritos. Antes, pedían tres meses; después, seis; ahora piden nueve meses para presentar la memoria. Sumado este lapso al de la contramemoria de la otra parte, son 18 meses de entrada, antes de contar con los dos primeros escritos y poder enterarse de las posiciones de las dos partes. También, muy a menudo, a pesar de los largos plazos, piden prórrogas. La Corte trabaja al ritmo que le fijan los interesados. Así, por ejemplo, en el asunto de la sede de la O.L.P. en 1988 —en la que la Asamblea General pidió “con urgencia” una opinión consultiva— la Corte absolvió la consulta en 17 días. Normalmente, desde que los autos están listos para la sentencia hasta que se da el fallo, se tarda alrededor de tres meses. Se trata de un cuerpo de quince jueces y, en consecuencia, la preparación de la sentencia es un procedimiento lento, de “destilación”.

2. La segunda crítica que se le hace a la Corte es el costo de someter un asunto a

la Corte. Afirma el Profesor Ruda que ir a la Corte cuesta muchísimo dinero. Al respecto, el referido autor afirma que la responsabilidad no es de la Corte. La Corte no cobra nada. Los costos, principalmente, están constituidos por los honorarios que se pagan. Pone, como ejemplo, un artículo del Sr. Robinson —agente de los EE.UU. en el asunto del Golfo de Maine— publicado en el *American Journal of International Law*. En él, el autor afirma que el pleito costó, a cada parte, entre 6 y 7 millones de dólares. Sea como fuere, la Corte no cobra nada por sus servicios judiciales, a diferencia de un proceso arbitral en que las partes pagan a los árbitros.

3. La tercera crítica es relativa al problema de la ejecución de las sentencias. Argumenta el Prof. Ruda que la Corte no tiene tampoco la responsabilidad por la inexecución. Ello, porque hay un procedimiento establecido dentro de la Carta de la O.N.U. para la ejecución de las sentencias de la Corte, en el que el Tribunal no tiene “arte ni parte”. El artículo 94 establece un sistema de ejecución, en el que la parte agraviada se puede presentar al Consejo de Seguridad para pedir el cumplimiento de la sentencia. El Consejo de Seguridad puede adoptar recomendaciones o decisiones al respecto, pero para ello entran en consideración factores políticos porque siempre, por un lado —afirma Ruda— no faltan padrinos poderosos en dicho órgano y, por el otro, cinco Estados tienen poder de veto. Si se trata de un caso de inexecución por un Estado que tiene el poder del veto, es evidente que no va a votar en contra de sí mismo. Estos Estados están beneficiados —como dice Jiménez de Aréchaga, en el análisis de la Carta— por un régimen de impunidad. Pero respecto de eso no tiene culpa la Corte. La

responsabilidad es del sistema internacional de Estados soberanos.

4. En adición a lo dicho y, a manera de epílogo, el Profesor Pastor Ridruejo —en sus clases magistrales de la Escuela Diplomática Española— decía: “Lo que pasa es que las controversias más importantes que se producen entre los diferentes Estados de la Comunidad Internacional, no se someten a los medios jurídicos de solución de controversias (arbitraje y arreglo judicial); en cambio, las controversias menores de carácter técnico sí se someten a los medios jurisdiccionales de solución de controversias. La jurisdicción obligatoria no agrada a las Potencias porque prefieren arreglar sus controversias por medios políticos que llegan muchas veces a resultados injustos”¹⁵. No nos extraña, pues, la escasa incidencia de la Corte Internacional de Justicia en la Comunidad Internacional.

En cuanto a las virtudes:

1. La primera de esas virtudes es la *calidad del trabajo*. Se puede estar de acuerdo o en desacuerdo con las decisiones de la Corte, pero no se puede negar que su trabajo ha sido excelente. Esto es así porque es el producto de una “destilación” lenta, donde las partes —en una primera etapa— a través de los diferentes escritos y de las audiencias orales van afinando sus posiciones. Además, la calidad del trabajo de la Corte se debe, en buena medida, a los buenos abogados. Tenemos caros, pero muy buenos abogados ante la Corte. Magníficos abogados que presentan muy buenos argumentos, muy buena doctrina. El Profesor. Ruda también indica que los jueces hacen en la segunda etapa de preparación del fallo o de la opinión, su parte. El testimonio de toda esta calidad de trabajo

es la literatura que produce un fallo de la Corte.

2) La segunda virtud, es la *independencia*. La Corte como organismo ha demostrado, con creces, que es un órgano independiente. Independiente, en un doble sentido: ha demostrado ser independiente de los “fuertes” —como lo demostró en un caso reciente muy comentado— pero también independiente de los “débiles”. A veces, en los argumentos presentados ante la Corte, se dice que la Corte debe considerar que el Estado actor o el Estado demandado es un Estado poderoso y nosotros los contrarios.... “los pobres”. Esta es un medio por el que se trata de influir. Lamentablemente, la Corte no puede tener compasión. Así, pues, el Tribunal ha probado tener independencia, tanto de los fuertes como de los débiles.

Luis; Sáenz de Santa-María, María Paz. *Curso de Derecho Internacional Público*. Madrid, Facultad de Derecho Universidad Complutense de Madrid, Servicio de Publicaciones, 5ta. edición.

- 8 Ídem, p. 784.
- 9 Rousseau, Charles, op. cit., p. 511.
- 10 Pastor Ridruejo, José A., op. cit., p. 767.
- 11 Ídem. p. 767.
- 12 Ruda, José M., op. cit., pp. 12-13.
- 13 Alvarado Ortega, Alva Nery. *Resolución limítrofe entre las Repúblicas de Honduras y El Salvador*. Madrid, Memoria de la Escuela Diplomática Española, 1993.
- 14 Ruda, José M., op. cit., pp. 26-29.
- 15 Pastor Ridruejo, José A. *Clases magistrales de la Escuela Diplomática Española 1996-1997*. Ed. Tecnos, 1996, Madrid.

Notas

- 1 Pastor Ridruejo, José Antonio. *Curso de Derecho Internacional Público y organizaciones internacionales*. Madrid, Editorial Tecnos, 6ta. edición, 1996, p. 640.
- 2 Pastor Ridruejo, José A. op. cit., p. 641.
- 3 Rousseau, Charles. *Derecho Internacional Público*. Barcelona, Ediciones Ariel, 1956, pp. 505-506.
- 4 Ruda, José María. *Presente y futuro del Tribunal Internacional de Justicia*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, pp. 9-12.
- 5 Pastor Ridruejo, José A., op. cit., pp. 758-759.
- 6 Díez de Velasco, Manuel. *Instituciones de Derecho Internacional Público*. Madrid, 1993, 9ª edición, t. I.
- 7 González, Julio; Sánchez Rodríguez,



*Juan Carlos Casañ Vázquez

Abogado, es Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Complutense y

por el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid. Experto en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, dicta el “Curso de Estudios Internacionales” en la Escuela Diplomática Española (1996-1997). Actualmente, es Asesor Legal del Centro Español del Perú y Presidente de la Asociación Centro Valenciano del Perú.

Prospectos del Derecho Internacional Humanitario en las relaciones internacionales contemporáneas



por *Christophe Swinarski**

1. Quisiera comentar la problemática del Derecho Internacional Humanitario bajo cinco aspectos de aplicación; asimismo, la aplicabilidad de esta normativa en las relaciones internacionales y, también, dentro de los respectivos derechos internos en los que ha de surtir sus efectos.

- a) El primer aspecto en el que surgen, sin duda, algunos problemas actuales, es el de la vigencia misma de este derecho;
- b) El segundo, parece ser la problemática del consenso y de la voluntad política de aplicar las normas vigentes;
- c) El tercero sería el aspecto de implementación de estas normas, así como sus problemas técnicos y logísticos;
- d) El cuarto sería, tal vez, la cuestión de medidas de prevención y medidas de represión de este derecho; y, finalmente,
- e) El quinto sería el de las interrelaciones existentes entre este dere-

cho y las demás normativas internacionales de protección de la persona humana.

Seguidamente trataré de hacer los comentarios que inspiran estos cinco campos de problemas, pero antes, me gustaría hacer hincapié en dos reflexiones, que me permitirán ubicar la actualidad de esta problemática en el marco de las relaciones internacionales hoy existentes.

La primera de estas reflexiones tiende a vincular esta problemática con los planteamientos de legalidad e ilegalidad del conflicto bélico.

La segunda de ellas, versa sobre el coeficiente humanitario de relaciones internacionales del mundo en que vivimos.

2. En cuanto a la cuestión de la legalidad o ilegalidad del conflicto bélico, lo que vemos en la comunidad internacional es una situación en la que, en principio, todo recurso a la fuerza armada

queda prohibido en la mayoría de los casos en que se aplicaría al Derecho Internacional Humanitario.

Estamos aquí en una situación un tanto particular en lo que atañe a la aplicación del Derecho Humanitario: la que postula que debe aplicarse luego de una violación, a menudo grave, del Derecho Internacional. Se necesita entonces la vigencia, el funcionamiento, la puesta en obra del Derecho Humanitario, en situaciones en las que —en la mayoría de los casos— ya se habría infringido la normativa internacional, al recurrir a la fuerza de manera ilícita, desde el punto de vista de la regla internacional vigente.

La relación que se establece entre la ilegalidad de la guerra en el Derecho Internacional y la aplicabilidad de la normativa que rige las situaciones de violencia bélica, representa la primera paradoja de nuestra cuestión. Esta paradoja existe no sólo a nivel técnico-jurídico o conceptual, sino que conlleva una serie de dificultades políticas. De ella, la principal es la de admitir la existencia del estado de guerra entre los que deberían acatar sus compromisos jurídicos internacionales.

Las partes en conflicto tienen casi siempre, en el estado actual del mundo, la dificultad de admitir que están involucradas en una situación bélica internacional o interna y, por consiguiente, que la normativa internacional aplicable en esas situaciones deba surtir sus efectos.

Estamos, en esta perspectiva, confrontándonos con la dificultad de calificación de los conflictos o situaciones conflictivas para que se posibilite la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario. Es un paso necesario para la apli-

cabilidad del Derecho, que la misma ha de ocurrir por convergencia de una voluntad política de las partes en conflicto. Esto aparece como una inherente, creciente e inexorable dificultad en todas las situaciones en que debería aplicarse el Derecho Internacional Humanitario.

- No sólo se trata de poner este derecho, formalmente, en vigencia sino de establecer posibilidades para su funcionamiento, con el objeto de tratar de obtener de los Estados —en situaciones de conflicto armado— un nivel de convergencia con la existencia misma de la situación a la que el derecho es aplicable. Eso conecta el problema de la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario con el de la legalidad de la guerra o, más bien, con el de la ilegalidad general del uso de la fuerza. Ello siempre hace la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario más política, en la medida en que hay que pronunciarse sobre la naturaleza política del conflicto antes de poder aplicar el derecho correspondiente.

Así, al admitir que ya se encuentra en conflicto, un Estado considera efectuar un acto político, antes que un acto de incidencia jurídica.

- Además, esta situación —en que las partes convergen en una idéntica calificación de un conflicto armado— implica un alto nivel de aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario, lo que conlleva siempre connotaciones políticas que pueden parecer graves para los involucrados.

Entonces no estamos únicamente encarando la aplicación de una normativa de carácter técnico y regulador —lo que podría ayudar a resolver el conflicto—

sino que, también, debemos tomar en cuenta las dificultades por causa de incidencias políticas, tales como estas son contempladas por las partes en conflicto.

3. La segunda consideración de índole general, es la creciente importancia del tamaño del costo humanitario de las relaciones internacionales.

En la forma clásica de las relaciones internacionales sólo las partes en una situación conflictiva tenían que enfrentar los “gastos” de aquella situación y encargarse de las víctimas que produjera el conflicto, así como de las consecuencias y de las secuelas de tales situaciones. Frente a ello, la estructura compacta de la comunidad internacional contemporánea hace que el “gasto humanitario” de situaciones conflictivas —sean internacionales o internas— se extienda muchísimo más allá de los efectos de estas situaciones para las partes en conflicto. Estas pueden afectar también a entes internacionales y a los Estados o áreas enteras del mundo que no tienen ningún vínculo orgánico con el conflicto mismo y que no tuvieron ningún interés en él.

Este asunto se ve muy bien ilustrado, por ejemplo, con el problema de los refugiados. Hay conflictos que produjeron una cierta cantidad de refugiados. Estos, después encontrarse en distintas partes del mundo, no guardan relación alguna con los Estados cuyo conflicto “produjo” la situación de refugio. Es decir, las consecuencias de un conflicto armado pueden amenazar o crear problemas no sólo a las partes en conflicto, sino a toda la comunidad internacional o, al menos, a varios componentes de esta.

Sin embargo, los nuevos desarrollos

de la problemática del actuar internacional contra el terrorismo representan un nivel superior de las dificultades jurídico-políticas del mismo problema. Eso significa que el interés de contar con la normativa humanitaria no tiene que ser proporcional a las amenazas directas de los conflictos bélicos que se pueden posiblemente imaginar en un territorio dado.

Es claro, por otra parte, que cada Estado atribuye la prioridad en sus relaciones internacionales a las normas que sirven sus intereses más importantes. Así, la normativa humanitaria aplicable en las situaciones de conflicto bélico lleva obviamente una importancia primordial para los Estados que tienen, o pueden tener, problemas con situaciones conflictivas internacionales o internas. No es siempre ni sólo así, la experiencia de la realidad que enfrentamos. Un país que no tiene ningún problema bélico (actual o virtual, internacional o no internacional) puede tener situaciones de aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario como consecuencia de los conflictos y situaciones conflictivas ajenas, es decir, generadas por otros.

4. La segunda consideración parece importante desde el punto de vista de la aplicabilidad de la normativa del D.I.H., en cuanto a su vigencia.

Detengámonos brevemente ante tres problemas distintos, pero vinculados entre sí: el primero, es el de la *universalidad del D.I.H.* como base de su posible aplicación; el segundo, es la cuestión de *la discrepancia entre diferentes niveles de aplicación* de este Derecho por falta de su vigencia formal; y el tercero sería el famoso problema de su *carácter consuetudinario e imperativo (ius cogens)*.

La universalidad tiene una importancia particular para el D.I.H. porque, como ya se ha señalado, es un Derecho que se aplica en situaciones de emergencia con el propósito de conservar lo que queda —en la mayoría de los casos— tras una serie de violaciones del derecho internacional y muchas inobservancias del derecho interno. Así, pues, el D.I.H. representa el *último* recurso de derecho aplicable. Es ello el mínimo, aprobado por todos los Estados, y por eso es tan necesario que sea universal para poder amparar los intereses de toda la comunidad internacional, sin discriminación ni exclusión alguna. El impacto de este Derecho de emergencia y de supervivencia ha de fundamentar su fuerza en la universal aceptación que, igualmente, lo escuda contra los alegatos de ser politizado o de promover los intereses preferenciales de unos, en detrimento de los intereses de los demás.

Ya se logró aquella universalidad respecto a los Convenios de Ginebra, que ahora son el derecho existente más universal (casi no hay Estado que todavía no sea Parte en los Convenios de Ginebra). Sin embargo, esa universalidad no ha sido lograda en el caso de los Protocolos Adicionales, de modo que tenemos actualmente dos niveles de aplicabilidad de la normativa humanitaria: el de los Convenios (*universal*) y el de los Protocolos (*no universal*).

Los Estados se dan cada vez más cuenta de las implicaciones humanitarias en las relaciones internacionales. El avance hacia la universalidad de los Protocolos Adicionales es muy notable en los últimos años. Veinticuatro años después de la adopción de estos instrumentos, más de tres cuartos de los Estados existentes ya han ratificado los Protocolos.

El orden público internacional, es decir el derecho internacional como límite de la arbitrariedad de los Estados, necesitaría que la normativa humanitaria integre el derecho imperativo internacional. Este mismo orden hace imprescindible que se establezca una referencia común, es decir, un consenso sobre la idónea convergencia del contenido normativo universal aplicable en todo tipo de conflictos, cualquiera que pueda ser la posible divergencia acerca de la interpretación de sus fundamentos y de su arraigamiento ideológico.

5. Pasemos a la cuestión de la voluntad política y del consenso indispensable para aplicar las normas vigentes.

Se trata de saber si los Estados conciertan las reglas humanitarias por razones meramente exhortativas y por oportunismo político, lo que les permite luego manejar sus intereses con referencias jurídicas; o si lo hacen con la voluntad real de poner la normativa en obra y esperar del derecho concertado un verdadero funcionamiento protector.

Este no es sólo el problema del D.I.H. sino de toda la problemática de la protección a la persona humana. Se trata de ver si, concertando en el ámbito internacional las normas, los Estados tienden a aplicarlas e imponer verdaderamente un límite a su arbitrario actuar ante la persona humana, o lo hacen únicamente por razones políticas o ideológicas, sin una real voluntad de acatar este tipo de normas.

En cuanto al Derecho Internacional Humanitario, este problema es muy agudo. Se trata de situaciones en las que el Estado tiene, por la naturaleza misma de estas, mayores dificultades para obser-

var sus compromisos internacionales frente a las necesidades militares, a aquello que amenaza su integridad territorial, a lo que pueda hacer peligrar su régimen político, a todo lo que puede aparecer como teniendo precedencia para el Estado en cuanto a los compromisos jurídicos previamente concertados. Proviene estas dificultades del efecto generado por la errónea convicción de que —si bien es importante el derecho— la situación no permite hacer prevalecer las consideraciones jurídicas, tal como si siempre se estuviera frente a un caso de fuerza mayor.

Con este modo de ver, el Derecho Humanitario tendría tan sólo la apariencia de una serie de declaraciones de principio sobre buenos o malos comportamientos en el conflicto armado y no la de un derecho obligatorio y formalmente aplicable.

6. Respecto de la aplicabilidad situacional del Derecho Internacional Humanitario se distinguen cuatro situaciones: en las dos primeras, la normativa del Derecho Internacional Humanitario es *formal y directamente aplicable*; en las dos últimas, queda tan sólo *invocable* y reviste el carácter de *aplicación indirecta y/o por analogía*.

- La primera situación es la de un *conflicto armado* internacional definida por el artículo 2 común a los Convenios de Ginebra de 1949 como

“(…) La guerra declarada o cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias de las Altas Partes contratantes aunque el estado de guerra no haya sido reconocido por alguna de ellas (…)”

Se puede observar que la definición

de guerra interestatal suele ser objetiva y evita cautelosamente las referencias a la calificación de la situación bélica por las Partes.

El Protocolo Adicional de 1977 agregó a la primera *definición de la guerra interestatal* un tipo de conflictos. Estos, sin abarcar los territorios de más de un Estado, tienen, por su naturaleza jurídica, un carácter de conflicto internacional.

Se trata de las *guerras de liberación nacional* en las que los pueblos luchan contra la dominación colonial o contra la ocupación extranjera y, asimismo, contra los regímenes racistas, para poder lograr su independencia política. Se admitió el carácter internacional de este tipo de conflictos armados por vía de la interpretación del principio fundamental de autodeterminación de los pueblos de la Carta de las Naciones Unidas.

En aquella situación de conflicto armado internacional son aplicables todas las reglas de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y del Protocolo Adicional I de 1977, estando este último ya vigente. Quedan también aplicables todas las reglas consuetudinarias del Derecho de la Haya en la medida en que, aun cuando no sea reconocido, el estado de beligerancia entre dos Partes exista de facto.

- La segunda situación de aplicabilidad directa es la de *conflicto armado no internacional*. Su definición formal más reciente se encuentra en el Protocolo II de 1977, donde se enuncia como la de un conflicto :

“(…) que tiene lugar en el territorio de un Alta Parte contratante, entre sus Fuer-

zas Armadas disidentes o grupos armados organizados, que bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de su territorio, un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo”.

Esta definición de la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario —en la situación de conflicto no internacional— del Protocolo II, realza el nivel que le atribuye el artículo 3º común de los Convenios de 1949, reafirmando y desarrollando el contenido del último.

Fuera de las dos situaciones de aplicabilidad directa del Derecho Internacional Humanitario, se hallan dos situaciones en que ese derecho es invocable —en cuanto a sus principios— y ha de ser aplicable por vía de analogía, aun cuando su aplicación no se fundamente formalmente en las reglas positivas de los Tratados Universales de Ginebra o de la Haya, sino que nazca a causa de los pertinentes procedimientos y usos de la comunidad internacional.

Son estas situaciones las de *disturbios interiores* y la de *tensiones internas*.

Se trata de la primera cuando “(...) sin que haya conflicto armado no internacional propiamente dicho, hay, dentro de un Estado, un enfrentamiento que presente cierta gravedad o tensión que implique actos de violencia. Estos actos pueden ser de formas variables, desde actos espontáneos de rebelión, hasta la lucha entre sí de grupos más o menos organizados o contra las Autoridades que están en el poder. En tales situaciones, que no necesariamente degeneran en una lucha abierta, en la que se enfrentan dos partes bien identificadas (conflic-

to armado no internacional), las autoridades en el poder recurren a cuantiosas fuerzas policiales, incluso las Fuerzas Armadas, para restablecer el orden, ocasionando con ello muchas víctimas y haciendo necesaria la aplicación de un mínimo de reglas humanitarias”.

La situación de *tensiones internas* se califica como la de un nivel inferior de violencia, donde —sólo excepcionalmente— ocurren los enfrentamientos armados. Se trata de una situación de grave tensión en un Estado (sea de origen político, religioso, racial, social, económico o de secuelas de un conflicto armado y disturbios interiores) que siguen afectando el territorio estatal.

En estos últimos tiempos, a las dificultades de calificación del conflicto por el D.I.H., en el enfoque de la aplicabilidad de este último surgen los retos relativos a la situación de los Estados desestructurados y a la de terrorismo internacional. Es decir, se agrega una serie de complejidades que la comunidad internacional habrá de enfrentar.

7. En cuanto a la aplicabilidad del Derecho Internacional Humanitario en el tiempo, se puede hablar de tres distintos grupos de reglas de los instrumentos de Ginebra:

a) En la primera categoría *el inicio de la aplicabilidad* corresponde al comienzo de las hostilidades entre las Partes y *el fin de la aplicabilidad* corresponde al cese de hostilidades activas. La mayoría de las normas de los tratados humanitarios pertenece a esta categoría.

Cabe nuevamente poner de relieve el carácter objetivo de la situación de la aplicabilidad en el ámbito temporal de

los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos Adicionales. Así, cualquiera fuere la calificación de la situación por las Partes en conflicto, la mera ocurrencia de las hostilidades implica la obligación de las Partes de aplicar las normas humanitarias hasta la terminación de las hostilidades activas entre ellas.

b) De la segunda categoría forman parte las reglas sin ninguna limitación de la aplicación en el tiempo. Por la voluntad de los Estados —autores de esos tratados— son aquellas reglas aplicables de *manera permanente*, desde el momento de la entrada en vigencia de los tratados. Esas normas son entonces aplicables “tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra” y crean deberes continuos a cargo de los Estados.

c) La tercera categoría de las reglas, respecto a la aplicabilidad temporal, se compone de las normas que, por razones de su *finalidad jurídica*, tienen que surtir sus efectos hasta que se realicen las finalidades que buscan alcanzar.

8. Al describir el ámbito de aplicación personal, habrá que detenerse un momento en un concepto, de importante presencia en el Derecho Internacional Humanitario: el de la “víctima”. Su significado se relaciona con consideraciones éticas y, en este sentido, la persona afectada aparece como ‘sujeto de una coacción’. Desde luego que los tratados humanitarios utilizan este concepto con un “significado técnico”. En tal sentido, “víctima” es cada persona afectada (o que puede serlo) por un conflicto armado, sea un civil o un combatiente.

Así, el término no conlleva en los Tratados de Ginebra ningún tipo de connotación moral o ética; tan sólo se refiere a

una calidad de *facto* de la persona protegida por regímenes jurídicos que contemplan las diferentes situaciones de aplicabilidad personal en el conflicto bélico. Desde el punto de vista formal, los *destinatarios* de las normas de Ginebra son —como en el caso de casi todos los tratados internacionales— los Estados Partes o las Partes en un conflicto interno. El Comité Internacional de la Cruz Roja, también se beneficia de una cierta titularidad de deberes y derechos de aquellos tratados.

Las personas protegidas son *beneficiarias* de las normas de estos instrumentos jurídicos, ya que no gozan en ellos de una titularidad directa (salvo en situaciones excepcionales), la cual se asemejaría a la que le es conferida por los instrumentos de los derechos humanos.

La situación de beneficiario de las normas de los Convenios de Ginebra tiene como garantía la *inalienabilidad* de los derechos de la persona protegida por el sistema. Con ella, la persona protegida no puede, en ningún caso, renunciar por su propia voluntad, parcial o totalmente, a los derechos que se le son otorgados por los Convenios y Protocolos.

Cada Convenio de Ginebra encierra un régimen de protección de una categoría de víctimas. Así, representan esta categoría principal en el Primer Convenio, los heridos y los enfermos. En el Segundo Convenio son protegidos los heridos, los enfermos y los náufragos. El Tercer Convenio abarca a los prisioneros de guerra; el Cuarto, a la población civil.

En relación con cada uno de los sistemas principales de protección existen categorías particulares de personas pro-

tegidas que tienen derecho a una protección *máxima*, es decir, a una protección reforzada con relación a la que es conferida a la categoría principal. De modo distinto, los tratados de Ginebra conocen igualmente sistemas de protección *mínima*, en que la persona, sin tener derecho a la protección completa, puede beneficiarse de algunas garantías.

Al finalizar la somera revista del ámbito personal de aplicación de los tratados de Ginebra podemos hacer el siguiente resumen:

- Con las disposiciones del Primer Convenio de Ginebra de 1949 y del Protocolo II de 1977 están protegidos los heridos y los enfermos que necesiten asistencia médica y que se abstengan de todo acto beligerante.
- En el Segundo Convenio de Ginebra se agrega, a esas dos categorías de personas igualmente protegidas en la situación de la guerra naval, una tercera, específica a este tipo de conflicto: los náufragos.

En el Primer y el Segundo Convenio y en el Protocolo I se protege, asimismo, al personal sanitario y religioso, militar o civil que se dedica, exclusivamente y en forma permanente, a los fines sanitarios o a la administración y el funcionamiento de las actividades sanitarias.

En lo que concierne al personal religioso están protegidas las personas que se dedican exclusivamente a este ministerio, por ejemplo, los capellanes.

En el ámbito del conflicto no internacional todos los heridos, enfermos y náufragos también deben ser respetados y protegidos, tratados humanamente y

asistidos médicamente sin discriminación ninguna.

- El Tercer Convenio de Ginebra tiene la finalidad de proteger a otra categoría de víctimas: los prisioneros de guerra.
- Por el Cuarto Convenio gozan de protección los miembros de la población civil en poder del enemigo. Pertenecen a esta categoría todas las personas que no forman parte de las Fuerzas Armadas.

Algunos miembros de la población civil se benefician de una protección particular: los extranjeros, los refugiados, los apátridas y las personas que se encuentran en una situación de internamiento civil. La población civil queda también bajo protección en una situación de conflicto armado no internacional.

Finalmente, se debe mencionar que el sistema de Ginebra protege también a los bienes afectados (o que pudieran serlo) por el conflicto. El propósito de esta protección no se fundamenta en la voluntad de los autores de los Tratados de Ginebra de proporcionar una protección particular a la propiedad privada o de conferir inmunidades a ciertas categorías de bienes con motivo de mantener el funcionamiento normal de las actividades económicas durante el conflicto. Más bien, procede esta protección de la convicción de que es necesario poner fuera del alcance de las hostilidades ciertos bienes indispensables para la supervivencia de las personas protegidas y el desempeño de los mecanismos de la protección.

Se protegen, asimismo, ciertas pertenencias personales (como las de los prisioneros de guerra) y los bienes de la

población civil, es decir, todos aquellos que no sean objetivos militares.

Además se confiere una protección particular a los bienes culturales y a los que constituyen el medio ambiente. Estos bienes no deben sufrir daños durante los enfrentamientos en el conflicto de carácter internacional. El Protocolo II de 1977 extiende esta protección a los bienes culturales y a los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil en el conflicto armado no internacional.

Sin embargo, el carácter completo del D.I.H. no impide, de ningún modo, la posibilidad de que haya otros sistemas de derecho internacional que surtan efecto en situación de conflicto armado y que, de manera concurrente, protejan a los individuos afectados por ellas.

Entre ellos sobresale más particularmente la rama del Derecho Internacional Público, conocida como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

9. Para llevar a cabo las condiciones de implementación del régimen de protección de las víctimas de la guerra se ha de tomar medidas en el Derecho Interno. Este aspecto de los problemas de la normativa humanitaria contempla lo siguiente: raros son los Estados que hayan cumplido, tras la ratificación de los Convenios de Ginebra —y de los Protocolos Adicionales— con todos los compromisos y exigencias de estos tratados en sus respectivos derechos internos, tomando todas las medidas apropiadas de la ley interna.

Para que se pueda cumplir —en lo atinente a las medidas contempladas en esos tratados— surge, desde luego, la

necesidad de promover no sólo la vigencia, sino también *la voluntad de aplicar* y emprender la obra compleja de adoptar medidas del Derecho Interno del Estado Parte. Los Estados se comprometen a cumplir con estos compromisos de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos Adicionales, pero aún estamos en los primeros pasos de la dación de medidas de Derecho Interno que hagan posible su cumplimiento. Todavía, pues, falta mucho para agilizar la puesta en obra, dentro del Derecho Interno, de los compromisos humanitarios. Este asunto nos lleva directamente a otro aspecto: el de las medidas de prevención y de represión del D.I.H.

Entre estas medidas de prevención, la más importante es el conocimiento de la normativa humanitaria por todos los que puedan y deban aplicarla, sobre todo, las Fuerzas Armadas y los demás órganos del Estado.

Puntualizamos, sobremanera, que se trata de un derecho muy poco conocido. El énfasis en la difusión del Derecho Internacional Humanitario se ha hecho con la más honda convicción de que sin el conocimiento del mismo será ilusorio cumplir con él. Este derecho es un límite preciso a la actuación del Estado en situación de conflicto armado y, por lo tanto, constituye un límite a sus acciones arbitrarias. Si los miembros de las Fuerzas Armadas no conocen de antemano lo que contiene, no pueden actuar de conformidad con él, como tampoco lo pueden hacer los funcionarios de la Cancillería, los jueces o los fiscales. Es por eso que dicho conocimiento por parte de todos los que han de aplicarlo, aparece como la condición fundamental de su concreto funcionamiento. Sin ello, este Derecho quedaría como algo meramente decla-

ratorio y absolutamente incapaz de ser aplicado para la protección.

El aparato de la represión propio al Derecho Humanitario, también puede producir un efecto preventivo, pues genera una presión general que supera las fronteras de un Estado. Efectivamente, este Derecho trata de un sistema de represión universal, por lo menos en lo que atañe a las infracciones graves del D.I.H. (los crímenes de guerra).

Mientras la vertiente preventiva del Derecho Humanitario establece su más importante garantía de observancia, la vertiente represiva de este Derecho posee igualmente funciones preventivas porque, si se implementara, podría prevenir futuras inobservancias e infracciones a esta normativa.

En este marco, cabe poner de relieve la toma de conciencia, por parte de los Estados, del impacto de aquella represión, saludando los esfuerzos de la comunidad internacional al instrumentar y complementar los mecanismos existentes del D.I.H. con la creación de los Tribunales Penales Ad Hoc para la ex Yugoslavia y para Ruanda. Los esfuerzos que merecen ahora todo el apoyo de los Estados son los de poner en vigencia —lo más pronto posible— el nuevo Estatuto de Roma y un Tribunal Penal Universal; asimismo, proporcionar los medios adecuados para actuar frente a la dificultades de su futura tarea.

10. La asociación entre el D.I.H. y los Derechos Humanos es muy fructífera cuando se trata de promover paralelamente el conocimiento y la vigencia de ambas normativas internacionales, pero suele originar problemas puntuales en el proceso de implementación de ambas.

Promover el conocimiento del Derecho Humanitario, su conocimiento específico, siempre equivale a impulsar un mayor conocimiento de los Derechos Humanos y permite asegurar, a las dos ramas del Derecho, más eficacia. En cambio, las confusiones entre ellas pueden, por varias razones jurídicas y políticas, obstaculizar y complicar esta aplicación en muchas circunstancias.

En ese sentido, puede ser valiosa la coordinación entre el Derecho Humanitario y la aplicación de los Derechos Humanos, como tenaza jurídica que paralice la acción autoritaria y discrecional. De este concierto puede también salir reforzada la propia estructura constitucional de protección de los Derechos Humanos; no solamente la del Poder Judicial como órgano por excelencia de la justicia protectora sino la de las atribuciones orgánicas del texto constitucional que integran el plexo jurídico que defiende la vida y el imperio del Derecho. Nos referimos particularmente a la atribución de velar por la observancia de la Constitución y las leyes que corresponden al Ministerio Público.

La promoción del Derecho Internacional Humanitario sirve, sin ninguna duda, para la protección de la persona humana en general; asimismo, se han de tomar en cuenta las necesidades específicas de la persona humana que sólo pueden ser atendidas por este Derecho.

Cada país puede tener sus propias actitudes para con el D.I.H. Afortunadamente, Perú no tiene hoy ningún problema de aplicación de la normativa humanitaria. Aquí, se trata sólo de poder ampliar el sistema, darle completa y efectiva referencia en el territorio del país que, ahora, corresponde a la lógica y a la di-

námica de su apertura mundial tanto como a los nuevos rumbos de su postura en materia de protección de la persona humana.

***Christophe Swinarski**

Consultor internacional en el tema de Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos; ex-Consejero jurídico del CICR; y Miembro Honorario del Colegio de Abogados de Lima.



ESTADOS UNIDOS y el mundo

después de setiembre 11*

por Carlos Manuel Reus*

Los atentados terroristas ocurridos en setiembre 11 son hechos lamentables. El hecho de que el país más poderoso del mundo —única superpotencia reinante de este mundo unipolar, desde la desaparición de la URSS el 31 de diciembre de 1991— fuera blanco y sufriera devastadores ataques, en términos de víctimas y del simbolismo de los objetivos alcanzados, fue aun más impactante. Hasta entonces, desde su independencia, EE.UU. había sido un país casi invulnerable a la agresión o ataques externos, particularmente en lo que respecta a su área continental.

En 1814 en la llamada “War of 1812” (que en realidad duró de 1812 a 1815 y que enfrentó a EE.UU. con Gran Bretaña) los británicos ocuparon brevemente Washington DC el 24 de setiembre e incendiaron la Casa Blanca, el Capitolio y los edificios del Departamento del Tesoro y del de Guerra. Sin embargo, dicho hecho había quedado en la memoria americana como una “anécdota” sin importancia y —dado que muchos esta-

dounidenses desconocían que su capital había sido ocupada alguna vez por una fuerza extranjera— ello no formaba parte del subconsciente nacional al momento del ataque del 11 de setiembre. De modo distinto, más reciente —y por lo tanto más conocido— era el ataque japonés del 7 de diciembre de 1941 a la base naval americana en Pearl Harbor, acontecimiento que fue el detonante que causó el ingreso de EE.UU. a la Segunda Guerra Mundial. Al respecto, debemos recalcar que los largometrajes “Tora Tora Tora” y “Pearl Harbor” habían inmortalizado en la memoria colectiva americana dicho ataque. Asimismo, en la Segunda Guerra Mundial las islas de Attu y Kiska en el archipiélago de las Aleutianas en Alaska fue brevemente ocupado por el ejército nipón, pero aquello también pasó desapercibido para el pueblo norteamericano. Desde luego que estos acontecimientos no se dieron en EE.UU. continental mismo y ni siquiera en un Estado integrante de la Unión en ese momento, por el simple hecho de que se trataba de “US Territories” —como hoy

Foto: Revista *The Economist*, octubre, 2001.

* Las opiniones vertidas en este ensayo, no representan la posición del Ministerio de Relaciones Exteriores, sino las del autor.

lo son las Islas Vírgenes Americanas— pues no fue hasta 1959 que Alaska y Hawai se convirtieron en los últimos estados en conformar la Unión Americana.

Con el fin de la guerra fría, se desvaneció para siempre la paranoia —que algunos americanos sentían por el “Red Scare” (La Amenaza Roja)— de que los “commies” (comunistas), encarnados por los soviéticos y sus agentes o “quintacolumnistas”, tomaran EE.UU. o el miedo real de que EE.UU. sufriera los efectos de un Armagedón Nuclear como casi ocurrió en octubre de 1962 en la llamada “Crisis de los Mísiles”.

La primera advertencia que EE.UU. recibiría, en la era post Guerra Fría —la cual lo haría despertar del sueño de *El Fin de la Historia* del nissei-americano Francis Fukuyama (triumfo del capitalismo, la democracia y el American Way of Life y su difusión por el mundo que acabaría con los conflictos internacionales)— fue el primer atentado que sufrió el World Trade Center en 1993. En aquella ocasión, terroristas islámicos —la mayoría de ellos residentes en Nueva Jersey y adoctrinados por un imán egipcio invidente— colocaron una camioneta con explosivos en el estacionamiento subterráneo de dicho centro, causaron la muerte de seis personas e hirieron a centenares de ellas, sobre todo por inhalación de humo. La siguiente advertencia de un ataque contra Estados Unidos fue en vísperas del Nuevo Milenio. En esa ocasión, fue detenido un ciudadano de origen argelino que ingresaba de Canadá a EE.UU. con intenciones de participar en atentados contra objetivos en Los Ángeles. Asimismo, los atentados contra las embajadas estadounidenses en Dar-es-Salaam, Tanzania y Nairobi, Kenya (1998), así como el ataque al navío de

guerra USS Cole, anclado en puerto de Adén, Yemen, el año 2000, fueron por cierto golpes contra objetivos americanos, pero obviamente fuera de las fronteras continentales de EE.UU.: “La guerra estaba aún lejos de casa”.

El 11 de setiembre cambió todo eso. EE.UU. había sido atacado en su centro de poder financiero (Nueva York) y político (Washington D.C.) *en vivo y en directo*. Es decir, los americanos y el mundo observaban a través de los medios de comunicación el horror y destrucción que estaban produciéndose. Por primera vez, desde esa mañana el 7 de diciembre de 1941, EE.UU. tenía, *casus belli*, el derecho a responder en autodefensa por un ataque sufrido contra su territorio o uno de sus territorios. Los conflictos bélicos (Corea, Vietnam, Líbano, Grenada, Panamá, Guerra del Golfo, Somalia) en los que EE.UU. había participado post Segunda Guerra Mundial habían sido en defensa de sus intereses económicos o estratégicos; no habían sido actos de autodefensa, por más que EE.UU. considerará esas acciones de interés vital.

Si observamos en retrospectiva, el resultado negativo de algunas de esas acciones no habían significado un golpe letal al *Heartland* americano. El hecho de que EE.UU. tuviera que retirarse con “saldo negativo” de Vietnam, Líbano y Somalia afectó el estado psicológico de los norteamericanos y el prestigio de su Nación, pero de ninguna manera significó que su resultado fuera que EE.UU. se volviera vulnerable a un ataque, como sí sucedió con Gran Bretaña, tras la retirada de sus fuerzas británicas en Dunquerque, cuya consecuencia abría entonces, la posibilidad de estar amenazada con una invasión alemana. Ni al más paranoico norteamericano se le hu-

biera ocurrido imaginar un escenario apocalíptico de ver desembarcando en las costas americanas a fuerzas vietnamitas, a milicias libanesas o a los “señores de la guerra” somalíes.

Washington procedió inmediatamente a identificar al multimillonario saudita Osama Bin Laden como autor intelectual de los sucesos terroristas de setiembre 11. Los siguientes hechos que todos conocemos, fueron el ultimátum al régimen talibán, liderado por el Mullah Mohammed Omar, para que entregara a Bin Laden; su negativa respuesta; y el inicio de las hostilidades americanas contra Afganistán el 7 de octubre del año pasado, con el apoyo a las fuerzas de la Alianza del Norte, otras fuerzas anti-talibanes. Ello fue acompañado de un incesante bombardeo aéreo —con armas de alta tecnología y poder destructivo— el cual continúa hasta hoy aunque con menor intensidad en las áreas que EE.UU. considera propicias para el reagrupamiento de los talibanes y el Al-Qaeda.

De manera similar a lo que ocurrió en la etapa preparatoria a la acción bélica (1990) en la Guerra del Golfo Pérsico, así como en su etapa posterior (1991), EE.UU. ha establecido vínculos y presencia militar en países donde no los tenía. Así, en el Golfo Pérsico, EE.UU. cuenta, desde entonces, con una presencia militar permanente. En la práctica las monarquías petroleras del Golfo se han convertido en protectorados americanos. La presencia militar americana en la tierra santa del Islam —Arabia Saudita— junto a la ocupación israelí de territorios palestinos y la hostilidad militar de baja intensidad y sanciones a Iraq por parte de EE.UU., son los tres principales fundamentos para que el terrorista Bin Laden emprenda su Yihad contra EE.UU. y sus

intereses globales. A pesar de que la capacidad ofensiva de Iraq está seriamente disminuida —como consecuencia de su derrota en 1991, por las sanciones aplicadas y los casi diarios ataques aéreos de baja intensidad americanos y británicos— la supervivencia del régimen de Saddam Hussein así como la potencial “amenaza iraní” son esbozados como las causas para mantener esa presencia. Sin embargo, esta presencia parece más obedecer a intereses económicos y estratégicos.

Observamos como ahora EE.UU. cuenta con una presencia militar (uso de bases aéreas) en Pakistán, Uzbekistán, Kirgistán. La presencia estadounidense en estos dos últimos países seguramente hace sacudirse en su tumba a Josef Stalin. Históricamente el Asia Central ha sido para Rusia un área geográfica de expansión territorial o política hacia el sur de la región de Siberia. En el siglo XIX los zares expandieron su poder en esa dirección, tal vez con el objetivo ambicioso de llegar al Océano Indico, pero Gran Bretaña, alarmada por proteger la “Joya de la Corona” (India), jugó el “Great Game” (Gran Juego) con Rusia por el control de Afganistán —la puerta de entrada a la India desde el noroeste— ya que Pakistán en ese entonces era parte de India.

Con criterio contrario a lo que dictarían las tradicionales doctrinas geopolíticas rusas, el Presidente ruso Vladimir Putin ha permitido la presencia militar americana en las mencionadas dos repúblicas de la extinta Unión Soviética. Ello, seguramente, se debe a dos importantes razones: la primera es, que al colocarse en el lado correcto de la “Guerra contra el Terror”, reivindica su imagen ante occidente —que había sido afectada por la campaña en Chechenia— y

así mismo le permite legitimar su campaña militar contra los independentistas chechenos bajo el lema de que Rusia está llevando a cabo su propia “guerra contra el terrorismo islámico”, cuando en realidad ese conflicto tiene las características del tipo secesionista-independen-tista. La segunda razón obedecería al hecho de que para Rusia es una bendición la eliminación del régimen talibán, cuya supervivencia e ideología eran una amenaza para la estabilidad política de las ex repúblicas de Asia Central de mayoría islámica y que Rusia, después de la desintegración de la U.R.S.S., incorporó a su zona de influencia. Tanto Uzbekistán, hasta la fecha, como Tayikistán han sufrido insurgencias islámicas y sus regímenes han recibido el apoyo de Rusia en esas luchas.

Por un lado, la derrota de las huestes del Molah Omar Mohammed y su “huésped” Osama Bin Landen en Afganistán, ha sido bienvenida por sus vecinos de Asia Central y Rusia. No obstante, tal vez a la larga, a Moscú no le agrade mucho que la presencia militar estadounidense en esa región se perpetúe. Para los líderes seculares de Uzbekistán, Tayikistán y Kirgistán el negocio tal vez sea más fructífero: por un lado, la presencia americana es un gran disuasivo contra insurgencias islámicas; y, por otro, es un contrapeso hacia Rusia y una vía para ganar mayor “independencia” de Moscú; pues, aunque estos países son oficialmente independientes desde la desaparición de la U.R.S.S., han permanecido dentro de la zona de influencia rusa, a diferencia de las ex repúblicas soviéticas del Báltico.

La presencia americana en Asia Central tiende, en principio, a durar hasta que la “Guerra al Terror” termine. Sin

embargo, ese final es subjetivo, pues como ya ha sido muchas veces declarado por George Bush y funcionarios de los departamentos de Estado y Defensa, la “Guerra contra el Terror” podría demorar años. Eventualmente esto podría servir como excusa para perpetuar su presencia militar. Esto le convendría a Washington en esta nueva faceta del *Great Game* (Gran Juego): el dominio del Asia Central, que fue en el siglo XIX causa de una intensa rivalidad ruso-británica. Tanto estratégicamente como económicamente, convendría a los formuladores de la política exterior del Potomac este porvenir. ¿Por qué? Por el hecho de que EE.UU. estaría emplazado en el flanco sur de Rusia —que ya se ha visto por el oeste acorralado más y más por la expansión de la OTAN hacia el oeste, en lo que eran algunos de los países que conformaban el antiguo Pacto de Varsovia— y a su vez se emplazaría en el flanco oeste de China Popular. En un escenario imaginario de una confrontación militar sino-americana de gran envergadura, Beijing, no sólo tendría que preocuparse por su frente occidental (estrecho de Taiwán) sino que Sinkiang (provincia que bordea entre otros países con Kirgistán y Tayikistán) podría convertirse en otro frente. Económicamente, sin proponérselo, EE.UU. ahora tendrá la oportunidad de establecer una presencia donde está en juego un interés vital para él: petróleo y gas. El Mar Caspio, sobre todo su parte sur (que es compartido por Azerbaijón, Irán y Turkmenistán), posee después del Golfo Pérsico las mayores reservas petrolíferas del mundo. Habiendo pacificado Afganistán, el petróleo puede ser conducido desde Turkmenistán por un oleducto que atravesase Afganistán (nuevo aliado americano) para luego continuar al sur, hacia Pakistán (tradicional aliado americano) y tener su salida en el

puerto paquistaní de Gwadar o Karachi. De esa manera, EE.UU. prescindiría de Irán (su rival desde 1979) como conducto del mismo, a pesar de que la distancia geográfica del Mar Caspio —atravesando Irán hasta su costa en el Golfo Pérsico— es la mitad en distancia de la ruta antes descrita.

La “Guerra contra el Terror” busca, asimismo, abrir otros frentes. Los sectores “halcones” dentro de la administración Bush quisieron encontrar un vínculo entre Iraq y Al-Qaeda, más aun después de los “ataques por correspondencia” (sobres con antrax) para así justificar una intervención que buscara acabar con el capítulo inconcluso de la Guerra del Golfo: Saddam Hussein. Al no encontrarse una prueba fehaciente, Iraq ha quedado en la lista de espera, por ahora. Pero nuevamente ha comenzado la presión para el retorno de los inspectores de la ONU. Esto, ya se sabe, será rechazado por el obstinado dictador iraquí, lo que a opinión de Washington legitimaría una acción militar contra Bagdad. Sin embargo, este nuevo frente en la “Guerra contra el Terror” se encuentra por el momento congelado, pues no goza de aceptación internacional, ni siquiera de los aliados europeos de EE.UU., a excepción de su fiel aliado Gran Bretaña. Los medios de prensa norteamericanos han vuelto a reabrir el tema Somalia, olvidado desde la debacle americana en Mogadishu en 1993. El argumento para ello es que Somalia reúne las condiciones para convertirse en otro Afganistán —refugio para terroristas islámicos— por sus condiciones de pobreza extrema y falta de una autoridad central. Habiendo sido la campaña en Afganistán muy exitosa, en términos de bajas americanas y resultados obtenidos, esto podría ser un incentivo para intervenir en esa

nación del Cuerno de África con la esperanza de repetir el éxito obtenido en Afganistán.

El nuevo frente, al parecer, está lejos de la árida y escabrosa geografía afgana ya que se encuentra en la tropical selva del sudeste asiático. A mediados de enero del presente año EE.UU. ha enviado 650 efectivos militares a la isla de Mindanao en Filipinas, supuestamente para asesorar al ejército filipino en su lucha contra los rebeldes islámicos de Abu Sayaff. Algunas semanas antes, el Presidente Bush había ofrecido tropas americanas para combatir directamente al Abu Sayaff. La Presidenta Gloria Arroyo declinó por razones de política interna (ya que la constitución filipina prohíbe a tropas extranjeras combatir en su país), pero finalmente aceptó el envío de tropas americanas, con el requisito de que desempeñaran un rol de asesoría militar. Teóricamente, estas tropas estarían por un periodo de seis meses con el fin de realizar ejercicios militares. El respaldo legal a ello, un acuerdo suscrito en 1999, permite a tropas de EE.UU. realizar ejercicios militares con su contraparte filipina. Sin embargo, estos advisers (asesores) están equipados para el combate, acompañan al ejército filipino en sus operativos militares y responderán el fuego si es que se ven amenazados. La intervención americana en Vietnam hace casi 40 años comenzó de la misma manera. El Presidente John F. Kennedy inició ese proceso enviando a asesores militares, los cuales llegaron a sumar miles, cuando en 1965 el Presidente Lyndon B. Johnson, tras la “Resolución del Golfo de Tonkín” (una de declaración de guerra de facto) decidió enviar a los boys a combatir. Esperemos que la historia no se vuelva a repetir. El terreno selvático de Mindanao, la isla de Jolo y el Archi-

piélago de Sulu, donde opera el Abu Sayaff es parecido al de Vietnam e idóneo para la guerra de guerrillas. Claro está, que también hay grandes diferencias entre los dos escenarios. El Viet Cong y Vietnam del Norte eran rivales de fuste tanto militarmente como por el apoyo logístico (armamentos) y político (de la URSS y China Popular); mientras que Abu Sayaff es más una banda criminal con fachada de guerrilla. Asimismo, la opinión pública americana y, aun más importante, la prensa apoya la “Guerra contra el Terror” de Bush, mientras que Vietnam se perdió en gran medida por esa falta de apoyo.

Las contradicciones también se dan en este nuevo panorama internacional posterior a esa fatídica mañana en Nueva York y Washington DC. El conflicto Indo-Paquistaní ha demostrado lo complejo que es para Estados Unidos desenvolverse en ese escenario. Por un lado, Paquistán ha sido y es un tradicional aliado de EE.UU., lo cual demostró aun más su líder, el General Pervez Musharraf en el conflicto en Afganistán. A pesar de que Paquistán había apoyado a los talibanes desde su creación como movimiento político, tuvo que abandonar a su aliado fundamentalista para que primara el interés nacional paquistaní, que se veía intimidado por su otro aliado —EE.UU.— que autoritariamente increpaba a Paquistán y al Mundo: “¡O estás con nosotros o contra nosotros!” La respuesta del líder paquistaní tuvo más sensatez que la del líder talibán. Sea por coincidencia o por intención, la tensión entre India y Paquistán alcanzó niveles potencialmente trágicos en diciembre, cuando la intensidad de las acciones militares americanas en Afganistán disminuían y se limitaban a eliminar los últimos bolsones de resistencia talibán y de Al-Qaeda y

cortar su retirada de las montañas de Tora Bora hacia Paquistán.

Como consecuencia de la escalada en tensión entre India y Paquistán, tras el ataque al parlamento indio por parte de grupos de militantes islámicos establecidos en Paquistán y que buscan independizar o anexionar el Cachemira indio de su vecino, comenzó, por parte de India, una movilización militar a fin de presionar a Paquistán a actuar contra esos grupos militantes. La movilización india trajo como consecuencia el despliegue de tropas paquistaníes hacia su frontera con India, teniendo que retirar tropas de su frontera con Afganistán, las cuales cumplían con el rol de cortar la retirada a las fugitivas formaciones de Al-Qaeda.

Esos hechos eran contrarios a los objetivos de EE.UU. Por un lado, este necesitaba que las tropas paquistaníes permanecieran en la frontera con Afganistán; por otro, un nuevo conflicto en esa zona sumaría un problema adicional a EE.UU. en su misión de pacificar esa zona del mundo. Asimismo, este enfrentamiento presentaba muchas contradicciones y complejidades. Desde que el Presidente Bush había decidido iniciar su “cruzada contra el terrorismo”, tanto Paquistán como India habían decidido sumarse a ella en razón de sus intereses: el de Paquistán ya fue explicado, pues estaba en juego su supervivencia o enfrentar la furia de Washington; India, por su parte, no tuvo ningún problema en decidir. Su alineamiento con EE.UU. era a su vez una jugada maestra, pues de esa manera ganaba el favor de Washington y a su vez podía legitimar su represión contra los separatistas cachemires y, asimismo, buscar indisponer a Paquistán con EE.UU. al tener una razón válida de acusar a su vecino de dar refugio a grupos militan-

tes, a quienes EE.UU. había procedido a incluir en su lista negra de grupos terroristas.

Sin embargo, el acto de balanceo de EE.UU. para con las potencias nucleares (India y Paquistán) ha sido complejo. Por un lado, no puede cumplir las demandas de India al pie de la letra (colocar a Paquistán del lado de los “que no están con nosotros”) y, por tanto, tomar acción contra ese país. Asimismo, un ataque indio contra Paquistán le sería perjudicial, pues ello despertaría sentimientos islámicos de mayor hostilidad, especialmente en ese país y también convocatorias de los radicales a emprender un “yihad contra el infiel indio”. Por otro lado, EE.UU. ha tenido que presionar a Musharraf a que tome la difícil decisión (impopular para los sectores nacionalistas y radicales de Paquistán) de aceptar en cierto grado las demandas indias de arrestar a militantes islámicos ligados al conflicto en Cachemira.

El eterno conflicto israelí-palestino es otro ejemplo de quienes se han beneficiado y perjudicado en este nuevo escenario mundial: Israel rápidamente procedió a estigmatizar al líder de la Autoridad Palestina, Yasser Arafat como otro “Bin Laden” y, de esa manera, le socavó su postura internacional de representante del pueblo palestino. La inhabilidad de Arafat de controlar a los elementos radicales palestinos ha, lamentablemente, perjudicado los intereses de los palestinos que buscan una salida no violenta a sus aspiraciones. Los atentados suicidas no hacen más que confirmar las acusaciones del Primer Ministro israelí Ariel Sharón quien afirma que Arafat es un “terrorista” y, por tanto, le da el pretexto para usar su avasalladora ventaja militar para reprimir a los palestinos.

El constante apoyo de todas las administraciones americanas hacia Israel —influenciado en cierta manera por el “lobby” judío en EE.UU., así como por los medios de prensa americanos de propiedad judía— ha creado un fuerte resentimiento árabe y musulmán hacia la política exterior americana en el Medio Oriente, por más que EE.UU. plantee que desea jugar al rol de mediador imparcial. Mientras que continúe insolucionable el tema palestino, este siempre servirá de justificación para todos aquellos que tomen esa causa como consigna para iniciar un “yihad” contra EE.UU. y/o Israel.

El mapa del mundo en el 2002 se parece a un tablero del juego de mesa de estrategia “Risk”. Setiembre 11 ha iniciado una nueva era: el siglo XXI comienza ese día y no en el tan celebrado Milenio (1/1/2000), pues el mundo en el ámbito de la seguridad y las relaciones internacionales, y en muchos aspectos no será el mismo. La invulnerabilidad de EE.UU. acabó y no fue causada por un ataque con misiles balísticos nucleares sino por 19 fanáticos armados con cortapapeles y cubiertos, algunas lecciones de vuelo y con un líder —Osama Bin Laden— un asesino que no vacila en tener que matar gente inocente, si ello es un medio para alcanzar su meta máxima política: la creación de la Umma (una comunidad panislámica).

Setiembre 11 beneficiará la agenda política de algunos y perjudicará la de otros. Países que luchan contra grupos secesionistas o independentistas aprovecharán la nueva coyuntura y tildarán a esas fuerzas de “terroristas”; así mismo, los países que defienden su *statu quo* global o regional, como EE.UU. e Israel respectivamente, utilizarán ese argumen-

to contra cualquier fuerza que se les oponga; especialmente, si se trata de actores no estatales. EE.UU. usará su consigna, "O estás con nosotros o contra nosotros", para avanzar en sus logros de política exterior y así intimidar al que los desafíe. A su vez, esas fuerzas que luchan por su liberación con justa razón, si es el caso, tal vez se cohibirán de usar métodos violentos contra sus opresores por miedo a quedar en el lado equivocado de la "Guerra contra el Terror". Por cierto, y como se presenta de incierto el presente inmediato y futuro cercano del panorama internacional, al parecer no seremos testigos del llamado *Fin de la Historia* de Francis Fukuyama, sino que la apreciación más acertada sería que vivimos *La historia sin fin*. Ello demuestra que muchos de los conflictos y problemas del pasado persisten. Lo único que varía son algunos de los actores y la letalidad de la tecnología militar.



***Carlos Manuel
Reus Canales**

Segundo secretario en el Servicio Diplomático de la República, actualmente se encuentra en Singapur.



Foto: Revista Perú El Dorado, No. 16, 1999.

seminario

Inversión extranjera en el Perú: propuestas a partir de las lecciones aprendidas

Inversión extranjera en el Perú: propuestas a partir de las lecciones aprendidas

Este seminario es organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las facultades de Economía de las universidades Católica, de Lima y Pacífico.

Palabras del viceministro y secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores, Manuel Rodríguez Cuadros

Señor Javier Zúñiga, decano de la Facultad de Economía de la Universidad de Lima;
Ministro José Beraún Aranibar, director de Promoción de Inversiones y Desarrollo de la cancillería peruana;

Doctor Alan Fairlie coordinador de la especialidad de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales de la PUCP;

Distinguidos participantes;

Señoras, señores, amigos, amigas:

Como vicescanciller de la República me es sumamente grato inaugurar el seminario *Inversión Extranjera en el Perú: propuestas a partir de las lecciones aprendidas*, organizado por la Universidad de Lima, la Universidad Católica, la Universidad del Pacífico y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hablar de la inversión hace unos 15 o 20 años era quizás hablar de un factor del desarrollo, un factor del crecimiento de la economía. Pero ahora hablar de la inversión es ciertamente eso y mucho más, porque en el transcurso de estos años y de estas dos últimas décadas queda claro que hablar de la inversión no sólo es hablar del crecimiento, sino también de la lucha contra la pobreza y de la generación del empleo. Por eso me es particularmente grato estar esta tarde con ustedes y destacar que la oportunidad de este seminario es circunstancial, ya que el tema de inversión nacional y extranjera es en la coyuntura actual uno de los puntos más importantes del debate nacional.

La percepción sobre los beneficios derivados de la inversión extranjera históricamente no ha sido uniforme, ha variado a lo largo del tiempo, reflejando también la

influencia de diversas opciones de política económica y de plurales estrategias de desarrollo. En efecto, durante gran parte de la mitad del siglo XX, en la mayoría de los países en desarrollo –y el Perú no fue una excepción– se llegó a tener una concepción si no negativa por lo menos crítica sobre la inversión extranjera. Creo que en la historia política del país, por ejemplo, muchas corrientes del pensamiento económico y social señalaron que la inversión extranjera no sólo era negativa, sino que era causa del subdesarrollo; y otras tendencias del pensamiento político llamaron la atención ya en los años XX del siglo pasado, sobre el carácter ambivalente de la inversión extranjera.

En la actualidad, la mayoría o la totalidad de las escuelas del pensamiento económico coinciden en que la inversión, tanto la privada nacional como la extranjera, constituye un ineludible factor del crecimiento y del desarrollo. Pero esto no quiere decir que simplemente con políticas de apertura se atrae la inversión, ni tampoco que toda presencia de inversión extranjera origina en la misma medida la generación de cadenas productivas, o de empresas con capacidad de generar trabajo y reproducir la riqueza en el país.

En la década de los 60 y 70 floreció la visión, con diversos matices, de que el mejor inversor debía ser el Estado. Hablamos de la época de la concepción del Estado desarrollista, en que éste debía cumplir un rol protagónico en la creación de la industria nacional, básicamente en el contexto de estrategias de sustitución de importaciones en América Latina. Este pensamiento marcó fuertemente las políticas económicas –principalmente bajo la influencia del pensamien-

to de la SEPAL– y de esta manera las políticas económicas regionales abordaron estrategias de sustitución de importaciones y una mayor dependencia en las inversiones públicas como vías para alcanzar el desarrollo económico y social. Este esquema tuvo resultados desiguales, en algunos países produjo mayores procesos de crecimiento y en otros menores, pero en general constituyó una estrategia que se agotó rápidamente, no sólo por la evolución de las economías nacionales, sino por el propio comportamiento del sistema internacional.

El modelo de crecimiento basado en inversiones públicas pudo sustentarse mientras se podían obtener préstamos internacionales por los petrodólares, y reciclarlos a través de un emergente sistema financiero internacional. Sin embargo, los límites del modelo se hicieron patentes cuando la crisis del petróleo de los años 70 afectó la economía mundial con un negativo impacto en las finanzas internacionales. Los ajustes en el sistema financiero internacional se tradujeron en recortes de los créditos, aumento de las tasas de interés y, en general, desaceleración del crecimiento económico en nuestros países. En los países latinoamericanos, los andinos y en el Perú, esto llegó a agravar los límites de las políticas económicas por las restricciones fiscales y el crecimiento vertiginoso de la deuda externa. La crisis de la deuda justamente en América Latina, que se expandió en los años 80, ha sido uno de los factores que han permitido hablar, tanto a los académicos como a los organismos internacionales, de la década perdida en Latinoamérica.

En los años 90, en el contexto general de la expansión universal de la economía de mercado y de las políticas de

ajuste estructural, se consolida un cambio bastante radical en las concepciones latinoamericanas sobre la relación entre el Estado y el mercado, así como acerca del papel del capital extranjero en la creación y distribución de la riqueza. Este cambio puede resumirse en el paso de un modelo de crecimiento basado en la sustitución de importaciones e inversiones públicas, a otro que se sustenta en la promoción de exportaciones y las inversiones privadas a partir de políticas de desarme, de la participación del Estado en la regulación de las opciones económicas y de liberalización de los aranceles y, en general, de la desregularización de las economías en todos sus ámbitos.

Las políticas económicas ejecutadas en esa década tampoco han dado los resultados esperados. Se pensaba que la inversión y la desregularización iban a traer como resultado que la acumulación de capital en ciertos sectores produciría una suerte de nube de desarrollo que iba a originar una lluvia de crecimiento; pero eso no se ha dado. En el Perú, en términos absolutos, la pobreza ha crecido más de la que existía antes de la aplicación del ajuste estructural, y lo mismo se puede decir de la mayoría de los países de América Latina.

Quisiera señalar una apreciación muy personal. Creo que en el manejo de la economía y de la política económica en los últimos 50 años en la región, a pesar de que las diversas escuelas lo niegan, ha existido una presencia muy fuerte de la ideología. En todo el período de la sustitución de importaciones y de las perspectivas de desarrollo teniendo al Estado como el factor dirigente, se pensó que las estatizaciones y la regulación de la economía por parte de éste generarían mayor riqueza y que, por arte de magia,

iban a crear mayor rentabilidad, competitividad, capacidad productiva; y también el espíritu y la cultura empresarial. Eso no sucedió. Y creo que a partir de la aplicación de políticas en el marco de las normas más ortodoxas del ajuste estructural, también existen componentes ideológicos, en el sentido de otorgarle al mercado las condiciones mágicas que antes se le otorgaban al Estado, y consecuentemente se pensó que el mercado en sí mismo, por el arte de la desregularización y de la liberalización, puede producir empresas competitivas, empresarios, cultura empresarial, eficiencia y redistribución de la riqueza.

Creo que tampoco el mercado produce solo, de manera inmanente, tales resultados. Curiosamente, los países industrializados han aplicado en sus políticas económicas, en los dos períodos, menos ideología y mayor criterio nacional, porque las economías finalmente se dan en el ámbito de los Estados y su fin último es satisfacer las necesidades de las poblaciones adscritas a Estados nacionales. De esa manera, por ejemplo, encontramos que los países de Europa occidental, naciones como Estados Unidos y Canadá, nunca han aplicado políticas ortodoxamente estatistas, pero tampoco nunca han aplicado ni aplican políticas ortodoxamente neoliberales. Esto me lleva a pensar que el manejo de la economía en el mundo actual, que tiene que ser el de una economía tendente a la liberalización de los mercados, donde sea la empresa el factor generador de riqueza y permita que ésta abunde para que haya distribución, ha de tener un enfoque que recupere las variables nacionales, la inserción de las empresas en una estructura del Estado y que sea muy pragmático. Y si la cartilla me dice que una decisión de política económica me va a

producir un resultado, mientras la práctica me indica que va a ocurrir lo contrario, pues no es necesario aplicar la cartilla en ese punto específico, sino ver qué se hace en términos pragmáticos dentro de una economía de mercado que tiende a la liberalización.

En lo referente a las políticas recientes de la última década de inversión nacional en el Perú, esas aproximaciones generales que he planteado pueden explicar algunos resultados. En comparación con el pasado han sido relativamente exitosas, si usamos como criterio el de la atracción de inversiones; de hecho, por ejemplo, un promedio anual de 30 millones de dólares en los años 80 provocó que la inversión extranjera directa hacia el Perú llegase aproximadamente a 2 mil millones de dólares en la segunda mitad de la década de los 90. Según estadísticas de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), en 1996 el Perú estuvo entre los 10 principales países en desarrollo receptores de inversión extranjera directa. Gran parte de estos flujos de capitales se canalizaron a través del proceso de privatización y de concesiones, en un marco de políticas orientadas al mercado. Esto implicó, ciertamente, una mejora cualitativa en la producción y competitividad de sectores como el de la pesca y la minería en el segmento de los recursos naturales, ampliando, obviamente, la capacidad productiva del sector primario.

Un proceso semejante se dio con la privatización de los servicios de telecomunicaciones, financieros y energía. En este caso la inversión extranjera directa permitió la expansión, modernización y consolidación del sector de los servicios. Sin embargo, el impacto en la creación

de puestos de trabajo parece haber sido bastante más complejo. En general, la inversión vinculada a los recursos naturales, la cual tiende a ser intensiva en capital, tiende también a ser poco intensiva en mano de obra, y por eso su impacto es menor que la inversión en servicio, cuya capacidad para generar empleos resulta evidentemente mayor.

Los desarrollos ocurridos en los años 90 han cambiado también la composición sectorial de la inversión extranjera directa en el Perú. Hasta los años 80 ésta se concentró en proyectos de minería, manufacturas y comercio. En los 90, las mayores inversiones priorizaron el sector de servicios, especialmente los de generación y distribución de energía eléctrica, financieros, telecomunicaciones, turismo, así como los de construcción y administración de servicios de infraestructura. En el período 1993-1999 los sectores financieros, energía y telecomunicaciones acogieron más de 50% de la inversión extranjera directa en el Perú. Dichos capitales provienen de alrededor de 30 países, habiendo reemplazado España a Estados Unidos en este proceso, como la principal fuente de inversiones privadas en el Perú. Durante los últimos 10 años, el Reino Unido y Holanda han aumentado igualmente el doble de su stock de inversiones; mientras que Canadá y Chile han pasado a convertirse en fuentes importantes de inversión extranjera en el Perú.

Si analizamos, sin embargo, las políticas nacionales de inversión de esta década bajo un criterio distinto al de la atracción cuantitativa de flujos de capitales, la percepción varía. La atracción de inversiones en los años 90 se sustentó esencialmente en las ventajas comparativas tradicionales del Perú, básicamente los

recursos naturales. Por eso la economía peruana se ha “reprimarizado”, la distribución sectorial está más cerca de la economía de los 50 que de la de los 70; y por otro lado, en las ventajas que ofrecía el proceso de privatización en los servicios. Como consecuencia de esto, la inversión extranjera directa se ha dirigido a una cantidad pequeña de grandes proyectos, sin haber contribuido a la diversificación de la actividad económica y sin haber tenido un impacto decisivo en la creación de empleo. Esto, por ejemplo, se puede medir a contramano al analizar la composición de la oferta exportable peruana, que sigue siendo desmesuradamente dominada por un muy reducido número de productos.

En un contexto en el que está agotándose el proceso de privatización, el resto de las posibilidades futuras de desarrollar mayores inversiones empieza a desdibujarse como una posibilidad cierta, si no se generan condiciones para atraer la inversión extranjera y nacional en los sectores productivos o en los de servicios no derivados de procesos de privatización. En este punto, vale la pena recordar las fortalezas y debilidades que ha presentado el Perú en el campo de las inversiones en estos últimos años. Tal como fueron identificadas en un reciente estudio realizado por la UNCTAD, por un lado se consideran como fortalezas el tamaño y potencial crecimiento del mercado, la ubicación estratégica de la actividad comercial, el muy bajo costo de la mano de obra, el acceso a los recursos naturales, un marco normativo favorable, el acceso preferencial a terceros mercados y los incentivos fiscales. De otro lado, los factores que desalientan las inversiones o pueden considerarse negativos son la baja calidad de la infraestructura, la baja productividad laboral, la es-

caz de personal calificado, la falta de un sistema judicial eficiente, un débil sistema de innovación tecnológica y la carencia de un marco institucional que promueva la inversión.

Para enfrentar estos retos y promover oportunidades de inversión en una perspectiva cualitativamente distinta, en áreas promisorias como turismo, pesquería, agroindustria y en proyectos para expandir el alcance y mejorar la calidad de la infraestructura de servicios públicos, se ha creado la nueva agencia Pro-inversión, que buscará promover el Perú como destino de inversiones y asistirá a los inversionistas para establecerse en el Perú. En ese sentido, se quiere aplicar un programa transparente de privatizaciones y concesiones de la infraestructura pública. Sin embargo, creo que la inversión tiene que ver también con factores de carácter político —a los cuales me referiré al final de esta presentación—, como la estabilidad democrática o los grados de consenso que pueden generarse en el Perú respecto de la política económica y la evolución de la sociedad peruana.

En el ámbito de la política exterior, se trata de viabilizar los esfuerzos no solamente de la agencia Pro-inversión, sino del sector privado y los propios sectores académicos, para fomentar la inversión, entablar alianzas y buscar un esquema donde ésta se articule con cadenas productivas capaces de generar empleo y un proceso más dinámico en la estructura productiva. Se debe facilitar efectivamente el flujo de capitales, pero al mismo tiempo debe procurarse que éstos vengán acompañados de tecnología, de capacitación, para que puedan tener un impacto positivo en el desarrollo. La creación de un buen clima para el desenvol-

vimiento de las inversiones debe permitir el aprovechamiento del *know-how* por parte de nuestros propios empresarios, el incremento de asociaciones estratégicas y las inversiones conjuntas de empresas con capitales mixtos. Sólo con estrategias de tal naturaleza podremos construir capacidades endógenas en el ámbito empresarial, y una inversión que ejerza un impacto más dinámico.

Los diversos niveles de negociación en los cuales se desenvuelve el tema de las inversiones, buscan facilitar el flujo de capitales. Eso se ilustra básicamente por la tensión existente entre la demanda de algunos países por consagrar internacionalmente los principios de la cláusula de nación más favorecida y del trato nacional, con la defensa que hacen otros países de espacios y opciones de política económica para que, dentro del mercado y de políticas abiertas, puedan sin embargo articular estrategias para desarrollar perspectivas nacionales del crecimiento industrial.

El Perú participa activamente en todos los ámbitos de negociación en materia de inversiones. Se han firmado 28 acuerdos bilaterales de protección y promoción de inversiones vigentes y poseemos esquemas en la Comunidad Andina, en la APEC; tenemos una participación prudente en la Organización Mundial de Comercio y, en las actuales circunstancias, deberíamos tenerlos también en el marco del ALCA, en el sentido de negociar en función del ejercicio de diversos factores que posibiliten obtener las mejores ventajas posibles.

Finalmente, estimo que los países no deben renunciar a tener opciones de política que permitan realizar alianzas estratégicas entre la inversión privada, la

empresa nacional y extranjera y el Estado. Al final, en la globalización, lo que cuenta es la competitividad de las empresas. Los Estados en sí mismos no poseen una competitividad económica; en alianzas con empresas pueden crear, contribuir, disminuir o debilitar la capacidad de negociación y competitividad de sus propios agentes económicos.

Me da la impresión de que en el Perú necesitamos recrear un poco el imaginario de lo que es la relación Estado-empresa-trabajadores y sociedad en esta perspectiva, de forma que nos permita no hablar de la globalización en términos abstractos o poco prudentes. Decir, por ejemplo, que el Perú es una economía globalizada resulta poco prudente; el Perú ni siquiera posee una empresa regional, menos va a ser una economía globalizada. Diría que en el Perú ni siquiera existe una empresa subregional, no conozco ninguna empresa peruana dominante, por ejemplo, en el mercado andino. En el mundo globalizado, el Perú es un país cuya economía se resuelve básicamente en relaciones de carácter bilateral o regional. Y lo que debemos hacer con la globalización es, en la medida de lo posible en términos multilaterales, impulsar tendencias que la gobiernen; y en lo nacional, no perder de vista de ninguna manera que en la competitividad del mundo global ganan y pierden las empresas; y si las empresas están articuladas finalmente a un Estado, a una economía nacional, entonces ganan y pierden las economías nacionales. No todos ganan, muchos pierden y quienes ganan no ganan lo mismo. Esa es, creo, la enseñanza que deberíamos extraer del proceso de globalización para darnos cuenta de que ser competitivos va a costar enormes esfuerzos al Estado y a los consumidores. Esto debe impulsarnos a

introducir una percepción nacional en el manejo de todo el problema económico.

La globalización no nos va hacer iguales que el Canadá o Sudáfrica; por sí misma no va a provocar que el Perú deje de ser un país con el índice de mortalidad infantil más alto de América Latina, junto a Bolivia y Haití. Debemos ser conscientes de ello, y en eso las inversio-

nes pueden ejercer un papel fundamental. Pero debemos trabajar para que las inversiones, que son el factor del desarrollo, puedan articularse a estructuras de dinamismo productivo.

Estoy seguro de que en el curso de este seminario, ustedes van a tener un debate rico sobre cada uno de los temas que aquí he sugerido.

Inversión extranjera: efectos sobre la economía peruana

Expositor: Adán Valdivieso, profesor de esta casa de estudios Universidad de Lima, en el curso de Economía Internacional. Es autor de varios artículos publicados en la revista Política Internacional, sobre comercio e inversión extranjera.

En la primera parte de la exposición se abordan algunas medidas y reformas implementadas en el país, a fin de mejorar el clima de inversiones extranjeras, los flujos generados en el período 1991-2001, los sectores de destino y los países de origen de dichas inversiones. En la segunda parte analizamos los efectos principales de la inversión en nuestra economía y terminamos con algunas medidas que pueden mejorar el clima de las inversiones.

Comenzaremos diciendo que a inicios de los 90 el Perú, como otros países de América Latina, entró en un proceso de ajuste y aplicación de un programa de estabilización y una serie de reformas encaminadas a la modernización de la economía. Las reformas estructurales implementadas por el Gobierno a principios de la década de los 90, determinaron en buena medida los mayores flujos de inversión extranjera en nuestra econo-

mía. Las medidas adoptadas dentro de dicho programa pueden resumirse de la siguiente forma: reducción significativa de la inflación mediante una política monetaria restrictiva, es decir, con una contracción de la emisión primaria y utilización del encaje orientado a estrechar la demanda interna para frenar el crecimiento de los precios; liberalización del mercado financiero nacional; establecimiento de un marco legal adecuado para la promoción de las inversiones extranjeras en los diversos sectores de la economía; el Decreto Legislativo 662; igualdad de derechos para los inversionistas extranjeros en relación con los inversionistas nacionales; libre remesa del íntegro de las utilidades, capitales y regalías; derecho a suscribir convenio de estabilidad jurídica por un plazo de diez años.

Esas medidas generaron un clima favorable en un entorno totalmente diferente, con el propósito de fomentar las inversiones extranjeras. En ese marco han ingresado al país importantes flujos de inversión a los diversos sectores de la economía. Al revisar las cifras se observa que la inversión extranjera registrada en 1990 solamente llegaba a 1304 millones de dólares; 66% estaba destinado

a la industria y la minería, ambos con 33%, mientras que el sector comercio captaba 16%. En el año 2001, la inversión extranjera alcanzó el monto de 10 544 millones de dólares y la composición del stock varió de manera sustancial, principalmente por el proceso de privatización, ya no existía alguna concentración orientada a determinados sectores. En el año 2000 la distribución sectorial se volvió más homogénea, distribuyéndose entre los sectores comunicaciones, minería, finanzas, industria y energía.

Desde la década de los 80, los montos de inversión extranjera eran poco significativos. De las cantidades registradas podemos mencionar que entre 1981 y 1986 dicha inversión únicamente alcanzó 408 millones de dólares, y sólo 168 millones en el período comprendido entre 1987 y 1990. En cuanto a los flujos de inversión generados entre 1991 y 2000, éstos sumaron 9 239.94 millones, siendo 1994 el año en que se logró un crecimiento importante de 171.1%, 2 808 millones básicamente por el proceso de privatización de la Telefónica, Entel y otras empresas.

En la etapa 1990-1992 el monto fue de 245 millones, siendo la minería la que concentró el mayor flujo, 52% del total de esos años. En dicho sector sobresalió la inversión realizada por la corporación Shugam con 118 millones de dólares, como parte de la privatización de la empresa minera Hierro Perú.

En lo respectivo al período 1993-1996, el flujo de inversión alcanzó los 4 732 millones; el sector comunicaciones ocupó el primer lugar por la privatización de la compañía peruana de teléfonos, Entel y otras empresas. Esta inversión fue

del orden, en el caso de la Telefónica, de 2 002 millones de dólares. En este trienio también cabe destacar las inversiones realizadas en el sector energía por 735 millones: las de la compañía eléctrica Conosur, de capitales panameños, por 235 millones, en la adquisición de Edegel; y así podemos citar otras empresas que forman parte del proceso privatizador de las red de distribución eléctrica.

También en esos años se incrementaron flujos de inversión extranjera importantes en el sector minero, como es el caso de las empresas privatizadas: la compañía minera Tintaya, en la cual se invirtieron en total cerca de 160 millones. Igualmente, en las finanzas aparecen inversiones correspondientes a la venta de las refinерías; se privatizó la refinерía de zinc de Cajamarquilla por un valor de 193 millones; y la de hidrocarburo, en la Pampilla, en 1996. De 1997 a 2001 las inversiones ascendieron a un monto de 4 307 millones de dólares. En tal período se observó una distribución más homogénea de los flujos de inversión: los sectores energía, finanzas, comunicaciones y minería han recibido flujos por encima de los 500 millones de dólares.

Ahora quisiera referirme a las inversiones extranjeras agrupadas en los grandes sectores: primario, terciario y manufacturero. Considerando el destino de las mismas, tenemos que, del flujo generado entre 1991 y 2001, 68% se concentró en el sector terciario, 17% en el primario y solamente 15% en el manufacturero. El terciario resultó el más beneficiado al haber captado la mayor cantidad de inversión, 6 774 millones, distribuidos de la siguiente forma: comunicación 41%, finanzas 23%, energía 22%, comercio 9%. En lo concerniente al sec-

tor primario, el flujo de inversiones alcanzó el monto de 3 343 millones; de la revisión de las cifras se observa que se concentró básicamente en la actividad minera con 1 264 millones. En lo que respecta al sector manufacturero, las inversiones fueron de 1 123 millones que, comparativamente con los sectores de servicios y primario, representó un flujo menor: 15% del total generado.

Hemos clasificado la distribución de esta inversión en bienes de consumo corriente, consumo duradero, capital y bienes intermedios e insumos. De éstos, la actividad manufacturera de bienes de consumo corriente logró captar 59%; las industrias de bienes intermedios e insumos 32%; y las de bienes de consumo, propiedad y capital, solamente 9%. Vale subrayar las industrias dedicadas a fabricación de alimentos, grasas vegetales, productos de panadería y otras.

Ahora bien, veamos la evolución de la inversión tomando en cuenta los países de origen. En una primera clasificación agrupamos los países de procedencia según los bloques regionales más importantes de la economía mundial. En tal sentido, del *stock* de la inversión registrada a diciembre de 2001, 74% correspondió a las naciones de la Unión Europea y 26% a las países del Tratado de Libre Comercio. Los principales países que constituyeron fuentes importantes de inversión para el Perú han sido España, Reino Unido, Estados Unidos, Países Bajos y Chile, los cuales concentraron 78.38% del total de inversión extranjera. De diciembre de 1990 a diciembre de 2001 la participación relativa de Estados Unidos se redujo de 47% a 19%, muy por debajo comparada con los países europeos, principalmente España y Reino Unido. Sin embargo, debemos pre-

cisar que el *stock* de inversión proveniente de Estados Unidos se elevó de 620 millones en 1990 a 1 958 millones en el año 2001. En el caso de Reino Unido, también ha aumentado su participación: mientras en 1990 sus inversiones significaban 8% del *stock*, hacia diciembre de 2001 ya llegaban a 23%, con lo cual este país se convirtió en el segundo inversionista más importante del Perú, siendo su presencia muy significativa en los sectores de minería y finanzas.

Pasando a la segunda parte de esta exposición, relacionada con los efectos de la inversión en nuestra economía, debemos apuntar que se presentan fundamentalmente en el crecimiento económico, fortalecimiento de la capacidad productiva, innovación tecnológica, protección del medio ambiente, ingresos tributarios, bienestar de los consumidores y empleo. En cuanto al primero de dichos aspectos, encontramos que entre 1990 y 2001 el país creció a un promedio de 4.37% anual, mientras que la inversión extranjera directa registrada lo hizo en 17.72% como promedio por año.

En lo referente al fortalecimiento de la capacidad productiva, se contribuye a la mejora de la productividad, innovación tecnológica y nivel de competitividad. Se han conformado en el país empresas más competitivas, con mayor eficiencia tecnológica, conocimiento del mercado mundial y aumento de la producción. De acuerdo a un estudio realizado por el grupo Apoyo, las empresas con inversión extranjera han logrado incrementar su producción; por ejemplo, la Sudamericana de Fibras adquirió en 1995 una planta de fibra acrílica, lo cual le ha permitido convertirse en la mayor productora de América del Sur. Con una capacidad instalada equivalente a 75% del to-

tal en la región, la producción se ha elevado en 22%; asimismo, ha participado en nuevos mercados como los de México, Argentina, Centroamérica, China, España, Estados Unidos y Brasil.

En la minería ha habido un importante incremento de la producción. Por ejemplo, en el período 1990-1997 la producción de cobre conjunta de Tintaya y Cerro Verde aumentó en 57%. A la vez, se han puesto en marcha importantes proyectos mineros como Antamina, Yanacocha, Pierina, entre otros. Caso interesante es también el de SiderPerú; mientras estuvo en manos del Estado tuvo serios problemas estructurales; privatizada en 1996 al ser adquirida por dos compañías, sumado a las inversiones Wiese, esta empresa ha duplicado su capacidad de producción de acero líquido y ha triplicado la capacidad de laminación (productos determinados) a 600 400 toneladas métricas anuales; a la par, realizó exportaciones hacia Bolivia, Canadá y Estados Unidos. En términos globales podemos señalar que las exportaciones ascendieron de manera notable en el período, de 3 406 millones en 1991 a 7 100 millones en el año 2001, destacando las del sector minero que, en 1991, solamente sumaban 1 534 millones y en el año 2001 alcanzaron 3 187 millones.

En cuanto a la innovación tecnológica, otra forma mediante la cual se fortalece y mejora la capacidad productiva del país radica en el hecho de que las inversiones ejecutadas por las empresas extranjeras han contribuido a la innovación y transferencia de tecnología. Los sectores de telecomunicaciones, minería y electricidad son claros ejemplos de ello. Las compañías mineras adquirieron nuevas tecnologías e iniciaron procesos de reestructuración. Es de resaltar el esfuer-

zo de estas empresas para capacitar a los trabajadores en todos los niveles. Igualmente, los sectores que no se encuentran directamente involucrados en las privatizaciones también han elevado su capacidad productiva, por efecto de un aumento en las compras de bienes de capital, insumos, entre otros.

Con relación a la mejora de la competitividad, de acuerdo a estudios realizados, el Perú ha pasado del puesto 40 en el *ranking* mundial de competitividad en 1997 al puesto 36 en 1999. Ello coloca a nuestro país como el cuarto más competitivo en América Latina, después de Chile, México y Costa Rica. Se ha mejorado la calificación de riesgo-país, el desarrollo del mercado de capitales; existe una mayor participación, transparencia de mercado, corrección de los desequilibrios fiscales, eliminación de pérdidas originadas por las empresas estatales, generación de ingreso al tesoro.

El crecimiento de las operaciones de las empresas privatizadas y su capacidad de generar utilidades han contribuido a incrementar la recaudación tributaria con relación a lo que ocurría cuando se hallaban bajo el control estatal. Según datos de Apoyo, los impuestos pagados por la Telefónica aumentaron en 2.6 veces entre 1993 y 1998; asimismo, un grupo de empresas privatizadas obtuvieron entre 1994 y 1998 utilidades superiores a los 1 000 millones de dólares, trayendo como consecuencia un impuesto a la renta del orden de los 600 millones de dólares.

En el caso de la protección del medio ambiente, se encuentra que las empresas mineras operan bajo el nuevo marco normativo relativo al medio ambiente y con estándares superiores, al tiempo que ejecutan inversiones especí-

ficas para tal fin. Por ejemplo, la participación de Metal Company en Cerro Verde incluyó la inversión en un programa de medio ambiente por 2 millones de dólares. De acuerdo a un estudio llevado a cabo por el grupo Apoyo, hasta 1999 se habían presentado 145 investigaciones de impacto ambiental y 72 programas de adecuación al medio ambiente, que representaban un compromiso total de inversión de alrededor de 1 000 millones de dólares.

Respecto al bienestar del consumidor, hacia inicios de la década de los 90 los peruanos experimentaron una oferta de servicios públicos de calidad muy baja; sin embargo, este fenómeno cambió de un modo importante con la privatización. En cuanto a comunicaciones, el proceso de modernización de la red de telefonía fija ha posibilitado contar en la actualidad con el 90% de la red digitalizada, muy por encima del 33% que se tenía en 1992. Hoy es menor el tiempo de espera para la instalación de una línea; en 1993 un usuario de telefonía fija debía aguardar un promedio de 118 meses para ello; en el año 2000 el tiempo máximo había disminuido a sólo cinco días. Otro aspecto es que todas las llamadas son completadas; según un informe del Banco Mundial, en 1992 solamente entre 35% y 40% de las mismas en el Perú eran completadas, debido al reducido tamaño de la red de Telefónica, que rápidamente se congestionaba, y a la antigüedad de su tecnología. En relación con fallas menores en la red, entre 1994 y 2000 el porcentaje máximo aceptable reportado por los usuarios en un mes, por cada 100 líneas en el servicio, descendió de 5.2% a 2% en Lima. Igualmente, encontramos mejoras en la rapidez para atender y solucionar averías. Se observa también la expan-

sión hacia los segmentos más pobres de la población: en el presente más de 1 500 pueblos rurales de más de 500 habitantes cuentan con servicio telefónico; en Lima metropolitana el porcentaje de hogares con teléfono es de alrededor de 45, en tanto que en 1993 era únicamente de 17. En el sector de energía se ve una modernización de redes, reducción de pérdidas, mejores servicios de atención al cliente, renovación del alumbrado público en la ciudad y cobertura al 100%.

Pasemos ahora al tema del empleo, que resulta uno de los más debatidos. Una de las críticas más frecuentes al programa de privatización es que se ha generado desempleo en el país, sin embargo, esta afirmación no es tan cierta. Con privatización o sin ella, proceder a un programa de racionalización del personal de las empresas estatales era necesario para asegurar la viabilidad de las mismas, es decir, era inevitable y hubiera tenido que ocurrir independientemente de la privatización. En este proceso se practicó una reducción de alrededor de 120 mil empleos, de ellos, el 64% de los trabajadores se retiró con incentivos, cabe señalar que algunos fueron incorporados al programa de reconversión laboral creado con los recursos del BID.

Superado el momento inicial de la privatización, sucedió un gradual crecimiento de las actividades de las empresas privatizadas y el incremento de su capacidad productiva, lo cual se reflejó también en el aumento del empleo en dichas compañías, principalmente mediante contratación de servicios a terceros. De acuerdo a algunas estadísticas que hemos revisado, en el caso de Repsol ésta creó de 1 593 a 3 727 puestos de trabajo; y la Telefónica, de 8 894 a 12 769.

En cuanto a la tasa de desempleo, la misma presentó algunas disminuciones; sin embargo, se ha experimentado un deterioro en la calidad del empleo, evidenciada en la baja del número de trabajadores con contratos laborales, acceso a seguridad social y a servicios de salud. Por otro lado, en el corto plazo tienen un impacto negativo debido a la necesidad de adecuar las empresas a las condiciones del mercado; luego, para sus operaciones las empresas requieren de mayor personal, ya sea de manera directa o a través de servicio de terceros. En una muestra se observó que después de los primeros años de operación, la mayor parte ya ha aumentado el personal directo e indirecto. Pero el 66% de los trabajadores carece de acceso a seguridad social, y el 64% posee menos de dos años de actividad.

De manera general, podemos afirmar que la inversión extranjera directa ha tenido efectos positivos, tanto en los aspectos macroeconómicos como microeconómicos, aunque la mayoría de la población percibe la inversión extranjera como causa de la precarización del empleo y la elevación de los precios de los servicios públicos, los cuales son consecuencia de otros factores asociados con la liberalización de los mercados.

Finalmente, quería dar algunas ideas sobre la inversión vinculada a la exportación. Es necesario implementar reglamentos de promoción de exportación en los cuales se revisen los mecanismos vigentes. Asimismo, se debe crear una cartera de proyectos debidamente evaluados, señalando las bondades de éstos, la inversión requerida y todos los detalles que sustenten la factibilidad de llevarlos a cabo, promoviendo la diversificación y descentralización de la inversión hacia actividades relacionadas con la exportación. La ejecución de dichos proyectos deberá orientarse preferentemente a los sectores con ventajas comparativas, la producción y exportación de productos con incremento de valor agregado de la economía, utilización de recursos internos, creación de puestos de trabajo, etc.

Otro elemento que debe considerarse es la introducción progresiva de determinados incentivos que estimulen las inversiones hacia tales actividades. Esta estrategia podría ser sectorial, tomando en cuenta el tipo y destino de la inversión, monto, período de maduración del proyecto, implementación del tamaño de la producción, establecimiento de los mecanismos de comercialización y otros aspectos vinculados al comienzo de la actividad propiamente dicha.

Inversión extranjera y el proceso de privatización en Perú

Expositor: Dr. Jorge Rojas, licenciado en economía por la Universidad Católica y doctor por la Universidad de Illinois (Urbana), Estados Unidos. Actualmente es profesor asociado en el departamento de Economía de su universidad, donde tiene a su cargo los cursos de Economía Internacional y Econometría.

La teoría del comercio internacional estudia la inversión directa extranjera, para empezar clasificando los diferentes tipos de inversión; en segundo lugar, para explicar sus causas, lo que se llama *teorías de la inversión directa extranjera*; y en tercer lugar, para describir y explicar sus efectos y consecuencias, sobre todo en el país receptor de la inversión.

Una manera en que la teoría clasifica la inversión extranjera es en tres tipos. Uno de ellos lo constituye la inversión nueva, cuando ésta ingresa a un nuevo país con una nueva empresa y nuevas plantas e infraestructura productiva y de distribución. Otro tipo, correspondiente a las privatizaciones, son las fusiones y adquisiciones; en este caso, por ejemplo, el inversionista ingresa al país receptor a través de una empresa ya establecida, lo cual implica una menor inversión de parte de la firma inversora, a la vez que un acceso más rápido y fácil al mercado local. Un tercer tipo son las *joint ventures*, en las cuales el inversionista extranjero se asocia con una empresa local ya existente.

Un segundo asunto muy relevante de la teoría es estudiar de qué manera una inversión extranjera puede traer beneficios a la economía receptora. Resulta muy importante en este caso revisar la teoría, puesto que uno puede pensar: bueno, está viniendo dinero del extranjero, eso crea empleo, aumenta el producto y debemos ser beneficiados por la inversión extranjera. Sin embargo, si analizamos con cuidado la teoría vamos a encontrar que la cosa no es tan sencilla. Para ilustrar, pongamos el caso en que la situación inicial previa a la inversión extranjera se da a partir de un punto (K) donde hay un stock (K_1) de capital para la economía nacional y otro (K_2) para la economía extranjera. Con esta distribución, encontramos que la tasa de ganancia del capital nacional es mayor que la del capital extranjero. Este constituye el impulso inicial que origina la inversión extranjera, de manera que el capital viene a nuestro país, digamos, en un monto igual a la diferencia existente entre K_2 y K_1 .

Esta reasignación del capital mundial internacional debe llevar a una determinada ganancia, en términos de producto. En realidad, se supone que el país extranjero ve disminuir su producción mientras el receptor ve aumentar la suya. Pero al final ambos ganan y se distribuyen esa ganancia, porque el capital extranjero que viene a nuestro país remite utilidades, de modo que en este caso podemos decir que la inversión, el flujo de capital, no es un juego de suma cero.

La ganancia sería aún mayor si la inversión extranjera empleara mano de obra previamente desempleada o trajera y difundiera su capacidad tecnológica en el nuevo país. Si tales casos sucediesen, la curva del producto marginal del capital en nuestro país se desplazaría hacia arriba, por lo cual la ganancia para ambos países sería todavía mayor, pero en especial para el receptor.

Un efecto muy importante de la inversión extranjera, entonces, es la igualación de la tasa de ganancias internacionales. En general, la movilidad internacional de factores debe tener como una consecuencia muy significativa la igualación internacional de los precios de los factores. Sin embargo, este es un logro que podemos obtener también vía el libre de comercio; o sea, tan importante como la inversión extranjera resulta el libre de comercio.

Otro aspecto es el efecto redistributivo que debe tener la inversión. Ésta origina un aumento de la tasa de ganancia en el país extranjero y una disminución de la misma en el país receptor. Dicho impacto sobre los precios de los factores implica entonces una redistribución del ingreso, es decir, todo el país en su

conjunto puede ganar pero al interior de cada país pueden haber ganadores y perdedores.

Otro beneficio es que la inversión extranjera puede servir como una fuente adicional de financiamiento. Si no lo poseemos, nuestra inversión debe ser igual al monto de lo que podemos ahorrar localmente. Pero si contamos con ese financiamiento externo, nuestra inversión puede situarse por encima de dicho monto.

Un siguiente asunto es que la inversión también ejerce una influencia sobre la balanza de pagos. Un impacto inicial sobre la balanza debe ser positivo, pero a largo plazo el impacto sobre la cuenta corriente del país receptor depende de varios elementos, por ejemplo, de en qué sector productivo se ubica esa inversión extranjera: si se sitúa en el sector exportador o de sustitución de importaciones, debe ser positivo; pero si se coloca en el sector no transable –servicios, digamos– debe ser negativo. También influye la dependencia de esa empresa extranjera, de los insumos importados y del monto de las utilidades que remite a su país de origen.

Un elemento relevante es que las ganancias del país receptor dependen de manera crucial de cómo varíe la tasa de ganancia como resultado de la afluencia del capital extranjero. Digamos, si al ingresar éste la tasa del retorno del capital no disminuye, esa ganancia no existe para el país receptor; estamos asumiendo en este caso, sin embargo, que el capital extranjero no emplea mano de obra previamente desempleada o no trae nueva tecnología al país receptor. Una cuestión importante es entonces, para medir nuestras ganancias o las que ob-

tengamos de la inversión extranjera, cuál resulta el impacto de tal inversión sobre la tasa de ganancia de nuestro capital. En principio, ésta debería disminuir para que nosotros ganemos con la inversión extranjera.

Otros muchos argumentos nos dicen, en la teoría, que la inversión extranjera no genera automáticamente ganancias para el país receptor, y que se deben cumplir una serie de condiciones para que esto suceda. Pasaré a mencionar algunas cifras.

Nuestra deuda total con el resto del mundo en estos momentos asciende a unos 40 mil millones de dólares; nuestro PBI está entre 50 mil millones y 60 mil millones, lo cual nos da una idea de cuán importante es ese pasivo. De esos 40 mil millones, unos 28 mil millones constituyen la deuda externa. Otros 10 mil millones corresponden a la inversión directa extranjera y otros 2 mil millones son la inversión extranjera de cartera. En todo caso, entre los años 1991 y 2000 se realizaron un total de 216 privatizaciones o concesiones que trajeron al país, como valor de venta, más de 8 mil millones de dólares, o sea, prácticamente toda la inversión extranjera existente en estos momentos vino con el proceso de privatización.

Además, las compañías inversionistas se han comprometido a invertir unos 12 mil millones de dólares más. Muy importante es notar en este caso la pérdida del dinamismo del proceso de privatización. Yo no veo tanto la causa de esto en que el país, digamos, se haya desilusionado un poco de ese proceso de privatización, sino en que ya no queda mucho por privatizar; la carnecita, las empresas más rentables, ya la vendimos

y ahora no hay mucho que sea fácil de vender, que reporte una rentabilidad alta a corto plazo, aunque todavía queden algunas empresas que podamos entregar en concesión.

Hubo tres factores esenciales en el Perú que atrajeron este capital extranjero. Uno fue la reforma financiera, unas de las más radicales en América Latina. Otro, la eliminación de controles cambiarios que databan de 1967, o sea, en 1990 ya llevaban más de 20 años funcionando y fueron eliminados entre ese año y 1991. Un tercer factor fue el otorgamiento de una serie de derechos y garantías a los inversionistas extranjeros; según afirmó el viceministro Manuel Rodríguez Cuadros, se han concedido hasta ahora 28 garantías.

Quisiera presentar tres últimas cuestiones. Una concierne al balance que podríamos hacer de la inversión extranjera. No hay ninguna publicación que haya realizado un balance de ese tipo, lo más cercano que he encontrado es una publicación de los señores Máximo Torero y Pascofón de Grade, donde analizan la privatización de los servicios públicos. Ellos enfatizan mucho en los beneficios que ésta privatización puede haber tenido para los consumidores; pero también reconocen que el impacto del aumento de las tarifas muy bien puede haber resultado en una disminución del bienestar de los consumidores. Yo estoy seguro de que los autores de este documento simpatizan mucho con el proceso de privatización, pero aun así se ven obligados, en su seriedad, a reconocer esa situación.

El aumento de las tarifas, por ejemplo, permitió a Telefónica multiplicar por diez sus utilidades entre 1994 y 1995.

Telefónica llegó al país en 1994, sus remesas de utilidades en sus primeros cinco años de operación (1995-1999) sumaron 1550 millones de dólares. Eso, obviamente, sale del bolsillo del consumidor y es lo que ha costado en términos de su bienestar de excedentes.

Otro elemento importante aquí es tomar en cuenta que la teoría económica no distingue entre monopolio público y privado. Este último no es necesariamente mejor que uno público, y esa es la situación con los servicios públicos privatizados en estos momentos.

Un último señalamiento acerca de las empresas privatizadas. Había mencionado que el impacto del capital de la inversión extranjera depende mucho del sector productivo al que se dirijan, pues bien, el proceso de privatización ha hecho que a nuestro país ingresen empresas extranjeras a ubicarse en gran medida en el sector no transable: servicios, finanzas, etc. Ese tipo de empresas, cuando vienen al país, básicamente lo que están comprando es una lista de clientes, y el capital asociado a esas inversiones no tiene mucho espíritu competitivo. Sinceramente, hubiese preferido ver llegar inversión extranjera al Jirón Gamarra, pero ese no ha sido el caso. La analogía más clara que se me ocurre es comparar la inversión extranjera que hemos tenido como resultado de proceso de privatización, con la que poseíamos durante nuestro período proteccionista. En ambos casos es capital con poco espíritu competitivo que viene a un mercado nacional cerrado, protegido, cautivo y que ejerce un impacto claramente negativo sobre nuestra cuenta corriente.

Quisiera dejarlos con un mensaje un poco más optimista que el que pudieran

pensar que estoy tratando de transmitirles, y es que, al final de cuenta, la inversión directa que viene por el proceso de privatización puede terminar gustándonos más de lo que nos está gustando ahora.

De 1990 al año 2000, el comportamiento de la inversión extranjera directa en América Latina fue mucho más esta-

ble que el de la inversión de cartera. Hubo una gran caída como consecuencia de la crisis asiática. En 1997 los capitales extranjeros decidieron que estaban mejor en su casa, y el dinero más fácil de repatriar era el de la inversión de cartera. Entonces, esa estabilidad de la IED puede resultar un beneficio que, cuando siga aumentando la importancia de la inversión de cartera, sepamos apreciar.

Vínculos entre los temas de inversión y los patrones de comercio exterior

Expositor: Dr. Fernando González Vigil, economista por la Universidad del Pacífico y Dr. en Economía por la Universidad de París. Especialista en economía internacional. Participa en las negociaciones del ALCA y también en los temas de PEC y APEC.

En este tema se trata es de analizar en qué medida hemos avanzado en la atracción y desarrollo de inversiones capaces de promover un comercio exterior con características más beneficiosas para el país. Es decir, un comercio exterior con una oferta más amplia en mayores cantidades de productos, mayores mercados y, sobre todo, mayor en calidad; o sea, una oferta exportable y con una mayor proporción de productos elaborados, particularmente de manufacturas.

Para evitar caer en lo que siempre caemos en el Perú, compararnos hoy con nosotros mismos ayer –lo cual fácilmente lleva a politizar las comparaciones y a buscar en circunstancias puramente coyunturales y casi ya folclóricas la explicación de lo que nos sucede–, vale la pena intentar la investigación comparándonos con países que se hallan o halla-

ban en situación equiparable a la nuestra, para ver hasta qué punto nos hemos desempeñado mejor en algunos casos o menos bien en otros. Entonces, realizaremos la comparación con el grupo de países integrantes de la Comunidad Andina de Naciones, si bien la información sobre inversión extranjera directa presenta, lamentablemente, una serie de dificultades –muchas de las cuales, gracias a un esfuerzo muy serio de determinadas personas, se han podido resolver grandemente en cuanto a algunos países–, deficiencias considerables en el caso de Venezuela y en el de Bolivia. Mi gran reconocimiento a aquellos que nos ayudaron en hacer posible esta investigación.

Otra utilidad de este estudio que estamos desarrollando desde hace un buen tiempo y el cual vamos a continuar, es ayudar a formarnos criterios más técnicos y precisos para saber qué sería lo correcto pensar cuando vemos, por ejemplo, que viene el presidente Bush en momentos en que en el Perú se discute la posibilidad de una acuerdo de libre de comercio con Estados Unidos. Paralelamente, está el tema de la Ley de Preferencias Comerciales Andinas (ATPA). Pocos meses antes, en enero, nos entera-

mos de que había una reunión en Santa Cruz de la Sierra para examinar asuntos muy importantes de la integración andina, en particular el Arancel Externo Común. En dos semanas aproximadamente estaremos volviendo a una reunión con el mismo fin. Hace poco ha estado nuestro presidente en la Unión Europea y hemos sabido, por los periódicos y la televisión, sobre la posibilidad de un acuerdo de asociación que implica libre comercio, entre otras cosas. Igualmente, escuchamos acerca de la pertenencia del Perú al Foro de Cooperación Económica del Asia-Pacífico; asimismo, quienes de ustedes leen con cuidado la prensa escrita o internet, se habrán enterado de que algunos países asiáticos están negociando acuerdos de libre comercio por ejemplo con Chile y estudiando negociar con México. O sea, también por ese lado vienen todas estas citaciones de liberalización comercial en el marco de acuerdos.

Y todo eso se halla contextualizado por una gran convocatoria a negociar multilateralmente otra vez en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio, en la nueva ronda a cuya fase inicial de preparación de la agenda estamos asistiendo en estos momentos, llamada la Ronda Doha, por el nombre de la ciudad donde tuvo lugar la reunión ministerial en la cual se acordó lanzarla.

Todos estos temas están en debate y a menudo uno escucha disímiles posiciones ante todo ello: en vez de entrar por la Comunidad Andina y el arancel externo común debiéramos priorizar el ATPA o el ALCA; en lugar del ALCA debiéramos hacer una rápida suscripción de un acuerdo de libre de comercio con la Unión Europea o con algún país europeo; o mejor recurrir al Asia-Pacífico

—aunque ya pocos afirman eso porque suenan fujimorista—. En fin, nos presentan las cosas como si fueran opciones excluyentes, y a veces nos dicen: bueno, es mejor ir con los ricos, y si se puede pactar con Estados Unidos y el ALCA para qué vamos a preocuparnos de los acuerdos más pequeños como el Andino o el Mercosur; ya viene esa especie huachafaría recubierta de argumentos pseudo-científicos.

No voy a poder abordar todo esto aquí, pero sí quisiera ofrecerles una idea de un proceso investigativo que ya tiene publicaciones previas, las cuales se han venido editando desde principios del año pasado. Parte de este proceso lo constituye el trabajo que les presento ahora, realizado con mi colega, economista también y profesor de la Universidad del Pacífico, Carlos Kuriyama, y que son los cuadros de un texto todavía en elaboración y depuración, el cual, una vez totalmente listo, estará disponible en la web.

Mucho más acentuado aun que en el resto del mundo, se da en la Comunidad Andina el hecho de que la tasa de crecimiento de la inversión extranjera directa (IED) ha sido muy superior a la del comercio exterior, tanto por el lado de las exportaciones como por el de las importaciones, en la década de los 90. O sea, en estos años, a escala mundial, la tasa de crecimiento de la inversión directa triplicó la del comercio exterior. Ha sido una década en que un país o grupo de países que se comportaran de una manera mínimamente normal, podían tener una tasa de atracción de la IED relativamente importante, superior, sin duda alguna, a la de la década de los 80.

En el período 1992-1999, Venezuela fue el país andino que más inver-

sión extranjera directa captó: 30.9%. Nosotros estamos en tercer lugar, no muy lejano. Pero cuando vemos la composición por grandes sectores, descubrimos que este logro de Venezuela se debe básicamente al petróleo y a los sectores relacionados con éste, es decir, más de lo mismo en el caso de ese país, por decirlo de una manera bastante sintética.

Colombia, en cambio, en cada uno de los grandes sectores es el que lidera la inversión extranjera directa recibida, principalmente en los de manufactura y en la mayoría de los de servicios. No obstante que en los 90, la mayor parte de la IED recibida en el Perú fue en los sectores de servicios; sólo en transporte y comunicaciones tuvimos resultados superiores a los de nuestros vecinos andinos. En servicios, Colombia se desempeñó mejor como receptor y también en manufacturas, o sea, no tuvo que escoger entre recibir inversión en servicios, manufacturas o sectores primarios, porque incluso en agricultura la inversión extranjera directa captada por dicho país ha sido muy significativa. Al interior de la industria manufacturera, se puede corroborar que Colombia fue el mayor receptor en todas las grandes categorías, la única gran excepción fueron los productos metálicos básicos, una industria muy ligada a la del hierro y el acero, donde Venezuela ha tenido siempre el liderazgo.

Para ver los mismos temas de manera más precisa en cuanto a la distribución de la IED en el sector manufacturero, podríamos resumir la historia de esta manera: Ecuador y Perú, básicamente en bienes de consumo corrientes, es decir, en industrias procesadoras de recursos naturales, muy vinculadas al carácter primario de la economía; Venezuela, principalmente en bienes intermedios e

insumos; su realidad petrolera, la extensión petroquímica, la riqueza de hierro y acero y las industrias conexas explican ello. Y en cambio, podríamos decir que el rasgo distintivo en Colombia, asociado a lo que mencionamos antes, es que dentro de su industria manufacturera la distribución de la IED está mucho más balanceada, más diversificada; ha sabido ser más atractiva en un mayor número de industrias.

Y aquí es donde viene el hecho de que para un investigador esto debe resultar curioso, porque en los 90 el Perú, como país en su conjunto, experimentó un desempeño muy superior al de los colombianos. En términos de estabilidad macroeconómica, tasa de crecimiento promedio durante seis de los diez años de la década, inicio de reformas estructurales y, sobre todo, de combate al terrorismo y atenuación del fenómeno del narcotráfico hasta 1997-1998, de lejos fuimos un país que, de acuerdo a los indicadores normales de riesgo-país, podía considerarse mucho más razonable para invertir que Colombia. Pese a ello, ¿qué pasó?, que aun con todas estas desventajas Colombia siguió siendo el segundo mayor receptor, a poca distancia de Venezuela que, claro, es miembro de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP); o sea, resulta difícil ganarle. Encima de ello, en cuanto a montos totales Colombia experimentó un grado de atracción mucho más completo en todas las actividades principales.

Observando la suma de los PBI de todos los países andinos (36.7%), y lo que Colombia captó de la inversión extranjera total, concluimos que fue el gran ganador. Venezuela, no obstante ser el primero, captó menos en proporción de lo que representa dentro del PBI andino. Y

eso que los años 90 fueron una buena década para el Perú, en comparación con la de los 80 por supuesto, en términos de captación de IED.

Pasemos ahora a las vinculaciones de los países andinos con el comercio exterior hacia el mundo, específicamente en manufacturas. Los mayores exportadores son Colombia y Venezuela. Pero si comparamos lo que representa cada uno por el lado exportador en relación con el importador, vemos que Venezuela es un exportador neto, otra vez por el petróleo; en cambio, a escala del mundo en general, Colombia todavía es un importador neto, al igual que lo somos los demás países.

Sin embargo, si reparamos en el comercio de manufactura no total, sino al interior de los cinco países de la Comunidad Andina, notamos una diferencia importante con respecto a lo anterior. Esta vez Colombia aparece como exportador neto, Venezuela también y en Perú se acentúa el carácter de importador neto en un grado mucho mayor de lo que lo es con relación al mundo en general. Qué sorpresa, ¿no?, pues no solamente por la teoría sino por el sentido común, habríamos sido propensos a “hipotizar” lo opuesto.

Abundando sobre este punto, debemos comparar el porcentaje de lo que un país ha recibido con el de la inversión de origen, para ver cómo se han relocalizado los flujos de inversión al interior de la Comunidad Andina. En resumen, los que han sido receptores de flujos netos de inversión directa han sido Bolivia, Colombia y Venezuela; y los que hemos tenido “salidas netas” de inversión extranjera directa hemos sido Ecuador y Perú. En el caso de nuestro país,

donde la IED se había localizado en las décadas de los 60 y 70 (la del 80, obviamente no, por razones bien conocidas por todos), ésta comenzó a volar del país a fines de los 80 y continuó emigrando hacia las naciones vecinas. Esto, sin incluir aquí a Chile, con lo que se vería más claramente cuál ha sido el monto de la migración de inversión extranjera hacia el exterior que ha habido en el Perú.

De todo ese conjunto, hacia Colombia se dirigió sobre todo la inversión manufacturera; la primaria ha sido la más importante en Ecuador y en Venezuela, y la de servicios en Perú.

Todo esto nos muestra una vinculación entre los patrones de inversión; el tipo de sector donde se depositó ésta y, dentro de dicho sector, el tipo de industria; así como lo que ha ocurrido comparativamente con el comercio exterior. La data de la cual hemos dispuesto es particularmente buena y nos permite ya extraer conclusiones más sólidas, formular correlaciones y a partir de ahí construir y afinar ecuaciones que puedan servir como base econométrica.

Hemos realizado, por ejemplo, regresiones para el caso de Colombia y de Perú, las cuales muestran que los sectores manufactureros colombianos que más IED recibieron corresponden exactamente a los que más exportaron, o sea, existe una correlación evidente entre mayor inversión extranjera directa recibida y mayor dinamismo exportador. Esta correlación se torna más pronunciada cuando no tomamos al mundo en general, sino al mercado subregional andino en particular.

En el Perú la correlación se dio pero por el reverso: mientras menos inversión

extranjera directa recibió más importador neto fue. En ello se unieron factores como la menor capacidad de atracción de IED en actividades industriales manufactureras, la deslocalización que nos desfavoreció y la fuga de empresas e inversiones extranjeras directas; no obstante hallarse el Perú en mejores condiciones macroeconómicas, de seguridad interna y con menos problemas de terrorismo y narcotráfico que otros países vecinos. Pero aun así, dichas empresas decidieron trasladar sus IED de acá para allá.

Finalmente, vemos juntas las dos caras de la moneda. Hay una correlación perfecta entre los sectores industriales, en donde Colombia recibió más inversión extranjera directa, y aquellos en que nosotros importamos, sobre todo de Colombia: sustitución de inversión por comercio en el caso del Perú, y sustitución de comercio por inversión simultáneamente en beneficio de Colombia.

Ya se han realizado estudios previos; en nuestro caso, en la primera época de investigación (años 1975, 1976 y 1977), sobre comercio e inversión extranjera; y otros recientes, en esta nueva ola de trabajo sobre el tema, en que estamos explorando los factores explicativos de ese desempeño y comparándolos con lo sucedido en la década de los 70, gracias a que las series, sobre todo de comercio, lo permiten.

Es muy compleja la comparación y varios de los factores mencionados por mis colegas Rojas y Valdiviezo, así como el panorama mostrado por el viceministro Rodríguez, resultan muy útiles. Ahí radican varias de las razones que explican las diferencias de desempeño y eficiencia en el cumplimiento del objetivo de

incrementar el nivel de inversión de la economía.

En teoría y en práctica, economía es esencialmente dos cosas: crecimiento económico sostenido, básicamente, productividad a largo plazo e inversión a corto plazo. Existen muchos más, pero con esas dos ideas fijas se puede estar seguro de no errar; crece más y de manera más sostenida quien más invierte a corto plazo y quien más sostenidamente eleva a largo plazo la productividad total de sus factores. Por eso es importante preguntarse por qué somos o no capaces de atraer inversión, tanto la nuestra como la de otros.

En el caso concreto en que la evidencia es más precisa, Colombia, dándole vueltas a lo que ya apunté sobre nuestras ventajas comparativas con respecto a ellos en los años 90, habría que buscar dónde hemos tenido mayores desventajas comparativas. Y el factor sobre el cual ya hemos presentado un trabajo el año pasado y que estamos ahora profundizando, se relaciona con lo que podríamos llamar la calidad de la política comercial, la cual nos parece el factor hegemónico en esa década. Dicha calidad fue muy superior en el caso colombiano que en el peruano, y se expresó en dos cuestiones fundamentales. Una de ellas es el diseño y la deficiencia del aparato institucional encargado de resolver el problema de la poca diversificación en calidad y cantidad de la oferta exportable. Comparando Colombia con Perú, éste último se halla muy rezagado en lo referente al aparato institucional del Estado y del sector privado a través de sus asociaciones, gremios y una serie de institutos diseñados *ah hoc* para ese fin. Dentro y fuera del país, en misiones y en oficinas en el exterior Colombia ha sido

muy superior en cuanto a capacidad de realizar esa meta, no sólo de verbalizarla y convertirla en programa del oportunista político de turno, sino en realidad en la que se trabaja cada día.

La segunda cuestión es la calidad de la política comercial, expresada en la capacidad de entender que el mercado global, el de Estados Unidos, Europa, el Pacífico, andino y del Mercosur no son opciones excluyentes; que cada uno tiene razón de ser en función del tipo de productos, de la composición específica del comercio que mantenemos con esos países en particular; y que podemos desarrollar, en un plazo temporalmente relevante, un planeamiento que pueda plantearse objetivos y lograr metas.

También con relación a este segundo concepto, el Perú se desempeñó muy pobremente comparado con Colombia. Nosotros hemos empezado a llevar a cabo una política exterior interesantísima con Estados Unidos recién hace un año y

medio o dos. Colombia lleva ocho o nueve años tratando de construir una relación estratégica especial con Estados Unidos—gran prioridad de su política exterior desde los 80—, así como con el NAFTA y el ALCA. No obstante ello, en su política exportadora, especialmente de diversificación y exportaciones de manufacturas, Colombia siempre puso como prioridad número uno al mercado subregional andino; siempre fue clave constituirse en la potencia comercial dominante en la Comunidad Andina. Para ellos entonces nunca fue un problema de “o le vendemos a Estados Unidos o le vendemos a Perú”; lo vieron como parte de un mismo asunto en el que trabajar. Lamentablemente, Perú no supo entender este tema y me temo, por lo que leo en los periódicos y escucho en la televisión, que todavía tercamente no quiere entender. Ojalá ustedes contribuyan a que el asunto se ponga de verdad de pie sobre la tierra y a que se lleve a cabo una política más coherente al respecto.

La inversión en el plano internacional

Expositor: Dr. José Beraún, director de Promoción de Inversiones de la Oficina de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El tema que desarrollaré trata acerca de cómo es vista la inversión desde el plano internacional, cómo es trabajada a escala de los diferentes países. Es importante que podamos encadenar los efectos que ha tenido la inversión extranjera en el Perú, la comparación con otros países y el modo como se maneja este asunto en la arena internacional; para de ahí poder sacar algunas conclusiones que espero sean optimistas.

En primer lugar, debemos destacar que en el año 2000 han sido los países desarrollados los que han recibido el 80% de los flujos de IED; mientras los países en desarrollo sólo han recibido el 20%. Estamos hablando de flujos que, según la UNCTAD, fueron en el año 2000 de 1 270 millones de dólares y que decrecieron en 2001 a 760 mil millones de dólares. Como ven, son cifras muy significativas, de ahí la importancia del tema de inversión, por la magnitud de los flujos de capitales y el efecto que pueden ejercer sobre las economías nacionales.

En el año 2000, los principales fac-

tores contribuyentes a este dinamismo de los flujos fueron la liberación de los regímenes de inversión, el progreso tecnológico, las estrategias empresariales y la integración comercial. La combinación de los mismos ha sido en gran medida lo que ha determinado dónde se han localizado estas inversiones transnacionales.

Sin embargo, en 2001 hubo un enfriamiento de esta actividad y podemos decir que nuestra región entró en recesión en el tercer trimestre de ese año. Buena parte de ello se debió a coyunturas externas como la desaceleración de la economía de Estados Unidos, la caída de los precios de materias primas y la reducción de los flujos de capitales en sí.

En el año 2002 apreciamos que nuestra región encara tanto factores desfavorables como favorables. Dentro de los primeros, vemos la persistencia de una incertidumbre en el escenario internacional; una elevada aversión al riesgo por parte de los inversionistas —existe un riesgo político en determinados países, el caso de Venezuela ha sido el más reciente de ellos, pero no el primero ni seguramente el último—, y la poderosa atracción que significa China para la inversión extranjera directa. Asimismo, observamos una diferenciación respecto al caso de Argentina, por primera vez los países ya no están necesariamente evaluando a nuestra región en forma global; frente a un fenómeno como el ocurrido en ese país, ha habido una distinción en cuanto a lo que sucede en el Perú, por ejemplo; eso nos ha favorecido. También apreciamos renovados pasos hacia la integración comercial.

En definitiva, si bien en la década de los 90 la situación era muy auspiciosa y se presentaba un escenario nuevo, hoy

día resulta muy incierta, fundamentalmente, sin saber cuándo ni cómo se van a solucionar los problemas de la coyuntura internacional o hacia dónde vamos a inclinarnos. Por eso creo que el comentario del doctor González Vigil es muy importante, en el sentido de que deben considerarse todas las opciones, nada es excluyente y que, por el contrario, el Perú tiene que manejar de manera prudente y positiva todas sus cartas, especialmente en el asunto de la inversión.

Complementando un poco lo dicho, nos hallamos ante una serie de desafíos o una especie de recapitulación consistente en que hoy no podemos contar con una ventaja comparativa, porque las reformas económicas que en la década de los 90 atrajeron inversión extranjera ya se han implementado y, como veremos más adelante, la gran mayoría de países también ha tomado sus medidas y trabajado en la misma dirección que el Perú.

En segundo lugar, las adquisiciones de grandes compañías nacionales por parte de empresas transnacionales —en definitiva las que aportaron un gran volumen de flujos de inversión— están actualmente enfrentándose a un período de consolidación, y si bien existen ofertas de nueva inversión por un monto tal vez de 12 mil millones de dólares, esta cifra posiblemente no se realice en tal magnitud. Además, es necesario considerar que las condiciones en el mundo han cambiado.

En tercer lugar, la estabilidad económica, política y social, conjuntamente con el desarrollo económico y tecnológico devienen factores fundamentales para atraer una nueva inversión. Esto lo mencionamos como un desafío para el Perú. Creo que este tema es de dominio públi-

co y motivo de conversación frecuente: la estabilidad política, económica, social, unida al hecho de qué buscamos con desarrollo económico, dónde reside el progreso tecnológico que necesitamos.

Como podemos ver, efectivamente nos hallamos en un momento de especial incertidumbre, que yo prefiero llamar, más que de incertidumbre, un momento de decisión.

En esta línea expositiva, quería reiterar la trascendencia que reviste hoy la vinculación del comercio con la inversión, ya que se influyen mutuamente. De acuerdo con la Organización Mundial de Comercio, un tercio del comercio internacional en bienes y servicios se realiza entre empresas relacionadas, entre subsidiarias de diferentes países y entre subsidiarias y las empresas matrices.

Los países líderes en el proceso de globalización comprenden dicha relación y así proceden en la estrategia de sus negociaciones comerciales y de inversión. Y aquí viene un elemento muy importante. Después de la crisis asiática, cuando hemos visto un decrecimiento dramático de la inversión, los acuerdos comerciales exitosos como el NAFTA, por ejemplo, fueron un mecanismo muy eficiente para movilizar flujos sostenibles de inversión extranjera. Esto significa, como señaló muy acertadamente el doctor González Vigil, que el comercio y la inversión están íntimamente relacionados; y nos va a llevar, al final de esta exposición, a demostrar que precisamente la última iniciativa en cuanto a inversión se encuentra en manos de la OMC.

Ahora bien, cómo se maneja el asunto de la inversión en el mundo. En el plano bilateral, los países han utilizado

como estructura los convenios bilaterales de promoción y protección de inversiones recíprocas. Como dato notable es necesario apuntar que en el mundo existen suscritos más de 1941 de dichos convenios, lo cual refleja la importancia que los países otorgan a la inversión y al movimiento de los flujos de ésta. Vale subrayar entonces, y esta es una de las conclusiones de la exposición, la trascendencia de que el Perú no se margine de ese proceso.

Tales convenios de promoción y protección de la inversión abarcan cuestiones como definición de la misma, trato nacional y de nación más favorecida, expropiación, transferencias y solución de controversias entre los estados y entre éstos y los inversionistas. Como ya se ha mencionado, el Perú ha firmado con países de diferentes regiones 28 de esos acuerdos, los cuales ya están en vigor y responden un poco a las necesidades e intereses políticos y económicos del Perú. A nuestro juicio, es un camino que debemos seguir, pero no excluyente de otros.

Luego pasamos a un segundo nivel, a los denominamos acuerdos regionales y plurilaterales. Es decir, una vez que los países han decidido negociar bilateralmente cómo proteger y promover sus inversiones, también lo hacen mediante estos acuerdos regionales que, como su nombre lo indica, son asociaciones de países poseedoras de un grado de cooperación y unidad entre sus miembros más elevado de lo usual. Como ejemplos tenemos la Comunidad Andina de Naciones, Caricom, Mercosur, ALCA, OCDE y APEC.

La CAN posee la Decisión 291 de marzo de 1991 sobre el régimen de tratamiento de las inversiones extranjeras,

la cual contempla precisamente las mismas definiciones que hemos visto en los convenios bilaterales. Igualmente, el Caricom, mediante su tratado de Chaguaramas de 1973 que establece la Comunidad del Caribe, trata estos elementos de la inversión. Por su parte, el Mercosur tiene dos protocolos, uno sobre promoción y protección de las inversiones provenientes de estados no partes de dicha agrupación, y el Protocolo de Colonia para la promoción recíproca de inversiones dentro de la asociación. En este caso vemos que los asuntos son los mismos, ratificando la importancia que distintos grupos regionales otorgan al tema de la inversión.

El Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), un tema relevante, vigente, sobre el cual ustedes seguro escuchan hablar a menudo, tiene como objetivos –y me remito a la Declaración Ministerial de San José– eliminar progresivamente las barreras al comercio y a la inversión; alentar ésta creando mercados más abiertos, transparentes e integrados, a través de mecanismos sólidos que protejan las inversiones productivas y fomenten el desarrollo e integración progresiva de los mercados de capital en el hemisferio. O sea, sus propósitos son muy ambiciosos y, mirándolo como un objetivo de política exterior, comercial y de inversiones, hoy día estamos muy esperanzados en lograr un resultado beneficioso con las perspectivas que esta área de libre comercio ofrece.

Sin embargo, es necesario reiterar que el principal esfuerzo también debe realizarse dentro del Perú; no hay que esperar a que la solución venga mágicamente de un acuerdo internacional o una coyuntura; es preciso crear las condiciones, y es en eso en que estamos traba-

jando. Como ha sucedido con los diferentes grupos, también en el ALCA, dentro del grupo de negociación sobre inversión en el cual me toca participar, estamos trabajando en los mismos temas y definiciones que hemos visto en los convenios bilaterales y regionales.

Quiero hacer alusión asimismo a la OCDE, porque durante mucho tiempo se ha mantenido a la vanguardia de los esfuerzos por desarrollar interesantes reglas internacionales sobre los movimientos de capital, de inversión internacional y comercio en servicios. Además, desempeñaron un papel muy importante en el primer intento de crear reglas multilaterales para la inversión.

Finalmente, en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) se trabaja en lo relativo a principios no vinculantes de inversión, con iguales conceptos a los de las agrupaciones anteriores.

Pasando de los foros regionales a los multilaterales, podemos mencionar que en 1995, precisamente a iniciativa de la OCDE, se inició un proceso de conversaciones con miras a lograr un acuerdo multilateral de inversiones. Lamentablemente, dichas negociaciones fracasaron, tal vez porque los negociadores se dieron cuenta de que llegar a un régimen multilateral que satisfaga las necesidades y expectativas de todos los países, resulta muy difícil; y fundamentalmente, porque no hubo ninguna posibilidad de acuerdo en cuatro temas: aplicación extraterritorial de las leyes, cuestiones laborales y ambientales, reservas específicas y excepciones culturales.

Sin embargo, como ya apunté, se da un nuevo intento, esta vez por inter-

medio de la OMC. Vale la pena mencionar que la Organización posee dos acuerdos que incorporan disciplinas sustantivas para el tema de la inversión: uno, el Acuerdo sobre Medidas de Inversión Relacionadas con el Comercio; y el segundo, el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios.

Anticipándonos un poco a cómo se tratará este asunto en el plano multilateral, y como primera reflexión, observamos que se ha concedido prioridad a los convenios bilaterales o regionales y existe poco interés político en pos de esas negociaciones multilaterales. Ello se refleja en la dificultad de alcanzar consensos, como hemos visto antes cuando en 1995 se intentó llegar al acuerdo multilateral de inversiones. A pesar de eso, se plantea la necesidad de contar con un marco internacional de reglas en materia de inversión. Ello se explica en parte por el hecho de que, dentro del proceso de críticas a la globalización y a la liberalización —que como se ha podido ver y leer en la prensa, tiene manifestaciones concretas, violentas inclusive—, precisamente la inversión extranjera no es bien recibida, no es bien apreciada por los países y sus habitantes. Creo que el problema de las dudas que suscita en el Perú el proceso de inversión, es una realidad de la cual también nosotros formamos parte y de la que no podemos sustraernos.

Visto esto nos preguntamos: ¿los beneficios económicos de un eventual acuerdo multilateral justificarán los costos políticos en nuestros países?, ¿podrán todos los países beneficiarse de estas normas universales que promuevan y protejan la inversión? Esto nos conduce a mencionar la última reunión ministerial de la OMC en Doha, donde los ministros reconocieron la necesidad de la

existencia de un marco multilateral para —y leo casi textualmente— “asegurar condiciones transparentes, estables y predecibles para la inversión extranjera que contribuya a la expansión del comercio”. Asimismo, instruyeron que tales negociaciones tuvieran lugar después de la quinta sesión de la Conferencia Ministerial. Mientras tanto, el grupo de trabajo sobre relación entre comercio e inversión debe dedicarse a laborar en los siguientes temas: ámbito de aplicación, transparencia, no discriminación, modalidades de compromiso de preestablecimiento, disposiciones de desarrollo, excepciones y solución de controversias entre las partes.

Por último, la Declaración de los ministros indica que cualquier esquema debe reflejar en forma equilibrada los intereses de los países exportadores y receptores de la inversión, los objetivos de éstos últimos y sus derechos a regular a favor del interés público, así como las políticas de desarrollo. Tal declaración resulta muy positiva, pero será necesario ver, habida cuenta las experiencias y la realidad del comportamiento del capital, si será factible respetarla en el momento de la negociación o de llegar a un acuerdo.

Quisiera exponer otra reflexión acerca de las perspectivas que tenemos actualmente porque, como he dicho, si bien la de los 90 fue una década en la cual el tema de la inversión era nuevo y todo estaba por construirse; en el presente asistimos a un momento de decisiones e incertidumbre, cuando es necesario plantearse muchas interrogantes y cuestionarse muchas respuestas.

Así, nos preguntamos: ¿la multiplicación de instrumentos existente hoy día

nos acerca o no a un régimen multilateral?; ¿la cantidad de acuerdos bilaterales y regionales que hay sobre los temas de inversión nos aproximan a un régimen común?; ¿el hecho de que podamos suscribir un acuerdo de libre comercio con Estados Unidos y de promoción a las inversiones nos acerca a ese régimen para trabajar este asunto?; ¿es necesario este régimen multilateral?; ¿el ALCA nos podrá mostrar un camino en ese sentido, ya que dentro de él se están trabajando simultáneamente los temas de comercio, inversión y otros vinculados?; ¿es necesario finalmente establecer estándares internacionales para la inversión o basta con los que cada país fije y haga cumplir al inversionista extranjero?

De lo que sí estamos seguros es de que resulta muy difícil predecir los frutos de esta negociación multilateral. Sin duda, el objetivo de un eventual acuerdo internacional debe ser el crecimiento y desarrollo de los países; que los flujos de inversión deben favorecer el empleo, la transferencia de tecnología y la integración de las economías de las naciones en desarrollo a la economía mundial y a los beneficios del proceso de globalización.

Como ha afirmado el viceministro de Relaciones Exteriores, el Perú no puede hablar de hallarse inserto en el proceso de globalización, y la pregunta que nos cabe es: ¿estamos insertos en la economía mundial?, ¿o solamente nos hemos insertado en una economía bilateral, regional? Y si aplicamos este discurso de que al final la negociación de un acuerdo multilateral de inversiones debe facilitar el comercio y la integración de nuestras economías a la economía mundial y a los beneficios del proceso globalizador, nos planteamos una interesante inquietud: la inversión se transforma precisa-

mente en un factor de desarrollo por las ventajas que puede otorgar al país. Hablábamos de que las empresas son las competitivas, no las naciones, pero las empresas se ubican dentro de naciones y éstas se hallan conformadas por habitantes. Por eso estimo fundamental trabajar el tema de la inversión como un factor que nos va a permitir incluirnos dentro de la economía mundial y de los beneficios de la globalización.

En cuanto al fomento de inversiones, hay tres formas básicas para promover un país: construir una imagen, desarrollar una actividad generadora de inversiones y ofrecer servicios al inversionista. Aunque por falta de tiempo no abundaré en ello, creo que este tipo de análisis es importante porque nos permite ver cuán lejos o cerca estamos como país en este asunto.

De acuerdo al nuevo marco institucional del sector público, para trabajar el tema de la inversión existen Proinversión como entidad, y el Ministerio de Relaciones Exteriores. La pregunta por responder es: ¿y el sector privado? Es un tópico aún no definido y que nosotros consideramos indispensable integrar al trabajo.

De manera breve quisiera referirme a las funciones que desempeña nuestra dirección de Promoción de Inversión. Básicamente apuntan a ofrecer servicios y contactos no sólo a entidades, sino también al inversionista privado. Nuestra labor inclusive nos ha llevado a viajar por el Perú tratando de crear conciencia sobre la trascendencia y las posibilidades de desarrollo de la inversión.

Como conclusión podemos decir que, efectivamente, los inmensos flujos

de capitales que mueve la inversión extranjera testimonian *per se* su importancia y la manera como podrían aportar al progreso de los países. En segundo lugar, podemos apreciar que la captación de inversiones ha devenido también un factor de desarrollo, habida cuenta de la insuficiencia de su ahorro interno; por tanto, es generador de empleo y combate la pobreza.

El Perú no constituye una excepción en el desarrollo y participación de estrategias bilaterales, regionales y mundiales para promover y proteger las inversiones, o sea, ha desplegado una actividad muy intensa en tal terreno.

Debemos subrayar que no basta con liberalizar la economía y dictar normas de fomento de inversiones, todos los países del mundo ya lo han hecho. Es necesario crear en todos la conciencia y la

certeza de que la inversión extranjera es beneficiosa y que su aporte es positivo no únicamente para el desarrollo, sino también para la calidad de vida de sus habitantes. Por ello, la labor de promoción tiene que dirigirse igualmente hacia el potencial inversionista extranjero y hacia nuestra sociedad. Vale destacar que eso no corresponde necesaria y exclusivamente al Estado ni al Gobierno, sino a todos nosotros, desde las universidades, el empresariado y todas las instituciones, pues los beneficios van a ser para todos.

Finalmente, conviene resaltar que en el contexto regional el Perú sobresale como uno de los países de mayor estabilidad interna; ha sobrellevado mejor los impactos externos y, por tanto, ello nos abre un espacio relevante en la escena internacional como potencial destino de inversiones, que debe aprovecharse.

Palabras de clausura del seminario, a cargo del Dr. José Beraún

Quiero agradecer a las universidades de Lima, Católica, del Pacífico y fundamentalmente a todos ustedes, por la realización de este seminario, el cual constituye la primera fase de un trabajo que seguiremos desarrollando en conjunto con éstas y otras instituciones similares, consistente en poder transmitir no sólo la importancia teórica sino práctica que tiene la inversión en el Perú.

Hemos escuchado de nuestros colegas conferencistas que este no es un tema fácil, que crea expectativas, que debe ser manejado correctamente pero del cual no podemos sustraernos. Es un tema vigente y, como muchos otros, va a permanecer, porque constituye un factor tras-

cedente para el futuro progreso de nuestro país.

La liberalización de la economía mundial ha determinado que nuestros países y nuestros estados cada vez dispongan de menos recursos para satisfacer las necesidades y obligaciones que como estados les competen: proveer infraestructura, salud y educación a sus habitantes. La inversión se transforma tal vez en el factor prioritario para poder compensar la carencia del ahorro interno y cubrir esas necesidades existentes. Creo que todos nosotros debemos de proporcionar una cuota de información, proveerlos a ustedes de los instrumentos.

Nos encontramos ante un público de futuros empresarios, de futuros administradores de la riqueza de nuestro país. Por eso, vistas las buenas y malas experiencias que la inversión ha significado para nuestro país, es importante que podamos aprender de las mejores, no cometer los mismos errores y, por el contrario, saber potenciar los recursos con los cuales cuenta el Perú. Esto, no olvidando que el Perú está en competencia con todos los países del mundo. Hoy día todos buscan atraer inversiones, todos ofrecen sus mejores recursos y potencialidades. En ese sentido, nos queda un arduo trabajo de promoción ya no solamente, diría yo, de la inversión, sino en cuanto a qué deseamos que sea nuestro país en el futuro.



conferencias

El dios Mercurio y el diplomático

Seguridad en los aeropuertos después de los atentados terroristas de las Torres Gemelas

El dios Mercurio y el diplomático

Excelentísimo
Señor Oscar Maúrtua de Romaña
Director de la Academia Diplomática del Perú

Señora Encargada de Negocios de Nicaragua,
Licenciada Svetlana Contreras

Honorables señores de la Dirección de la Academia Diplomática

Señores estudiantes de la Academia Diplomática:

Quiero expresar mi satisfacción por el honor que me han brindado al invitarme a dictar una Conferencia en el Aula Magna de la Academia Diplomática del Perú; y, al mismo tiempo, expresar mi reconocimiento por las amables y generosas palabras pronunciadas por el señor Director de la Academia Diplomática del Perú, Excelentísimo señor Oscar Maúrtua de Romaña.

Al hablar de Diplomacia, debemos decir que es un concepto generalizado entender que la “la Diplomacia continúa siendo el hilo conductor de las relaciones entre los Estados; un eje imprescindible en la historia de las relaciones internacionales; y un factor que no se puede olvidar aunque se hagan modernos y necesarios enfoques mucho más globales que sirvan de base para elaborar una moderna teoría de las relaciones internacionales”. Por esta razón, en la mayoría de los países ha adquirido un auge notable el estudio de las instituciones vinculadas a las relaciones internacionales y, en especial, en lo que respecta a la profesionalización del servicio encargado de ejecutar la política exterior del Estado. Servicio noble y patriota porque, del eficaz desempeño de sus funcionarios, depende en buena medida que la proyección de la imagen internacional de la Patria, la promoción de las exportaciones e inversiones, la materialización de la cooperación, y, en general, la defensa de los intereses nacionales en el extranjero puedan ser objetivos adecuadamente realizados.

Es cierto que el Diplomático —para proyectar esa imagen internacional positiva de la Patria, promover el desarrollo de las exportaciones e inversiones, materializar la

cooperación y defender los intereses nacionales en el extranjero— se guía por las instrucciones recibidas de su gobierno. Sin embargo, es cierto que normalmente el Diplomático tiene que recurrir a su preparación académica y a los dictados de su propio corazón, de su naturaleza, de las fuerzas de su alma sometida a la alta tensión del deber y el patriotismo; es decir, debe guiarse por su formación y por su inspiración. La formación académica, pues, es obra de la voluntad.

La inspiración es clásica, eterna, y hasta hay quienes le atribuyen origen divino. Para Trotsky, era “la unión creadora de lo consciente y lo inconsciente y producto de la más alta tensión creadora de todas las fuerzas”. Para los clásicos la inspiración procedía de los dioses. Coincidían, en cierta forma, con el Diccionario de la Real Academia Española que conceptúa la inspiración como “ilustración o movimiento sobrenatural que Dios comunica a la criatura”. Quizá a eso se deba que Talleyrand —en su discurso de homenaje a Reinhardt, en la Academia de Ciencias Morales y Políticas— enfatizara “que la teología, como la diplomacia, es la ciencia y el arte de las relaciones ocultas y necesarias”. Conforme a ese pensamiento es que los clásicos consideraban que Marte insuflaba su aliento a los guerreros; Atenea a los poetas; Mercurio o Hermes a los Diplomáticos. Mercurio dirá de sí mismo “que los dioses le han otorgado el patrocinio de los enviados”.

Mercurio es el dios que nos interesa. Era hijo de Júpiter y de Maya. Los griegos lo llamaban Hermes, cuyo nombre significa “intérprete” y, según Proclo, “mensajero”. El nombre latino de Mercurio quiere decir “mercancía”.

El mismo día de su nacimiento, Mercurio se sintió tan apuesto y robusto, es decir, tan plenipotenciario, que luchó con Cupido, derribó de una zancadilla y le robó el carcaj de las flechas. Mientras los dioses le felicitaban por la victoria, hurtó la espada de Marte, el tridente de Neptuno, el ceñidor de Venus y, cual si fuera poco, también quiso robar el cetro a su padre Júpiter pero sus rayos le obligaron a abandonar la tentativa enseguida por temor a quemarse los dedos.

Mercurio, con su conducta, parece ser el precursor de la política maquiavelista, carente de sinceridad, a fin de sobreponerse a los adversarios, lo que legitima su política por razón de Estado desviándola de la moral. Pelloc de Richelieu dice que Maquiavelo “tendría continuamente que hacer valer a sus aliados el interés de cada uno de ellos, cuando, en realidad, su único móvil era el interés en su propio país y como todos sus semejantes, tendría que luchar contra la enemistad extranjera y doméstica, empleando ya la habilidad, ya la fuerza”.

Esas conductas de Mercurio y Maquiavelo parecen ser el eco adormecido de una historia lejana. En la actualidad, los Estados se preocupan por convertir a sus Diplomáticos en hábiles negociadores, responsables de las cordiales relaciones entre Estados, empeñados en que esas relaciones alcancen resultados de mutua conveniencia. Sin embargo, su acción llega a más. El Diplomático, en sus negociaciones, ya no vela sólo por los intereses exclusivos de su país sino que existe en él una voluntad incansable de lucha por intereses superiores que habían sido desdeñados en el pasado a título de quimeras: los intereses universales, continentales y regionales.

Tanta bribonada y audacia de Mercurio hicieron que el dios fuese arrojado del cielo cual le ocurre al Diplomático cuando viola los reglamentos de su carrera. Mercurio marchó a la tierra y su primer acto fue robar la vaca del Rey Admeto que pastoreaba Apolo. Aprovechó para ello un momento en que Apolo, sumido en un tierno delirio, remembraba sus amores pastoriles tocando la flauta. Mercurio aprovechó la situación y, con ello, recuerda a los Diplomáticos que no se deben perder en fantasías porque les puede suceder lo que le ocurrió a Apolo. Al mismo tiempo, les advierte que un Diplomático debe saber crear, y aprovechar una atmósfera peculiar en su entorno, y estar atento para actuar con éxito en una negociación. Pero debe entenderse que actuará honestamente porque de lo contrario puede fracasar en su misión.

En política exterior, aconseja William Macomber “no se debe ver o tratar a las naciones como enemigos permanentes porque los intereses cambian cuando cambian las circunstancias puesto que la amistad entre las naciones se basa generalmente en intereses paralelos. Si en un momento se declara la enemistad, debe manejarse con firmeza, pero sin perder de vista el hecho de que el apoyo de un oponente puede llegar a ser crucial más adelante”. Mercurio es consciente de ese criterio. Hace las paces con Apolo y le regala una lira de cuatro cuerdas y, a cambio de ello, le fue dada por Apolo una varilla de avellano que tenía la propiedad de apaciguar las querellas y reconciliar a los enemigos. Mercurio, para cerciorarse del poder de ese talismán, lo interpuso entre dos serpientes que luchaban encarnizadas. Estas, súbitamente, suspendieron la batalla y se enroscaron alrededor de la vara porque hasta los animales fieros —a quienes no alumbrá

la luz del entendimiento— respetan la mano y diligencia de quien trata de poner paz en la discordia.

La varilla con las dos serpientes enrolladas es lo que se llamó “El Caduceo”, que es el principal atributo de Mercurio. En la época de los Heraldos, hombres dotados de retentiva y buena voz portaban el caduceo con las dos serpientes enroscadas y coronadas por una paloma. El Caduceo fue considerado símbolo de la paz, de la diplomacia y, durante muchos años, los enviados se llamaron también “caduceadores”. En el Caduceo se anuncia la obligación de los Estados, miembros de las Naciones Unidas, de solucionar sus controversias internacionales por medios pacíficos. Cuando dos naciones someten sus controversias a los medios pacíficos de solución nacen las esperanzas y se adormecen los resentimientos.

Los latinos decían que cuando aparecía el Caduceo caían todas las discordias. Ello, porque aquel tenía la virtud de adormecer y hacer que nazcan esperanzas, como ocurre en las negociaciones de paz entre las naciones en las que se adormecen los resentimientos cuando en la negociación se combinan sutilmente elementos tales como tacto, sensibilidad, carácter y claridad para verter confianza en las negociaciones y así pueda surgir una paz que no sea el germen de una nueva discordia. Muy bien decía Luis XI de Francia: “El triunfo de las armas empalidece poco a poco y pierde trascendencia cuando comienzan a hablar los Diplomáticos”. A ello habría que agregar “cuando comienzan a hablar pero con buena fe”.

Mercurio recorre las grandes ciudades y en las plazas públicas se muestra

hábil en el arte de la elocuencia. Pareciera ser el heraldo u “orator” de los albores de la diplomacia y, también, la imagen del peregrino que ha sido una de las características del Diplomático. Los oradores y los retóricos se pusieron bajo su protección.

Asimismo, queriendo juntar lo útil a lo agradable, dedícase Mercurio a los negocios, perfeccionando el comercio y el cambio; inventa las pesas y las medidas; y, al poco tiempo, su nombre fue honrado por los mercaderes que le llamaron “el dios del comercio”. Una vez más, nos hace pensar en las relaciones diplomáticas: en el presente, uno de sus aspectos importantes es la estilización de los tratos comerciales. No obstante, Wickefort, en el pasado, no se muestra partidario de los comerciantes para desempeñar funciones diplomáticas y dice que “si la República de Venecia los acepta es porque no podía hacer otra cosa, puesto que sus mejores ciudadanos eran comerciantes, pero había que esperar a que llegaran a la dignidad senatorial”. Ese mismo autor recuerda las quejas de Clemente VII porque habían acreditado como enviados a comerciantes en lugar de Senadores.

Tomando en consideración la estrecha vinculación que tiene en el presente la relación comercial con el interés nacional es que el Diplomático debe estar atento a cualquier oportunidad comercial que se presente, para convertirse efectivamente en un legítimo gestor del desarrollo nacional.

El destierro de Mercurio de la Corte celestial producía un sensible vacío; por eso, fue llamado nuevamente a ella, al igual que sucede con algunos Diplomáticos que son añorados en sus Cancillerías. Júpiter —considerando que Mercurio

sobre la tierra había demostrado superior destreza e inteligencia— le nombra su ministro, su intérprete y el mensajero del Olimpo. Cumpliendo los deberes de su cargo, Mercurio ejecuta los encargos de los dioses, sus negociaciones públicas, privadas o secretas —importantes o frívolas— y asume a la vez el oficio de criado, escanciador, espía y embajador.

En una o más ocasiones hemos visto como los Embajadores son llamados a su país para ocupar el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores o de Directores Generales. Desde estos cargos, se convierten en planificadores, directores, coordinadores, ejecutores, controladores e informadores de la política exterior del gobierno; al mismo tiempo, interpretan para el extranjero los sentimientos de su país y se ocupan de negociaciones de toda índole dentro de la esfera de su competencia.

A parte de tan numerosas ocupaciones, Mercurio era también, el encargado de conducir hasta los infiernos las almas de los muertos y asistir al juicio supremo, ante el Tribunal de Minos. Era él también quien conducía de nuevo estas almas a la tierra cuando habían transcurrido mil años, desde que de ella les arrancara la muerte, y las introducía en su cuerpo. Clásica función del Diplomático cuando protege a sus conciudadanos y les acompaña ante los tribunales y en otros tantos momentos difíciles, así como en las horas de regocijo. La diplomacia —como dice William Macomber— da satisfacciones enormes que sólo pueden hallarse en una vida dedicada al servicio de los demás.

Mercurio es representado con la figura de un joven sonriente y cubierto con

un pequeño manto. Tanto su bonete o gorro, como sus talones y el caduceo, están provistos de alas para indicar que es el mensajero de los dioses. De su lengua sale, en algunas imágenes, una cadena de oro para significar el poder con el que un orador experto encadena las voluntades de sus oyentes. Su mano derecha empuña el Caduceo —como emblema de paz— y en su mano izquierda lleva una bolsa como signo protector de los comerciantes. Son atributos suyos el gallo y la tortuga. El primero significa la vigilancia —tan necesaria en el cumplimiento de diversas e importantes funciones, especialmente la diplomática— y, la segunda, que Mercurio fue quien inventó la lira —en su principio hecha de placas de concha de ese animal— la cual ha pasado a simbolizar el empeño de la diplomacia porque la armonía reine entre las naciones.

En los caminos del pasado y de gran tránsito, figuraban de trecho en trecho estatuas en forma cuadrada que representaban a Mercurio. Servían para la delimitación de los campos o para señalar el camino a los viajeros extraviados. Estas estatuas —llamadas en griego “Hermes”— se colocaban también en el centro de las encrucijadas y tenían tantas caras como los caminos convergentes. En esta forma se rendía culto a su misión sobre la justa delimitación de los territorios y a su función orientadora. Este es un fiel símil de la función diplomática cuando negocia la delimitación de las fronteras estatales para señalar el ámbito y el límite espacial del poder o autoridad del Estado y, asimismo, la función orientadora, de protección y asistencia que se brinda al nacional. Javier Gil Catalina considera que “este cometido de asistencia y protección que tiene encomendado el Servicio Exterior revela su

sentido más auténtico y se convierte en una tarea cuyo desempeño pone a prueba el temple y las cualidades de los funcionarios, que deben afrontarla con medios siempre muy escasos, por la simple razón de que se trata de circunstancias excepcionales. No siempre, además, cuentan con la comprensión de los compatriotas a quienes asisten”.

Estos auspicios divinos —nos dice Felipe Ximenez de Sandoval— no deben llevarnos a interpretar, como suelen hacerlo algunas personas e incluso algunos Diplomáticos, que las letras de la placa que llevan en sus automóviles (CD) quieren decir “casi divino”, porque entonces caeríamos en un “snobismo” que desvirtuaría las otras múltiples cualidades que Mercurio simboliza.

Como hemos dicho, Mercurio era un joven sonriente y desde su nacimiento se sintió apuesto (un “snob”); algo así como lo que ocurrió en aquellos tiempos —referidos por Ángel Ballesteros— en que el Diplomático se caracterizaba por la capacidad de brillar en sociedad; de deslumbrar en los salones con una desenvoltura elegante que era el mejor atributo que ostentaban los Diplomáticos y que les hacía parecer tan lejanos —o como diría George Sand— “tan altos y tan remotos que nuestros ojos no los ven”. Es esta la época en que el Servicio Diplomático empieza a nutrirse de mundanos agregados que invaden las novelas del corazón y se constituyen en costumbres que crean a los Diplomáticos la imagen de “juerguistas y vagos”, aunque elegantes y finos. Esta fineza era ironizada por la Reina Castiza en la novela de Valle Inclán *Farsa y Licencia de la Reina Castiza* cuando dice: “Pasemos a mi alcoba porque aquí corre un aire más fino que un joven Diplomático”.

Jules Cambón en su libro *El Diplomático* —al retratar el ambiente de la diplomacia del siglo XIX— no puede dejar de enfatizar en la frivolidad de los salones cuando aconseja: “Frecuentar conversaciones en apariencias frívolas le enseñará más al Diplomático que las discusiones oficiales en los negocios; hasta la simpatía de las mujeres distinguidas que encontrará en la sociedad le será sumamente útil. Frecuentar en tiempos del Directorio la casa de Mme. de Montcalm, significaba estar en condiciones de penetrar las tendencias y el juego de los partidos, y más tarde ¿Cómo juzgar los resortes secretos de la política europea no siendo del salón de la duquesa de Dino o de la princesa de Kieven?”.

Sin embargo, después de la Primera Guerra Mundial, Legras en sus *Memorias de Rusia* considera que los representantes Diplomáticos franceses —escasamente dotados de la búsqueda de información— al no conocer apenas más que los salones elegantes de la capital y al no frecuentar más que a personajes de alto relieve social, tuvieron confianza injustificada en la solidez del régimen zarista. Mousset, por su parte, señala que un representante francés en España estaba perfectamente informado sobre los enlaces de las familias aristócratas y acerca de los chismes de la corte, pero desconocía por completo lo que ocurría en la Casa del Pueblo y en los centros obreros y jamás se le ocurrió ni a él ni a ningún otro miembro de su misión diplomática leer la documentación del Instituto de Reformas Sociales.

Operetas, llenas de ardientes besos y noches con aroma de champagne, contribuyeron a popularizar el tópico del alegre Diplomático. Así lo testimonian “La Gran Duquesa de Geroistein” de

Offenbach, a mediados del siglo XIX; y, a fines del siglo pasado, “La Viuda Alegre” donde el Conde Danilo, secretario de una imaginaria legación en París, resume con su conducta la leyenda mundana del Diplomático que llega tarde a la oficina y se marcha temprano; amonтона papeles en su escritorio con asuntos que no llega a resolver —porque considera que las cosas más difíciles y graves con las prisas se echan a perder— pero que muy pronto se marcha del despacho evidentemente empeñado en encontrar una noche de luz en los brazos de Lulú, Dodó, Frou-frou, Margot, JouJou que, cantando con boca de ruidosa alegría, le alejan de la patria y de la legación.

Hay que hacer notar, sin embargo, que gran parte de las mofas a los Diplomáticos en esa época y que, en veces, nos salpica en el presente, fueron invención de ellos mismos. Es el caso de la divertida comedia “La Carrière” de Aniel Quiroga, así como de lo escrito por Don Juan Valera respecto a las habilidades del Diplomático que “con bailar bien polka y comer pastel de foie gras está todo hecho”. El propio Talleyrand influyó en la leyenda de la frivolidad y de la aparente pereza, poniendo particular empeño en propagar su fama de perezoso, levantándose tarde y frecuentando no sólo los salones sociales sino también los de juegos.

Esa vida mundana del Diplomático es lo que llevó al escritor francés Albert Chambon a escribir un libro titulado *Mais à que font donc ces diplomates entre deux coctel? (Pero ¿qué hacen los Diplomáticos entre dos cocteles?)*. Eso es lo que hace decir al escritor español José Luis Villalonga, en su obra *Encuentros*: “Tu llevaste durante algún tiempo la vida que llevan los Diplomáticos, cocteles,

bailes,” Sin embargo, el mismo Villalonga considera que hay Diplomáticos que trabajan, cuando expresa: “El Diplomático que sólo se divierte es menos peligroso que el Diplomático que trabaja”. Esas obras, pues, recogen con ironía la inexacta noción que tiene cierto público acerca de la actividad diplomática y que, en su aspecto mundano, recoge aquella carta que escribe Talleyrand a Luis XVIII, sobre el Congreso de Viena de 1815: “El Emperador de Rusia ama; el Rey de Dinamarca bebe; el Rey de Wütemberg come; el Rey de Prusia piensa; el Rey de Baviera habla; y el Emperador de Austria paga”. Aspectos mundanos que confirma el príncipe de Ligne cuando dice: “Le congrés ne marche pas; il dance”.

Sin embargo, tengamos presente a José Pedro García-Trelles cuando —al referirse a las obligaciones sociales del Diplomático— dice: “Lo que no se puede conseguir detrás de la mesa de un despacho, se puede, en ocasiones, obtener en algún discreto apartado o logrando soltar alguna viperina lengua con un trago de licor acompañado de un exquisito canapé”. Este concepto es ampliado por Beladiez cuando afirma que “las buenas comidas y bebidas ayudan al Diplomático a lograr sus fines”. A ello habría que agregar: “y la buena conversación”.

Volviendo a nuestro dios debemos pensar que en el simbolismo de Mercurio existe un cierto contenido de cualidades que se desea posea el Diplomático: prontitud, sensibilidad, carácter, discernimiento, serenidad, elocuencia, oportunidad, conciliación, puntualidad, etc., cualidades que son observadas por quienes rodean al Diplomático y son a las que se refiere Jules Chambon, cuando habla acerca del marqués de Zarco, introductor de Embajadores. Dice: “De todos los

introdutores de embajadores que he encontrado no he conocido ninguno más convencido de la grandeza de su función que el marqués de Zarco, que ocupa este puesto en la Corte de España. Era un hombre atento, solícito, puntual, exacto, minucioso, no olvidando nada de lo que podía facilitar su misión a los Ministros extranjeros”. Esos comentarios constituyen una invitación a los jóvenes Diplomáticos para que mediten sobre la forma de desempeñar su función que estará siempre bajo la mirada atenta de quienes les rodean.

Es conveniente que los auspicios mitológicos de la diplomacia sean conocidos —tanto para ilustración como para reflexión— por los jóvenes que desean ser Diplomáticos, de modo que no entren a la carrera diplomática únicamente para pertenecer a un escalafón. Los que deseen entrar en la carrera diplomática para pertenecer a un escalafón, son aquellos de los que el escritor y Diplomático portugués Eca de Queiroz, decía: “Si alguien preguntase a esos Diplomáticos por el desempeño de sus misiones, los tratados ventajosos conseguidos, los servicios internacionales regularizados, las relaciones sólidas y las protecciones valiosas obtenidas para su país, los estudios sobre instituciones de los países en los que han sido acreditados, los trabajos aconsejados para el progreso propio y el conocimiento facilitado en el exterior de las instituciones, ciencia, comercio y arte de su patria... Sus Excelencias, ante tales interrogaciones, quedarían pálidos de sorpresa”.

La selección de esta clase de personas para ejercer cargos en el exterior la encontramos, a menudo en el pasado. Recordemos el caso en el que el duque de Toscana —príncipe notablemente dis-

creto e ilustrado— se quejó en cierta ocasión ante un funcionario de Venecia —con quien viajó una noche camino a Roma— de que la República de Venecia hubiese enviado a su Corte a una persona de ningún valor, sin ningún juicio ni saber y sin tener siquiera ninguna calidad personal que lo hiciera atractivo. ¿Cuál fue la respuesta? “No me extraña”, replicó el funcionario: “En Venecia hay muchos tontos”. A lo cual el duque respondió: “También en Florencia abundan los tontos, pero cuidamos de no exportarlos”.

Esto que ha ocurrido a lo largo de la historia se refleja en los comentarios de Eca de Queiroz, cuando dice: “Contribuye mucho a que nuestra diplomacia no sea brillante el horror que tiene el país a ser representado por hombres inteligentes. No se puede decir que esto proceda del deseo de tenerlos en la tierra natal; más bien parece que le domina el terror de que ellos van a desdecir la reputación de embrutecimiento que el país goza en las demás naciones”.

Los estudiantes que desean ser Diplomáticos deben preocuparse por alcanzar una sólida preparación, ser espirituales y no quedarse en la fase del “snobismo”. Ellos deben recordar al duque de Choiseul que, nombrado Embajador en Roma por Luis XV, se tomó el plazo de un año para tomar posesión de su misión, año que dedicó a estudiar a fondo los asuntos de la Iglesia, la Política Vaticana, el estado de relaciones entre Francia y la Santa Sede... y, por añadidura, la historia política y diplomática de Europa desde principios de siglo, negándose a salir de su Patria hasta considerarse en condiciones de desempeñar cumplidamente su misión.

¿Qué les parece esta actitud del Duque de Choiseul? ¡Fatal! —exclamarían los que sólo aspiran a pertenecer a un escalafón y cobrar rápidamente sus sueldos en dólares. De modo distinto, el estudiante que posee espíritu diplomático ya tiene andado el medio camino para ser un buen funcionario del Servicio Exterior. Ello, porque esa espiritualidad —como decía don Antonio de Vera— es la elocuencia de la alegría y el atrincheramiento en las situaciones difíciles; salva una crisis haciendo sonreír; condensa en dos palabras la crítica de una situación; disfraza muy bien el desconocer una opinión por otros conocida; acentúa otras veces la fuerza de una idea; es la más fuerte salvaguardia de los que no quieren definirse francamente; atrae hasta la convicción a la intransigencia; substituye a la razón cuando no substituye a la ciencia; da una posición en el mundo. Es el espíritu diplomático —sobre todo por el matiz que presta a las conversaciones— el alma de la diplomacia. La cuidadosa formación académica constituye el arma de la profesión. Los estudiantes, como los aquí presentes que reciben una cuidadosa formación, podrán desarrollar una espiritualidad que les permitirá poseer conjuntamente el alma y el arma de su profesión.

Quienes han decidido dedicarse a la Diplomacia deben recordar las palabras de Felipe Ximenes de Sandoval cuando aconseja precisar en las mentes que la diplomacia es una profesión en la que se necesitan, en conjunto, todas las cualidades que en los demás cargos de la administración pública andan repartidos. Ello, porque hay que tener en cuenta que el Diplomático ha de ser a la vez negociador, funcionario y hombre de mundo y que la profesionalización del

Servicio Exterior ha transformado al Diplomático tradicional en un funcionario que ha pasado del salón a la oficina.

Pero, también deben ustedes recordar que la vida diplomática es un continuo peregrinar; peregrinar que los convierte en los errantes misioneros que van, sin un hogar fijo, en pos de una misión. Efectivamente, es una misión para la que se debe poseer espíritu misionero. Misión en la que los hijos se van dejando por el camino cuando las necesidades del estudio, del trabajo o los requerimientos del amor así lo exigen.

Es por eso, que los Diplomáticos son héroes cansados de lejanía, en cuyos ojos se tiende esa melancolía que riegan los invariables cambios, y que se pega al alma con las frases de Agustín de Foxa: "Vuelvo a viajar por mapas ignorados. Más de una vez recordaré tu casa". Eso es lo que llama Gómez de Valenzuela "el desgarrón que supone toda partida para un nuevo puesto, desconocido y las más de las veces incierto".

Todo ese sentir parece reflejarse en Pablo Neruda cuando escribe:

"Porque estoy triste y viajo,
y conozco la tierra y estoy triste".

Los políticos amores de Metternich apasionaron siempre a aquellos que no pueden ni les interesa creer que tras la investidura del Diplomático y los muchas veces inexistentes valeses, hay existencias

que se consagran a una profesión que exige con más frecuencia empezar otra vez. Y eso es lo que hace decir a Jiménez de Arnau: "Un Diplomático, una vez conocido el ambiente, ganado un grupo de amistades, conquistada una ciudad, tiene que empezar otra vez al ser trasladado a un nuevo puesto donde inicialmente todo le es hostil". Y es que esos errantes misioneros van por los caminos del mundo con la patria creciéndoles en el corazón mientras vienen y van predicando el sagrado evangelio de la amistad. Esta peregrinación deja en sus armarios valiosas condecoraciones y el recuerdo de tarjetas de visita con el color del tiempo; casas pobres hechas de llanto; mansiones que derrotan la luz del sol; personas con las manos tendidas en señal de despedida; despachos llenos de murmullos; salones dibujados con finas alfombras; calles envueltas en ráfagas de sol; viento, lluvia o frío y anécdotas con largas alas de recuerdos vividos. Y si les queda en su armario un vacío abierto se llena con las ilusionadas frase de Jiménez de Arnau, cuando expresa: "... el Diplomático consigue no envejecer; lo que a uno le hace viejo no es el paso del tiempo en uno mismo sino en todos aquellos que le rodean; por eso cambiando siempre, nosotros no sentimos o sentimos mucho menos el paso del tiempo". Este es un pensamiento consolador; pero la cruda realidad es que se regresa definitivamente a la Patria cuando los años han hecho al Diplomático más sapiente pero, también, cuando estos han empezado a agotar la energía del vivir.

Muchas gracias.

Seguridad de los aeropuertos después de los atentados terroristas contra las Torres Gemelas

Dr. Julián Palacín Fernández*

Los atentados terroristas contra las Torres Gemelas de Nueva York, el 11 de setiembre del 2001, deben ser analizados no sólo como un ataque contra la primera potencia mundial, los Estados Unidos de Norteamérica, sino contra toda la humanidad.

Este flagelo, que sacudió la conciencia moral de la raza humana, debe recibir una respuesta económica, jurídica, técnica y política contundente a fin de que las fuerzas del mal —que atentan contra la convivencia en paz de todos los seres que habitamos la tierra— sepan que los vamos a derrotar en todos los frentes.

Es importante tomar conciencia de que este atentado tuvo efectos inmediatos y adversos a la globalizada economía internacional, desestabilizando no sólo la industria del transporte aéreo y la del turismo, sino el futuro de una sociedad internacional en la que ni el terror ni los terroristas tienen ni tendrán cabida.

En este horroroso crimen se utilizaron aeronaves de servicios de transporte aéreo para perpetrar delitos de “lesa humanidad”. Estos, no sólo nos plantean problemas jurídico-políticos a resolver en el ámbito de la utilización y uso del espacio aéreo, sino que ponen en riesgo tanto principios jurídicos fundamentales consagrados por la sociedad internacional en defensa de la vida humana como la efectividad de la prohibición del uso de armas contra aeronaves civiles, consagrados ambos en la histórica enmienda al Art. 3 Bis, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito por los Estados en 1984, luego del abatimiento, por mig soviéticos, de la aeronave de Korean Airlines en la Península de Kamchaska.

* Presidente del Instituto Peruano de Derecho Aéreo

Es importante tener en cuenta que “la comunidad internacional, luego de la culminación de la Segunda Guerra Mundial 1939-1945, consideró la necesidad de establecer la estructura jurídico-política fundamental para desarrollar los servicios de transporte aéreo internacional”¹. Así, nace el Convenio de Chicago de 1944 —o Convenio sobre Aviación Civil Internacional— que crea la OACI, es decir, la Organización de la Aviación Civil Internacional constituida al presente por 185 Estados del Mundo. Esta, desde 1947 está vinculada a Naciones Unidas, tiene su sede en Montreal-Canadá, y siete sedes regionales en Bangkok, El Cairo, Dakart, Nairobi, México, París y, por supuesto, nuestro país, aquí en Lima – Perú.

¿Por qué me refiero a la OACI? Porque es precisamente dentro de este organismo gubernamental mundial donde los Estados tienen la fuente para el debate de estos trágicos sucesos y de donde estoy seguro saldrán las soluciones que hoy se están explorando para reprimir el terror signado esta vez por el uso indebido de la aviación civil como arma de guerra.

La Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, convocó el 19 y 20 de febrero del 2002 —en Montreal, Canadá— a la Conferencia Ministerial de Alto Nivel sobre Seguridad de la Aviación, que fue inaugurada por el Dr. Assad Kotaite, su Presidente. En ella se analizaron las repercusiones del atentado referido, en la industria aérea, en los pasajeros; la problemática desencadenada en los servicios del transporte aéreo internacional; el plan de la OACI para fortalecer la seguridad de la aviación; las nuevas y emergentes amenazas para la aviación civil; la responsabilidad internacional de los Estados en la aplicación de

las normas de seguridad de la aviación; el plan de recursos financieros y humanos requeridos para implementar la estrategia; las políticas de la OACI sobre los derechos aeroportuarios y los servicios de navegación aérea (DOC 9082/6); las medidas de seguridad; la asistencia de la OACI a los Estados para las medidas correctivas; las repercusiones en la industria y los consumidores; el plan de la OACI para fortalecer la seguridad de la aviación; y el programa OACI de Auditoria de la Seguridad de la Aviación, entre otros temas.

Los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 han tenido repercusiones negativas importantes en las economías mundiales y un impacto sin paralelo en la historia del transporte aéreo. El restablecimiento de la confianza de los consumidores en este tipo de transporte y la certidumbre del buen funcionamiento de la industria de este ramo son vitales a largo plazo y muchos Estados ya han iniciado una serie de medidas con tal fin. Asimismo, la aplicación efectiva de medidas uniformes e intensificadas de seguridad —correspondientes al nivel de la amenaza— permitirá restaurar la confianza en el transporte aéreo. Sin embargo, estas medidas tendrán que ser adecuadas para los servicios de pasajeros y de carga y no resultar excesivamente costosas para la industria y sus consumidores; ello con el fin de que pueda regenerarse el crecimiento del tráfico.

La Conferencia recomendó —de conformidad con la Resolución A33-1 de la Asamblea, Declaración Sobre el Uso Indebido de Aeronaves Civiles como Armas de Destrucción y otros Actos de Terrorismo que Afectan a la Aviación Civil— que los Estados deberían:

1) intensificar sus esfuerzos para mejorar la plena aplicación y el cumplimiento de los convenios multilaterales sobre seguridad de la aviación y, asimismo, de las normas y métodos recomendados (SARPS) por la OACI relativos a la seguridad de la aviación;

2) tomar en sus territorios medidas de seguridad adicionales y apropiadas que correspondan al nivel de la amenaza y sean eficaces en función de los costos; y,

3) puesto que el restablecimiento de la confianza en el transporte aéreo es una responsabilidad colectiva, los Estados deberían fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad de la aviación debiendo ayudar a los países en desarrollo, en la medida posible.

En la Cuestión 2 del orden del día sobre el Plan de Acción de la OACI para fortalecer la seguridad de la aviación se llegó a las siguientes conclusiones:

- a) es indispensable un programa de seguridad de la aviación, enérgico y viable;
- b) es primordial un enfoque mundial uniforme para la aplicación de las normas de seguridad de la aviación internacional, dejando suficiente margen para la flexibilidad de las operaciones;
- c) los enfoques regionales y subregionales pueden hacer un aporte importante a las actividades de la OACI en materia de seguridad de la aviación;
- d) la seguridad de la aviación es responsabilidad de los Estados contratantes. Los Estados que contratan en el exterior programas de seguridad de la aviación deben, por lo tanto, garantizar que el control y la super-

visión gubernamentales que se practican sean adecuados;

- e) parecerían existir lagunas e insuficiencias en los instrumentos internacionales de seguridad de la aviación con respecto a las amenazas nuevas y emergentes a la aviación civil, pero es necesario un estudio más a fondo a este respecto;
- f) es deseable un tratamiento mundial para el problema del seguro aeronáutico por riesgo de guerra;
- g) dado que las operaciones de aviación general son muy diferentes de las del transporte aéreo comercial, se justifican medidas independientes dentro del marco de los SARPS y textos de orientación de la OACI; y,
- h) es necesario un Plan de Acción de Seguridad de la Aviación de la OACI, integral, para fortalecer la seguridad de la aviación, mediante un mecanismo reforzado, un programa de auditoría de la seguridad de la aviación de la OACI, proyectos de cooperación técnica, promoción de las funciones de control de calidad de la seguridad de la aviación e indicadores de resultados apropiados.

Se recomendó, además, que los Estados tomen medidas inmediatas para conservar cerrada la puerta del puesto de pilotaje, en las aeronaves que, asimismo, efectúen operaciones internacionales, manteniendo al mismo tiempo medidas en tierra para proporcionar el nivel más alto de seguridad de la aviación; que compartan activamente la información sobre amenazas con arreglo a las normas del Anexo 17; que utilicen una metodología de evaluación de amenazas y gestión de riesgo apropiada y adecuada a sus circunstancias, basada en un patrón elaborado por la OACI; y, fi-

nalmente, que garanticen que las medidas de seguridad de la aviación se apliquen de manera objetiva y no discriminatoria.

En relación a la OACI —como cuestión de alta prioridad— se deberán preparar enmiendas a los anexos pertinentes para que sea un requisito la protección de la puerta del puesto de pilotaje contra la intrusión por la fuerza; se deberá, asimismo, continuar las actividades destinadas a identificar y analizar las amenazas a la aviación civil —nuevas y emergentes— con el objeto de asistir en la elaboración de medidas de seguridad y para colaborar activamente con otros organismos asociados; igualmente, se deberá llevar a cabo un estudio minucioso de la suficiencia de los convenios sobre seguridad de la aviación existentes así como de otros documentos relativos a la seguridad de la aviación. Todo ello, con miras a proponer y elaborar medidas para colmar las lagunas existentes y subsanar las insuficiencias; inclusive, con enmiendas cuando sea necesario, a fin de hacer frente, de manera eficaz, tanto a las amenazas a la aviación civil internacional existente, como a las nuevas y las emergentes; también se deberá elaborar y adoptar medidas para enfrentar el problema del seguro aeronáutico por riesgo de guerra; y, finalmente, elaborar y ejecutar un plan de acción de seguridad de la aviación integral y aplicar toda otra medida adicional aprobada por el Consejo, incluyendo una determinación clara de las prioridades.

Por ello, tenemos que reflexionar respecto a los efectos devastadores que significaron los actos terroristas para la economía del mundo. En este caso, sólo el tráfico aéreo de carga y pasajeros —síntoma importante de la economía mun-

dial y que ya había comenzado a disminuir antes del 11 de setiembre del 2001— luego de este atentado terrorista cayó significativamente: 60 millones de pasajeros dejaron de viajar y, además, la carga mermó en cerca de 2 millones.

Así, pues, descendió la demanda de los servicios aéreos y aumentó la capacidad de la oferta de asientos, con el agravante de que aumentaron desmesuradamente los costos de las empresas de aviación y de los operadores de aeropuertos en los rubros de seguridad y seguros. Un análisis inicial nos lleva a firmar que las empresas de aviación del mundo perdieron, en el 2001, diez mil millones de dólares a pesar de la asistencia financiera que muchos gobiernos, especialmente el norteamericano, dieron a sus líneas aéreas.

La industria aérea actuó adoptando decisiones que le permitieran subsistir: Redujo las frecuencias de los vuelos; la capacidad; y, lo más penoso, los puestos de trabajo. Los despidos anunciados por las líneas aéreas llegarían a 120 mil empleados en todo el mundo. Asimismo, se dejaron de servir rutas y otros servicios intentando reducir radicalmente los gastos generales de las empresas de aviación. Por esta misma razón, las líneas aéreas han dejado en tierra a muchas aeronaves o han acelerado su retiro esperando la renovación de equipos; en otros casos, algunas de ellas tuvieron que suspender completamente su servicio de transporte aéreo debido a la grave situación financiera originada por los hechos del 11 de setiembre. Respecto a este mismo tema, tenemos información que para este año se habrían anunciado 170 mil despidos de empleados de líneas aéreas de todo el mundo y que los fabricantes del equipo aeroespacial conside-

ran que estos hechos les han originado pérdidas por 7 500 millones de dólares este año.

Con relación a los aeropuertos, podemos afirmar que la pérdida de ingresos proveniente de los derechos por ayuda a la navegación aérea y otros servicios han tenido un impacto negativo. Este ha sido originado por la disminución de operaciones aéreas y, también, por el aumento experimentado en los costos aeroportuarios debido a la crisis de cobertura del seguro de guerra y otros servicios que han obligado a más inversión en seguridad.

Es importante tener presente que más del 4,5% de la producción mundial puede atribuirse exclusivamente al componente de la aviación civil. En tal sentido, estimo que debemos reflexionar sobre la responsabilidad de los Estados de la Comunidad Internacional respecto al cumplimiento de los instrumentos internacionales, las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales; especialmente, el Anexo 6 sobre la operación de aeronaves, y el Anexo 17 de Seguridad, relativo a la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Este, en su última edición, incorpora toda las enmiendas adoptadas por el Consejo de la OACI antes del 8 de diciembre del 2001 y reemplaza desde el 1 de julio del 2002, todas las ediciones anteriores del Anexo 17.

Este Anexo —norma interna del Estado peruano y de las naciones parte del Convenio de Chicago— establece claramente las medidas que han de tomar los Estados contratantes sobre seguridad y facilitación; sobre las operaciones aeroportuarias, especialmente las relati-

vas a las aeronaves; asimismo, sobre los pasajeros y su equipaje de mano; igualmente, en torno al equipaje de bodega, de carga; también, sobre el correo y otros artículos; finalmente, regula los métodos para hacer frente a los actos de interferencia lícita.

En la estrategia de prevención, cada Estado contratante adopta medidas para salvaguardar a las aeronaves cuando existan sospechas justificadas de que puedan ser objeto de un acto de interferencia ilícita mientras estén en tierra; también lo hace para notificar a las autoridades aeroportuarias, lo antes posible, de la llegada de dichas aeronaves.

Cada Estado contratante establecerá procedimientos, entre los que esté comprendida la notificación al explotador, para inspeccionar las aeronaves; ello, desde luego, cuando existan sospechas justificadas de que puedan ser objeto de actos de interferencia ilícita, en busca de armas ocultas, explosivos u otros artefactos peligrosos.

Asimismo, los Estados contratantes asegurarán que se adopten disposiciones para investigar y eliminar, si es necesario, los objetos que se sospeche sean artefactos de sabotaje o que representen riesgo en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional.

Como respuesta cada Estado contratante adoptará medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los pasajeros y tripulantes de una aeronave, objeto de un acto de interferencia ilícita, hasta que puedan continuar su viaje.

Los Estados contratantes encargados de prestar servicios de tránsito aéreo a una aeronave que sea objeto de un acto

de interferencia ilícita recabarán toda la información pertinente relativa al vuelo de dicha aeronave y la transmitirán a todos los demás Estados responsables de las dependencias de tránsito aéreo interesadas; incluso, a las del aeropuerto de destino conocido o supuesto, de modo que se tomen las medidas apropiadas y oportunas en ruta y en los puntos de destino probables o posibles de la aeronave.

Cada Estado contratante proporcionará asistencia a una aeronave que sea objeto de un acto de apoderamiento ilícito, tanto para la navegación, los servicios de tránsito aéreo y el permiso para aterrizar, en la medida en que lo exijan las circunstancias.

Cada Estado contratante adoptará las medidas que considere factibles para asegurar que la aeronave sometida a un acto de apoderamiento ilícito —que haya aterrizado en su territorio— se retenga en tierra, a menos que su partida esté justificada por la necesidad imperiosa de proteger vidas humanas. Sin embargo, es necesario que estas medidas tengan presente el grave peligro que supondría continuar el vuelo. Los Estados también reconocerán la importancia de las consultas —cuando sean posibles— entre el Estado donde haya aterrizado la aeronave y el Estado del explotador de dicha aeronave; también conocerán de la notificación del Estado donde haya aterrizado la aeronave a los Estados de destino supuesto o declarado.

Cada Estado contratante —en cuyo territorio haya aterrizado una aeronave objeto de un acto de interferencia ilícita— notificará de dicho aterrizaje, por el medio más rápido, al Estado de matrícula y al Estado del explotador; asimismo, noti-

ficará, también por el medio más rápido, toda otra información pertinente de que disponga a:

- a) ambos Estados mencionados;
- b) cada Estado cuyos ciudadanos hayan muerto o sufrido lesiones;
- c) cada Estado cuyos ciudadanos hayan sido tomados como rehenes;
- d) cada Estado contratante de cuyos ciudadanos se tenga noticia que se encuentran en la aeronave; y
- e) la Organización de Aviación Civil Internacional.

Se recomendó que cada Estado contratante debería asegurar que la información recibida —como consecuencia de las medidas tomadas— sea distribuida localmente, tan pronto como sea posible, a las dependencias de los servicios de tránsito aéreo interesadas, a las administraciones aeroportuarias apropiadas, al explotador y a otras entidades pertinentes.

Es importante destacar que se deberá cooperar con otros Estados a fin de proporcionar una respuesta común en relación con un acto de interferencia ilícita. Al tomar medidas en su territorio para liberar a pasajeros y miembros de la tripulación de una aeronave, objeto de un acto de interferencia ilícita, cada Estado contratante debería utilizar, según corresponda, la experiencia y capacidad del Estado del explotador, del Estado del fabricante y del Estado de matrícula de dicha aeronave.

Con relación al intercambio de información y notificación, cada Estado contratante —afectado por un acto de interferencia ilícita— proporcionará, lo antes posible, a la OACI toda la información pertinente relativa a los aspectos de se-

guridad del acto de interferencia ilícita, una vez resuelto el caso.

Se recomendó que cada Estado contratante debería intercambiar con otros Estados la información que considere conveniente, facilitando al mismo tiempo a la OACI dicha información, relativa a planes, diseños, equipo, métodos o procedimientos para salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

En síntesis, considero que la respuesta jurídica de la sociedad internacional debe ser aplicar las normas y métodos recomendados por la OACI —especialmente el Anexo 17 en su nueva versión sobre seguridad que acaba de entrar en vigencia— las recomendaciones de esta conferencia diplomática y prepararnos por supuesto para la auditoria de la seguridad de aeropuertos que se realizará en el 2003.

Debemos, asimismo, profundizar los estudios técnicos para aislar la cabina del piloto, en razón de que los terroristas tienen que saber que nunca más podrán apoderarse ilícitamente de una aeronave y convertirla en una aeronave misil o una aeronave bomba.

El trabajo será arduo. Lo importante es que la doctrina jurídica del derecho aéreo internacional ya se está trabajando. Respecto a ello, nuestro país, el Perú —que ya se ha ganado un lugar en el

derecho aéreo continental— sabrá aportar los principios y las recomendaciones para que el trabajo de la OACI, en pro de la consecución de los objetivos de la seguridad de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita, se haga realidad. En este contexto es que nuestros aeropuertos se convertirán en modelos pilotes de estos principios, normas y procedimientos internacionales y nos permitirán recuperar la confianza de los millones de turistas del mundo que están notificados que el Perú los espera. Somos un país con destino de paz, progreso; con una democracia pujante que nos sitúa —en una posición expectante— como uno de los países emergentes en los sectores de transporte aéreo y turismo.

Tenemos el objetivo de cumplir el sueño del Presidente, Dr. Alejandro Toledo Manrique, de que en el 2006 lleguen 3 millones de turistas anuales al Perú y para eso estamos trabajando. Es por ello que nuestros aeropuertos se están implementando dentro de los esquemas de seguridad.

Nota

- 1 “La OACI y la CLAC en el desarrollo del transporte aéreo en la Región”, *Homenaje al Cincuentenario de la OACI*, Julián Palacín Fernández, Lima 1994, Editado por CIJEDAE, p. 1.



crónica

Viaje de estudios a la ciudad del Cuzco

Crónica de viaje de estudios

Cuzco 2002

Como todos los años, la Academia Diplomática del Perú organizó su viaje de estudios por el interior del país, con el objetivo de familiarizar a los futuros miembros del Cuerpo Diplomático con la realidad nacional y difundir en otras regiones del país el conocimiento de las funciones que cumple dicha institución.

El día domingo 4 de agosto la delegación de la Academia Diplomática arribó a la ciudad del Cuzco y se alojó en el hotel San Agustín. Estaba integrada por 23 alumnos de segundo año y 18 de primero, bajo la dirección del Ministro Consejero Tulio Mundaca. Este fue asistido en sus labores por el Consejero Francisco Tenya, la señora Patricia Wieland y el señor Rubén Bolo. Asimismo, de manera permanente, se contó con la participación del guía local Sr. Willy Páucar.

Luego del mate de coca y el descanso de rigor, en horas de la tarde la delegación inició sus actividades de reconocimiento del patrimonio histórico y turístico de la ciudad. Se visitó el Koricancha o Templo del Sol, sobre el cual se construyera el convento de Santo Domingo hoy abierto al público. En él se pudo apreciar la simetría y solidez de la arquitectura incaica así como su sincretismo con elementos barrocos españoles. El convento exhibe también pinturas de la escuela cuzqueña entre las que destacan las de Diego Quispe Tito.

Luego, fueron visitados los sitios principales del complejo arqueológico de Sacsayhuamán: Quenko; Puca Pucara; Tambomachay y Sacsayhuamán propiamente dicho.

El lunes 5 se iniciaron las visitas a las autoridades locales. En la Municipalidad Provincial del Cuzco, el Director Municipal, señor Darwin Wiese Mujica, presentó un informe de gestión municipal, en el cual, de manera detallada, informó acerca de la visión y misión institucional, sus objetivos estratégicos, la organización de la municipalidad así como de los recursos con que cuenta para hacer frente a los diferentes problemas que enfrenta la ciudad. Finalmente, la delegación fue ilustrada sobre las obras que se vienen realizando y el señor Director Municipal expuso sobre la labor del gobierno local de Cusco y los retos que debe afrontar la municipalidad a fin de convertir a la ciudad en un polo atractivo para el creciente turismo, siempre bajo la

premisa de preservar los valores históricos, arqueológicos y culturales de la ciudad.

El señor Ministro Consejero Mundaca, a nombre de la Academia Diplomática, expuso los objetivos del viaje de estudios e hizo entrega de una placa conmemorativa y de diversas publicaciones de la Academia. Por su parte la Municipalidad, correspondió a esa deferencia obsequiando a cada uno de los alumnos un libro, auspiciado por ella, sobre los sistemas hidráulicos desarrollados durante el Imperio Incaico y sobre la existencia de civilizaciones preincas, ejemplo de lo cual es el formidable complejo de Tambomachay.

Enseguida, la delegación visitó la prefectura del departamento del Cuzco, donde fuera recibida por el señor Prefecto, Dr. Marcial Ayala Cárdenas. Luego de la presentación de gestión institucional y la correspondiente del señor Mundaca, hizo uso de la palabra el alumno de segundo año Víctor Altamirano, quien informó a las autoridades de dicha institución acerca de los objetivos del viaje de estudios de la delegación de la Academia Diplomática del Perú. Luego se cerró la visita con los obsequios de la Academia Diplomática y un brindis con cerveza malteña ofrecido por la prefectura.

Seguidamente, la delegación realizó una visita a la IV Región Militar. Allí, el General de Brigada Carlos Julio Salazar Bonilla efectuó una exposición dando a conocer cuál era el ámbito de responsabilidad de la IV Región Militar, el mismo que abarca los departamentos de Cuzco, Madre de Dios y Apurímac, a excepción de los distritos de Pichari y Quimbiri; asimismo, informó sobre la problemática

de la defensa en la región. Luego de la presentación de la Academia a cargo del señor Ministro Consejero Mundaca, del alumno de primer año Inti Zevallos y de la entrega de obsequios correspondiente, el General Salazar Bonilla tuvo a bien invitar a la delegación de la Academia a los actos conmemorativos del Día del Arma de Caballería los que se llevarían a cabo al día siguiente, en el cuartel de la Cuarta Región Militar.

La delegación también visitó el Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) Cuzco. En él, su señor Vicepresidente, Arq. Luis Alberto Aparicio, ofreció las palabras de bienvenida a la delegación y el economista Fernando Romero, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, expuso la problemática del Cuzco. En síntesis, sostuvo que los cuzqueños han identificado como principal obstáculo a su desarrollo el histórico centralismo peruano; como su principal fuente de ingresos el turismo; y a la agricultura como la actividad económica mayoritaria en las zonas rurales, donde la población vive en situación de pobreza. Por parte de la delegación de la Academia hicieron uso de la palabra el señor Ministro Consejero Mundaca quien, a su vez, hizo entrega de obsequios, y la alumna de primer año María Teresa Lecaros.

Las actividades oficiales del día lunes 5 culminaron con la conferencia de prensa, brindada por la delegación de la Academia Diplomática del Perú, en el hotel San Agustín. La mesa estuvo integrada por el señor Ministro Consejero Mundaca, el señor Tenya y los alumnos Glauco Seoane del segundo año y Elizabeth Flores del primero. Ellos absolvieron preguntas relativas a la Academia Diplomática y al curso de nivelación para

postulantes. Seguidamente, los alumnos tuvieron ocasión de relacionarse con los periodistas locales en el cóctel que inmediatamente después se ofreció en los salones del hotel. La conferencia de prensa fue cubierta por medios escritos, radiales y televisivos, y dio lugar a una invitación para una entrevista radial en vivo, al día siguiente, en un noticiero local matutino. En ella participaron el señor Ministro Consejero Mundaca y los alumnos de primer año Ana Teresa Lecaros e Inti Zevallos.

El martes 6 de agosto la delegación acudió a la ceremonia de celebración del Día de la Caballería, conmemorado el aniversario de la Batalla de Junín en la que esta arma jugó un rol importante para la obtención de una victoria decisiva que permitió la consecución de la Independencia del Perú. En el cuartel de la IV Región Militar la delegación de la Academia Diplomática tuvo el privilegio de pasar revista a las tropas en la persona del señor Ministro Consejero Mundaca.

Después de ello, se efectuó una visita a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cuzco. En dicha institución, el Presidente de la Cámara, señor Orlando Pacheco Mercado, expuso con claridad las potencialidades reales de desarrollo de la región, incidiendo también en el problema del centralismo. Sin embargo, no manifestó excesivas expectativas respecto del proceso de regionalización y descentralización en marcha, ya que, a su entender, este sería principalmente de índole formal y que no se contaría con el compromiso serio de los líderes y partidos políticos locales en torno a consensos y objetivos claros. También hicieron uso de la palabra el señor Ministro Consejero

Mundaca, quien hizo entrega de los obsequios de la Academia, y la alumna de segundo año Rocío Echevarría.

A continuación la delegación visitó la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco, donde los alumnos Carlos Ríos de segundo año e Inti Zevallos del primero, hablaron sobre la Academia Diplomática y el curso de nivelación respectivamente; luego, los alumnos Gerald Pajuelo del segundo año y Sandra Belmont del primero absolvieron las preguntas de diversos estudiantes cuzqueños. Al culminar el intercambio, el señor Ministro Consejero Mundaca, al mando de una pequeña delegación, efectuó una visita a las autoridades de la universidad.

En horas de la tarde la delegación fue recibida por la Universidad Andina del Cuzco, donde las alumnas de segundo año Gianinna Astolfi y Anne Maeda, expusieron sobre la Academia Diplomática y el curso de nivelación, y los alumnos Carlos Ríos y Glauco Seoane —asistidos por el señor Tenya— absolvieron las preguntas de autoridades y estudiantes universitarios. Asimismo, se tuvo ocasión de atender a las autoridades sobre el desarrollo de esta universidad e, informalmente, se brindó con un ponche cuzqueño.

Ya de vuelta en el hotel, la delegación se volvió a reunir para brindar por el matrimonio de la alumna de primer año Ana Teresa Lecaros quien, por tal motivo, partiría de regreso a Lima al día siguiente. Lamentablemente, por motivos de salud, el alumno de segundo año Carlos Arévalo también tuvo que hacerlo. Ambos, pues, aunque por razón diversa, no pudieron culminar el viaje de estudios.

El miércoles 6 de agosto la delegación visitó la planta de CERVESUR, donde fue muy bien atendida, invitada a almorzar y a probar la cerveza Cuzqueña que allí se produce. Se expuso y se observó *in situ* el proceso de elaboración y embotellado de la cerveza, y se absolvió preguntas relativas tanto a la propiedad de la única industria mediana con que cuenta el Cuzco, como a la comercialización y a la competitividad de su producto.

Alegre por tal visita, la delegación partió al encuentro con el patrimonio cultural de la Nación. Se visitó la ciudadela Huari de Pikillacta, la Iglesia de Andahuaylillas —conocida como la Capilla Sixtina Andina por los frescos barrocos que adornan sus muros y techo— y el santuario de Tipón, impresionante por el despliegue de hidráulica inca.

El jueves 8 la delegación fue de excursión al Valle Sagrado de los Incas, donde tuvo ocasión de visitar la imponente y hermosa ciudadela de Pisac. Luego de almorzar en Urubamba (en el restaurante El Maizal) fueron visitados los sitios incas de Ollantaytambo y Chincheros, destacando en este último por su iglesia colonial, su feria artesanal y su museo.

El viernes 9 de agosto la delegación madrugó para tomar el tren a Machu Picchu. Luego de la visita guiada y el almuerzo en el Macchu Picchu Pueblo Hotel, todavía hubo oportunidad de pasar algunas horas en Aguas Calientes en espera del tren de regreso al Cuzco.

El sábado 10 la delegación regresó a Lima.



cronología

Política exterior peruana

Julio - agosto - setiembre

CRONOLOGÍA

de la política exterior del Perú*

Julio-Agosto-Setiembre de 2002

Julio

1-7-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de gestiones realizadas por el Consulado General del Perú en Buenos Aires, logra la repatriación de 105 peruanos que residían en situación de indigencia en la República Argentina (Nota de Prensa RE N° 104-02 y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 03.07.02).

2-7-2002.- El Gobierno de Perú nombra, mediante Resolución Suprema N° 232-2002-RE, de 1 de julio de 2002, al Embajador Guillermo Russo Checa como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Hungría (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 02.07.2002).

2-7-2002.- El Gobierno de Perú nombra, mediante Resolución Suprema N° 234-2002-RE, de 1 de julio de 2002, al Embajador Julio Florián Alegre como Cónsul General del Perú en Caracas,

República Bolivariana de Venezuela (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 02.07.2002).

2-7-2002.- El Gobierno de Perú nombra, mediante Resolución Suprema N° 233-2002-RE, de 1 de julio de 2002, al Ministro Consejero José Benzaquén Perea como Cónsul General del Perú en Hartford, Estados Unidos de América (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 02.07.2002).

2-7-2002.- Los Gobiernos de Perú y de Panamá, suscriben el “Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos, robados, exportados o transferidos ilícitamente”, en Panamá. La suscripción de dicho Convenio es realizada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, José Miguel Alemán y el Embajador del Perú en ese país, Embajador José Antonio

* Este documento ha sido elaborado por cortesía de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bellina Acevedo. Asimismo, se intercambian notas reversales, firmadas por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Diego García-Sayán, y el Canciller de Panamá, José Miguel Alemán, poniendo en vigencia el Acuerdo de Cooperación Institucional entre ambas Cancillerías, relativo al área de la gestión de las Candidaturas a los Organismos Internacionales, mediante un programa informático proporcionando por el Gobierno del Perú (La mayoría de los diarios; y, Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 05.07.02).

2-7-2002.- El Gobierno de Perú crea, mediante Resolución Ministerial N° 673-2002-RE, de 28 de junio de 2002, una Comisión Técnica encargada de proponer la mejora de los procesos de carácter notarial a cargo de los consulados del Perú en el exterior y de establecer los criterios legales adecuados para que los actos jurídicos solicitados por los usuarios de los servicios consulares puedan ser perfeccionados e inscritos en el sistema de registros peruano (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 02.07.2002).

3-7-2002.- El Gobierno de Perú ratifica, mediante Decreto Supremo N° 59-2002-RE, de 14 de junio de 2002, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación y Coordinación en materia de Sanidad Agropecuaria, suscrito en Lima, República del Perú, el 6 de diciembre de 1999 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 03.07.2002).

3-7-2002.- El Gobierno de Perú aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 685-2002-RE, de 1 de julio de 2002, el Convenio - Proyecto N° RLA/01/009 "In-

forme del Estado de la Democracia en América Latina", suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 03.07.2002).

3-7-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores crea, mediante Resolución Ministerial N° 695-2002-RE, de 2 de julio de 2002, la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores con sede en la ciudad de Arequipa (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 03.07.2002).

3-7-2002.- La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señora Mary Robinson, inicia una Visita Oficial a nuestro país, la que se desarrollará entre el 3 y 5 de julio de 2002, atendiendo una invitación del Gobierno peruano (La mayoría de los diarios; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 03.07.02).

4-7-2002.- Los Gobiernos de Perú y de los Estados Unidos Mexicanos participan en la realización de la V Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural entre ambos países, que se desarrollará hasta el 5 de julio. La delegación peruana está presidida por el Ministro Alberto Carrión Tejada, Director Ejecutivo de la Oficina de Promoción Cultural, y conformada:

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

- El Ministro Consejero Edwin Gutiérrez Padrón, Jefe del Departamento México y Canadá; el Tercer Secretario Raúl Daniel Loarte Ruiz, funcionario de la Oficina de Promoción Cultural; y, la señora Yolanda Bisso Drago, Jefe de Archivo.

Por el Ministerio de Educación:

- El licenciado Luis Olivera Cárdenas, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional; y, la señora Ana Teresa Zimmermann Novoa.

Por la Asamblea Nacional de Rectores:

- La doctora Rocío Rondinel Sosa, Secretaria General.

Por la Universidad Nacional Federico Villarreal:

- El doctor Daniel Bautista Arroyo, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; y, la doctora Nancy Olivero Pacheco, Directora de la Escuela Universitaria de Educación a Distancia.

Por la Pontificia Universidad Católica del Perú:

- La licenciada Leena Bernuy Quiroga, Jefa de Cooperación Internacional; y, la licenciada Claudia Castillo Cantelli, Jefa de Relaciones Internacionales.

Por el Archivo General de la Nación:

- La doctora Pilar Remy Simatovic, Jefa Institucional; y, la licenciada Doris Argomedo Cabezas, Directora Nacional del Archivo Histórico.

Por el Instituto Nacional de Cultura:

- La licenciada Ribana Zúñiga Infante, Directora General de Producción, Desarrollo y Difusión Cultural.

Por la Biblioteca Nacional:

- El licenciado Osmar González Alvarado, Director Ejecutivo.

Por la Escuela Nacional Superior de Folclor “José María Arguedas”:

- El señor Emilio Morillo Estrada, Director General; y, la señorita Ai-Min Navarro Novoa, Secretaria General.

Por el Instituto Peruano del Deporte:

- El profesor Juan José Tan Cantinet, Vicepresidente del Consejo Nacional del Deporte y Gerente Nacional de Recreación y Promoción Deportiva; y, la licenciada Daisy Zereceda Monge, Jefa de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Por el Instituto de Radio y Televisión del Perú:

- El señor Julio Lau Coleón Pozo, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo.
- Por la Cámara Peruana del Libro:

El señor Carlos Benavides Aquije, Presidente; y, el señor Enrique Cappelletti Sotomayor, Vocal.

Por el Instituto Superior Tecnológico Yachay Wasi:

- La señora Jenny Figari de Ruiz, Directora; y, la arqueóloga María Inés Velarde Dellepiane, Jefa de Proyectos.

(Nota de Prensa RE N° 106-02 y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 08.07.02).

5-7-2002.- La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Hu-

manos, señora Mary Robinson, finaliza una Visita Oficial a nuestro país. En esta ocasión, la señora Robinson y el Ministro de Relaciones Exteriores, Diego García-Sayán, suscribieron el “Memorándum de Entendimiento entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Gobierno del Perú”, mediante el cual se formalizan las variadas formas de cooperación que la Oficina del Alto Comisionado presta a diversas entidades peruanas, tales como la Defensoría del Pueblo; la Comisión de la Verdad y la Reconciliación; y la Comisión Andina de Juristas. Asimismo, el Ministro de Relaciones Exteriores y la señora Robinson presidieron la inauguración del Taller Sub-regional “Derechos Humanos, Desarrollo y la Comunidad Andina de Naciones”. De la misma manera, durante su visita, la Alta Comisionada sostuvo importantes reuniones con las más altas autoridades gubernamentales; entre ellas, con los Presidentes de los tres poderes del Estado, el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros de Relaciones Exteriores y Justicia, el Presidente del Tribunal Constitucional, el Defensor del Pueblo. También realizó reuniones de trabajo con los Representantes del Sistema de Naciones Unidas en el Perú y con funcionarios de las organizaciones representativas de la sociedad civil especializada en derechos humanos, entre ellas, la Coordinadora Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Andina de Juristas. Mención especial merece la reunión de trabajo y audiencia pública sobre inocentes, el debido proceso de ley y la legislación antiterrorista, organizada por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, entidad con la que la Oficina de la Alta Comisionada coopera estrechamente (La mayoría de los diarios; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 03.07.02).

5-7-2002.- Finaliza la V Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural entre los Gobiernos de México y Perú. Al finalizar el evento —durante el cual se presentó, examinó y aprobó el Programa de Cooperación Educativa y Cultural para el período 2002-2004, entre ambos países— se acordó apoyar la realización de actividades y proyectos de cooperación en materia de patrimonio, educación, arte, cultura y deporte universitario y profesional, estudios diplomáticos y ofertas de becas, entre otros campos, que responden a intereses sociales. En estas actividades y proyectos podrán participar, además de instituciones públicas de educación y centros de investigación, nuevos actores como el sector privado y la sociedad civil, cuya participación redunde en el bienestar general. Finalmente, se acordó celebrar la VI Reunión de la Comisión de Cooperación Educativa y Cultural durante el segundo semestre del 2004, en la ciudad de México (Nota de Prensa RE N° 106-02 y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 08.07.02).

8-7-2002.- El Gobierno de Perú ratifica, mediante Decreto Supremo N° 60-2002-RE, de 14 de junio de 2002, el proyecto (PER/01/P05) “Atención de Calidad en Salud Sexual y Salud Reproductiva” entre el Gobierno del Perú y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, suscrito en Lima, el 20 de julio del año 2001 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 02.07.2002).

8-7-2002.- Se inicia una Misión Comercial a la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, con los objetivos de buscar abrir nuevos mercados en el estado Amazonas, evaluar la Zona Franca Industrial de Manaus y promover el Corredor Interoceánico del Norte (Paita-

Iquitos-Manaos), así como, dentro de este marco, promover a Iquitos como centro de abastecimiento logístico. La Misión Comercial se desarrollará entre el 8 y 11 de julio de 2002 (Nota de Prensa RE N° 112-02 y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 31.07.02).

9-7-2002.- El Gobierno de Perú conforma, mediante Resolución Suprema N° 244-2002-RE, de 8 de julio de 2002, una Comisión Multisectorial, encargada de elaborar la posición peruana para las negociaciones del proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre Lucha contra la Corrupción, la misma que será sustentada en Viena, República de Austria. La Comisión Multisectorial estará conformada por dos representantes, titular y alterno, de los siguientes sectores: del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; del Ministerio de Justicia; del Poder Judicial; del Ministerio Público; y de la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 09.07.02).

9-7-2002.- El Gobierno de Perú remite al Congreso de la República, en cumplimiento de la Resolución Suprema N° 246-2002-RE, de 8 de julio de 2002, el texto de la Declaración de Reconocimiento de Competencia del Comité contra la Tortura, en virtud de los Artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, para los efectos a que se contraen los Artículos 56° y 102° de la Constitución Política del Estado, en cuanto le sean aplicables (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 09.07.02).

9-7-2002.- El Gobierno de Perú remite al Congreso de la República, en cumpli-

miento de la Resolución Suprema N° 247-2002-RE, de 8 de julio de 2002, la documentación referente al “Plan Bilateral del Programa Ribereño en el Perú”, entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en Lima, el 20 de marzo de 2002, para los efectos a que se contraen los Artículos 56° y 102° de la Constitución Política del Perú (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 09.07.02).

9-7-2002.- El Gobierno de Perú nombra, mediante Resoluciones Ministeriales N° 704, 705 y 706-2002-RE, de 8 de julio de 2002, como Directores Regionales de las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Embajador Eduardo Ponce Vivanco, como Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Arequipa;
- Ministro Augusto Thornberry Naggy, como Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Iquitos;
- y,
- Ministro Consejero Arturo Jarama Alván, como Director Regional de la Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Piura (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 09.07.02).

9-7-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores realiza una ceremonia de reivindicación del personal administrativo. Durante la ceremonia, presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores, Diego García-Sayán Larrabure, se condecora al servidor administrativo Carlos Eduardo Zavaleta (Boletín Informativo Diario –

BID – Oficina de Prensa y Difusión, 10.07.02).

10-7-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores condecora, con la Orden “El Sol del Perú” en el Grado de Gran Cruz, al Embajador José Antonio Meier Espinosa, Subsecretario para Asuntos de América. La ceremonia es presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores, Diego García-Sayán Larrabure (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 11.07.02).

10-7-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores realiza la ceremonia de presentación de Cartas Credenciales de los nuevos Embajadores de Indonesia, señor Gusti Ngurah Swetja; de Kuwait, señor Ali Khaled Al-Saabah; de Argelia, Lahcene Moussaoui; y de Barbados, señora Sonja Pedra Joan Welch (Nota de Prensa Nº 500, Secretaría de Prensa de la Presidencia de La República; y, Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 11.07.02).

11-7-2002.- El Presidente electo de Colombia, Álvaro Uribe Vélez, visita Lima para reunirse con el Presidente de la República, Alejandro Toledo. Durante la cita el Jefe del Estado peruano expresa su disposición para solicitar a la comunidad internacional, junto con el Presidente Uribe, una participación más activa en la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo (Nota de Prensa Nº 501, Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República; y, Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 12.07.02).

11-7-2002.- El Gobierno de Perú nombra, mediante Resolución Suprema Nº 250-2002-RE, de 10 de julio de 2002, al Embajador Julio Muñoz Deacon, como

Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con sede en la ciudad de Montreal, Canadá (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 11.07.02).

11-7-2002.- El Gobierno de Perú conforma, mediante Resolución Ministerial Nº 713-2002-RE, de 9 de julio de 2002, un Grupo de Trabajo de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa, con el objeto de recomendar a la Alta Dirección de dichos Ministerios los lineamientos de la posición nacional que orientarán la participación del Perú en el marco de los trabajos de la Comisión Binacional Peruano-Ecuatoriana sobre Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 11.07.2002).

11-7-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores designa, mediante Resolución Ministerial Nº 743-2002-RE, de 10 de julio de 2002, al señor Francisco Morales Bermúdez Pedraglio como Agregado Económico Comercial en la Embajada del Perú en la República de Chile (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 11.07.02).

11-7-2002.- El Gobierno de Perú designa, mediante Resolución Ministerial Nº 745-2002-RE, de 10 de julio de 2002, al señor Juan Carlos Salazar Arbulú, como Agregado Económico Comercial en el Consulado General del Perú en Shanghai, República Popular de China (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 11.07.02).

11-7-2002.- El Gobierno de Perú designa, mediante Resolución Ministerial Nº 750-2002-RE, de 10 de julio de 2002, al General de División EP (r) don Jaime

Salinas Sedó como Consejero para Asuntos de Seguridad Hemisférica de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 11.07.02).

11-7-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores inaugura la primera Oficina Descentralizada del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sede del CTAR-Piura. Esta oficina es creada para impulsar la ejecución de la estrategia de desarrollo fronterizo del país, apoyando de esta manera el proceso de descentralización. La ceremonia de inauguración es presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores, Diego García-Sayán, en su último acto público como Canciller de la República, y por el Presidente del CTAR-Piura, Raúl de la Cruz Azaña (Nota de Prensa RE N° 108-02; y, Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 12.07.02).

11-7-2002.- Se realiza en Bruselas, Bélgica, la “Segunda Consulta Internacional para el Establecimiento de una Cooperación Multilateral Relativa al Pez Espada en el Pacífico Sur Oriental”. El objeto de dicha Consulta es garantizar la cooperación internacional con el objeto de conservar y proteger los volúmenes de pez espada existentes en la región del Pacífico Sudeste (Nota de Prensa RE N° 109-02 y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 18.07.02).

12-7-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Congreso de la República, en cumplimiento de la Resolución Suprema N° 251-2002-RE, de 11 de julio de 2002, la documentación referente al “Protocolo Modificador del

numeral 1 del Artículo 6° y del numeral 1 del Artículo 13° del Convenio entre la República del Perú y la República de Chile para evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación al Impuesto a la Renta y el Patrimonio”. Suscrito en Lima, el 25 de junio de 2002, para los efectos a que se contraen los Artículos 56° y 102° de la Constitución Política del Perú (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 12.07.02).

12-7-2002.- El Embajador Allan Wagner Tizón, nuevo Ministro de Relaciones Exteriores, es presentado ante los funcionarios diplomáticos, administrativos, contratados y personal de servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Durante la ceremonia de presentación se realizará también la despedida del doctor Diego García-Sayán Larrabure (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 15.07.02).

13-7-2002.- El Gobierno de Perú acepta, mediante Resolución Suprema N° 268-2002-PCM, de 12 de julio de 2002, la renuncia al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, del doctor Diego García-Sayán Larrabure, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 13.07.02).

13-7-2002.- El Gobierno de Perú nombra, mediante Resolución Suprema N° 287-2002-PCM, de 12 de julio de 2002, como Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Allan Wagner Tizón (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 13.07.02).

15-7-2002.- El Presidente de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique, suscribe tres acuerdos de cooperación con el Presidente de la Corporación Microsoft, Bill Gates, relativos a: módulos de capacitación para docentes en informática básica para el Proyecto Huascarán; el establecimiento de una infraestructura de comunicaciones para implementar la intranet del Estado; y, finalmente, sobre tecnología para potenciar al pequeño empresario (Boletín Informativo Diario - BID - Oficina de Prensa y Difusión, 16.07.02).

15-7-2002.- El Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores; y el Director de Derechos Humanos, Embajador José Luis Pérez Sánchez-Cerro, participan en la Reunión de Viceministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, que se realiza en Quito, Ecuador, con el objeto de tratar el proyecto de "Carta Andina para la Promoción y Protección de Derechos Humanos" (Registro interno del Ministerio de Relaciones Exteriores).

16-7-2002.- El Gobierno de Perú ratifica, mediante Decreto Supremo N° 62-2002-RE, de 14 de julio de 2002, la "Solicitud de Proyecto del Gobierno del Perú y del Fondo de Población de las Naciones Unidas – Proyecto Apoyo al Funcionamiento de la Mesa Tripartita de Seguimiento a la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo – CIPD", suscrita en la ciudad de Lima, República del Perú, el 21 de diciembre de 2001 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 16.07.2002).

16-7-2002.- Visita oficial de una Delegación del Parlamento Europeo para las relaciones con los países de Sudamérica.

La misión del Parlamento Europeo se encuentra presidida por el eurodiputado alemán, Rolf Linkohr, e integrada por siete eurodiputados de diferentes países y grupos políticos de la Unión Europea. La referida Delegación se reunirá con representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo (Presidencia de la República, Consejo de Ministros, Cancillería y Comisiones parlamentarias) y, también, con los principales líderes políticos y los representantes de la Sociedad Civil (Transparencia y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos) (Boletín Informativo Diario - BID - Oficina de Prensa y Difusión, 16.07.02).

17-7-2002.- Mediante Resolución Ministerial N° 760-2002-RE, se proroga por treinta (30) días el plazo previsto por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 250-RE, de 7 de marzo de 2002, para la conclusión de los trabajos de la Comisión Especial de Alto Nivel (Boletín Informativo Diario - BID – Oficina de Prensa y Difusión, 17.07.02).

18-7-2002.- La Academia Diplomática del Perú y el Centro para el Estudio de las Relaciones Internacionales y Desarrollo de Bolivia suscriben un Acuerdo de Cooperación Académica a fin de promover un activo intercambio académico interinstitucional (Registro interno del Ministerio de Relaciones Exteriores).

18-7-2002.- Tiene lugar en Londres, el seminario "PERU: Business Opportunities in the Airport Sector", el cual es coordinado por la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Boletín Informativo Diario - BID - Oficina de Prensa y Difusión, 22.07.02).

20-7-2002.- El Gobierno del Perú ratifica, mediante Decreto Supremo N° 63-

2002-RE, de 14 de junio de 2002, el “Convenio de Cooperación Pesquera entre la República del Perú y la República de El Salvador”, con el objeto de favorecer la cooperación internacional en el sector pesca —en el que se incluyen aspectos de procesamiento y utilización de recursos no explotados— así como evaluaciones periódicas que permitan aprovechar en forma racional y sostenible los recursos pesqueros de la República del Salvador (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 20.07.02).

22-7-2002.- Por iniciativa del Presidente de la República, Alejandro Toledo Manrique, y con la participación de organizaciones políticas, sociales y religiosas, se suscribe un documento denominado “Acuerdo Nacional”, en el cual se fijan 29 políticas de Estado para el desarrollo integral del país que regirán para los próximos 20 años. Firman el documento el ex Presidente Alan García Pérez (APRA), el ex Presidente Valentín Paniagua Corazao (AP), Luis Solari (PP), Lourdes Flores (UN), Fernando Olivera (FIM), Alberto Andrade (SP), Aldo Estrada (UPP) y el ex Presidente del Consejo de Ministros Roberto Dañino. Del mismo modo, suscriben el documento el Monseñor Luis Bambarén (Conferencia Episcopal Peruana), el Reverendo Darío López (Concilio Nacional Evangélico), Julio Favre (CONFIEP), Juan José Gorriti (CGTP), Manuel Yzaga (SIN), el Padre Gastón Garatea (Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza) y Washington Román (Coordinadora Nacional de Frentes Regionales). Entre las personalidades extranjeras invitadas se encuentran el Secretario General de la OEA, César Gaviria; el Vicepresidente de Venezuela, José Vicente Rangel; el ex Canciller de Guatemala Eduardo Stein (quien ade-

más es miembro del Comité Consultivo del Acuerdo Nacional); el Viceministro de Justicia de Costa Rica, Wálter Hernández; el Diputado brasileño Arthur Virgilio; el Titular de Trabajo de Chile, Ricardo Solari; y la Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado mexicano, María Cecilia Romero. Asimismo, participaron en el acto el Ministro de Ciencia de España, Joseph Piqué; el Ministro de Bienestar Social de Ecuador, Luis Maldonado; el Director del Instituto Nacional Demócrata, Gerardo Le Chevallier; y personalidades de Guatemala, Colombia, Chile, Costa Rica, México, Bolivia, España, Estados Unidos de América, Ecuador y Brasil. Igualmente, el Presidente Alejandro Toledo recibió seis misivas enviadas por el Jefe del Estado de México, Vicente Fox; el Presidente de Argentina, Eduardo Duhalde; y el Presidente de Costa Rica, Abel Pacheco. Asimismo, las recibió de los ex Mandatarios Patricio Aylwin de Chile, Julio María Sanguinetti de Uruguay y Óscar Arias de Costa Rica, quienes destacaban la importancia de este compromiso político para el fortalecimiento de la democracia (Nota de Prensa N° 526, Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 23.07.02).

22-7-2002.- Se inicia, en Lima, el Foro Perú-Unión Europea “El nuevo Perú y sus oportunidades: inversiones, desarrollo y modernidad” el que se desarrolla entre el 22 y 23 de agosto. (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 24.07.02).

23-7-2002.- Finaliza el Foro Perú-Unión Europea “El nuevo Perú y sus oportunidades: inversiones, desarrollo y modernidad”. En el discurso de clausura, el Presidente de la República, Alejandro Toledo,

invoca a la comunidad internacional a “pensar conjuntamente de una manera globalizada cómo enfrentar las amenazas a la gobernabilidad y a la democracia” (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 24.08.02).

25-7-2002.- El Embajador Carlos Higuera Ramos, Subsecretario de Asuntos Económicos y Negociaciones Económicas Internacionales, preside el seminario “El Futuro Político y Económico de la Comunidad Andina”, el que se lleva a cabo en el marco del ciclo de reuniones mensuales con la prensa nacional y extranjera acreditada en el país (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 26.07.02).

26-7-2002.- El Gobierno de Perú constituye, mediante Resolución Suprema N° 175-2002-EF, de 25 de julio de 2002, el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN), el cual estará presidido por el Ministro de Economía y Finanzas, e integrado por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Ministro de Energía y Minas; y, el Ministro de Relaciones Exteriores (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 26.07.02).

26-7-2002.- Se inicia, en Guayaquil, Ecuador, la II Reunión de Presidentes de América del Sur la que se desarrollará entre el 26 y 27 de agosto de 2002 (Nota de Prensa N° 531, 532 y 533, Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, 26.07.02; Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 26.07.02; y, Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 26.07.02 y 31.07.02).

26-7-2002.- En el marco de la II Reunión de Presidentes de América del Sur, los Presidentes andinos suscriben la “Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, la que se refiere a aspectos como el combate a la discriminación y la intolerancia. El documento aborda, asimismo, la vinculación existente entre la democracia y los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Del mismo modo, al referirse a los pueblos indígenas, reafirma el derecho de todos los pueblos y comunidades a la preservación y desarrollo de sus propias identidades y a la consolidación de la unidad nacional de cada país sobre la base de la diversidad de sus sociedades. De otro lado, los Presidentes andinos suscriben una Declaración del Consejo Presidencial Andino, la cual resalta el trabajo avanzado en materia de formación y perfeccionamiento de la Zona de Libre Comercio y el establecimiento de la Unión Aduanera en la subregión. Para ello, los Presidentes reiteraron la necesidad de adoptar el Arancel Externo Común a más tardar el 15 de octubre próximo (Nota de Prensa N° 533, Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, 26.07.02).

27-7-2002.- Finaliza la II Reunión de Presidentes de América del Sur. En dicho marco se suscribió el “Consenso de Guayaquil sobre Integración, Seguridad e Infraestructura para el Desarrollo”, cuyo objetivo es lograr la consolidación del espacio sudamericano como escenario de la cooperación; esencialmente, en aspectos de interconexión física y de seguridad energética. Asimismo, busca reafirmar el compromiso con los principios que congregan a la región, tales como la defensa de los valores democráticos y el Estado de Derecho. También, se sus-

cribieron dos declaraciones adicionales: la primera, sobre una Zona de Paz Sudamericana, que tiene como antecedente inmediato la creación de una Zona de Paz Andina, consagrada recientemente en la reunión de países andinos efectuada en nuestra capital: la segunda es relativa a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible. En la reunión cumbre, y en el marco de los diálogos establecidos entre los Jefes de Estado, el Presidente Alejandro Toledo señaló que el crecimiento y bienestar económico están asociados a la fortaleza o debilidad de las instituciones democráticas. Por ello, era necesario desarrollar nuevos mecanismos para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, el fomento de la gobernabilidad y la reducción de la exclusión social, entre otros. Con tal fin, propuso la creación de un Fondo Solidario para la Defensa de la Democracia en América Latina (Nota de Prensa N° 531, 532 y 533, Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, 26.07.02; Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 26.07.02; y, Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 26.07.02 y 31.07.02).

27-7-2002. - En el marco de la participación en la II Reunión de Presidentes de América del Sur, los Presidentes del Perú y Ecuador, Alejandro Toledo y Gustavo Noboa, suscriben una Declaración Bilateral para Promover la Creación del Centro sobre Gobernabilidad, Políticas Públicas y Gestión de Recursos para los Pueblos Indígenas, entidad que tendrá sede en ambos países y que se dedicará —en los ámbitos local, nacional y regional— a la formación y capacitación de líderes indígenas sobre los referidos temas. La ejecución de este centro en el Perú estará a cargo de la Coordinadora Nacional

de Productores Agropecuarios (CONAPA) y el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 26.07.02 y 31.07.02).

27-7-2002. - En el contexto de la II Reunión de Presidentes de América del Sur, los Mandatarios del Perú, Brasil, Colombia y Ecuador suscriben una Declaración que destaca la importancia del Eje Multimodal del Amazonas —dentro de un esquema de cooperación entre los cuatro países en el ámbito de sus regiones fronterizas que integran la Cuenca Amazónica— según lo previsto en la Iniciativa de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA), con el objeto de “impulsar el desarrollo armónico y sustentable de los pueblos, especialmente indígenas, que habitan en esta vasta área de los cuatro países” (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 26.07.02 y 31.07.02).

28-7-2002. - Mensaje a la Nación del señor Presidente Constitucional de la República, Alejandro Toledo, en ocasión de conmemorarse el 181º Aniversario de la Independencia de la República. En el punto tercero de su discurso, denominado “Democracia y afirmación del prestigio internacional de nuestra Nación”, el Presidente de la República señaló: “La política exterior de nuestro gobierno, ha conseguido logros significativos. Quiero mencionar sólo algunos: Primero, un hito en esta ruta ha sido la realización en Lima, en noviembre pasado, de la Décimo Primera Cumbre Iberoamericana que reunió a 26 Presidentes y Jefes de Gobierno, y cuya declaración recoge elementos básicos de nuestra política exterior y agenda interna. En esa dirección debo mencionar la histórica visita oficial

del Presidente George Bush, de los Reyes de España, de los Presidentes de Bolivia, Chile, Ecuador, Polonia, y del Primer Ministro de Québec; asimismo, las visitas oficiales nuestras a Bolivia y Ecuador. Segundo, la aprobación, a iniciativa del Perú, de la Carta Democrática Interamericana. Tercero, el liderazgo del Perú en la propuesta de reducción de gastos de defensa para destinarlos a la inversión social, en virtud del cual la Asamblea General de la OEA y la Comunidad Andina aprobaron sendas declaraciones de apoyo. Estas no sólo vienen de la región de América Latina sino también de países de Europa y Norteamérica. Finalmente, debo informar que anteayer, en la Cumbre Presidencial Sudamericana suscribimos los Presidentes un acuerdo para la creación de un Centro de Capacitación y Gobernabilidad de los Pueblos Indígenas en el Perú y Ecuador". Del mismo modo, respecto a la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas (ATPA) señaló: "En la dirección de este esfuerzo la aprobación de la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas es un suceso extraordinario. En efecto, en la madrugada de ayer, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos aprobó la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas la cual abre la puerta grande a las exportaciones textiles y agroindustriales así como a la industria del calzado y cuero del Perú. Hay un mercado abierto en los Estados Unidos y ha llegado el momento en que los empresarios se tiren a la piscina de la inversión para capitalizar ese mercado. Hemos concretado un gran anhelo y la iniciativa de nuestro país beneficiará a miles de peruanos. He instruido a mi gabinete para que estudie los incentivos promocionales necesarios para potenciar y estimular a los empresarios nacionales y extranjeros a invertir masivamente en

la producción y comercialización de los productos en los cuales tenemos enormes ventajas comparativas para beneficiarnos de ese mercado norteamericano ahora abierto. Este medida privilegia al Perú más que a otras naciones. Esta medida estimula la manufactura textil de algodón, la agroindustria, las exportaciones de mangos, espárragos y cítricos, así como al atún no enlatado. Miro con esperanza ver nuestras tierras verdes, desde Tumbes hasta Tacna, de la sierra a la costa, desde el centro hasta el oriente. Esta Ley de Preferencias Arancelarias permitirá incrementar el número de hectáreas cultivadas de 50 mil a 200 mil hectáreas, y permitirá la generación de más de un millón de nuevos puestos de trabajo en el campo y la agroindustria. Pero es particularmente importante para nosotros que se haya incluido en esto las fibras de alpaca, vicuña y llama, en las que tenemos indudables ventajas comparativas, beneficiando principalmente a los pueblos más pobres de las zonas altoandinas del Perú. Esto es como una bendición de Dios para los pueblos del sur que acaban de ser afectados por una ola de frío. Los pueblos altoandinos, hoy día, tienen una enorme oportunidad. Las nuevas partidas de esta ley regirán a partir del 1 de octubre de este año y la ampliación de las ya existentes serán retroactivas a diciembre del año pasado" (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 31.07.02).

29-7-2002. - El Gobierno del Perú ratifica, mediante Decreto Supremo Nº 65-2002-RE, de 14 de junio de 2002, las modificaciones realizadas al Convenio Subsidiario para la Ejecución del Proyecto "Equipos Itinerantes de Protección de los Derechos de los Ciudadanos", entre el Gobierno del Perú y la Confederación

Suiza (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 29.07.02).

30-7-2002.- Los Gobiernos de Perú y de Cuba suscriben un Acuerdo sobre Transporte Aéreo. Participan en el acto el Ministro de Transportes y Comunicaciones del Perú, ingeniero Luis Chang Reyes, y el Vicepresidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, ingeniero Argimiro Ojeda Vives. El acuerdo otorga a ambos Estados el derecho a designar a tres líneas aéreas de sus respectivos países para operar servicios aéreos en rutas que sobrevuelen o incluyan como destino al territorio de la contraparte. Ello implica la posibilidad de efectuar vuelos regulares de transporte de pasajeros, carga y correo entre el Perú y Cuba, así como entre otros destinos que utilicen a ambos países como conexión (Boletín Informativo Diario - BID - Oficina de Prensa y Difusión, 01.08.02).

31-7-2002.- El Gobierno del Perú ratifica, mediante Decreto Supremo N° 68-2002-RE, de 14 de junio de 2002, el "Convenio de Cooperación en materia de Adopción Internacional entre el Gobierno de Québec y el Gobierno de la República del Perú", suscrito el 6 de mayo de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 31.07.02).

31-7-2002.- El Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, efectúa la presentación "Acuerdo Nacional y Política Exterior. Prioridades para la acción del Ministerio de Relaciones Exteriores". El acto, dirigido a los funcionarios diplomáticos y funcionarios administrativos con cargos directivos, se llevó a cabo en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores (Boletín Informativo Diario - BID - Oficina de Prensa y Difusión, 01.08.02).

Agosto

1-8-2002.- El Presidente de la República, Alejandro Toledo Manrique, recibe la Medalla de Honor de la Asociación de Funcionarios del Servicio Diplomático del Perú (AFSDP), en ceremonia que se lleva a cabo en el Salón de Embajadores de Palacio de Gobierno. La distinción le es otorgada en mérito a su lucha por la reinstitucionalización del Servicio Diplomático de la República. A la ceremonia acuden el Canciller, Embajador Allan Wagner, los miembros de la directiva de la Asociación de Funcionarios del Servicio Diplomático del Perú (AFSDP) y el Presidente del Consejo de Honor (Nota de Prensa N° 541, Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República; y, Boletín Informativo Diario - BID - Oficina de Prensa y Difusión, 02.08.02).

1-8-2002.- Tiene lugar el saludo del Cuerpo Diplomático acreditado en el Perú, al Embajador Allan Wagner Tizón, por su nombramiento como Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores (Boletín Informativo Diario - BID - Oficina de Prensa y Difusión, 02.08.02).

1-8-2002.- El Senado de los Estados Unidos de América aprueba la Ley que amplía y extiende las preferencias arancelarias andinas (ATPDEA: Ley de Preferencias Comerciales Andinas y Erradicación de la Droga). Mediante esta ley, más de 6 000 productos (textiles, frutas, atún, calzado, orfebrería, entre otros) procedentes del Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador ingresarán a los Estados Unidos de América con arancel cero. El ATPDEA estará vigente a partir del 1 de octubre del presente año (La mayoría de los diarios; Boletín Informativo Diario - BID - Oficina de Prensa y Difusión, 02.08.02).

1-8-2002.- El Embajador Carlos Velasco Mendiola, Subsecretario de Comunidades Peruanas en el Exterior, participa en el Seminario sobre Migraciones e Integración Regional, organizado por la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), en Caracas, República Bolivariana de Venezuela (Registro Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores).

2-8-2002.- Tienen lugar las actividades conmemorativas por el 181º aniversario de creación del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Día del Diplomático Peruano. Durante las celebraciones se procedió a la realización de una ceremonia ante el monumento de José Faustino Sánchez Carrión; el rebautizo y develamiento de placas en homenaje a Raúl Porras Barrenechea y Carlos García Bedoya en dos de las sedes de la Cancillería; una misa en la Iglesia de San Pedro y la foto de estilo del personal diplomático en Lima, en el patio del Palacio de Torre Tagle (Boletín Informativo Diario - BID - Oficina de Prensa y Difusión, 03.08.02).

2-8-2002.- En el marco de la celebración por el Día del Diplomático, reciben la Medalla de Honor de la Asociación de Funcionarios del Servicio Diplomático del Perú (AFSDP) —por haber contribuido a la reinstitucionalización del Servicio— el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón; el señor Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros; el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso, Luis González Posada Eyzaguirre; el ex Canciller, Javier Pérez de Cuéllar Guerra; el ex Canciller, Diego García-Sayán Larrabure; el Embajador Oswaldo de Rivero Barreto y el doctor

Alejandro Deustua Caravedo (Boletín Informativo Diario - BID - Oficina de Prensa y Difusión, 03.08.02).

3-8-2002.- Se promulga la Ley N° 27806, de 13 de julio de 2002, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 03.08.02).

3-8-2002.- El doctor Juan Velit Granda es designado, mediante Resolución Suprema N° 263-2002-RE, de 2 de junio de 2002, como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), por un período de dos años (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 03.08.02).

5-8-2002.- El Gobierno de Perú ratifica, mediante Decreto Supremo N° 69-2002-RE, de 14 de junio de 2002, el “Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Québec en materia de Gestión de Recursos Minerales”, suscrito el 6 de mayo de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 14.06.02).

6-8-2002.- El Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, suscribe la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas (ATPA), ya aprobada por la Cámara de Representantes y el Senado de los Estados Unidos. (La mayoría de los diarios, y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 07.08.02).

6-8-2002.- El Presidente de la República, Alejandro Toledo, y el Ministro de

Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, participan en la ceremonia de toma de posesión del nuevo Presidente de Bolivia, Gonzalo Sánchez De Lozada. En el marco de esta ceremonia, el Presidente Toledo expresa su compromiso para poner en marcha, con Bolivia, un nuevo proceso de integración caracterizado por una asociación preferencial que profundice la coordinación, la cooperación política y la complementación económica entre los dos países. Este compromiso tiene como principales elementos: la Zona de Integración Fronteriza Peruano-Boliviana, una alianza estratégica para convertirnos en núcleo del principal corredor bioceánico de América del Sur y el liderazgo en el proceso de integración andino y su articulación con el MERCOSUR y los procesos de integración hemisféricos. En relación con el tema de la salida del gas de Bolivia, el Presidente Toledo reafirma la decisión del Perú de otorgar todas las facilidades necesarias para que el proyecto energético tenga acceso al Océano Pacífico, a través de un puerto en el sur de nuestro país. Asimismo, el Mandatario plantea la realización de reuniones conjuntas de Gabinetes Ministeriales de manera periódica, de modo similar a las realizadas en enero pasado, durante la Visita de Estado del Presidente Toledo a Bolivia. Finalmente, señala la necesidad de construir de inmediato el Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF) y emprender la descontaminación conjunta del lago Titicaca. Al destacar la importancia de la promulgación de la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas (ATPA), sus efectos sobre la reducción de los cultivos de hoja de coca y sobre el relanzamiento de la agroindustria, plantea la posibilidad de realizar algunas alianzas estratégicas para impulsar la industria de fibra de alpaca y de vicuña. Durante su permanencia en

Bolivia, el Jefe de Estado se reunió con el Director de la Oficina Nacional de Políticas Antidroga de la Casa Blanca, John P. Walters. En el encuentro, el Presidente Toledo reafirmó la decisión de su gobierno de luchar frontalmente contra el narcotráfico, ejecutando una estrategia integral de interdicción, desarrollo alternativo, erradicación y prevención. Por su parte, el señor Walters confirmó el apoyo de su Gobierno a los esfuerzos que desarrolla el Perú en la lucha contra las drogas, así como el propósito del Gobierno norteamericano de reducir la demanda interna de las mismas (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 06.08.02).

6-8-2002.- Entra en vigencia, el 8 de julio de 2002, el acuerdo suscrito entre el Gobierno del Perú y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 06.08.02).

7-8-2002.- El Primer Vicepresidente de la República, Raúl Diez Canseco; el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón; y el Ministro de Defensa, Aurelio Loret de Mola Böhme participan en la ceremonia de toma de posesión del nuevo Presidente de Colombia, Álvaro Uribe Vélez (Nota de Prensa N° 549, Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, 06.08.02; Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano; y, Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 07.08.02).

7-8-2002.- Los miembros de la Comunidad Andina y el Gobierno de Canadá, representado por el señor Denis Paradis —Secretario de Estado de Canadá para América Latina— sostienen reuniones

preliminares, en Bogotá, relacionadas con el proyecto de acuerdo de libre comercio entre ambas regiones. Cabe señalar que el comercio de los países andinos con Canadá alcanzó, en el 2001, un monto de 2 400 millones de dólares, siendo las exportaciones canadienses del orden de los 1 000 millones. Se estima que la inversión canadiense acumulada en los países andinos es de aproximadamente 7 300 millones de dólares (Nota de Prensa 114-02, 07.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 08.08.02).

7-8-2002.- El Poder Ejecutivo designa, mediante Resolución Suprema N° 265-2002-RE, de 6 de agosto de 2002, como integrantes del Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) a los siguientes miembros de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS): señor Gerardo Ayzanoa del Carpio, Ministro de Educación; señor Fernando Carbone Campoverde, Ministro de Salud; y, señora Ana María Romero-Lozada Lavezzari, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 07.08.02).

7-8-2002.- El Gobierno de Perú aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 799-2002-RE, de 5 de agosto de 2002, el Convenio, Proyecto RLA/01/009 “Informe del Estado de la Democracia en América Latina”, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 07.08.02).

8-8-2002.- Entra en vigencia, el 6 de mayo de 2002, el “Convenio de Cooperación en materia de Gestión de Recur-

sos Minerales”, suscrito entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de Québec, Canadá (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 08.08.02).

8-8-2002.- Ceremonia de presentación a los medios de comunicación de la Página Web elaborada por los participantes peruanos al “Foro de APEC en Tecnología de la Información para Jóvenes Discapacitados”. La ceremonia fue presidida por el Viceministro y Secretario General, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 09.08.02).

8-8-2002.- El Embajador César Castillo Ramírez, Director Nacional de Soberanía y Límites, preside la delegación peruana que participará en los trabajos de campo en la línea de frontera entre el Perú y Chile y en la ciudad de Arica —acordados en la II Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta Permanente de Límites Perú-Chile— los cuales se desarrollarán entre el 8 y 27 de agosto de 2002. La delegación se encuentra compuesta, además, por el Comandante FAP Hugo Delgado Torres, Director de Planes, Programas y Presupuesto del Servicio Aerofotográfico Nacional; el Mayor FAP Iván Calderón Beteta, Jefe del Departamento de Operaciones Militares en Apoyo del Desarrollo Regional del Servicio Aerofotográfico Nacional; la Tercera Secretaria Julissa Macchiavello Espinoza, funcionaria de la Dirección de Límites; el geógrafo Juan Meléndez de la Cruz, Cartógrafo de la Dirección de Límites; y el ingeniero Ángel Gozar Manyari, funcionario del Departamento de Cartografía de la Dirección de Límites (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Perua-

no; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 07.08.02).

9-8-2002.- Se suscribe un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Academia Diplomática del Perú y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en la sede de la Academia Diplomática del Perú (Nota Informativa 12-02, 08.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 09.08.02).

9-8-2002.- Presentación del Presidente del Consejo de Ministros, doctor Luis Solari, y del Gabinete Ministerial ante el Congreso de la República. En lo relativo a la política exterior, el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, señala que la acción internacional del Estado estará dirigida principalmente a articular la política exterior con los cuatro grandes objetivos del Acuerdo Nacional; especialmente, en lo que concierne al fortalecimiento de la democracia, la lucha contra la pobreza, el desarrollo de la competitividad y el apoyo a la descentralización. Para la consecución de esos cuatro objetivos, la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores se desarrollará a través de ocho ejes de acción que cruzan transversalmente las distintas áreas geográficas y temáticas en que se desenvuelve la política exterior: democracia y derechos humanos, seguridad democrática, integración regional, comercio e inversiones, cooperación internacional, política cultural exterior, atención a las comunidades peruanas, fortalecimiento de la gestión externa y comercio exterior (La Gaceta, año 5 N^o 249, órgano informativo del Congreso de la República, 05 al 10.08.02).

12-8-2002.- El Gobierno de Perú ratifica, mediante Decreto Supremo N^o 67-

2002-RE, de 14 de junio de 2002, el Proyecto TCR/RLA/0176(A) "Fortalecimiento para la Movilización de Recursos y la Gestión del Gasto Público para el Desarrollo Agrícola y de las Áreas Rurales", entre el Gobierno del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), suscrito en Lima, el 30 de abril de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 12.08.02).

12-8-2002.- El Consejero Alejandro Riveros Nalvarte, funcionario de la Dirección de Organismos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, participa en la audiencia con el órgano de apelaciones de la OMC y en las coordinaciones con el asesor legal y las terceras partes involucradas en el tema de la importación de sardina enlatada peruana a los mercados comunitarios, que se realizará en Ginebra, Confederación Suiza, entre el 12 y 14 de agosto (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 10.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 12.08.02).

12-8-2002.- El Ministro Elard Escala Sánchez-Barreto, Director de Asia y Oceanía del Ministerio de Relaciones Exteriores, Alto Funcionario del Perú en el APEC y Presidente del Comité de Cooperación Económica y Técnica del APEC (ECOTECH), participa en la III Reunión de Altos Funcionarios del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (SOM-III APEC) y reuniones conexas. Estas se llevarán a cabo en Acapulco, Estados Unidos Mexicanos, entre el 12 y 21 de agosto (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 10.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 12.08.02).

13-8-2002.- El Congreso de la República aprueba, mediante la Ley N° 27815, del 12 de agosto de 2002, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, en la cual se señalan los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la administración pública, incluyendo a las empresas públicas (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 13.08.02).

13-8-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores crea, mediante Decreto Supremo N° 74-2002-RE, de 12 de agosto de 2002, como órgano de línea, la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 13.08.02).

13-8-2002.- El Gobierno de Perú reajusta en forma temporal, mediante Resolución Suprema N° 269-2002-RE, del 12 de agosto de 2002, la Unidad Remunerativa Básica por Servicio Exterior de la República (URB) a que se refiere el artículo 1° del literal B, del Decreto Supremo N° 16-95-RE, de 16 de junio de 1995, a US\$ 8.45, desde el 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 13.08.02).

13-8-2002.- El Poder Ejecutivo remite al Congreso de la República, en cumplimiento de la Resolución Suprema N° 271-2002-RE, del 12 de agosto de 2002, la documentación referente a las “Enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones” (Ginebra, 1992), adoptada en la ciudad de Minneapolis, Estados Unidos, el 6 de noviembre de 1998, en la Reunión de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión Inter-

nacional de Telecomunicaciones (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 13.08.02).

13-8-2002.- El señor José Miguel Vivanco, Director Ejecutivo de Human Rights Watch, visita el Perú. Durante su permanencia en nuestro país, sostiene una reunión con el Presidente de la República, Alejandro Toledo, en la que le expresa su felicitación por los avances en materia de derechos humanos y de política exterior, resaltando la participación del Perú en la suscripción de la Carta Democrática Interamericana (Nota de Prensa N° 556, Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, 13.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 14.08.02).

13-8-2002.- El doctor Juan Velit Granda juramenta como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) en el Palacio de Torre Tagle, sede de la Cancillería (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 14.08.02).

13-8-2002.- Canje de los instrumentos de ratificación del “Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica”, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Perú. Mediante este acuerdo —y en virtud de lo dispuesto en el artículo II del Tratado Antártico suscrito y ratificado entre ambos países— las Partes se comprometen a fortalecer los vínculos bilaterales que posibiliten intensificar la cooperación, a través del intercambio de experiencias sobre el continente antártico (Nota de Prensa de la Embajada del Perú en la República Oriental del Uruguay, 13.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 15.08.02).

13-8-2002.- Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Academia Diplomática del Perú y la Academia Diplomática “José Marcoleta” de Nicaragua. El Convenio es firmado por los Directores de ambas Academias Diplomáticas, Embajador Óscar Maúrtua de Romaña por la del Perú, y el doctor Armando Luna Silva, por la de Nicaragua. Al inicio de la ceremonia, que se realizó en la sede de la Academia Diplomática del Perú, el doctor Armando Luna Silva, dictó la conferencia magistral “El Dios Mercurio y el Diplomático” (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 16.08.02).

14-8-2002.- El Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, y el Ministro Alberto Hart Potestá, Director de Asuntos Marítimos y Antárticos de la Cancillería, participan en la ceremonia de conmemoración del 50º Aniversario de la Declaración de Santiago sobre Zona Marítima, de 1952, y la creación de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), que se lleva a cabo en Santiago, Chile. En su intervención, el Ministro de Relaciones Exteriores, señala que la explicación y fundamentación de la Declaración de Santiago deja en claro que la misma no tuvo una connotación territorialista y que nuestros países se preocuparon en destacar que sus actos de soberanía y jurisdicción estaban limitados a los fines de la proclamación, estos es, a la protección, conservación y defensa de los recursos naturales allí existentes y, consiguientemente, a la vigilancia y reglamentación de esos intereses. Asimismo, el Canciller señala que “hoy, sin embargo, 50 años más tarde, nuevamente apreciamos algunas posturas, particularmente de Estados, grupos de Estados y entidades pesqueras a distancia, que intentan desconocer lo ya con-

sagrado por la Declaración de Santiago y la Convención del Mar, pretendiendo otorgar a las zonas de jurisdicción nacional de 200 millas un régimen de explotación similar al de la alta mar, lo que es evidentemente inaceptable desde todo punto de vista pues constituye una pretensión que vulnera abiertamente el derecho internacional y amenaza con depredar los recursos de nuestro mar”. De la misma manera, expresa su preocupación por el incremento de actividades ilícitas en el Pacífico Sudeste, como el tráfico de drogas, de armas y municiones y actos de piratería. Concluye su intervención indicando que “la promoción de la cooperación técnica y económica con los Estados del otro lado del Pacífico, así como la concertación con ellos de medidas de conservación en un marco científico sustentable, se presentan como importantes alternativas que, a la vez que permitirán mejorar el desarrollo y condiciones de vida de nuestras poblaciones, contribuirán de manera significativa a afianzar un ambiente de confianza y seguridad en la vasta zona del Pacífico”. En el marco de esta reunión, Perú, Ecuador, Chile y Colombia, se comprometen a redoblar sus esfuerzos para ampliar la zona económica exclusiva de las 200 millas marítimas hacia un uso pacífico, que permita erradicar las actividades ilícitas y proteger las especies originarias (Nota de Prensa 116-02, 14.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 15.08.02).

14-8-2002.- El Gobierno del Perú autoriza al Archivo General de la Nación, mediante Resolución Suprema N° 270-2002-RE, del 12 de agosto de 2002, a efectuar el pago correspondiente a la Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA), por concepto de la cuota correspondiente al 2002 (Boletín de Normas

Legales, Diario Oficial El Peruano, 14.08.02).

14-8-2002.- El Gobierno de Perú da por terminadas, mediante Resolución Suprema N° 272-2002-RE, del 13 de agosto de 2002, las funciones del señor Thomas Lee Smith como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 14.08.02).

14-8-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Congreso de la República, en cumplimiento de las Resoluciones Supremas N° 273-2002-RE y 274-2002-RE, de 13 de agosto de 2002, la documentación referente a los convenios entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre “Cooperación Financiera 2000 y 2001”, suscritos en Berlín, República Federal de Alemania, el 15 de mayo de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 14.08.02).

15-8-2002.- El Ministerio del Interior modifica, mediante Decreto Supremo N° 10-2002-IN, del 13 de agosto, el inciso e) del artículo 10° y el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN, de 23 de mayo de 1997, en la parte relativa a la renuncia a la nacionalidad y adquisición de la nacionalidad peruana por naturalización para extranjeros (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 15.08.02).

15-8-2002.- El Gobierno de Perú ratifica, en vía de regularización y por Intercambio de Notas, mediante Decreto Supremo N° 75-2002-RE, del 13 de agosto de 2002, el Proyecto “Prevención del

Consumo de Drogas en la Formación Profesional”, entre el Gobierno del Perú —ejecutado a través del Ministerio de Educación y CONTRADROGAS— y la Confederación Suiza, ejecutado a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 15.08.02).

15-8-2002.- El Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, en su calidad de miembro de la Subcomisión de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, con sede en Ginebra, presenta un Informe ante el foro en referencia. En el informe, que trata sobre la promoción y preservación de la democracia en el mundo, el Embajador Manuel Rodríguez Cuadros señala que la vinculación entre la democracia y los derechos humanos no se limita a los derechos civiles y políticos, sino que abarca los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos de tercera generación. Esencialmente, la eficacia de la democracia como sistema de gobierno no reside —según el Embajador— sólo en las normas jurídicas del Estado, sino en una relación entre gobernantes y gobernados basada en la cohesión social, la promoción de la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones. En ese contexto, la lucha contra la pobreza y la extrema pobreza, la desigualdad social extrema y la injusta distribución del ingreso constituye un elemento primordial para legitimar el ejercicio del poder en un sistema democrático. El Embajador Rodríguez Cuadros se refiere también a la fragilidad que presentan muchos regímenes democráticos, particularmente en América Latina, señalando que, independientemente de su legitimidad, los gobiernos

democráticos presentan en numerosos países problemas de funcionalidad, representatividad y eficacia. Estos problemas tienen que ver con la ausencia o debilidad de mecanismos de diálogo y participación que permitan a la sociedad civil y a la población —especialmente a la más pobre y marginada socialmente— involucrarse más en los procesos de decisión política y en acciones o procesos de control del poder público. La permanencia de la pobreza y la pobreza crítica; la existencia de situaciones de exclusión o marginalidad de sectores importantes de la población; o la carencia de posibilidades de desarrollo constituyen, también, situaciones graves y potencialmente conflictivas que atentan contra el buen gobierno y la estabilidad democrática (Nota de Prensa 117-2002, 15.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 16.08.02).

15-8-2002.- Presentación, en la sede de Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América, del Quinto Informe Periódico del Perú ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La presentación está a cargo de la doctora Silvia Loli Espinoza, Asesora del Despacho de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), así como de la responsable del área de Derechos Humanos y seguimiento de los Compromisos Internacionales referidos a la Mujer, de la Gerencia de Promoción de la Mujer del MIMDES. Los miembros del Comité expresan su interés en los temas de salud reproductiva, prostitución y violencia contra la mujer, felicitando a las representantes peruanas y, por su intermedio, al Gobierno del Perú, por los importantes logros alcanzados, aun cuando reconocen que aún subsisten ciertos elementos que impiden una total aplicación

de las disposiciones de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Nota de Prensa de la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, 15.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 19.08.02).

16-8-2002.- Se inicia el Seminario Regional de Relaciones Económicas Internacionales: “Globalización y Desarrollo: los desafíos para América Latina y el Perú”, organizado conjuntamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES-CEPAL), agencia del sistema de las Naciones Unidas. El evento, inaugurado por el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, tiene por objeto brindar un espacio para la reflexión sobre la compleja relación entre globalización y desarrollo, desde una perspectiva latinoamericana. Las presentaciones estarán a cargo de consultores y funcionarios de las Naciones Unidas y abordarán aspectos relativos a las estrategias nacionales y la concertación regional para una agenda global; la vulnerabilidad externa y la gobernabilidad de la globalización financiera; los desafíos al desarrollo sostenible; la agenda social de la globalización y las particularidades y problemas de la migración internacional. El seminario incluirá también la realización de una Mesa Redonda con la participación de representantes de los sectores público, privado, académico y de la sociedad civil en general (Nota de Prensa 118-2002, 15.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 16.08.02).

16-8-2002.- El Gobierno de Perú ratifica, mediante Decreto Supremo N° 76-

2002-RE, del 13 de agosto de 2002, el “Convenio Marco para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible del Turismo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República del Ecuador”, suscrito en Lima, el 9 de marzo de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 16.08.02).

17-8-2002.- El Gobierno de Perú, mediante Resolución Suprema N° 165-2002-JUS, de fecha 16 de agosto de 2002, accede al pedido de extradición activa del procesado Gino Baccani, formulado por el 38° Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el delito contra la salud pública en la modalidad de tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado Peruano; y se dispone su presentación por vía diplomática, al Gobierno del Reino de los Países Bajos, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y las normas internas peruanas aplicables al caso (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 17.08.02).

17-8-2002.- Entra en vigencia, el 1 de agosto de 2002, el “Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en materia Antártica”, suscrito con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 17.08.02).

18-8-2002.- El Gobierno de Perú ratifica, mediante Resolución Suprema N° 165-2002-RE, del 13 de agosto de 2002, el “Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República del Ecuador para la Cooperación entre Administraciones Tributarias”, suscrito en Lima, el 9 de marzo de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 18.08.02).

18-8-2002.- Conmemoración del 47° Aniversario de Fundación de la Academia Diplomática del Perú, la cual inició sus funciones el 18 de agosto de 1955, como centro superior encargado de la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios del Servicio Diplomático de la República, habiendo sido su primer Director el ilustre internacionalista Alberto Ulloa Sotomayor. En el marco de las actividades que realizó la ADP, se otorgó a la viuda del Embajador Pedro Ugarteche Tizón la “Medalla de Oro de la Academia Diplomática del Perú”, teniendo en cuenta que el presente año se conmemora el centenario del nacimiento del mencionado Embajador (Nota de Prensa 119-2002, 16.08.02; Nota Informativa N° 23-2002, 16.08.02; y, Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 19.08.02).

19-8-2002.- En el marco de las actividades del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, el Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo y la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas firman un convenio a través del cual el Fondo Binacional otorga US\$ 136,000 dólares para dar inicio a la primera etapa del proyecto “Interconexión Eléctrica Vecinal Perú-Ecuador” que, en esta fase, beneficiará a las localidades de Anchalay y Cucuyas (Ayabaca) y El Salto y Tutumo (Sullana) del departamento de Piura (Nota de Prensa del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, 19.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de prensa y Difusión, 21.08.02).

20-8-2002.- Certamen de degustación de pisco a cargo del señor Giuseppe Vaccarini, Presidente de la Asociación

Mundial de Sommeliers (ASI), en el Salón de Embajadores del Palacio de Torre Tagle, organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Durante la visita del señor Vaccarini al Perú se difunden los principales aspectos de la denominación de origen, propiedades, variedades e importancia del pisco para el Perú (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de prensa y Difusión, 21.08.02).

21-8-2002.- El Gobierno de Perú ratifica, mediante Decreto Supremo N° 79-2002-RE, de 14 de agosto de 2002, la Carta Convenio PE-090/2002 “Programa de Reinserción Laboral, Autoempleo y Generación de Ingresos para ex trabajadores”, suscrito entre el Gobierno del Perú y la Corporación Andina de Fomento (CAF), en Lima, el 18 de junio de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 21.08.02).

21-8-2002.- El Gobierno de Perú nombra, mediante Resolución Suprema N° 276-2002-RE, de 20 de agosto de 2002, al Embajador Jorge Bayona Medina del Perú como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Corea (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 21.08.02).

21-8-2002.- El Gobierno de Perú da por terminadas, mediante Resolución Suprema N° 277-2002-RE, de 20 de agosto de 2002, las funciones de la Ministra Dora Salazar viuda de Watkins, como Cónsul General del Perú en Los Ángeles, Estados Unidos de América, a partir del 14 de setiembre de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 21.08.02).

22-8-2002.- Inicio de la Visita de Estado del Presidente de la República, Alejandro Toledo Manrique, a la República

de Chile, la cual comprenderá los días 22 y 23 de agosto (Nota de Prensa 120-2002, 18.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 19.08.02).

23-8-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución Ministerial N° 850-2002-RE, de 21 de agosto de 2002, designa al Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), doctor Juan Velit Granda, como Representante ante el Comité de Administración del Fondo Contravalor Perú-Francia (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 23.08.02).

23-8-2002.- Finaliza la Visita de Estado del Presidente de la República, Alejandro Toledo Manrique, a la República de Chile. En esta ocasión, el señor Presidente fue condecorado con el Gran Collar al Orden al Mérito de Chile y recibió de manos del Alcalde de Santiago, Joaquín Lavín, las Llaves de la Ciudad y el título de Huésped Ilustre. En el marco de esta Visita el Mandatario peruano se dirigió a la Sesión Plena del Congreso chileno, señalando la labor desplegada por ambos países “para fortalecer los mecanismos de protección y promoción de la democracia participativa y los derechos humanos en la región”. Asimismo, hizo referencia a una propuesta que permita progresivamente controlar y disminuir los gastos militares y anunció que las inversiones chilenas están garantizadas en el Perú. Finalmente, señaló que la migración de peruanos hacia Chile genera nuevas dimensiones para la integración entre los dos países. Durante su visita, el Presidente Toledo dio una charla magistral en la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) sobre el tema “Gobernabilidad Democrática, Estabili-

dad Económica. La gestión pública: el gran desafío de la década". En ella solicitó a la CEPAL participar en la elaboración de una propuesta para el financiamiento de la democracia. Esta iniciativa será discutida en el marco de la Cumbre del Grupo de Río, que se realizará en Lima en el 2003. Del mismo modo, el Presidente Alejandro Toledo inauguró la escultura de un cóndor, del artista nacional Víctor Delfín, en la Plaza Perú de la ciudad de Santiago y se reunió con la comunidad peruana radicada en Chile en el local de la Embajada del Perú, oportunidad en que esta le hizo llegar una serie de solicitudes para mejorar su situación, en particular, con respecto al tema de visas, revalidación de estudios, acceso a la información de origen peruano, situación jurídica de los detenidos peruanos por ciertos delitos y condiciones de los trabajadores. Finalmente, los Presidentes del Perú y Chile suscribieron un acuerdo bilateral que fijará la metodología para la medición de gastos militares en los dos países—con estudios que serán realizados por la CEPAL— y un Convenio de Seguridad Social que permita que a los peruanos que vayan a Chile o a los chilenos que vengán al Perú trasladar sus cotizaciones y que éstas se añadan a los aportes en uno u otro país, lo que posibilitaría el cobro de la jubilación completa (Nota de Prensa N° 565, 22.08.02; Nota de Prensa N° 566, 22.08.02; Nota de Prensa N° 567, 22.08.02; Nota de Prensa N° 568, 22.08.02; Nota de Prensa N° 569, 23.08.02; Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 23.08.02).

23-8-2002.- El Presidente del Consejo de Ministros y encargado de la cartera de Relaciones Exteriores, Luis Solari De

la Fuente, recibe en Palacio de Gobierno a miembros de la Mesa Directiva del Parlamento Andino. Durante la reunión, el Primer Ministro reitera a los representantes la voluntad del gobierno de profundizar la integración regional, volviéndola más participativa y fortaleciendo las instituciones que componen el Sistema Andino de Integración, en particular, el Parlamento Andino. A su vez, los representantes del Parlamento Andino expresaron su deseo de que, en breve plazo, tras la aprobación del Protocolo Modificador del Tratado de creación del Parlamento Andino y del Protocolo Adicional sobre elecciones directas y universales de sus representantes, todos los ciudadanos de los países miembros de la Comunidad Andina puedan elegir a sus representantes ante dicho órgano (Nota de Prensa 122-02, 23.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 26.08.02).

23-8-2002.- La delegación multisectorial peruana que participará, del 23 de agosto al 9 de setiembre de 2002, en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, a realizarse en la ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica, inicia su participación. La delegación está presidida por el Embajador Allan Wagner Tizón, Ministro de Relaciones Exteriores y conformada de la siguiente forma:

Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Embajador Amador Velásquez García-Monterroso, Embajador del Perú en la República de Sudáfrica;
- Ministra Consejera María Cecilia Rozas Ponce de León, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- Consejero Raúl Salazar Cossío, de la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas;

- Consejero Augusto Cornejo Vásquez, de la Embajada del Perú en Sudáfrica; y,
- Primer Secretario Luis Chang Boldrini de la Embajada del Perú en Sudáfrica.

Ministerio de Energía y Minas:

- Señor Jaime Quijandría Salmón, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas; e
- Ingeniero César Polo Robilliard, Viceministro de Minas.

Ministerio de Defensa:

- Capitán de Navío Aquiles Cárcovich Cárcovich, Director de Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Congreso de la República:

- Señor Jorge Chávez Sibina, Congresista de la República; y,
- Señor Glodomiro Sánchez Mejía, Congresista de la República.

Consejo Nacional del Ambiente:

- Ingeniero Carlos Loret de Mola, Presidente del Consejo Nacional del Ambiente;
- Señor Mariano Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Ambiente; y,
- Señor César Villacorta, Director de la Gestión Transectorial y Territorial.

Fondo Nacional del Ambiente:

- Señor Alberto Gonzales, Director Ejecutivo.

Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS):

- Señorita Rocío Amanda Ávila Fernández, delegada de la CEAS; y,
- Señor Yury Abdon Cahuata Pílares, delegado de la CEAS.

Gobiernos Locales:

- Señor Darío Cárdenas, Alcalde de Ilo; y,
- Arquitecto Edgardo Ramírez, Asesor de la Municipalidad de Arequipa.

Organizaciones No gubernamentales:

Foro Ciudades para la Vida (FCPV):

- Señor Esteban Horna Bances, Presidente del FCPV; y,
- Arquitecta Liliana Miranda, Directora Ejecutiva del FCPV.

Sociedad Nacional del Ambiente (SNA).

- Economista Giovanna Orcotoma, Secretaria Ejecutiva de la SNA.

Foro Ecológico (FE):

- Biólogo Sandro Chávez Vásquez, Coordinador Nacional del FE.

GEO Juvenil Perú y Comité Ambiental Juvenil:

- Señorita Mariela Cánepa, Coordinadora Nacional; y,
- Señorita Clara Mercedes Chávarri García, Coordinadora Equipo Ambiental de Derecho PUCP.

(Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 22.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 22.08.02).

26-8-2002.- La Comisión Especial de Alto Nivel, responsable de investigar los ceses inconstitucionales y arbitrarios de funcionarios diplomáticos en 1992, entregó su informe al Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, y al Viceministro, Secretario General de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, estableciendo funcionarios responsables del cese, ya sea en calidad de gestores y ejecutores o en calidad de colaboradores (Registro Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores).

27-8-2002.- El Gobierno de Perú da por terminadas, mediante Resolución Suprema Nº 279-2002-RE, de 20 de agosto de 2002, las funciones del Embajador Jorge Colunge Villacorta como Embajador del Perú en la República de Chile (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 27.08.02).

27-8-2002.- El Gobierno de Perú nombra, mediante Resolución Suprema Nº 280-2002-RE, de 20 de agosto de 2002, al Embajador José Antonio Meier Espinosa como Embajador del Perú en la República de Chile (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 27.08.02).

27-8-2002.- El Gobierno de Perú nombra, mediante Resolución Suprema Nº 281-2002-RE, de 20 de agosto de 2002, al Embajador Jorge Colunge Villacorta, como Cónsul del Perú en la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América, a partir del 15 de setiembre de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 27.08.02).

27-8-2002.- El Embajador del Perú en Bolivia, Embajador Hernán Couturier Mariátegui, presenta al Ministro de Rela-

ciones Exteriores y Culto de Bolivia, doctor Carlos Saavedra, la propuesta de integración y desarrollo sobre el proyecto de gas boliviano y su salida al Océano Pacífico a través del puerto de Ilo. La propuesta tiene como propósitos esenciales que Bolivia sea beneficiaria directa de la explotación económica y de la industrialización de este importante recurso energético; que se consolide el proceso de integración binacional y se fortalezca el desarrollo del occidente boliviano; que se establezca una asociación estratégica entre nuestros países en el campo de la energía; y, que la cualidad marítima a que aspira Bolivia pueda estar garantizada mediante el conjunto de facilidades, derechos y ventajas que el Perú le concede. El estudio técnico contenido en el documento muestra que el diferencial de costos entre la ejecución del proyecto de Ilo y otros puntos, es inferior a las cifras inicialmente divulgadas por fuentes extranjeras, y se reduciría a sólo US\$ 90 millones de dólares. A ello debe sumarse el conjunto integral de ventajas que ofrece la salida por el Perú, tales como el uso de la carretera Ilo-Desaguadero, los servicios públicos básicos, la infraestructura en telecomunicaciones y las características topográficas comunes de la meseta altiplánica binacional, las cuales estimularán el desarrollo de cadenas de valor agregado que deben surgir en el marco de este proyecto de desarrollo e integración (Nota de Prensa 123-02, 27.08.02, Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 28.08.02).

27-8-2002.- El Embajador Harry Beleván-Mc Bride, Subsecretario de Asuntos Multilaterales y Especiales, participa en la Conferencia sobre los Avances de Desminado en las Américas, que se realiza en Managua, Nicaragua, en-

tre el 27 y 28 de agosto (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 28.08.02).

28-8-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 867-2002-RE, de 27 de agosto de 2002, el Manual de Prevención de Siniestros para los Archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 28.08.02).

29-8-2002.- El gobierno de Perú da por terminadas, mediante Resolución Suprema N° 282-2002-RE, del 28 de agosto de 2002, las funciones de la Embajadora Martha Toledo-Ocampo Ureña, como Embajadora del Perú en la República Popular China (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 29.08.02).

29-8-2002.- El Gobierno de Perú nombra, mediante Resolución Suprema N° 283-2002-RE, del 28 de agosto de 2002, al señor Luis Chang Reyes como Embajador del Perú en la República Popular China (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 29.08.02).

29-8-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores designa, mediante Resolución Ministerial N° 890-2002-RE, del 28 de agosto de 2002, a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, doctora Ana María Romero-Lozada Lauezzari, como Representante Titular del Perú ante la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA, y a la doctora Silvia Loli Espinoza, como Representante suplente (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 29.08.02).

29-8-2002.- El Ministerio de Relaciones Exteriores modifica, mediante Resolución

Ministerial N° 892-2002-RE, de 28 de agosto de 2002, el artículo 16° del Reglamento de Operaciones de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior, relativo a los requisitos para ejercer el cargo de Consejero Económico Comercial (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 29.08.02).

29-8-2002.- El doctor Juan Velit Granda, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es designado para participar en el Foro de Negocios sobre el Perú y la Conferencia Anual Suiza de Cooperación Internacional, a realizarse en Zurich, Confederación Suiza, entre el 29 y 30 de agosto suplente (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 30.08.02; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 02.09.02).

30-8-2002.- El Perú es elegido Relator General de la Mesa Directiva de la “Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible” que se realizará en Johannesburgo, Sudáfrica, entre del 23 de agosto y el 4 de setiembre. El cargo recayó en la persona de la Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministra Consejera María Cecilia Rozas. La delegación peruana a la Cumbre, presidida por el Canciller Allan Wagner Tizón, ha representado al Grupo de los 77 y China en las Negociaciones de esta Cumbre sobre el tema de la Erradicación de la Pobreza; en particular, en torno al establecimiento del “Fondo de Solidaridad Mundial para la Erradicación de la Pobreza”, encargo que significa una muestra de reconocimiento a la activa participación del Perú a lo largo del proceso preparatorio. De aprobarse dicho Fondo, se habrá logrado enfrentar, desde la perspectiva del desarrollo sostenible, el fenóme-

no de la pobreza que constituye la variable más gravitante del proceso de degradación ambiental que exhiben los países en desarrollo y en general todo el planeta (Registro interno del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Setiembre

2-9-2002.- Reunión de Coordinadores de Política Exterior Común de la Comunidad Andina (CAN), en Bogotá, Colombia. La mencionada reunión —convocada por la Secretaría Pro Tempore de la CAN que se encuentra a cargo de Colombia— es preparatoria de la reunión que los Cancilleres andinos sostendrán con los Ministros de Relaciones Exteriores de otros bloques regionales, del 12 al 18 de setiembre de 2002, en el marco del 57º Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos de América. A la reunión en Bogotá, concurren representantes de los países miembros de la CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela). En representación del Perú participan el Embajador Jorge Castañeda Méndez, Director de Integración; y el Ministro en el Servicio Diplomático, Gonzalo Gutiérrez Reinol, Director de América del Sur de la Cancillería. Durante la reunión se revisan temas de interés común: la relación CAN-Unión Europea; CAN-Mercado Común del Sur (MERCOSUR); y CAN-Canadá, entre otros (Registro Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores).

3-9-2002.- Durante la Mesa Redonda Número Uno de la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible que tiene lugar en Johannesburgo, República de Sudáfrica, del 23 de agosto al 4 de setiembre de 2002, el Canciller Allan Wagner señaló

que “las muy graves consecuencias de los desastres naturales que se agudizan en los países en desarrollo, imponen a la comunidad internacional la obligación de redoblar esfuerzos para reducir los riesgos y peligros de estos fenómenos; concretamente, en el caso del fenómeno de El Niño y de la reducción de los glaciares de la Cordillera de los Andes. En ese sentido, consideramos necesario fortalecer el texto de la declaración política y del Programa de Acción que aprobará esta Cumbre al respecto” (Boletín Informativo Diario – BID - Oficina de Prensa y Difusión, 04.09.02).

3-9-2002.- Empieza la “Primera Reunión de Estados Parte de la Corte Penal Internacional”, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la misma que se prolongará hasta el 10 de setiembre de 2002. En la sesión de la Asamblea de este día, el Perú es elegido dentro de los otros 18 miembros del Buró. Asimismo, se determina que el Grupo de Trabajo Plenario examinará los siguientes temas: Reglas de procedimiento y prueba; elementos de los crímenes; Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades de la Corte; y Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, entre otros. La Asamblea también asigna al Grupo de Trabajo Plenario el examen de los procedimientos de presentación de candidaturas y elección de los magistrados de la Corte. La delegación peruana que participa en la citada reunión está presidida por el Ministro de Educación, doctor Fausto Alvarado Doderó, e integrada por el Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, Embajador Oswaldo De Rivero; asimismo, por el Primer Secretario en el Servicio Diplomático, Augusto Cabrera Rebaza y por

el Segundo Secretario Paul Duclós Parodi, ambos también funcionarios de la mencionada Representación Permanente. También integra la delegación el doctor Eduardo Gonzales Cueva, en representación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (Registro Interno de la Cancillería; y Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 05.09.02).

4-9-2002.- En la “Primera Reunión de Estados Parte de la Corte Penal Internacional”, iniciada el 3 de setiembre, el Grupo de Trabajo Plenario en el que participa el Perú, aprueba por consenso el proyecto de texto definitivo de las Reglas de Procedimiento y Prueba, de los Elementos de los Crímenes, así como el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y el Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas (Registro interno de la Cancillería).

4-9-2002.- En el Plenario Final de la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo, República de Sudáfrica, del 23 de agosto al 4 de setiembre de 2002, el Canciller Allan Wagner señaló que “la comunidad internacional debe profundizar acciones para atender ciertas consecuencias específicas del cambio climático, como es el caso de ‘El Fenómeno del Niño’, el que cada vez afecta con mayor intensidad y frecuencia al Perú y los países de la Cuenca del Pacífico, así como el proceso de deshielo que se viene registrando en los glaciares de la Cordillera de los Andes...”. Asimismo, expresó que “el Perú urge a la comunidad internacional a poner en vigor cuanto antes el Protocolo de Kyoto, incluyendo la aplicación del mecanismo de desarrollo limpio, así como el desarrollo del mercado del carbono. El Perú se com-

place también de participar en el Grupo de Acción de los Países Megadiversos y Afines, junto con otros 14 países con esa calidad, y deja constancia de su interés en el pronto inicio de las negociaciones para un régimen internacional, en el marco de la Convención sobre Biodiversidad, que regule la justa y equitativa participación de los beneficios del acceso a los recursos genéticos por los países de origen, así como el reconocimiento de los derechos de las poblaciones indígenas”. Finalmente, el Canciller Wagner añade que “el Perú deja constancia de su participación en la meta regional de América Latina para que en el año 2010 al menos un 10% de la energía provenga de fuentes renovables y más limpias” (Boletín Informativo Diario, 05.09.02, Diario El Comercio, 05.09.02, Diario La República, 05.09.02, Agencia EFE, 04.09.02, Agencia Andina, 04.09.02).

4-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 5-2002-MINCETUR, se oficializa la participación del Perú en la “Tercera Feria de Inversiones de APEC”, que se realizará en la ciudad de Vladivostok, Rusia, del 9 al 12 de setiembre de 2002, la misma que es coordinada de manera conjunta por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia de Promoción de la Inversión PROINVERSION (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 06.09.02).

4-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 285-2002-RE, de esta fecha, se delega en la persona del doctor Fausto Alvarado Dodero, Ministro de Justicia, las facultades para suscribir, en representación del Gobierno del Perú, el “Acuerdo de Inmunities y Privilegios de la Corte Penal Internacional”, en el marco de la “Primera Reunión de Estados Parte de la

Corte Penal Internacional”, que se lleva a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 3 al 10 de setiembre de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 05.09.02).

4-9-2002.- Por Resolución Ministerial Nº 0916-2002-RE, de esta fecha, se designa a la delegación peruana que participa en la “Primera Reunión de Estados Parte de la Corte Penal Internacional”, que se lleva a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 3 al 10 de setiembre de 2002, conformada por los siguientes funcionarios: doctor Fausto Alvarado Dodero, Ministro de Justicia, quien la preside; Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Oswaldo de Rivero Barreto, Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América; Primer Secretario en el Servicio Diplomático, Augusto Cabrera Rebaza; y Segundo Secretario en el Servicio Diplomático, Paul Duclós Parodi, funcionarios de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América; y doctor Eduardo Gonzales Cueva, en representación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 05.09.02).

5-9-2002.- En la “Primera Reunión de Estados Parte de la Corte Penal Internacional”, que se inició el 3 de octubre de 2002, en Nueva York, Estados Unidos de América, el Grupo de Trabajo Plenario, integrado por el Perú, aprueba, entre otros, el proyecto de resolución sobre la continuación del trabajo relativo al crimen de agresión y el proyecto de resolución sobre la creación de un fondo en

beneficio de las víctimas de crímenes de competencia de la Corte, así como de sus familias. La delegación peruana que participa en la citada reunión está presidida por el Ministro de Educación, doctor Fausto Alvarado Dodero (Registro interno de la Cancillería).

6-9-2002.- En la “Primera Reunión de Estados Parte de la Corte Penal Internacional”, iniciada el 3 de octubre de 2002 y en la que participa el Perú, el Grupo de Trabajo Plenario aprueba por consenso el proyecto de resolución sobre el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, el fiscal y los fiscales adjuntos de la Corte Penal Internacional (Registro interno de la Cancillería).

6-9-2002.- El señor Viceministro y Secretario General, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, presenta oficialmente en la Cancillería a la delegación peruana que participará en el “Encuentro de Jóvenes Líderes Empresarios para el Desarrollo de Negocios con Responsabilidad Social”, que se desarrollará en México D.F., México, del 9 al 13 de setiembre de 2002. Esta reunión constituye una iniciativa que busca promover la participación de la sociedad civil en las diferentes actividades de APEC. La delegación peruana que asistirá a la reunión en México estará presidida por el señor Enrique Gubbins, miembro del Consejo Consultivo Empresarial ABAC-Perú e integrada por Braulio Vargas, Edson Rojas, Melissa Toledo, Alicia Mac Lean, Magno Mendoza, Noelia Marcos, Emilio Cillóniz y Sebastián Lanfranco. Durante este encuentro en la Cancillería, los mencionados delegados proceden a exponer los trabajos que presentarán en México sobre temas que enfatizan los rubros de inversión, negocios, condiciones labora-

les e identificación de prácticas y acciones para promover la creación de empresas (Boletín Informativo Diario – BID - Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, 09.09.02 y Registro Interno de la Cancillería).

6-9-2002.- El Congreso aprueba, mediante Resolución Legislativa Nº 27824, de 6 de setiembre de 2002, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en la ciudad de Kyoto, Japón, el 11 de diciembre de 1997 (Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, 10.09.02).

6-9-2002.- El Director Ejecutivo Nacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Peruano-Ecuatoriana, Embajador Manuel Picasso Botto, y la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Provías Departamental, ingeniera Ana Berta Ríos, suscriben, en la sede de la Cancillería, un convenio de apoyo interinstitucional con la finalidad de cofinanciar la construcción de cuatro nuevos puentes y reemplazar dos que se encuentran en muy mal estado, localizados en el tramo de la carretera que une los puentes Wawico y Río Nieva en los distritos de Imaza y Nieva de las provincias de Bagua y Condorcanqui, respectivamente, en el departamento de Amazonas. El aporte del Plan Binacional, a través de la sede Lima del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo, ascenderá a US\$ 200,000, en tanto que la diferencia de US\$ 266,476.36, será otorgada por el Proyecto Provías Departamental (Boletín Informativo Diario – BID – Oficina de Prensa y Difusión, 12.09.02).

7-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 288-2002-RE, de 7 de setiembre de 2002, se designa a la delegación que

acompañará al Presidente de la República, Alejandro Toledo, en su viaje a las ciudades de Nueva York y Washington, Estados Unidos de América, del 10 al 17 de setiembre de 2002, para participar en la 57ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la ceremonia conmemorativa de los atentados terroristas contra el World Trade Center y en el Foro de la Organización de los Estados Americanos, en conmemoración del Primer Aniversario de la Firma de la Carta Democrática Interamericana, entre otras actividades. La referida delegación estará integrada por las siguientes personas:

- Primera Dama de la Nación, doctora Eliane Karp de Toledo;
 - Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón;
 - Ministro de Economía y Finanzas, señor Javier Silva Ruete;
 - Secretario Ejecutivo de FONCODES, señor Alejandro Narváez Liceras;
 - Secretario de Prensa de la Presidencia de la República, señor Guillermo González Arica;
 - Asesor Presidencial en Seguridad, señor Abraham Dan-On
- (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 09.09.02).

9-9-2002.- En el marco de la Primera Reunión de Estados Parte de la Corte Penal Internacional, iniciada el 3 de setiembre, el doctor Fausto Alvarado, Ministro de Justicia del Perú, quien preside la delegación peruana a dicha reunión, se dirige a los participantes a la Conferencia, señalando que “la Corte constituye un amparo para la defensa de los individuos más vulnerables e indefensos: el ciudadano común y corriente, que son las víctimas más frecuentes de los genocidios, crímenes de guerra y de lesa humani-

dad". Asimismo, expresa la importancia de encontrar un acuerdo sobre la definición del delito de agresión y de que "en aplicación del anhelo de justicia universal no existan paraísos de impunidad para los responsables de los más graves crímenes, así se trate de quienes hayan ejercido los más altos cargos políticos de un país y se refugien en los lugares más distantes de su país de origen para eludir la acción de la justicia" (Registro Interno de la Cancillería).

9-9-2002.- Por Decreto Supremo N° 080-2002-RE, de 9 de setiembre de 2002, el Gobierno del Perú ratifica el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", suscrito en Kyoto, Japón, el 11 de diciembre de 1997 y aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 27824, de 6 de setiembre de 2002 (Boletín de Normas Legales del Diario El Peruano, 10.09.02 y Nota de Prensa 125-02 de la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 12.09.02).

9-9-2002.- Por Resolución Ministerial N° 0918-2002-RE, de 9 de setiembre de 2002, se designa a los funcionarios diplomáticos, integrantes de la delegación que participarán en la 57ª Asamblea General de las Naciones Unidas que se llevará a cabo en Nueva York, del 11 al 20 de setiembre de 2002, quienes, además de la intervención en el debate general de la Asamblea, sostendrán reuniones de coordinación y consulta a nivel del Grupo de Río, de la Cumbre Iberoamericana, de la Comunidad Andina, los países del MERCOSUR y el Grupo de los 77, así como con Ministros de Relaciones Exteriores y Altos Representantes de Organismos Internacionales:

Del 11 al 15 de setiembre de 2002:

- Embajador Harry Beleván McBride, Subsecretario de Asuntos Multilaterales y Especiales;
- Embajadora Maritza Puertas de Rodríguez, Directora de Asuntos Políticos, Multilaterales y de Seguridad;

Del 11 al 20 de setiembre de 2002:

- Consejero Ricardo Morote Canales, encargado de la Subdirección de Naciones Unidas y Asuntos Políticos Multilaterales. (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 10.09.02).

9-9-2002.- Por Resolución Ministerial N° 0921-2002-RE, de 9 de setiembre de 2002, se autoriza el viaje del Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, Vice-ministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el 16 de setiembre de 2002, a fin de participar en la Sesión Especial del Consejo Permanente de la OEA para conmemorar el Primer Aniversario de la firma de la Carta Democrática Interamericana y en el Seminario organizado por la OEA y la Universidad de Washington titulado "Reflexiones sobre el Primer Aniversario de la firma de la Carta Democrática Interamericana" (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 10.09.02).

9-9-2002.- Mediante Resolución Ministerial N° 0917-2002-RE, de 9 de setiembre de 2002, se designa a la delegación peruana que participa en la reunión de la Junta de Gobernadores de la Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA), que se realizará en Viena, Austria, del 9 al 12 de setiembre de 2002:

- Embajador Javier Paulinich Velarde, Gobernador y Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, Austria, quien la preside;

- Doctor Modesto Montoya Zavaleta, Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

- Ministro en el Servicio Diplomático, Hugo Portugal Carvajal, Gobernador Alternativo y Representante Permanente Alternativo del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, Austria;

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático, Carmen Azurín Araujo, Primer Secretario Manuel Álvarez Espinal; y

- Segundo Secretario Luis Rodríguez Chacón, funcionarios de la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales, con sede en Viena, Austria.

(Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 10.09.02).

9-9-2002.- En el marco de la Reunión de la Junta de Gobernadores de la Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA) que se realiza en Viena, Austria, del 9 al 12 de setiembre de 2002, el Embajador Javier Paulinich, quien preside la delegación del Perú, interviene durante el debate del tema “Medidas para fortalecer la Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear, Radiológica, del Transporte y de los Desechos” y expresa el interés de nuestro país en torno a los avances en la seguridad de los reactores nucleares de integración, refiriéndose a las acciones que viene tomando el Instituto Peruano de Energía Nuclear al respecto. De otro lado, subraya que “deberá ser una prioridad que los Estados miembros que están involucrados en las mayores operaciones de transporte de combustible y dese-

chos radiactivos, apoyen a la OIEA en su tarea de fortalecer la seguridad física y tecnológica de estas operaciones, pues ello redundará en crear un régimen internacional de seguridad más coherente y seguro, en beneficio de la comunidad internacional” (Registro Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores).

9-9-2002.- Mediante Resolución Ministerial Nº 0930-2002-RE, de 9 de setiembre de 2002, se autoriza al Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Claudio de la Puente Ribeyro, para que participe en la “Conferencia sobre Liderazgo en Política de Drogas del Hemisferio Occidental”, que se llevará a cabo en Renton, Virginia, Estados Unidos de América, del 16 al 18 de setiembre de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 11.09.02).

9-9-2002.- Por Resolución Ministerial Nº 0931-2002-RE, de 9 de setiembre de 2002, se autoriza el viaje del Embajador César Castillo Ramírez, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos (CONAAN), para que participe en la XXV Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA), que se realizará en Varsovia, Polonia, del 16 al 20 de setiembre de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 11.09.02).

9-9-2002.- En la “Tercera Feria de Inversiones de APEC” en Vladivostok, Rusia, que se inicia el día de hoy y se prolongará hasta el 12 de setiembre, el Perú presentará el régimen legal para las inversiones y la promoción de proyectos específicos del sector público y privado para generar interés entre los principales inversionistas de Asia, Oceanía, Norteamérica y Latinoamérica. La men-

cionada feria es el principal evento de APEC para la promoción de la inversión en la región Asia Pacífico.

9-9-2002. - En el marco del “Encuentro de Jóvenes Líderes Empresarios para el Desarrollo de Negocios con Responsabilidad Social”, que se lleva a cabo en México hasta el 13 de setiembre de 2002, la delegación peruana, conformada por ocho jóvenes, expone los trabajos que han elaborado y que enfatizan los rubros de inversión, negocios, condiciones laborales e identificación de prácticas y acciones para promover la creación de empresas. Esta reunión busca incrementar la participación de la sociedad civil en las diferentes actividades de APEC, a fin de facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre jóvenes de las 21 economías que integran el Foro APEC. La delegación peruana que asiste a la citada reunión está presidida por el señor Enrique Gubbins, miembro del Consejo Consultivo Empresarial ABAC-Perú, e integrada por Braulio Vargas, Edson Rojas, Melissa Toledo, Alicia Mac Lean, Magno Mendoza, Noelia Marcos, Emilio Cillóniz y Sebastián Lanfranco. (Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, 09/09/02 y Registro Interno de la Cancillería).

10-9-2002. - En el mensaje conjunto relativo al informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel responsable de investigar los ceses inconstitucionales y arbitrarios de 1992, el Canciller Allan Wagner Tizón y el Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, expresan que tomaron contacto con aquellos funcionarios a los que la Comisión ha imputado responsabilidades y les solicitaron que asuman la respon-

sabilidad que les corresponde y se disculpen frente a los colegas cuyos derechos humanos y legales fueron violados. Estos funcionarios reconocieron su responsabilidad y expresaron sus disculpas a los funcionarios que fueron agraviados con el cese de 1992. Asimismo, disponen que las conclusiones del Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel sean inscritas en sus respectivas Fojas de Servicios, así como el tenor de las cartas en que asumen la responsabilidad que les compete.

Igualmente, el Canciller y el Viceministro y Secretario General expresan en su mensaje que “asumen plenamente la responsabilidad de concretar una política de reconciliación institucional, a partir de la verdad establecida y el reconocimiento de responsabilidades, e invocan a los funcionarios cesados y al resto de funcionarios de Relaciones Exteriores para que, una vez conocida la verdad y reconocidas las responsabilidades, el Servicio Diplomático pueda transitar por el camino de la reconciliación sobre la base de una nueva ética institucional y el respeto a la legalidad democrática” (Nota de Prensa 126-02, de la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, 13.09.02; Diario El Comercio, 13.09.02).

10-9-2002. - En el marco de la “Primera Reunión de Estados Parte de la Corte Penal Internacional”, que se lleva a cabo del 3 al 10 de setiembre en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el Ministro de Justicia del Perú, Dr. Fausto Alvarado, suscribe, en representación del Estado peruano, el “Acuerdo de Inmunidades y Privilegios de la Corte Penal Internacional”, instrumento dirigido a garantizar la plena actuación de magistrados, fiscales y peritos en nuestro país

ante una eventual diligencia judicial de la Corte. (Diario El Peruano, 11.09.02; Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 11.09.02).

10-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 289-2002-RE, de 10 de setiembre de 2002, se designa al doctor Roberto Dañino Zapata, como Embajador en Misión Especial ad honorem, para asuntos de comercio exterior, a fin de que realice gestiones ante el gobierno de los Estados Unidos de América, del 13 al 20 de setiembre de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 12.09.02).

10-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 290-2002-RE, de 10 de setiembre de 2002, se dan por terminadas las funciones del Consejero en el Servicio Diplomático, Gonzalo Voto-Bernales Gatica, como Cónsul General del Perú en Quito, República del Ecuador, a partir de la fecha (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 12.09.02).

10-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 291-2002-RE, de 10 de setiembre de 2002, se nombra a la Ministra en el Servicio Diplomático, Dora Salazar viuda de Watkins, Cónsul General del Perú en Quito, Ecuador (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 12.09.02).

10-9-2002.- Por Resolución Ministerial Nº 0940-2002-RE, se designa a la delegación peruana que participará en la 46ª Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la que se realizará en Viena, Austria, del 16 al 20 de setiembre de 2002:

- Embajador Javier Paulinich Velarde, Gobernador y Representante Permanen-

te del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, Austria, quien la preside;

- Doctor Modesto Montoya Zavaleta, Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear;

- Ministro en el Servicio Diplomático, Hugo Portugal Carvajal, Gobernador Alternativo y Representante Permanente Alternativo del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, Austria;

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático, Carmen Azurín Araujo, Primer Secretario Manuel Álvarez Espinal y Segundo Secretario Luis Rodríguez Chacón, funcionarios de la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales, con sede en Viena, Austria (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 12.09.02).

10-9-2002.- Por Resolución Ministerial Nº 0936-2002-RE, de 10 de setiembre de 2002, se autoriza el viaje del Ministro Gonzalo Gutiérrez Reinel, Director de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 13 al 19 de setiembre de 2002, para participar en las reuniones paralelas del Grupo de Río, que se llevarán a cabo en el marco de la 57ª Asamblea General de las Naciones Unidas (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 12.09.02).

11-9-2002.- En el marco de la visita del señor Presidente de la República a los Estados Unidos de América, que se prolongará hasta el 17 de setiembre, el Ministro de Economía y Finanzas, Javier Silva Ruete, suscribe en Washington, en presencia del Primer Mandatario, un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por US\$ 150 millones, denominado FONCODES III. El objetivo

general del programa es contribuir a mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo socio-económico de las comunidades más pobres del país, mediante el incremento en los servicios de infraestructura social básica (CPN Radio, 09.09.02, Canal N, 09.09.02, Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 09.09.02 y Gestión 11.09.02).

11-9-2002.- El Presidente Alejandro Toledo participa en Nueva York, Estados Unidos de América, en la ceremonia conmemorativa de los atentados terroristas del 11 de setiembre, ceremonia que está presidida por el alcalde de Nueva York, señor Michael Bloomberg y que cuenta con la presencia del Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush (Canal N, 09.09.02, El Peruano, 09.09.02, CPN Radio, 09.09.02, El Comercio, 09.09.02, Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 09.09.02).

11-9-2002.- Por Decreto Supremo Nº 081-2002-RE, de 11 de setiembre de 2002, el Gobierno del Perú ratifica el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/CT-7459-PE "Mejoramiento del Servicio Nacional de Empleo en el Perú", suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 28 de agosto de 2001, en la ciudad de Lima (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 12.09.02).

11-9-2002.- Por Resolución Ministerial Nº 0944-2002-RE, de 11 de setiembre de 2002, se designa a la delegación que participará en la "IV Reunión de los Estados Parte de la Convención del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción", que se realizará en Gi-

nebra, Confederación Suiza, del 16 al 20 de setiembre de 2002, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Embajador Harry Beleván McBride, Subsecretario de Asuntos Multilaterales y Especiales, quien la presidirá;
- Embajadora Maritza Puertas de Rodríguez, Directora de Asuntos Políticos, Multilaterales y de Seguridad;
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático Hugo Contreras Morales, Jefe del Departamento de Seguridad Internacional y Desarme de la Subdirección de Naciones Unidas y Asuntos Políticos Multilaterales (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 13.09.02).

11-9-2002.- El Grupo de Trabajo para la conformación de un Centro de Estudios Peruanos suscribe los estatutos para la creación del citado centro, en la ciudad de Bruselas, Bélgica. El Embajador del Perú en ese país, Embajador José Urrutia, resalta la importancia del proyecto, señalando que el Centro puede convertirse en el motor para promover al Perú en Bélgica y en la Unión Europea y que será un referente para otros países europeos donde existe el mismo interés de conocer más de cerca nuestro acervo cultural. El Grupo de Trabajo está integrado por el Dr. Peter Eeckhout, Arqueólogo y Profesor de la Universidad Libre de Bruselas; John Everaert, Especialista en Historia Marítima y Colonial y Profesor de la Universidad de Gante; la señora Isabel Yépez del Castillo, Directora de Investigaciones Interdisciplinarias sobre América Latina en la Universidad Católica de Lovaina; la señora Rita Lammertyn, fotógrafa; y funcionarios de la Embajada del Perú en Bélgica (Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 16.09.02 y Registro Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores).

12-9-2002.- El Presidente de la República, Dr. Alejandro Toledo, interviene en el 57º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realiza en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Durante su exposición, reafirma su condena a los ataques terroristas perpetrados el 11 de setiembre de 2001 en los Estados Unidos y señala que el Perú se compromete a seguir colaborando con el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad “poniendo a su disposición a los expertos que sean necesarios para combatir con inteligencia y decisión la amenaza y acción del terrorismo internacional”. Asimismo, expresa el apoyo del Perú a las negociaciones para la elaboración de un Proyecto de Convención General de Lucha contra el Terrorismo y hace un llamado a los Estados que no hayan suscrito y ratificado aún la Convención de Represión de la Financiación del Terrorismo y la Convención de Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas para que lo hagan en breve.

De otro lado, señala que el Perú promueve, como uno de los ejes principales de su política exterior, la limitación de los gastos militares a nivel regional con la finalidad de liberar recursos para la lucha contra la pobreza y la pobreza extrema. En ese sentido, indica que el Perú en el 2002 ha reducido en 20% los gastos militares para reorientarlos a la inversión en salud, nutrición y educación; está impulsando la aprobación de la Carta Andina para la Paz y la Seguridad, aprobada en junio pasado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa de la CAN; y ha cumplido con los compromisos derivados de la Convención de Ottawa, habiendo culminado con la destrucción de sus arsenales de minas

antipersonales y se encuentra ejecutando la reducción de minas en las fronteras del norte como parte del acuerdo suscrito con Ecuador.

Igualmente, ha ce de conocimiento que en julio se suscribió el Acuerdo Nacional que contiene 29 políticas de Estado de largo plazo para los próximos 20 años y resalta la suscripción, a iniciativa del Perú, de la Carta Democrática Interamericana, aprobada por la OEA el 11 de setiembre de 2001, así como la adopción de la Resolución denominada “Nuevas Medidas para promover y consolidar la Democracia” —en el marco de las Naciones Unidas— que establece un conjunto de criterios que definen la existencia o no de un sistema democrático y reitera la propuesta para la creación de un mecanismo de Solidaridad Financiera para la Defensa de la Democracia y la Gobernabilidad.

Finalmente, anuncia que el Perú está comprometido con una política que apoya el desarrollo sostenible, por lo que depositará ante la Secretaría General de Naciones Unidas el instrumento de ratificación del Protocolo de Kyoto (Nota de Prensa 601 de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, de 12.09.02 y Todos los Diarios, 13.09.02).

12-9-2002.- El Presidente de la República, Dr. Alejandro Toledo, deposita el instrumento de ratificación del Perú al Protocolo de Kyoto, sobre Cambio Climático, en la Secretaría General de las Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos de América. Al hacerlo, el Mandatario expresa que “el Perú cumple con su objetivo de fortalecer este régimen vinculante, que constituye el primer paso adoptado por la comunidad internacional para hacer frente al cam-

bio climático, en particular para detener y revertir la emisión de gases que producen daños a nuestras naciones” (Nota de Prensa 602 de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República de 12.09.02, Boletín Informativo Diario de 13.09.02 y diarios El Comercio, La República, El Peruano, 13.09.02).

12-9-2002. - Suscripción, en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros, del “Nuevo Convenio para el Financiamiento del Objetivo Estratégico de Desarrollo Alternativo 2002-2006” —entre el Presidente del Consejo de Ministros y encargado de la cartera de Relaciones Exteriores, doctor Luis Solari de la Fuente, y el Encargado de Negocios a.i. de los Estados Unidos en el Perú, John Caulfield— mediante el cual Estados Unidos otorgará al Perú US\$ 300 millones para financiar, en los siguientes cinco años, proyectos de desarrollo alternativo para mejorar la calidad de vida en las zonas cocaleras (Diario El Peruano, RPP, CPN, Canal 5 y Boletín Informativo Diario, 13.09.02).

13-9-2002. - En el marco de la visita de trabajo que realizan a los Estados Unidos, el Presidente Alejandro Toledo y el Ministro de Economía y Finanzas, Javier Silva Ruete, sostienen una reunión con el Presidente del Banco Mundial, señor James Wolfenson, en la que se suscribe un crédito con este organismo por US\$ 50 millones de dólares, dirigidos al saneamiento, agua y desagüe para las zonas rurales y pequeñas ciudades, incorporando la adopción de mejores prácticas de higiene (Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 09.09.02, Canal N, 09.09.02).

13-9-2002. - El Presidente de la República sostiene en Washington una reunión

con el Representante Comercial de los Estados Unidos de América, señor Robert Zoellick, para discutir los temas relativos a la futura área de Libre Comercio de las Américas.

13-9-2002. - En el marco de la visita de trabajo que realiza el Presidente Alejandro Toledo a los Estados Unidos, el Mandatario sostiene una reunión con el Consejo Editorial del diario *The Washington Post*, a la que asistieron Phillip Bennett, Karen de Young y Marcela Sánchez, quienes expresan su interés por la situación del Perú, la marcha de su economía, la reinstitucionalización, los alcances del diálogo nacional, así como la propuesta de reducción del gasto militar y la reorientación de estos recursos a programas de educación, salud y nutrición.

Luego, el Presidente Toledo asiste a un almuerzo ofrecido por el Secretario General de la OEA, en su residencia en Washington, en la que se abordan temas relacionados con los avances en la reactivación de la economía del país, el fortalecimiento de la democracia, la suscripción del Acuerdo Nacional y el aniversario de la Carta Democrática, entre otros. Participan en el almuerzo el Secretario General Adjunto de la OEA, Luigi Einaudi; el Embajador de los Estados Unidos ante la OEA, Roger Noriega; el Jefe de Cooperación Internacional de la OEA; la Primera Dama, Eliane Karp de Toledo; los Ministros de Economía y Finanzas y de Justicia, Javier Silva Ruete y Fausto Alvarado; el Jefe de la Representación Permanente del Perú ante la OEA, Eduardo Ferrero Costa; y los Congresistas Manuel Merino y Rafael Aita (Nota de Prensa 605 de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, 13.09.02; y Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 16.09.02).

14-9-2002.- En el marco de la visita de trabajo que realiza el Presidente Alejandro Toledo a los Estados Unidos, el Mandatario acude al cementerio de Arlington, donde deposita una ofrenda floral en la tumba de John F. Kennedy, quien fue fundador del Cuerpo de Paz. Posteriormente, asiste a la sede del Cuerpo de Paz, donde sostiene un encuentro con el Director de la institución, Gaddy Vásquez. Finalmente, en la sede de la Embajada del Perú en Washington, se reúne con los principales dirigentes de la comunidad peruana en esa ciudad, a quienes anuncia la próxima entrega, a través de los consulados, del documento de identidad de los peruanos en el exterior y señala que dará instrucciones para que los consulados establezcan un mejor servicio (Nota de Prensa 607 de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, 14.09.02; y Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 16.09.02).

15-9-2002.- En la ceremonia de aprobación de una Declaración Conjunta de Apoyo al Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares, en la sede de Naciones Unidas en Nueva York, el Canciller Allan Wagner resalta el compromiso del Perú con la eliminación total y definitiva de las armas nucleares, las cuales ha renunciado nuestro país a poseer y desarrollar desde hace más de tres décadas, y exhorta a los Estados a contribuir con la paz internacional a través de la firma y ratificación de este acuerdo.

En la referida ceremonia estuvieron presentes también los Ministros de Relaciones Exteriores de Australia, Corea, Hungría, Japón, Jordania, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Sudáfrica y Turquía. El Perú fue invitado a participar de esta suscripción en su condición de Vice-

presidente por América Latina y el Caribe de la última reunión convocada por el Secretario General de Naciones Unidas, Koffi Annan, para promover la entrada en vigor de este tratado (Nota de Prensa 129-02 de la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, 15.09.02, Páginas Web canales N y 5, 18.09.02).

16-9-2002.- En su discurso ante la sesión especial del Consejo Permanente de la OEA en Washington, para conmemorar el Primer Aniversario de la firma de la Carta Democrática Interamericana, el Presidente Toledo reitera su propuesta para la creación de un Mecanismo de Financiamiento para la Defensa de la Democracia y la Gobernabilidad en la Región “que ayude a nuestros países a superar la actual coyuntura de crisis y permita vislumbrar posibilidades de éxito político, demostrando que la democracia es la vía para el logro del desarrollo económico y social de nuestros pueblos”.

Asimismo, destaca el papel del Perú como autor de la iniciativa de la Carta Democrática Interamericana en la III Cumbre de las Américas en Québec y remarca el rol jugado por la Carta en la defensa de la democracia en Venezuela, puntualizando que “deberá seguir siendo aplicada, en pie de igualdad y sin distinción, frente a cualquier alteración del orden constitucional que se produzca en algún país de nuestro hemisferio”. Se refiere también a la necesidad de promover una verdadera cultura democrática en la región y reitera su propuesta de incorporar su texto en los currículos de las escuelas del continente. Señala, asimismo, que la Carta “nos brinda una concepción moderna e integral de la democracia, consagrada como derecho dentro de una agenda de nuestra región

en constante evolución y revisión, con la protección de los derechos humanos, la práctica del buen gobierno, la educación, el combate frontal contra la corrupción, la seguridad del hemisferio y la lucha frontal contra la pobreza, particularmente de la pobreza extrema”.

Con respecto a la seguridad democrática, indica que se debe tener presente que “la institucionalidad democrática se fortalece sólo en un ambiente donde se lleven los temas de seguridad a la práctica del consenso y el diálogo democrático”.

Finalmente, invoca a los representantes del hemisferio a ser firmes en la lucha frontal contra el narcotráfico, el terrorismo, y la pobreza en la región (El Peruano, El Comercio, Expreso, RPP, CPN Radio, Canal N, Antena 3, Canal 7 y Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 16.09.02).

16-9-2002.- En su exposición ante el Foro “Reflexiones sobre el primer año de la Carta Democrática Interamericana”, llevado a cabo en Washington, Estados Unidos de América, el Presidente Alejandro Toledo se refiere al proceso de presentación y negociación de la Carta Democrática y su significación, en razón de que “además de mejorar los mecanismos ya existentes para la defensa y promoción de la democracia, crea un nuevo mecanismo frente a las sutiles alteraciones del orden constitucional que afecten gravemente el orden democrático, diferentes al golpe de Estado tradicional. La Carta autoriza al Consejo Permanente y la Asamblea General de la Organización y a la Asamblea General, a que tome decisiones a las que puede llegar para suspender a un Estado miembro de la organización, en casos de alte-

ración del orden constitucional o de ruptura del orden democrático. Su papel procesal y no sólo doctrinario para la defensa de la democracia, es un paso adelante en los procedimientos para defender la democracia en la región”.

Asimismo, señala que la Carta Democrática Interamericana no es sólo un instrumento sancionador, sino que también contempla importantes aspectos preventivos que deben ser desarrollados con más profundidad, dirigidos a permitir que cualquier Estado miembro que vea amenazado su proceso político democrático o su legítimo ejercicio del poder, pueda recurrir voluntariamente y solicitar la ayuda y cooperación de la OEA. Puntualiza que “ahora nos toca concretar los compromisos asumidos y llevar a la práctica en nuestros países los elementos esenciales de la democracia representativa que la Carta proclama. Por nuestra parte, los Presidentes de la Comunidad Andina hemos asumido el reto de la defensa de la democracia y los derechos humanos al adoptar recientemente la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos”.

Finalmente, el Jefe de Estado indica que “debemos enfrentar el desafío de las nuevas amenazas a la gobernabilidad y a la democracia, provenientes de los sectores más desfavorecidos que advierten una falta de atención a sus demandas, y se sienten excluidos y marginados; hecho especialmente evidente en países como el Perú donde durante una década se dañó la autoestima nacional, se perdió la fe, se dividió a los ciudadanos, se les mintió y manipuló. En estos países, una cuestión clave es la credibilidad de la democracia. Debemos desarrollar un mecanismo de inclusión, así como una cohesión social que permita que los po-

bres sientan que se les está ayudando y que hay esperanza en el futuro” (El Peruano, El Comercio, Expreso, RPP, CPN Radio, Canal N, Antena 3, Canal 7 y Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 16.09.02).

16-9-2002.- El Presidente Alejandro Toledo sostiene una reunión con la Consejera de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, Condoleeza Rice, con la que trata el tema de la seguridad mundial y el combate contra el terrorismo. Durante la reunión, el Mandatario renueva su disposición de poner a disposición de la comunidad internacional a los expertos peruanos en estrategias antisubversivas, tal como lo había ofrecido ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, y reitera el pedido de desclasificación de expedientes sobre narcotráfico, terrorismo y corrupción cometidos en el Perú, correspondientes al período 1980-2000 (Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 16.09.02, CPN Radio, 16.09.02 y Nota de Prensa N° 614 de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, 16.09.02).

16-9-2002.- En un almuerzo organizado por la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Washington, el Presidente Alejandro Toledo expone cuál es el clima para las inversiones en el Perú, ante un auditorio de cerca de 200 empresarios. El Presidente Toledo señala como un logro importante de su gobierno la apertura al mercado estadounidense, la cual ha permitido el ATPDEA. Al mencionarlo, da la bienvenida a las nuevas inversiones que se generen y insta a que estas se concreten a la brevedad posible.

Al almuerzo de trabajo asisten, entre otros, directivos de empresas como

Newmont Mining Corporation; la Asociación Nacional de Procesadores de Alimentos; Marubeni America Corporation; Exxon Mobil Corporation; y The Doe Run Company; asimismo, representantes del Consejo de Seguridad Nacional, la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos y del diario *The Washington Post*. En la mesa del Presidente Alejandro Toledo están la Primera Dama, Eliane Karp; miembros de la comitiva que lo acompañan en esta gira de trabajo en Washington; el ex Embajador de Estados Unidos en Perú, Alexander Watson; y, el ex Presidente del Consejo de Ministros, Roberto Dañino (Nota de Prensa N° 613 de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, de 16.09.02; Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 16.09.02; Página Web Canal N y CPN Radio, 17.09.02).

16-9-2002.- El Presidente Alejandro Toledo sostiene una reunión con el Secretario de Comercio de los Estados Unidos, Donald Evans, con quien trata acerca del acuerdo ATPEA y sobre la próxima visita que este último realizará al Perú entre el 2 y 4 de diciembre con una misión de empresarios que explorará posibilidades de inversión y comercio en nuestro país (Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 16.09.02, CPN Radio, 16.09.02).

16-9-2002.- El Presidente Alejandro Toledo sostiene en Washington una reunión con el Director de la Oficina Nacional de Política de Control de Drogas de los Estados Unidos, señor John Walters. En ella, se trata acerca del Programa de Lucha contra las Drogas que viene aplicando el Gobierno peruano y donde el Jefe de Estado solicita instruir a la DEA para que puedan desclasificar expedientes vinculados al narcotráfico (Gestión,

Expreso, 16.09.02; y Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 16.09.02).

16-9-2002.- El Presidente Alejandro Toledo anuncia en Washington que la próxima semana el Departamento de Estado pondrá a disposición de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y de la justicia peruana 54 expedientes desclasificados sobre violaciones a los derechos humanos cometidos en el Perú, correspondientes al período 1980-2000 (Nota de Prensa N° 614 de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, El Peruano, El Comercio, Gestión, Síntesis, La República, Ojo, Liberación, 17.09.02).

16-9-2002.- En el marco de la “Conferencia sobre Liderazgo en Política de Drogas del Hemisferio Occidental” —que se prolongará hasta el 20 de setiembre— el Embajador Claudio de la Puente, Director de Control de Drogas de la Cancillería, señala los problemas que enfrenta el Perú en esta materia y las necesidades de cooperación existentes. Asimismo, da a conocer el enfoque que se viene aplicando para combatir el tráfico ilícito de drogas (Registro Interno de la Cancillería).

16-9-2002.- Se inician en Lima las reuniones en las que participan las autoridades aeronáuticas de toda la región americana, para abordar temas prioritarios de la aviación comercial de la región, las cuales se prolongarán hasta el 20 de setiembre. Estas reuniones son: V Reunión del Grupo de Trabajo Técnico de Transporte Aéreo del Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas de la CAN; XI Reunión del Consejo de Autoridades Aeronáuticas del Acuerdo de Fortaleza; VII Reunión de la Junta General del Sis-

tema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional; LVII Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC); VI Reunión del Comité de Alto Nivel Post Coloquio CLAC; y XI Reunión del Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas de la CAN. En estas reuniones participa el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional, señor Renato Costa Pereira y, en representación del Perú, preside la delegación el señor Wilson Benzáquen Rengifo, Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. También participan el Ministro Augusto Freyre Layzequilla, Director de Asuntos Aéreos y del Espacio de la Cancillería, y los Terceros Secretarios Miguel Gamarra y Fernando Montoya, de la mencionada oficina.

17-9-2002.- Por Resolución Legislativa N° 27827, de 17 de setiembre de 2002, se aprueba el “Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América”, suscrito en Lima, el 25 de julio de 2001 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 19.09.02, diarios Gestión y La República, 20.09.02).

17-9-2002.- Por Resolución Legislativa N° 27828, de 17 de setiembre de 2002, se aprueba el “Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Costa Rica”, suscrito en San José, Costa Rica, el 14 de enero de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 19.09.02; diarios Gestión y La República, 20.09.02).

18-9-2002.- Por Resolución Suprema N° 292-2002-RE, de 18 de setiembre de 2002, se nombra al Embajador Carlos Higuera Ramos, como Embajador

Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa del Brasil y se le extienden las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, estableciéndose que la fecha en que el mencionado funcionario deberá asumir funciones será fijada por Resolución Ministerial (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 19.09.02).

18-9-2002.- Por Resolución Ministerial N° 946-2002-RE, de 18 de setiembre de 2002, se autoriza el viaje del Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, Vice-ministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, para que participe como expositor en el Foro “Seguridad y Desarrollo: los desafíos de América Latina y el Caribe” —organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización de los Estados Americanos (OEA)— que se llevará a cabo el 20 de setiembre de 2002 en la sede del BID, en Washington D.C., Estados Unidos de América (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 21.09.02).

18-9-2002.- En el debate plenario de la 46ª Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que se inició el 16 de setiembre y se prolongará hasta el 20 de setiembre, el Embajador Javier Paulinich Velarde, quien preside la delegación del Perú, señala las actividades realizadas por el Perú en las aplicaciones pacíficas de la ciencia y la tecnología nuclear. En ese sentido, resalta, entre otros, la elaboración de un Plan Estratégico por parte del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) que permitirá potenciar y diversificar la investigación y desarrollo de las aplicaciones nucleares en áreas tales como la preservación del patrimonio arqueológico y la protección del medio ambiente y el uso eficiente de los recur-

sos hidrológicos. Asimismo, señala la importancia de la cooperación brindada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en la capacitación de personal especializado, en la organización de encuentros científicos en el Perú; ello, con la finalidad de analizar y proponer soluciones a los problemas nacionales de desarrollo desde la perspectiva científica y tecnológica, así como para la ejecución de proyectos entre el Perú y Chile para la erradicación de la mosca de la fruta; el fortalecimiento de los servicios de medicina nuclear en la región fronteriza Perú-Ecuador; y el estudio de la contaminación del lago Titicaca, de interés para el Perú y Bolivia.

Asimismo, el Embajador Paulinich señala que los temas relativos al transporte seguro de material radioactivo son materia de un proyecto de resolución que el Perú viene copatrocinando y que “estimamos que será adoptado por consenso y facilitará los trabajos de la Conferencia Internacional que el organismo ha convocado sobre esta materia para julio de 2003”.

19-9-2002.- Por Resolución Legislativa N° 27830, de 19 de setiembre de 2002, el Gobierno del Perú aprueba la Declaración Unilateral de Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, prevista en los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 20.09.02).

20-9-2002.- Por Resolución Suprema N° 300-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, se nombra al Embajador Benjamín Ruiz Sobero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de la India, estableciéndose

que la fecha en que el mencionado funcionario deberá asumir funciones será fijada por Resolución Ministerial (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 21.09.02).

20-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 301-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, se dan por terminadas las funciones del Embajador José Luis Garaycochea Bustamante como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Australia, estableciéndose que la fecha en que el mencionado funcionario deberá asumir funciones en la Cancillería será fijada por Resolución Ministerial (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 21.09.02).

20-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 302-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, se nombra a la Embajadora Martha Toledo Ocampo-Ureña, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Australia, estableciéndose que la fecha en que la citada funcionaria deberá asumir funciones será fijada por Resolución Ministerial (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 21.09.02).

20-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 303-2002-RE, se delega en la persona del Embajador José Antonio Bellina, Embajador del Perú en Panamá, las facultades suficientes para suscribir en representación del Gobierno del Perú, el "Acuerdo de Cooperación Técnico-Científico-Agrícola en materia de Riego entre el Ministerio de Agricultura del Perú y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá" (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 21.09.02).

20-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 304-2002-RE, de 20 de setiembre

de 2002, se delega en la persona del Embajador Hugo Palma Valderrama, Embajador del Perú en la República Italiana y Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las facultades suficientes para suscribir, en representación del Gobierno del Perú, el "Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura" (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 21.09.02).

20-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 305-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, se nombra Cónsul General del Perú en Génova, República Italiana, al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático, Jaime Miranda Delizzie, estableciéndose que la fecha en que deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Ministerial (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 21.09.02).

20-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 306-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, se incorpora al Servicio Diplomático de la República y se inscribe en el Escalafón del Servicio Diplomático en la categoría de Tercer Secretario, al aspirante César Augusto Seminario García, quien ha obtenido nota aprobatoria y el título de Maestría en Diplomacia (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 21.09.02).

20-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 310-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, se reconoce al señor Henry Arcos Muñoz, como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de Lima, con jurisdicción en todo el país, con excepción de los departamentos de Loreto, Amazonas, San Martín, Ucayali y

Madre de Dios (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 22.09.02).

20-9-2002.- Por Resolución Suprema N° 311-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, se reconoce a la señora Antica Kuljevan, como Cónsul Honoraria de la República de Croacia en la ciudad de Lima, con jurisdicción en todo el país (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 22.09.02).

20-9-2002.- Por Resolución Suprema N° 312-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, se reconoce al señor Boris Gómez Luna, como Cónsul Honorario de la República de Finlandia en la ciudad del Cusco, con jurisdicción en los departamentos de Apurímac, Cusco y Madre de Dios (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 22.09.02).

20-9-2002.- Por Decreto Supremo N° 082-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, el Gobierno del Perú ratifica la "Enmienda N° 2 del Convenio de Donación de Objetivo Estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para mejorar la calidad de vida de los peruanos en áreas objetivo a lo largo de la frontera Perú-Ecuador" (Convenio USAID N° 598-0858) suscrito en Lima, el 21 de agosto de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 23.09.02).

20-9-2002.- Por Decreto Supremo N° 083-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, el Gobierno del Perú ratifica el "Convenio de Cooperación en las Áreas de Educación y Formación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Québec", suscrito en Lima, el 6 de mayo de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 23.09.02).

20-9-2002.- Por Resolución Ministerial N° 0956-2002-RE, de 20 de setiembre de 2002, se autoriza el viaje de dos delegaciones para que participen en las reuniones sobre los temas de la agenda bilateral frontera entre Perú y Bolivia que se detallan a continuación, y que se realizarán en La Paz, Bolivia, del 23 al 26 de setiembre de 2002:

Términos de Referencia de Planes Reguladores de Desaguadero Perú y Desaguadero Bolivia (23 de setiembre de 2002); y Términos de Referencia del CEBAF Desaguadero y Acuerdo Específico CEBAF Desaguadero (24 de setiembre de 2002):

- Embajador Gilbert Chauny de Porturas Hoyle, Director Nacional de Desarrollo Fronterizo; y,
- Economista Gerardo Basterrechea Blest.

Zona de Integración Fronteriza Perú-Bolivia (25 y 26 de setiembre de 2002):

- Embajador Gilbert Chauny de Porturas Hoyle, Director Nacional de Desarrollo Fronterizo;
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Agustín de Madalengoitia Gutiérrez, Subdirector para Asuntos de los Países Andinos de la Dirección de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Primer Secretario Óscar Rafael Suárez Peña, Jefe del Departamento de Bolivia de la Subdirección para Asuntos de los Países Andinos; y,
- Economista Gerardo Basterrechea Blest.

20-9-2002.- En la clausura de la XXV Reunión Consultiva del Tratado Antártico que se inició el 16 de setiembre en Var-

sovia, Polonia, el Jefe de la delegación peruana, Embajador César Castillo Ramírez, se refiere a las actividades antárticas desarrolladas por el Perú en el período 2001/2002; entre ellas, la campaña ANTAR XIII y el ingreso como miembro pleno al Comité Científico de Investigación Antártica. Asimismo, describe los avances en el desarrollo de la cooperación bilateral antártica con Alemania, China, Corea, India, Canadá, Polonia, República Checa y Nueva Zelanda, confirmando la participación de un científico alemán y dos científicos checos en la campaña ANTAR XIV, que se realizará en diciembre próximo. De otro lado, la delegación peruana asegura el apoyo del Comité Científico de Investigación Antártica (SCAR) para el próximo ingreso del Perú a la Confederación de Uniones Científicas (ICSU) de UNESCO y confirma el apoyo de los Estados Unidos para la creación del área especialmente administrada denominada "Asma de la Bahía del Almirantazgo", zona en la que se encuentra ubicada la Estación Científica Machu Picchu. Igualmente, la delegación peruana se reúne con las delegaciones de China y Corea a fin de hacerles entrega formal de los proyectos de acuerdo interinstitucional (CONAAN-SOA, CONAAN-KORDI) que serán suscritos en los próximos meses (Registro Interno de la Cancillería).

20-9-2002.- En el marco del proceso que ejecuta el Capítulo Perú del Plan Binacional, con miras al desarrollo estratégico de la zona fronteriza peruano-ecuatoriana, el Embajador Manuel Picasso, Director Ejecutivo del Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo Perú-Ecuador, viene participando en el Foro "Amazonas: debate y propuesta para el desarrollo", que se lleva a cabo en Santa María de Nieva, provincia de

Condorcanqui, y se prolongará hasta el 21 de setiembre. Este evento es auspiciado por la Oficina de Iniciativas de Transición de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos, OTI/USAID. Asimismo, el Embajador Picasso visitará los diversos proyectos que se desarrollan en esta zona con el apoyo de países, organismos internacionales, agencias de cooperación y ONGs. Las experiencias e información de la reunión serán volcados en el libro *Amazonas: una propuesta para el desarrollo*, que será presentado en noviembre próximo y cuyo objetivo es constituirse en materia de consulta para los diversos sectores involucrados en el desarrollo del departamento.

23-9-2002.- Por Resolución Ministerial N° 0960-2002-RE, de 23 de setiembre de 2002, se designa la delegación que participará en la Asamblea Anual de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, que se realizará en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 25 de setiembre al 2 de octubre de 2002. La referida delegación estará conformada por las siguientes personas:

- Dr. Javier Silva Ruete, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, quien la presidirá;
- Sr. Fernando Zavala Lombardi, Viceministro de Economía;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Néstor Popolizio Bardales, encargado de Negocios a.i. del Perú en los Estados Unidos de América;
- Sr. Óscar Blanco Sánchez, Jefe del Proyecto Especial de Coordinación del Programa de Ajuste Sectorial Financiero;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Daúl Matute Mejía, funcionario de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América

(Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 01.10.02).

23-9-2002.- Por Resolución Legislativa N° 27836, de 23 de setiembre de 2002, se aprueban las “Enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones – UIT”, adoptadas en la reunión de Plenipotenciarios, celebrada el 6 de noviembre de 1998, en la ciudad de Minneápolis, Estados Unidos de América (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 24.09.02).

23-9-2002.- En el marco de las actividades del Plan Binacional de Desarrollo Peruano-Ecuatoriano, el Embajador Manuel Picasso, Director Ejecutivo del Plan Binacional Capítulo Perú, sostiene en Bagua una reunión con más de 30 candidatos a las municipalidades y gobiernos regionales de la zona fronteriza, con el propósito de dar a conocer el Plan Binacional y comprometer su apoyo a favor de los programas y proyectos destinados a elevar la calidad de vida de la población de la zona (Nota de Prensa s/n, de la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, 26.09.02, Boletín Informativo Diario del Ministerio de Relaciones Exteriores, 27.09.02).

23-9-2002.- En el marco de la sesión de apertura del 57° Período de Sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, se elige al Perú, en la persona del Primer Secretario Augusto Cabrera, de la Representación del Perú ante esa organización, para ocupar una de las tres vicepresidencias. La Comisión está presidida por el Profesor Arpad Prandler (Hungría). Los otros vicepresidentes elegidos fueron: Valentín Zellweger (Suiza) y Shuichi Akamatsu (Japón).

La Comisión de Asuntos Jurídicos viene actualmente elaborando una Convención contra la Clonación de Seres Humanos con fines de Reproducción y una Convención sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes. Asimismo, la Comisión instruye la dirección de los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional, que tiene en su agenda los temas de protección diplomática, reservas a los tratados y actos unilaterales de los Estados, entre otros (Registro Interno de la Cancillería y Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 26.09.02).

24-9-2002.- Por Resolución Ministerial N° 0961-2002-RE, de 24 de setiembre de 2002, se designa la delegación peruana que participará en la Ceremonia de Canonización de Monseñor José María Escrivá de Balaguer, que se realizará en la ciudad del Vaticano, el 6 de octubre próximo. La referida delegación estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Sra. Ana María Romero-Lozada Luezzari, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, quien la presidirá;
- Congresista Luis Hermogénes Santa María Calderón, Presidente de la Comisión de Relaciones exteriores del Congreso de la República;
- Congresista Rafael Rey Rey; y,
- Embajador Alberto Montagne Vidal, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 27.09.02).

24-9-2002.- El Presidente de la República, Alejandro Toledo, inaugura el Foro “A un año de la Carta Democrática Interamericana”, en la sede de la Cancillería. Este se desarrollará hasta el 27

de setiembre. Al inaugurar la referida reunión, el Mandatario señala que la Carta Democrática Interamericana "puede ser considerada como la Constitución Política de América, tanto por su alcance como por la profundidad de sus conceptos". Asimismo, afirma que "es un medio para prevenir el surgimiento de nuevos autoritarismos en el hemisferio y consolidar el Estado de Derecho".

El Presidente Toledo resalta el papel cumplido por el ex Mandatario Valentín Paniagua y el Embajador Javier Pérez de Cuéllar al lanzar y concretar la iniciativa en referencia en la OEA.

En este Foro participan destacadas personalidades internacionales como el ex Secretario General de la OEA, Joao Baena Suárez; los ex Ministros de Relaciones Exteriores, Eduardo Stein de Guatemala, Rosario Green de México, Benjamín Ortiz del Ecuador, Antonio Aranibar de Bolivia, Diego García-Sayán del Perú y el ex Secretario General de Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuellar (Nota de Prensa N° 130-02 de la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, 24.09.02; Nota de Prensa N° 629 de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, 24.09.02; diarios El Comercio, Gestión y Correo, 25.09.02; El Comercio, 26.09.02).

25-9-2002.- Inicio de las reuniones del Foro "A un Año de la Carta Democrática Interamericana", en la sede de la Cancillería, que se prolongará hasta el 27 de setiembre. Convoca a políticos, analistas, congresistas y miembros de organismos internacionales de todo el continente. Este evento es auspiciado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Asociación Civil Transparencia, a fin de difundir los

valores democráticos entre los ciudadanos peruanos y de las Américas.

25-9-2002.- El Gobierno de los Estados Unidos otorga al Perú la certificación que lo declara elegible para acceder a los beneficios de la Ley de Promoción Comercial Andina y Erradicación de la Droga (ATPDEA) (Todos los diarios, CPN Radio, Canal 5).

25-9-2002.- Por Resolución Suprema N° 314-2002-RE, de 25 de setiembre de 2002, se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Singapur, al Embajador Fernando Guillén Salas, y se le extienden las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, estableciéndose que la fecha en la que asumirá funciones será fijada por Resolución Ministerial (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 26.09.02).

25-9-2002.- Inicio de la XII Conferencia de Esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, que se realiza en México y a la que asiste la Primera Dama de la Nación, señora Eliane Karp de Toledo. La reunión aborda el tema de la "Niñez en Pobreza" (La Razón, 24.09.02).

25-9-2002.- La Academia Diplomática del Perú asume la coordinación de la red Peruana de Estudios Asia Pacífico (REDAP), entidad integrada por instituciones académicas nacionales como la Universidad del Pacífico, la Universidad de Lima, la Universidad Católica, la Universidad Nacional Cayetano Heredia, la Universidad Agraria La Molina, la Universidad Nacional de Ingeniería y la Escuela Superior de Administración de Negocios (ESAN). La ADP promoverá la

presentación del mayor número de proyectos vinculados al Consejo Económico para Asia Pacífico (APEC), tanto en el ámbito del comercio como en el de las inversiones. Ello permitirá aprovechar las múltiples formas de cooperación que dicho foro ofrece (Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, 26.09.02).

26-9-2002.- El Ministro de Relaciones Exteriores, Allan Wagner Tizón y el encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos, John Caulfield, suscriben, en la sede de la Chancillería, la "Enmienda N° 2 al Convenio de Donación de Objetivo Estratégico para el fortalecimiento de los Procesos e Instituciones Democráticas en Áreas Críticas" y el lanzamiento de los Programas de Consorcios que trabajarán en el Fortalecimiento de la Sociedad Civil en Áreas de Descentralización, Congreso y Justicia. Mediante la suscripción de este documento, el Gobierno de los Estados Unidos donará US\$ 4,5 millones de dólares adicionales a los US\$ 50 millones que en setiembre de 2001 se comprometió a aportar, en los próximos cinco años, para apoyar el proceso de fortalecimiento de la institucionalización democrática en el Perú. (Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, 27.09.02; diarios Gestión, Expreso y El Peruano, 27.09.02).

26-9-2002.- El Ministro de Relaciones Exteriores, Allan Wagner Tizón y el Embajador del Japón en el Perú, señor Jubun Narita, suscriben un Canje de Notas entre el Gobierno del Perú y el Gobierno del Japón, mediante el cual este último otorga al Perú una donación ascendente a US\$ 353,000 dólares, destinado al

equipamiento del Museo Nacional de Sicán (Nota de Prensa 131-02 de la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, 26.09.02).

27-9-2002.- Por Resolución Ministerial N° 0997-2002-RE, de 27 de setiembre de 2002, se oficializa la designación de las delegaciones peruanas que participaron en las reuniones de autoridades aeronáuticas de la región, que se llevaron a cabo en la ciudad de Lima, del 16 al 20 de setiembre de 2002:

- V Reunión del Grupo de Trabajo Técnico sobre Transporte Aéreo del Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas de la Comunidad Andina de Naciones (16 de setiembre de 2002);
 - XI Reunión del Consejo de Autoridades Aeronáuticas del Acuerdo de Fortaleza (17 de setiembre de 2002)
 - VII Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional OACI (18 de setiembre de 2002):
 - LXII Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC (19 Y 20 de setiembre de 2002);
 - VI Reunión del Comité de Alto Nivel Post Coloquio CLAC (19 de setiembre de 2002); y,
 - XI Reunión del Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas de la Comunidad Andina de Naciones CAN (20 de setiembre de 2002)
- Señor Wilson Benzáquen Rengifo, Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien la presidirá;
 - Ministro Augusto Freyre Layzequilla, Director de Asuntos Aéreos y del Espacio, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

- Doctor Juan Carlos Pavic Moreno, Director de Circulación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Señor Gabriel Delgado León, Director de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Doctora Paola Mantilla de las Casas, Directora de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Terceros Secretarios Miguel Gamarra Malca y Fernando Montoya Heredia, funcionarios de la Dirección de Asuntos Aéreos y del Espacio del Ministerio de Relaciones Exteriores (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 01.10.02).

27-9-2002.- Por Resolución Ministerial N° 0982-2002-RE, de 27 de setiembre de 2002, se da por concluida la designación del Dr. Rodolfo Pereira, en el cargo de confianza, Nivel F-4, del Consejero de Prensa de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir del 28 de setiembre de 2002, dándosele las gracias por los servicios prestados (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 01.10.02).

30-9-2002.- En la reunión de la Segunda Comisión sobre temas económicos, en el marco de la 57ª Asamblea General de las Naciones Unidas, el Embajador Oswaldo de Rivero —Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América— interviene para proponer que, al considerarse la reforma de la arquitectura financiera, se tome en cuenta la necesidad del establecimien-

to de un mecanismo en apoyo de la gobernabilidad democrática, que sirva de puente entre las demandas crecientes que presentan los pueblos ante los regímenes democráticos y que estos no pueden cumplir de inmediato.

El Embajador de Rivero manifiesta que esta propuesta peruana ha sido planteada a la CEPAL y que el PNUD está trabajando en un estudio que serviría para fortalecer, dentro de las actividades operacionales del sistema de Naciones Unidas, la gobernabilidad democrática en nuestra región. (Registro Interno de la Cancillería y Nota de Prensa s/n de la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, 30.09.02; Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión de la Cancillería, 30.09.02).

30-9-2002.- Llega a Chile el primer cargamento de tomates peruanos de gran calidad, procedentes del fundo de ICATOM del departamento de Ica, que serán comercializados en dos importantes cadenas de supermercados chilenas. Hasta esta fecha, Chile no había realizado importación alguna de tomate, de ningún origen. El logro de esta operación se debe a la estrecha coordinación del empresariado privado con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el SENASA y la Embajada peruana en Santiago, a través de su Oficina Comercial. Las 20 toneladas que constituyen la primera entrega son parte de un total de 300 toneladas que ingresarán hasta el mes de noviembre. Los empresarios chilenos que participan en esta operación proveen a 180 locales de supermercados de Chile con 500 toneladas de tomate al mes, por lo que la participación del producto peruano constituirá el 60 por ciento de sus ventas.

(Nota de Prensa de la Embajada del Perú en Chile, 03.10.02; Boletín Informativo Diario de la Oficina de Prensa y Difusión, 09.10.02).

30-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 315-2002-RE, de esta fecha, se delega en la persona del Embajador Helí Peláez Castro, Cónsul General del Perú en Nueva York, Estados Unidos de América, las facultades suficientes para suscribir, en representación del Gobierno del Perú, el documento denominado "Registration Statement" a través del cual se iniciará el proceso de registro de los Bonos Globales ante la Securities Exchange Commission de los Estados Unidos de América (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 01.10.02).

30-9-2002.- Por Resolución Suprema Nº 316-2002-RE, de esta fecha, se delega en la persona del Embajador Jorge Chávez Soto, Embajador del Perú en la República de Filipinas, las facultades suficientes para suscribir en representación del Gobierno del Perú, el "Convenio de Cooperación Científica y Educativa entre el Instituto del Mar del Perú y el Bureau of Fisheries Resources" de Filipinas (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 01.10.02).

30-9-2002.- Por Resolución Ministerial Nº 1011-2002-RE, de esta fecha, se autoriza el viaje del Embajador Carlos Higuera Ramos, Subsecretario de Asuntos Económicos y Negociaciones Económicas Internacionales, para participar en la conferencia *Latin America. The European Dimension*, organizada por The Royal Institute of International Affairs, la cual tendrá lugar en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, el 2 de octubre de 2002 (Boletín de Normas Le-

gales, Diario Oficial El Peruano, 02.10.02).

30-9-2002.- Por Resolución Ministerial Nº 1013-2002-RE, de esta fecha, se conforma la delegación peruana que participará en la II Reunión de Coordinadores Nacionales Iberoamericanos, la que se realizará en La Romana, República Dominicana, los días 3 y 4 de octubre de 2002:

- Embajador Harry Beleván McBride, Subsecretario de Asuntos Multilaterales y Especiales, Coordinador Nacional de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno; y,
- Segundo Secretario en el Servicio Diplomático, Gustavo Bonelli, de la Embajada del Perú en República Dominicana (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 02.10.02).

30-9-2002.- Por Resolución Ministerial Nº 1014-2002-RE, de esta fecha, se designa al Dr. Juan Velit Granda, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para que asista a la II Reunión de Responsables de Cooperación Iberoamericanos, que se realizará en La Romana, República Dominicana, los días 3 y 4 de octubre de 2002 (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 02.20.02).

30-9-2002.- Por Resolución Ministerial Nº 1018-2002-RE, de esta fecha, se designa a la delegación peruana que acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, en su Visita Oficial a la República de Finlandia, del 2 al 5 de octubre; a Rumania, del 7 al 8 de octubre; y a la República Federal de Yugoslavia, del 9 al 10 de

octubre de 2002. La comisión estará conformada por las siguientes personas:

- Embajador Max de la Fuente Prem, Subsecretario para Asuntos de Europa;
- y,
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Manuel Talavera Espinar, Director del Gabinete del Ministro (Boletín de Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 02.10.02).



declaraciones

tratados y otros documentos

50 años de la **Declaración de Santiago**

Lista de **tratados y convenios**
Julio-agosto-setiembre

Discurso del señor viceministro y secretario general de Relaciones Exteriores, embajador **Manuel Rodríguez Cuadros**, en la ceremonia de su incorporación como miembro de la **Sociedad Peruana de Derecho Internacional**

Discurso del embajador **Oscar Maúrtua de Romaña**, director de la Academia Diplomática, en el seminario **América del Sur**

Declaración de Santiago

Basados en esos antecedentes nacionales —en la capital chilena— los tres países (Chile, Ecuador y Perú) celebraron en 1952 la Primera Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur. En esta ocasión, 18 de agosto de 1952, suscribieron la “Declaración de Santiago sobre Zona Marítima”. Mediante ella, proclamaron su soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el mar que baña sus costas, “hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas”, incluidos el suelo y subsuelo que a ella corresponden, con el fin de impedir que una explotación irracional de los recursos naturales pusiera en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales.

El 9 de agosto de 1979, Colombia adhirió a la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

Para lograr los fines señalados en la Declaración sobre Zona Marítima, los países acordaron establecer la *Comisión Permanente del Pacífico Sur*, CPPS, persona jurídica de derecho internacional con plena capacidad para celebrar contratos, adquirir o enajenar bienes, ejercitar acciones judiciales y formular peticiones.

La CPPS se creó en 1952, con el nombre de “Comisión Permanente de la Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur”. Al cabo de cuatro conferencias, adquirió el nombre actual al suscribirse el Estatuto de la Secretaría General, el 30 de mayo de 1967.

DECLARACIÓN DE SANTIAGO

**(Declaración sobre Zona Marítima)
18 de agosto de 1952**

1. Los gobiernos tienen la obligación de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia y de procurarles los medios para su desarrollo económico.
2. En consecuencia, es su deber cuidar de la conservación y protección de sus recursos naturales y reglamentar el aprovechamiento de ellos, a fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países.

3. Por lo tanto, es también su deber impedir que una explotación de dichos bienes, fuera del alcance de su jurisdicción, ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que, por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales.

Por las consideraciones expuestas, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, decididos a conservar y asegurar para sus pueblos respectivos las riquezas naturales de las zonas del mar que baña sus costas, formulan la siguiente:

DECLARACIÓN

I. Los factores geológicos y biológicos que condicionan la existencia, conservación y desarrollo de la fauna y flora marítimas en las aguas que bañan las costas de los países declarantes, hacen que la antigua extensión del mar territorial y de la zona contigua sean insuficientes para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de esas riquezas a que tienen derecho los países costeros.

II. Como consecuencia de estos hechos, los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú proclaman como norma de su política internacional marítima, la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas.

III. La jurisdicción y soberanía exclusivas sobre la zona marítima indicada, incluye también la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el suelo y subsuelo que a ella corresponden.

IV. En el caso de territorio insular, la zona de 200 millas marinas se aplicará en todo el contorno de la isla o grupo de islas.

Si una isla o grupo de islas, pertenecientes a uno de los países declarantes, estuviere a menos de 200 millas marinas de la zona marítima general que corresponde a otro de ellos, la zona marítima de esta isla o grupo de islas quedará limitada por el paralelo del punto en que llega al mar la frontera terrestre de los Estados respectivos.

V. La presente Declaración no significa desconocimiento de las necesarias limitaciones al ejercicio de la soberanía y jurisdicción establecidas por el Derecho Internacional en favor del paso inocente e inofensivo, a través de la zona señalada para las naves de todas las naciones.

VI. Los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú expresan su propósito de suscribir acuerdos o convenciones para la aplicación de los principios indicados en esta Declaración, en los cuales se establecerán normas generales destinadas a reglamentar y proteger la caza y la pesca dentro de la zona marítima que les corresponden y a regular y

coordinar la explotación y aprovechamiento de cualquier otro género de productos o riquezas naturales existentes en dichas aguas y que sean de interés común.

JULIO RUIZ BOURGEOIS, Delegado de Chile

JORGE FERNÁNDEZ SALAZAR, Delegado del Ecuador

ALBERTO ULLOA, Delegado del Perú

RATIFICACIONES

CHILE: Decreto Supremo N° 432, de 23 de septiembre de 1954. (*Diario Oficial*, de 22 de noviembre de 1954).

ECUADOR: Decreto Ejecutivo N° 275, de 7 de febrero de 1955. (*Registro Oficial* N° 1029 de 24 de enero de 1956).

PERÚ: Resolución Legislativa N° 12.305, de 6 de mayo de 1955, con el cúmplase por Decreto Supremo de 10 de mayo de 1955. (*El Peruano* de 12 de mayo de 1955).

COLOMBIA: Depositó instrumento de adhesión el 16 de abril de 1980 en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Ley 7ma., Art. 4, del 4 de febrero de 1980.

Registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas el 12 de mayo de 1976. Certificado de Registro N° 21404 de 1 de mayo de 1979 - Convenio NN.UU. N° 14758.

TRATADOS y convenios* para el trimestre Julio-setiembre de 2002



CÓDIGO	TÍTULO	FIRMADO EN	FECHA	PAÍS U ORG. INT
2885	Convenio subsidiario de cooperación no reembolsable entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la Confederación Suiza para la ejecución del proyecto "escuela de consejería en adicciones".	Lima	01/07/2002	Confederación Suiza
2886	Convenio subsidiario de cooperación no reembolsable entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la Confederación Suiza para la ejecución del proyecto "Prevención del consumo de drogas en la formación profesional".	Lima	01/07/2002	Confederación Suiza
2887	Acuerdo de cooperación institucional entre los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y de Panamá en el área de gestión de las candidaturas a los organismos internacionales mediante un programa informático.	Lima	02/07/2002	Panamá
2888	Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos robados, exportados o transferidos ilícitamente, entre la República del Perú y la República de Panamá.	Panamá	02/07/2002	Panamá

* Este documento ha sido elaborado por cortesía de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CÓDIGO	TÍTULO	FIRMADO EN	FECHA	PAÍS U ORG. INT
2889	Memorándum de entendimiento entre la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos y el gobierno del Perú sobre cooperación en el desarrollo e implementación de programas exhaustivos para la promoción y protección de los derechos humanos.	Lima	03/07/2002	ONU
2890	Acta final de la V Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos.	Lima	05/07/2002	Estados Unidos Mexicanos
2890-A	Memorándum de entendimiento entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República italiana, para la cooperación en el campo de la defensa y de los materiales para la defensa.	Lima	10/07/2002	Italia
2890-A-1	Convenio de cooperación técnica no reembolsable para el "proyecto de apoyo a la preparación de un programa de ciencia y tecnología en el Perú" entre la república del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	Lima	10/07/2002	Banco Interamericano de Desarrollo
2890-B	Acuerdo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la Confederación Suiza para el convenio subsidiario relativo a la segunda fase del proyecto "equipos itinerantes de protección de los derechos de los ciudadanos".	Lima	11/07/2002	Confederación Suiza
2891	Acta de la IV reunión del Comité Técnico Binacional de Régimen Fronterizo Peruano-Ecuatoriano.	Tumbes	12/07/2002	Ecuador
2892	Acuerdo sobre transporte aéreo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República de Cuba.	Lima	30/07/2002	Cuba
2892-a	Convenio de cooperación entre el gobierno del Perú y Microsoft Perú.	Lima	08/08/2002	Microsoft Perú
2892-A	Convenio de donación de objetivo estratégico entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para mejorar la calidad de vida de los peruanos en áreas-objetivo a lo largo de la frontera Perú-Ecuador.	Lima	21/08/2002	EE.UU.

CÓDIGO	TÍTULO	FIRMADO EN	FECHA	PAÍS U ORG. INT
2893	Convenio entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República de Chile sobre un programa integral para el desarrollo de actividades científico-técnicas, asistenciales y de promoción de salud.	Santiago	23/08/2002	Chile
2894	Memorándum de entendimiento entre la República del Perú y la República de Chile sobre cooperación en materia de desastres.	Santiago	23/08/2002	Chile
2895	Convenio de seguridad social entre la República del Perú y la República de Chile.	Santiago	23/08/2002	Chile
2896	Acuerdo de cooperación turística, entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú y el Servicio Nacional de Turismo de la República de Chile.	Santiago	23/08/2002	Chile
2897	Declaración de intenciones en materia de prestaciones de salud entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República de Chile.	Santiago	23/08/2002	Chile
2898	Términos de referencia para la medición estandarizada de los gastos de defensa entre Perú y Chile.	Santiago	23/08/2002	Chile
2899	Convenio sobre protección y restitución de bienes culturales entre la República del Perú y la República de Chile.	Santiago	23/08/2002	Chile
2900	Declaración conjunta presidencial Perú-Chile 3002.	Santiago	23/08/2002	Chile
2901	Convenio de proyecto entre el gobierno del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para la "fabricación y comercialización de quesos de cabra".	Lima	23/08/2002	FAO
2902	Acuerdo entre el gobierno del Perú y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) para el subprograma "población y estrategias de desarrollo".	Lima	23/08/2002	UNFPA

CÓDIGO	TÍTULO	FIRMADO EN	FECHA	PAÍS U ORG. INT
2903	Acuerdo de proyecto entre el gobierno del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para el "apoyo a la implementación del sistema de estadísticas agrarias".	Lima	02/09/2002	FAO
2904	Acuerdo entre el gobierno del Perú y el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el proyecto sobre desarrollo democrático en América Latina: su estado, percepciones ciudadanas, indicadores y agenda.	Lima	06/09/2002	PNUD
2905	Convenio de donación de objetivo especial entre la República del Perú y los Estados Unidos de América para la reducción sostenida de los cultivos de coca con fines ilícitos, mediante el desarrollo alternativo en áreas seleccionadas del Perú (conv. Donac. USAID nº 527-0404).	Lima	12/09/2002	USAID

Principios y reglas del Derecho Internacional aplicables a la solución de las controversias territoriales: El caso peruano – ecuatoriano

**Exposición del embajador Manuel Rodríguez Cuadros en el
acto académico de su incorporación formal a la Sociedad
Peruana de Derecho Internacional**

Introducción

En el transcurso de las últimas tres décadas la Corte Internacional de Justicia ha resuelto, de manera jurisdiccional, un creciente número de diferendos territoriales, especialmente entre países africanos, asiáticos y latinoamericanos¹. Estos litigios han dado lugar a sentencias de las cámaras de la Corte o de la Corte en pleno. Estas, además de resolver los casos concretos sometidos a su jurisdicción han identificado y —en cierta medida sistematizado— los principios y reglas del Derecho Internacional consuetudinario aplicables a los diferendos territoriales, independientemente de que se trate de controversias sobre atribución de la soberanía territorial, delimitación y/o demarcación de las fronteras nacionales.

En ese sentido, las sentencias de la Corte —junto con otros fallos no menos importantes emanados de tribunales arbitrales constituidos ad hoc para la solución de diferendos territoriales específicos— constituyen el cuerpo sustantivo del Derecho Internacional consuetudinario aplicable a la solución jurídica de los diferendos territoriales. Particular importancia poseen en este contexto las sentencias emanadas de las Cámaras de la Corte en el caso Burkina Faso/Mali y en el diferendo fronterizo terrestre, insular y

marítimo entre El Salvador y Honduras. Mayor relevancia aun, tienen las sentencias dictadas por la Corte en pleno sobre el asunto del templo de Práh Vihear (1962) y el diferendo territorial entre la Jamahiriya Arabe Libia y el Chad (3 de febrero de 1994). A ellas hay que agregar, por lo razonado de su juicio, la sentencia del Tribunal Arbitral Internacional en la controversia entre Argentina y Chile sobre el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, emitida el 21 de octubre de 1994.

Marcelo G. Kohen ha señalado, con acierto, que determinadas sentencias de la Corte tienen por mérito esencial resolver los diferendos sometidos a su jurisdicción y que otras, además, concentran su importancia en el aporte que realizan al esclarecer el alcance y el contenido de las normas del Derecho Internacional aplicable². Las sentencias emitidas por la Corte y los tribunales arbitrales sobre diferendos territoriales concilian estas dos virtudes, pues además de resolver las controversias puntuales que se sometieron a su consideración, han precisado y desarrollado los principios y las normas del Derecho Internacional consuetudinario en materia territorial. Asimismo, estas sentencias y la jurisprudencia establecida en ellas han identificado de manera sistemática los elementos materiales y procesales propios de la solución jurídica de los diferendos territoriales. Estos principios y reglas se aplican a los procesos de solución jurídica de los diferendos territoriales, independientemente de que se resuelvan por la vía jurisdiccional o a través de mecanismos de solución de controversias establecidos convencionalmente.

Los principios y normas del Derecho Internacional territorial se aplican a

todo diferendo o controversia que verse sobre la pertenencia de territorios a una u otra soberanía nacional (conflictos de atribución territorial o de constitución orgánica de los Estados en palabras de Víctor Andrés Belaunde); a diferendos de límites o de establecimiento de las fronteras entre territorios nacionales; y a las denominadas controversias demarcatorias, relativas a las diferencias en la traza de la línea de frontera establecida en un tratado de límites.

En el ámbito de los principios y reglas generales del Derecho Internacional —relativo a la adquisición de la soberanía territorial— la actividad jurisdiccional de la Corte y los tribunales arbitrales ha precisado y definido el alcance de algunos principios propios del Derecho Internacional territorial.

El territorio o, lo que es lo mismo, el ámbito espacial del ejercicio de la soberanía nacional, es un elemento material constitutivo del Estado. Como la sociedad internacional está estructurada principalmente por Estados, coexisten en ella numerosas soberanías que requieren de un espacio material y jurídico que les permita desarrollar sus interrelaciones de manera pacífica y cooperativa. La Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 2, numeral 4, al prohibir el uso de la fuerza contra la integridad territorial de los Estados, consagra el principio de la inviolabilidad y la intangibilidad de las fronteras.

Se trata del principio básico sobre el cual se funda todo el sistema internacional. La Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General ha precisado su contenido, al señalar que todo Estado debe abstenerse de recurrir a la fuerza para violar las fronteras internacionales de otro

Estado, incluyendo las líneas internacionales de demarcación³.

Del principio de la intangibilidad e inviolabilidad de las fronteras se derivan otros dos principios cuya realización es una condición sine qua non para que las relaciones internacionales consagren el objetivo de realizarse en paz y de solucionar los conflictos o controversias a través de medios pacíficos. Se trata, por un lado, del deber y del derecho de los Estados de acceder a fronteras seguras y permanentes, tal como lo ha establecido la Resolución 242 del Consejo de Seguridad; y, por otro, del principio de la estabilidad de las fronteras. Este último posee una importancia capital en la estructura del Derecho Internacional aplicable a las cuestiones de carácter territorial o fronterizo.

Principios básicos del Derecho Internacional aplicables a la atribución de la soberanía territorial, la delimitación o la demarcación.

El principio de la estabilidad de las fronteras, piedra angular del Derecho Internacional relativo a la atribución, delimitación y demarcación de las fronteras

Para que la intangibilidad e inviolabilidad de las fronteras encuentren un curso práctico de respeto en las relaciones interestatales, se mantenga la paz y se eviten las guerras, es indispensable que los acuerdos a que lleguen los Estados fronterizos —respecto de sus soberanías territoriales— sean estables y definitivos. En ello consiste el alcance jurídico del principio de la estabilidad de las

fronteras, el mismo que hace relación a la naturaleza permanente, continua, definitiva e irrevocable de los límites pactados por los estados fronterizos. Por esa razón, los límites interestatales consagrados en ejecución del Derecho Internacional, sea a través de la suscripción de tratados o de fallos arbitrales o judiciales, tienen un carácter definitivo y sus cláusulas la calidad de perpetuidad.

En mérito al principio de la estabilidad de las fronteras, las cláusulas que establecen límites —en tratados cuyo alcance, más general, engloba otras materias y cuya vigencia haya concluido— subsisten con vigencia perpetua, independientemente de que el tratado que les dio origen haya sido abrogado o caducado por cláusula expresa. Por esta misma razón, como señala Jacqueline Dutheil de la Rochère⁴, el tema de la intangibilidad de las fronteras y de la necesidad de soluciones estables y definitivas es frecuentemente desarrollado en el preámbulo de los tratados que establecen arreglos territoriales o que definen un procedimiento de arbitraje. Como lo recuerda la citada autora, estas referencias se encuentran en los preámbulos de los tratados de límites del 24 de julio de 1881 entre Argentina y Chile; de Rumania y el Reino de Servia, Croacia y Eslovenia de 1927; y en el tratado Estados Unidos- Países Bajos de 1928.

En realidad, se trata de una regla general que tiende a estar registrada en todo tratado de límites. En el caso de América Latina, la práctica es generalizada y la regla se encuentra en todos los tratados de límites suscritos por el Perú: “Las altas partes contratantes someten al juicio y decisión del Gobierno de la República Argentina, en calidad de árbitro, juez de derecho, la cuestión de límites

que tienen pendientes entre ambas repúblicas, a fin de obtener un fallo definitivo e inapelable...”⁵; “... han resuelto, mediante el presente pacto, efectuar las permutas y concesiones de terrenos que, de común acuerdo, consideran necesarias al propósito que abrigan de que las fronteras de uno y otro país queden arregladas en forma que consulte su seguridad y evite toda desinteligencia posterior...” (Tratado de Rectificación de Fronteras entre el Perú y Bolivia, 1909)⁶; “La República del Perú y la República de Colombia, con el propósito de resolver definitivamente toda controversia relativa a sus respectivos derechos territoriales...” (Tratado de Límites y Navegación Fluvial entre el Perú y Colombia, 1929)⁷; “Los gobiernos de las Repúblicas del Perú y de Chile, deseosos de remover toda dificultad entre ambos países...” (Tratado y Protocolo Complementario para Resolver la Cuestión de Tacna y Arica, 1929)⁸; y, “Los gobiernos del Perú y del Ecuador, deseando dar solución a la cuestión de límites que por largo tiempo los separa...” (Protocolo de Paz, Amistad y Límites entre el Perú y el Ecuador, 1942)⁹.

Estas normas, establecidas por lo general en la sección preambular de los tratados y que son obligatorias para las partes, denotan una voluntad expresa de solucionar de manera definitiva las cuestiones de límites pendientes y constituyen un compromiso formal y exigible para que esas soluciones se concreten en fronteras delimitadas de manera lineal, total, ininterrumpida y definitiva.

Teniendo en cuenta que la delimitación es una operación intelectual, a través de la cual las partes establecen una línea de frontera que divide los territorios —respecto de los cuales ejercen sus competencias territoriales de manera ex-

clusiva, pero que no determina en el terreno el curso de la traza fronteriza¹⁰— el proceso de establecimiento de los límites comporta necesariamente una segunda fase, la demarcación, en la que a través de comisiones técnicas de carácter mixto, se procede a establecer sobre el terreno el curso exacto de la traza en el terreno de los límites abstractos establecidos en el tratado respectivo.

Es regla usual que en los tratados de límites o en protocolos complementarios se establezcan las normas y modalidades que debe seguir el trabajo demarcatorio; previéndose, además, bajo los mismos procedimientos, mecanismos de solución de controversias para resolver los *impasses* o desacuerdos que por regla general también se presentan con mucha frecuencia en las actividades demarcatorias.

El compromiso de llegar a fronteras definidas, acabadas, ininterrumpidas y totales en el marco de los tratados de límites, conlleva, de esta manera, una voluntad política para terminar totalmente la demarcación, obligación que las partes no pueden rehuir sin incurrir en actos ilícitos. Una conducta intencional para interrumpir el proceso demarcatorio constituye, en consecuencia, una violación al principio *pacta sunt servanda* y un acto de rebeldía. Independientemente de los problemas o desacuerdos que surjan en la demarcación de las fronteras, las partes tienen la obligación de continuarla y de solucionar los desacuerdos a través de los medios previstos en los propios tratados de límites y, en su ausencia, utilizar los medios de solución de controversias que ofrece el Derecho Internacional general. Existe pues una obligación “de hacer”, que necesariamente debe conducir al establecimiento

de fronteras con un trazo demarcatorio total, completo ininterrumpido y acabado.

Estos criterios han sido expresados de manera reiterada, tanto por las sentencias de la Corte Internacional de Justicia y sus predecesoras, así como por recientes fallos arbitrales de tribunales ad hoc. Así, el Tribunal Internacional de Arbitraje dictaminó —en su sentencia del 23 de octubre de 1909¹¹, sobre el asunto *Grisbadarna*— en el sentido de que “Dans le droit des gens c’est un principe bien établi, qu’il faut s’abstenir autant que possible de modifier l’état de choses existant de fait et depuis longtemps”, añadiendo que, tanto en el Derecho Internacional como en el derecho interno, “la première valeur sociale à atteindre, c’est la sécurité juridique”. Al respecto, el profesor Bardonnnet, señala que esas consideraciones tienen una importancia más marcada en los diferendos de naturaleza territorial. En tal sentido, recuerda que el principio *quieta non movere* inspiró la decisión adoptada por la Corte Permanente de Justicia Internacional en el asunto de Groenlandia oriental (sentencia del 5 de abril de 1933), al razonar la Corte en el sentido de que, si la tesis noruega hubiera prevalecido, hubiera abierto toda una era de rivalidades territoriales incompatibles con la estabilidad que deben tener las situaciones ya resueltas¹².

La Corte Internacional de Justicia ha asumido y desarrollado estos criterios, en sus sentencias sobre atribución de territorios, delimitación y demarcación de fronteras, en relación a los casos sobre el asunto *Minquiers et Ecréhous*, del 17 de noviembre de 1953, y el de derecho de paso sobre el territorio de la India, del 12 de abril de 1960.

La consolidación del principio de la estabilidad de fronteras —en casos en los que las partes establecieron, de manera previa al diferendo, sus límites por vía convencional— ha sido también un criterio uniforme y coherente en la jurisprudencia de la Corte. Es el caso de la sentencia del 20 de junio de 1959 sobre el asunto de las parcelas fronterizas, en la que la CIJ simplemente recusó la posibilidad de revisar o poner en cuestión una delimitación ya establecida. De la misma manera actuó en el caso de su sentencia sobre el arbitraje del Rey de España, relativo al diferendo territorial entre Nicaragua y Honduras (sentencia del 18 de noviembre de 1960).

Sin embargo, la sentencia en la que la Corte ha desarrollado con mayor rigurosidad y cuidado el papel central del principio de la estabilidad de las fronteras, es la relativa al asunto del Templo de *Préah Vihear*. El *dictum* contenido en la sentencia sobre el alcance del principio de la estabilidad de las fronteras, es decisivo:

“D’une manière générale, lorsque deux pays définissent entre eux une frontière, un de leurs principaux objectifs est d’arrêter une solution stable et définitive. Cela est impossible si le tracé ainsi établi peut être remis en question à tout moment, sur la base d’une procédure constamment ouverte, et si la rectification peut en être demandée chaque fois que l’on découvre une inexactitude par rapport à une disposition du traité de base. Pareille procédure pourrait se poursuivre indéfiniment et l’on n’atteindrait jamais une solution définitive aussi longtemps qu’il resterait possible de découvrir des erreurs. La frontière, loin d’être stable, serait tout

à fait précaire”¹³. Añadiendo que “Etant donnés les motifs sur lesquels la Cour fonde sa décision, il devient inutile d’examiner si, à Preáh Vihear, la frontière de la carte correspond bien à la véritable ligne de partage des eaux dans ces parages, si elle y correspondait en 1904 – 1908 ou, dans le cas contraire, quel est le tracé exact de la ligne de partage des eaux”¹⁴.

El principio de la estabilidad de las fronteras es, de esta manera, una regla sustantiva del Derecho Internacional contemporáneo y es utilizado por jueces y árbitros en sus sentencias o fallos sobre diferendos de límites o de demarcación, como un verdadero criterio sustantivo para la interpretación de los tratados y fallos arbitrales. Lo utiliza también de manera sistemática la práctica convencional.

En síntesis, las fronteras internacionales poseen dos componentes que definen su naturaleza jurídica: por una parte, deben ser completas e ininterrumpidas; y, por otra, estables y definitivas. Estas características jurídicas de las fronteras establecidas presentan, al decir de Bardonnét, una amplia convergencia de la práctica convencional de los Estados y de la jurisprudencia internacional. Este hecho trae, como consecuencia, que estas características jurídicas dominen de manera imperativa toda la materia del trazo de las fronteras. Y ello es así porque, en efecto, responden a una necesidad incontestable y porque constituyen, por lo menos *prima facie*, un factor objetivo de paz y de seguridad entre Estados fronterizos¹⁵.

El principio del cumplimiento de buena fe de los tratados: *pacta sunt servanda*

La buena fe es un principio general del Derecho Internacional que, en el ámbito de los tratados de atribución de la soberanía territorial, la delimitación y/o demarcación de las fronteras, posee una connotación mucho más fuerte y rígida, justamente por estar relacionado con el principio de la estabilidad. La regla *pacta sunt servanda* establece que todo tratado debe ser cumplido de buena fe por las partes. Es un principio de reconocimiento universal y que hace a la existencia misma del Derecho Internacional. En la medida en que la sociedad internacional no constituye un Estado mundial y que, por ende, no existe en su ámbito un centro ideal de atribución de derechos y obligaciones con capacidad de coerción, la convivencia internacional y el Derecho Internacional reposan —más allá de las acciones a que está autorizado el Consejo de Seguridad conforme a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas— en la fuerza de normas imperativas como el *pacta sunt servanda*.

La calidad de principio general del Derecho Internacional del *pacta sunt servanda* ha sido reconocida por la Carta de las Naciones Unidas. Entre los pocos principios generales establecidos en el preámbulo de la Carta figura este principio, al declararse que los Estados miembros están resueltos a “... crear las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados...”¹⁶. El Art. 2, numeral 2 de la Carta desarrolla el texto del preámbulo al señalar que “los miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios in-

herentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta”¹⁷.

El *pacta sunt servanda*, además de ser un principio general del Derecho Internacional, es una norma reconocida del derecho consuetudinario y para un gran sector de la doctrina constituye el principio más sustantivo y fundamental de todo el ordenamiento jurídico internacional. Sorensen resume su importancia y gravitación en las relaciones interestatales señalando que “... es evidente que la regla ‘*pacta sunt servanda*’ constituye uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional y hasta para algunos autores el principio dominante de todo el sistema. Ya hemos recalcado que las reglas establecidas en los tratados actualmente son más numerosas que las emanadas de cualquier otra fuente, que esta categoría de reglas continúa creciendo y que contiene algunas de suma importancia para la comunidad internacional. En último análisis, todas estas reglas dependen de la norma *pacta sunt servanda*. Si esa regla se desechara, toda la superestructura del Derecho Internacional contemporáneo se desplomaría...”¹⁸. Por ese carácter de principio rector el *pacta sunt servanda* ocupa un lugar preeminente en las Convenciones sobre Derecho de los Tratados de 1969 y de 1986, así como en la Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados, aprobada por la Asamblea General a través de la Resolución 2625 – XXV. Asimismo, ha sido utilizado de manera sistemática por la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia y por la jurisprudencia arbitral.

Su importancia es aun mayor en el caso de las obligaciones en materia de atribución de la soberanía territorial, del establecimiento de límites o de demarcación fronteriza. Esta importancia superlativa se deriva de las consideraciones ya reseñadas en relación al principio de la estabilidad de las fronteras. La Corte Internacional de Justicia así lo ha expresado en reiteradas oportunidades, especialmente en las sentencias sobre el ya citado caso del fallo del Rey de España en el litigio territorial entre Honduras y Nicaragua y, en el más reciente caso, del diferendo territorial entre Libia y el Chad (sentencia del 3 de febrero de 1994).

En el ámbito convencional, la Convención de Viena sobre los Tratados, al regular la institución jurídica de la revisión de los tratados por un cambio fundamental de las circunstancias, dispuso que esta no se aplica a los tratados que establecen una frontera (Art. 62.2.a). Esta excepción a la regla *rebus sic stantibus* confirma adicionalmente el valor del principio de la estabilidad de las fronteras en el Derecho Internacional. Asimismo, el Art. 11 de la Convención de Viena de 1978 dispone que la sucesión de Estados no tiene efecto en las fronteras establecidas por un Tratado y en las obligaciones y derechos establecidos en tratados de límites (Art. 11)¹⁹.

La buena fe (*bona fides*) tiene adicionalmente dos connotaciones relevantes para el cumplimiento de los tratados en general y para la ejecución plena de los tratados de límites en particular. No sólo se trata de cumplir las disposiciones del tratado con una adecuada intención, sino de hacerlo con la finalidad de asegurar su fin útil, es decir, la reali-

zación de su objeto y finalidad. En el caso de los tratados de límites esta obligación está vinculada con la obligación de lograr que la delimitación y la demarcación sea total, continua, lineal y completa. Adicionalmente la buena fe prohíbe, *contrario sensu*, que una de las partes pueda realizar actos encaminados a frustrar o impedir la realización u obtención de los fines u objetivos del tratado. La obligación que tienen los Estados de abstenerse de estos actos ha sido señalada por la jurisprudencia internacional y está regulada por el Art. 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. La CIJ por su parte, en el asunto de las actividades militares y paramilitares en Nicaragua, dictaminó en el mismo sentido (sentencia del 27 de junio de 1986).

El principio de los actos propios: Non venire contra factum proprium

La regla general que inspira este principio se formula como *non venire contra factum proprium* (no se puede atacar lo que resulta de los actos propios, “nadie puede ir lícitamente contra sus propios actos.”)²⁰. La teoría de los actos propios —vinculada con las instituciones del *Estoppel* anglosajón y la *Verwirkung* alemana— se aplica tanto a relaciones jurídicas de derecho interno como de Derecho Internacional y, dentro de este último, a la conducta de las partes en diferendos territoriales, de límites o de demarcación. Luis María Vives define la regla en referencia como “...un principio general del derecho... que torna inoponible la conducta de un sujeto de derecho cuando es contradictoria con otra anterior, jurídicamente válida y eficaz, emanada del mismo sujeto”²¹. En general, se puede señalar que, conforme al principio de los actos propios, no

es lícito que una persona jurídica o física, incluyendo los Estados, vaya contra sus propios actos cuando estos últimos han sido expresión de su propio consentimiento y han sido motivados por conductas dirigidas a crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Alejandro Borda señala, acertadamente, que se trata de una derivación del principio general de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones jurídicas y añade que, para ser aplicado deben concurrir tres requisitos o condiciones: a) una conducta anterior relevante y eficaz; b) el ejercicio de una facultad por la misma persona jurídica que crea la situación litigiosa y que contradice su conducta anterior; y, c) la identidad de sujetos que se vinculan en ambas conductas²².

El Derecho Internacional también ha recogido la figura del *estoppel* anglosajón, que en el Derecho Interno tiene un eminente carácter procesal, de defensa, y que presenta en el Derecho inglés dos modalidades principales: el *estoppel by res judicata*, que se aplica en las decisiones judiciales, y el *estoppel by representation*, que opera en el campo de las expresiones de voluntad. Es este último el que ha sido recogido por el Derecho Internacional, con dos modalidades: una de aplicación amplia y otra de uso restrictivo²³.

La recurrencia al *estoppel* en el Derecho Internacional, dentro de la concepción general de su modalidad *by representation*, es creciente. Martín cita dieciocho casos, cifra ciertamente numerosa, en los que el principio ha sido alegado por las partes, razonado y utilizado por los jueces o árbitros, o referido in extenso por opiniones disidentes de determinados jueces²⁴. Este autor propone una definición bastante aceptada del

estoppel, en Derecho Internacional, elaborada a partir de las características que la figura presenta de manera explícita o implícita en los fallos arbitrales o sentencias jurisdiccionales: “Cuando una parte, por sus declaraciones, sus actos o sus comportamientos, ha llevado a otra parte a creer en la existencia de un cierto estado de cosas, en base a cuya creencia le ha incitado a actuar o a abstenerse de actuar, de tal modo que de ello ha resultado una modificación de sus posiciones relativas (en perjuicio de la segunda o en beneficio de la primera, o ambas cosas a la vez), la primera no podrá, por ‘Estoppel’, establecer frente a la segunda un estado de cosas diferente del que ha presentado anteriormente como existente”²⁵.

El mayoritario consenso de la doctrina considera que el *estoppel*, en Derecho Internacional, corresponde por analogía a la concepción restrictiva del *estoppel by representation* del derecho inglés y que, por ende, para que se configure, deben concurrir sus elementos constitutivos, según los cuales la parte que lo invoca deberá: a) establecer la existencia de una declaración, de un acto o de un comportamiento inicial que, emana de un órgano habilitado para comprometer al Estado, exprese de manera libre e inequívoca un determinado estado de cosas; b) probar que ha sido incitada a actuar o a abstenerse de actuar a partir de la fe en esa declaración, acto o comportamiento; c) establecer que la otra parte, a la cual la declaración, el comportamiento o el acto inicial es imputable ha cambiado su posición o actitud, desdiciéndose y contradiciéndose sobre un punto esencial de sus primeros actos, declaraciones o conductas; y, d) demostrar que esa modificación ha creado una

situación perjudicial para ella o ventaja para la otra parte o ambas cosas.

En materia de diferendos territoriales la Corte ha omitido utilizar directamente la expresión *estoppel*, independientemente de que, según algunos tratadistas, haya utilizado el principio. En todo caso, la teoría o el principio de los actos propios —originada en el derecho hispano— presenta elementos comunes con la figura del *estoppel*, al extremo de que algunos autores las asimilan. Sin embargo, se diferencia de ella en que no se limita a una acción eminentemente procesal o de defensa, sino que, además, posee una naturaleza sustantiva para establecer la existencia de derechos u obligaciones. Por esa razón, las sentencias de la Corte en materia territorial parecen estar más cercanas a la figura de los actos propios.

En todo caso, en cualesquiera de las interpretaciones o denominaciones que se den a este principio, las sentencias y los laudos arbitrales han establecido la ilicitud de la conducta de un Estado cuando incurre en el *venire contra factum proprium*. Como ha señalado el Juez Alfaro, en su opinión individual en el caso del Templo de Préah Vihear, “cualquiera sea el término o términos empleados para designar este principio tal como ha sido aplicado en el ámbito internacional, su esencia es siempre la misma: la contradicción entre las reclamaciones o alegaciones presentadas por un Estado y su conducta previa al respecto no es admisible: ‘allegans contraria non audiendus est’. Su propósito siempre es el mismo: un Estado no debe ser autorizado a beneficiarse de sus propias contradicciones en perjuicio de otro Estado *nemo potest mutare consilium suum in alterius injuriam*

... Finalmente, el efecto jurídico del principio siempre es el mismo: cuando una parte, con su reconocimiento, su representación, su declaración, su conducta o su silencio, ha mantenido una actitud manifiestamente contraria al derecho que reclama ante un tribunal internacional, la reclamación de ese derecho es inadmisibles *venire contra factum proprium non valet*²⁶.

De manera congruente con este criterio, en el caso del Templo de Préah Vihear, la CIJ estableció que Tailandia no podía desconocer las obligaciones contraídas en la Convención de Límites de 1904 por cuanto durante mucho tiempo invocó, aceptó y gozó de los beneficios de dicho tratado.

El principio *non ultra petita partium*

Este principio se aplica, usualmente, en los casos en que dentro de un mismo proceso —o pre existiendo una sentencia o laudo arbitral— una parte no puede invocar una pretensión superior a la demanda máxima que invocó de manera precedente. En el caso de diferendos de atribución de soberanía, de delimitación o de demarcación, el principio se concreta en la regla jurídica, según la cual, una parte no puede pretender una línea de frontera superior a la que inicialmente invocó, dentro del mismo proceso o en un proceso anterior sobre la misma materia.

El Tribunal Arbitral Internacional, en el caso de la controversia entre Argentina y Chile sobre la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy —atendiendo a que sus competencias eran exclusivamente interpretativas del Laudo de 1902— dictaminó, precisando el alcance del principio *non ultra petita partium*:

“Este Tribunal, sin embargo, señala que la aplicación de la regla *non ultra petita partium*, en este caso, se funda sólo en una comparación entre la pretensión máxima sostenida por una parte en una controversia internacional y la pretensión de ella misma ante quien está llamado a interpretar la sentencia que decidió la controversia. El hecho que el árbitro haya admitido o rechazado la pretensión máxima es irrelevante para la aplicación de esta regla²⁷.”

El principio, pues, juzga la relación existente entre una pretensión máxima, que se supone esgrimida de buena fe, como la mayor aspiración respecto de la controversia y pretensiones sobrevivientes que no deben ser mayores que las planteadas en un inicio. El hecho de que una instancia previa haya desechado la pretensión máxima, no anula la aplicación de la regla, como bien lo estableció el citado Tribunal Arbitral, ya que lo que se juzga es la intención subjetiva y la voluntad objetiva de las partes, precisamente, en relación con su pretensión máxima, más allá de la cual, la pretensión no es lícita.

El principio de *res judicata*

El principio de *res judicata*, *res judicata pro veritate habetur* (‘la cosa juzgada debe ser reconocida como verdadera’) equivale, en el caso de las sentencias judiciales y los laudos arbitrales, al significado y alcance del principio *pacta sunt servanda* en relación a los tratados internacionales. Significa que la sentencia judicial internacional o un laudo arbitral emitido por un árbitro o tribunal internacional es de obligatorio cumplimiento y que no puede ser objeto de revisión ni de recurso de apelación alguno. Se trata de una resolución jurídica

vinculante entre las partes. La *res judicata* es independiente de que el tratado o acuerdo —que dio origen al laudo— así lo establezca o no. Sorensen recuerda que “en el arbitraje *Smelter* (U.S. vs. Canadá)²⁸, el principio de que la intangibilidad de la *res judicata* se aplica a la sentencia final de los tribunales internacionales fue señalado como norma especial y reconocida por el Derecho Internacional. El principio fue aplicado en ese arbitraje y también en el caso *Orinoco Steamship Company* (1910) (Corte Permanente de Arbitraje)...y el caso *Pious Fund* (1902)”²⁹.

Se trata de un principio de Derecho Internacional universal y absoluto. Así ha sido reconocido en una jurisprudencia numerosa; y aplicado en diversos casos relativos a controversias o diferendos de atribución de la soberanía territorial, de delimitación o de demarcación. Son particularmente importantes los casos de la sentencia del Tribunal Internacional de Justicia en el asunto del Laudo del Rey de España (1904) sobre el caso *Nicaragua vs. Honduras* y, más recientemente, la sentencia arbitral del Tribunal Internacional sobre la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy (*Argentina vs. Chile*), la misma que se sustenta en el reconocimiento de la naturaleza de *res judicata* del Laudo de 1902, sobre cuya interpretación se pronunció el tribunal.

Sin embargo, cabe preguntarse sobre el alcance de la atribución de cosa juzgada de los fallos o sentencias internacionales en relación a los diversos elementos que los integran. Esto es particularmente importante en los casos de divergencias o diferendos territoriales —límitrofes o demarcatorios— pues en muchas situaciones los criterios sustantivos

de la interpretación pueden no estar en la parte conclusiva o resolutive de los fallos sino en sus preámbulos o secciones expositivas. Al mismo tiempo, los jueces, los árbitros y los tribunales arbitrales fallan usualmente utilizando determinadas categorías técnicas, provenientes usualmente de la geografía o de la topología. Es el caso, por ejemplo, del concepto de “divisoria de aguas” que no necesariamente es unívoco. En ese sentido, es determinante establecer qué partes o elementos de una sentencia o fallo arbitral tienen la naturaleza de cosa juzgada. La doctrina y la jurisprudencia es uniforme en la respuesta. Todos los elementos sustantivos de la sentencia o fallo son *res judicata*, incluidos los conceptos técnicos y las definiciones utilizadas por los jueces o árbitros para fundamentar sus decisiones.

En el citado caso de la sentencia arbitral —relativa al diferendo sobre la traza de la línea de frontera entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy— el Tribunal Arbitral estableció que “el valor de *res judicata* de una sentencia internacional se refiere, primeramente, a la parte dispositiva de ésta, o sea aquella en la cual el tribunal decide el litigio y determina los derechos y las obligaciones de las partes. La jurisprudencia ha entendido también que aquellas proposiciones contenidas en los considerandos, que son los antecedentes lógicamente necesarios del dispositivo, tienen la misma obligatoriedad que éste (Cf. *Interprétation des arrêts N° 7 et 8, Usine de Chorzów, CPJI., Série A, N° 13, p. 20 et 21; Affaire de la Grande-Bretagne et de l'Irlande du Nord et la République Française. Décision du 10 mars 1978, R.I.A.A., vol. XVIII, p. 366*). Según se analiza más adelante, el sentido de los conceptos utilizados por una

sentencia arbitral se halla cubierto también por la *res judicata* y ninguna de las partes puede modificarlo³⁰.

El principio de contemporaneidad

En los diferendos de límites o de naturaleza demarcatoria, cuando las partes deciden sobre la atribución de soberanía territorial —a través de un tratado— o recurren a la jurisdicción internacional o el arbitraje; o si someten la interpretación de determinadas cláusulas de un tratado a un arbitraje posterior, es usual que, tanto ellas como los árbitros o los jueces, utilicen conocimientos geográficos y topológicos propios del estado de los conocimientos científicos en el tiempo que se produjo la negociación, el arbitraje o la sentencia.

La posibilidad material o intelectual de conocer la realidad de determinados accidentes geográficos, depende, también, no sólo del estado del conocimiento sino de los instrumentos o medios científicos y tecnológicos disponibles. Así, por ejemplo, tradicionalmente, el levantamiento del curso de las fronteras se ha realizado por mediciones astronómicas y geodésicas, pero la precisión y alcance de las mismas ha variado de manera excepcional. Entre el famoso mapa de la superficie de Francia de Cassini, a una escala 1/86.400; los levantamientos realizados utilizando mediciones de arcos de meridianos; posteriormente la geodésica y la utilización de círculos y teodolitos de alta precisión; hasta los aparatos radioeléctricos, como el telurómetro y geodímetro, llegando a los actuales avances de la aerofotografía, las mediciones satelitales y el levantamiento de la superficie terrestre a través de satélites extra atmosféricos³¹, el nivel de precisión en el co-

nocimiento geográfico ha tenido una enorme evolución.

Un tratado de límites suscrito en 1856 puede referir conocimientos geográficos ya superados en 1996, errores o imprecisiones a la luz de los conocimientos actuales. Más aun, los conceptos técnicos utilizados y las propias definiciones pueden variar y de hecho han variado en muchos casos, en razón del desarrollo de las ciencias y la tecnología. Sin embargo, la delimitación de las fronteras y su demarcación no son realidades geográficas sino realidades jurídicas. En ese sentido, el análisis de las disposiciones convencionales de los tratados, las sentencias judiciales o los laudos arbitrales no pueden realizarse utilizando el conocimiento geográfico ulterior, sino reproduciendo el nivel y el alcance del conocimiento que supusieron o utilizaron negociadores, jueces y árbitros. Y esta es la realidad jurídica que predomina sobre la realidad geográfica descubierta con posterioridad al tratado, la sentencia o el laudo arbitral que reconoció atributos territoriales, límites o trazas demarcatorias.

El principio de contemporaneidad establece que la interpretación de los tratados, sentencias y laudos —relativos a diferendos limítrofes o demarcatorios— debe respetar el estado del conocimiento geográfico de la época en que fueron concertados; es decir, debe procurarse entenderlos tal y como los utilizaron los negociadores, jueces y árbitros, en ese entonces. Por este principio, no es lícita la aplicación retroactiva del conocimiento geográfico sobreviniente. Caso contrario, el principio de la estabilidad de las fronteras se volatilizaría por incesantes y continuos descubrimientos o precisiones de la realidad geográfica.

Su aplicación es particularmente importante en procesos arbitrales de naturaleza interpretativa de los títulos territoriales de los Estados, establecidos ya sea por fuente convencional, ya sea por un arbitraje o sentencia judicial previa. La ya citada sentencia del Tribunal Internacional —en el caso de la traza del Hito 62 y el Monte Fitz Roy— ha sido, de manera coherente con la jurisprudencia internacional, muy enfática en este sentido: “Los principios de contemporaneidad y de estabilidad de las fronteras son particularmente pertinentes para decidir el recorrido de la traza de la línea del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy. La contemporaneidad no se limita ni puede limitarse al entendimiento de los términos con el significado que tuvieron cuando se les usó. No es sólo un principio de los términos sino un principio general de derecho. Así, no se puede atribuir al Árbitro de 1898 – 1902 conocimientos geográficos que no tuvo ni pudo tener, por la sencilla razón de que nadie los tenía; tampoco procede aplicar conocimientos posteriores para entender el sentido de los hechos pasados. Cada cosa en su tiempo y en su lugar”³².

Existen, ciertamente, otros principios cuya aplicación es de uso corriente en el Derecho Internacional. Se han comentado los que se utilizan más en la solución jurídica de las controversias o diferendos de atribución, de delimitación o de demarcación territorial, los mismos que eran pertinentes en el caso de los incidentes procesales pendientes en el proceso de ejecución del Protocolo de Río de Janeiro.

Normas y criterios de naturaleza procesal utilizados en la solución jurídica de los

diferendos en materia de atribución, delimitación o demarcación territorial, conforme al derecho consuetudinario y la jurisprudencia internacional

La práctica de la Corte Internacional de Justicia y los tribunales arbitrales

Las sentencias de la Corte, los laudos de árbitros y sentencias de tribunales arbitrales han ido estableciendo, por otro lado, ciertas normas procesales y de hermenéutica jurídica que permiten visualizar un procedimiento básico en la metodología correspondiente a la solución jurídica de las controversias o diferendos relativos a las cuestiones territoriales, de límites o demarcatorias.

Marcelo Kohen, al comentar la presencia de estas reglas de método en la sentencia de la Corte Internacional de Justicia —sobre los diferendos territoriales entre Libia y el Tchad (3 de febrero de 1994)— ha señalado que en ella el pleno de la Corte establece de manera precisa los elementos del método jurisdiccional de solución de los diferendos territoriales y que este procedimiento ha sido también asumido por las sentencias de sus cámaras (caso del diferendo territorial fronterizo entre Burkina Faso y Mali). Refiriéndose a la sentencia en el caso Libia/Chad, Kohen sintetiza de manera muy precisa el punto de partida del método establecido y seguido por la Corte: “La labor del Juez (árbitro o tribunal arbitral), o de todo jurista interesado en resolver cuestiones territoriales no consiste en determinar si se encuentra ante un conflicto de delimitación, de atribución territorial o de demarcación para señalar enseguida si debe tener en cuenta las efectividades o los títulos jurídicos.

Por el contrario, la primera cosa que debe hacer el jurista es examinar y determinar si entre las partes existe un tratado que regule la cuestión de límites. Si la respuesta es afirmativa, puede resolver el caso pronunciándose sobre la validez y sobre la interpretación que se deba dar a las disposiciones del tratado³³.

De esta manera, la Corte ha establecido —a través de su práctica judicial— que el primer paso de carácter procesal para afrontar un conflicto o diferendo de límites o demarcación es establecer los medios proporcionados por el Derecho Internacional para resolverlo. Es decir, dirimir la existencia de títulos formales; de manera más concreta, discernir sobre la existencia o inexistencia de un tratado de límites, el mismo que es el título por excelencia de adjudicación de la soberanía territorial.

El tratado en materia de límites es una *lex specialis*, una norma que prevalece sobre cualquier otro título. Por esa razón, para la Corte —allí donde existe tratado— el problema se limita a interpretar sus disposiciones, ya que al ser un título formal y convencional prevalece y extingue todos los otros títulos que pudieran esgrimir las partes.

Elementos básicos del método utilizado por la Corte Internacional de Justicia.

Es posible identificar en el procedimiento cuatro elementos principales, los que coinciden con las previsiones contenidas en el artículo 38 del estatuto de la Corte Internacional de Justicia³⁴:

1°. El juez o árbitro establecerá *ab initio* si existe o no un tratado entre las partes que haya establecido sus límites. Es de-

cir, la existencia de un instrumento convencional, a través del cual las partes se hayan reconocido recíprocamente sus respectivas atribuciones de competencia territorial. Todo tratado de límites constituye el título por excelencia (*lex specialis*) de atribución territorial. Determinada la existencia del tratado y su materialidad, son irrelevantes todos los demás títulos que puedan presentar las partes (efectividades, *uti possidetis*, etc.). En esa hipótesis, la Corte, el tribunal o el árbitro sólo se limitan a interpretar el tratado, independientemente que una de las partes haya cuestionado la validez del tratado o los límites establecidos: “En fin la Cour, après avoir rappelé que ‘définir’ un territoire signifie ‘définir ses frontières’, résume la question d’une manière on ne peut plus translucide à fin de son interprétation du Traité de 1955: (...) le différend soumis à la Cour, qu’on le qualifie de différend territorial ou de différend frontalier, est réglé de manière concluante par un traité auquel la Libye est une partie originelle et le Tchad une partie ayant succédé à la France”.³⁵

La equidad en este caso no tiene lugar ni campo de aplicación: “Les considérations d’équité avancées par la partie libyenne n’ont joué pour les mêmes raisons aucun rôle dans la décision. La Libye, partant en effet du présupposé de l’inexistence de une frontière, invoquait la prise en compte de l’équité *infra legem* dans la détermination de l’héritage colonial des Parties... ”³⁶.

2°. Después de haber establecido la existencia y validez del título, se debe examinar el comportamiento ulterior de las partes, a fin de determinar si ellas han modificado la situación resultante del tratado o si simplemente la han confirmado. Esta tarea tiene dos finalidades bási-

cas. En primer lugar, confirmar que ningún cambio haya sobrevenido por acuerdo de partes, en el entendido de que la modificación de los tratados internacionales sólo puede realizarse por el libre entendimiento entre ellas. La Corte ha sido particularmente rigurosa en este asunto que subordina de manera absoluta toda modificación de un tratado a un nuevo acuerdo que exprese de manera indubitable la libre voluntad de las partes. En segundo lugar, el análisis del comportamiento de las partes se realiza para confirmar la interpretación del texto del tratado, que las propias partes hayan podido realizar a través de sus actos propios; particularmente, los actos de ejecución de las disposiciones del tratado: “Il est clair que si le juge a trouvé dans le comportement postérieur des parties la manière de résoudre le différend, il commencera par là son analyse...”³⁷.

3º. La interpretación de las cláusulas del tratado, así como el análisis de los actos propios de las partes se deben efectuar utilizando los principios y reglas del Derecho Internacional aplicable (derecho consuetudinario y Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados).

4º. La equidad *infra legem* sólo se tomará en cuenta si ella se hace necesaria para la interpretación de títulos distintos a un tratado, especialmente en situaciones de oscuridad y de insuficiencia de pruebas.

La metodología establecida por la Corte privilegia de esta manera el papel fundamental de los títulos en relación a la atribución del territorio y, dentro de estos, asigna y reconoce a los tratados de límites la condición de *lex specialis*. Por ello, considera que el título convencional (tratado) prevalece de manera

excluyente frente a cualquier otro título o a las demandas de equidad y que las cuestiones de límites están resueltas por los tratados en cuanto a la atribución territorial.

La Corte, en el caso Libia/Tchad —como ya se ha señalado— estableció de manera indubitable que, una vez establecida la existencia de un tratado, la solución jurídica de un diferendo fronterizo debe limitarse a interpretar las disposiciones del tratado en cuestión, conforme a los métodos y reglas del Derecho Internacional general. En ese sentido, la Corte, al definir su mandato en el caso citado señaló: “La Cour examinera tout d’abord l’article 3 du traité de 1955 et l’annexe à laquelle cet article renvoie afin de décider si une frontière conventionnelle entre les territoires des Parties résulte ou non du traité. Si une frontière en résulte, il est de ce fait répondu aux questions soulevées par les Parties; et une réponse serait ainsi donnée tout à la fois à la demande de la Libye tendant à ce que soient déterminées les limites des territoires respectifs des Parties et à la demande du Tchad tendant à ce que soit fixé le tracé de la frontière. La première tâche de la Cour consistera donc à interpréter les dispositions pertinentes du traité de 1955, sur la portée desquelles les positions des Parties divergent”³⁸.

El procedimiento establecido por la Corte se basa en la aplicación de las normas consuetudinarias y convencionales del Derecho Internacional en materia de cuestiones territoriales. Y, en ese sentido, es válido para aplicarse en toda solución jurídica de estos diferendos o controversias, independientemente de que las partes hayan optado por un mecanismo de solución judicial (la Corte), arbitral o de

ejecución de los procedimientos de solución de controversias establecidos en los tratados de límites.

Si por el contrario, las partes recurren a medios o métodos políticos de solución de controversias, obviamente no están obligadas a seguir un razonamiento jurídico ni a sujetarse a las reglas y principios del Derecho Internacional. En este caso prima su voluntad política y el resultado de sus negociaciones sólo deberá formalizarse jurídicamente a posteriori.

En el caso específico del Protocolo de Río de Janeiro, el mecanismo de solución de controversias establecido en el Art. VII es de naturaleza jurídica y debió utilizarse en ese contexto. Así se procedió en el arbitraje técnico jurídico de Braz Dias de Aguiar, cuyo fallo se limitó a ejecutar la norma delimitadora y, al hacerlo, utilizar las reglas del Derecho Internacional: "Es regla en Derecho Internacional, para interpretar un tratado que 'si el sentido literal de la palabra está en contradicción con el objetivo manifestado en el tratado, tal sentido no debe excluir la interpretación más amplia, indispensable para llevar a efecto el referido objetivo'... Por lo tanto, si la interpretación literal del texto del Protocolo nos conduce a un resultado que está claramente fuera del objetivo contemplado por sus negociadores, debemos darle un sentido más amplio, a fin de dar realización al objetivo que los dos gobiernos tuvieron en vista, que era unir la naciente del San Francisco y la confluencia del Yaupi con el Santiago por una línea natural"³⁹.

El mismo procedimiento fue utilizado por el Tribunal Arbitral en el caso de la traza de la línea demarcatoria entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, así como en

las más recientes sentencias de la Corte Internacional de Justicia.

La aplicación del método jurídico de solución de controversias internacionales sobre atribución de la soberanía territorial, delimitación o demarcación a la cuestión de los incidentes procesales demarcatorios en el proceso de ejecución del Protocolo de Río de Janeiro y del fallo de Braz Dias de Aguiar.

En el contexto anteriormente descrito, cualquier solución jurídica a los incidentes procesales demarcatorios en la ejecución del Protocolo de Río de Janeiro debía orientarse por el procedimiento ya descrito. El Protocolo de Río es un instrumento jurídico que, como *lex specialis* de atribución de la soberanía territorial del Perú y del Ecuador, respectivamente, regula instituciones y relaciones jurídicas. El mecanismo de solución de controversias establecido en los artículos VII y IX del Protocolo regula la solución de las discrepancias que pudieren surgir en el proceso demarcatorio, a través de la negociación directa (en varios niveles de decisión), el trato directo asistido por los buenos oficios de los garantes (fórmula Aranha), y el ejercicio de los buenos oficios a través de una opinión o parecer dirimente (fallo Dias de Aguiar), a partir siempre de un acuerdo previo directo entre las partes.

En la puesta en práctica de estos mecanismos, las partes tenían la obligación de respetar escrupulosamente la estructura jurídica del Protocolo y la naturaleza de *res judicata* del fallo arbitral de Braz Dias de Aguiar.

La demarcación de los límites, como proceso técnico, asume a priori que determinados accidentes geográficos previstos en el tratado de límites pueden no darse de manera exacta en la realidad geográfica. Justamente, el trabajo de demarcación consiste en ajustar el límite abstracto a la realidad geográfica. La posibilidad del error geográfico es, de esta forma, una cuestión que se asume como previsible en los tratados de límites y por ello estos tienen cláusulas de adecuación y de solución de las controversias en el ámbito de la demarcación. En el caso del Protocolo de Río la cláusula de adecuación a la geografía está contenida en el artículo IX, que señala que "...las partes podrán, sin embargo, al procederse a su trazado sobre el terreno otorgarse las concesiones recíprocas que consideren convenientes a fin de ajustar la referida línea a la realidad geográfica".

El tratamiento del error geográfico no sustancial, los principios de estabilidad de las fronteras y el pacta sunt servanda en la acción demarcadora de los límites establecidos por el Protocolo de Río

Durante la demarcación de los límites establecidos en el Protocolo de Río, las comisiones mixtas identificaron muchos casos en los que la realidad geográfica no se presentó exactamente como se preveía en el Protocolo y solucionaron estos problemas a través de sus trabajos técnicos. Cuando no se pudo resolver las controversias a través de las comisiones demarcatorias, se recurrió al concurso de los garantes y las divergencias se solucionaron a través de la Fórmula Aranha, el Fallo Dias de Aguiar y, después, los pareceres de los expertos

de los países garantes. Mientras tuvo lugar el proceso demarcatorio hasta el año 1952, a ninguna de las dos partes se le ocurrió pretender que algunas de las inadecuaciones de las disposiciones del Protocolo con la realidad geográfica podían constituir un vicio de consentimiento y, a partir de ello, demandar una revisión del Protocolo o reclamar su inejecutabilidad parcial. Una conducta de esta naturaleza hubiese sido contraria al Derecho Internacional y violatoria de las normas del Protocolo que mandan ejecutar la línea de límites, inclusive utilizando el mecanismo de solución de controversias.

El antecedente más importante de este proceso de solución de las divergencias demarcatorias fue, justamente, el incidente procesal que surgió en el tramo más septentrional del área de la frontera en la Cordillera del Cóndor y que dio lugar a la solicitud peruano-ecuatoriana para que Dias de Aguiar realizara el arbitraje técnico en el tramo Quebrada de San Francisco-confluencia del Yaupi con el Santiago.

Este incidente surgió porque en dicho tramo no se reflejaba en la geografía el supuesto establecido en el Protocolo, es decir, el *divortium aquarum* no se prolongaba hasta la confluencia del Santiago con el Yaupi.

En ese momento, en que las dos partes respetaron su compromiso con las disposiciones del Protocolo y con el Derecho Internacional actuando de buena fe, no se concebía plantear una "inejecutabilidad parcial" como fundamento de un supuesto vicio de consentimiento para demandar la revisión de los límites. Muy por el contrario, dentro de la lógica técnico-jurídica de toda demarcación, los

presidentes de las comisiones demarcadoras —al constatar la existencia de una falta de correspondencia entre la previsión del Protocolo y la realidad geográfica— procedieron primero a conciliar sus posiciones directamente y, en segundo lugar —agotada esa instancia— a solicitar el concurso de los garantes para propiciar una interpretación del Protocolo con la finalidad de proceder a ejecutar la línea demarcatoria. Es usual que, en todo proceso demarcatorio, se puedan encontrar tramos que son inejecutables si la previsión literal del tratado no coincide con la realidad geográfica, pero ello no implica causal de nulidad alguna: más bien, por el contrario, solamente la obligación de activar los medios de solución de controversias para interpretar la voluntad existente en el Protocolo y trazar la línea demarcatoria.

Durante el proceso demarcatorio se dieron varias situaciones en las que las previsiones del Protocolo no coincidían con la realidad geográfica. Durante el trabajo demarcatorio, las comisiones mixtas peruano-ecuatorianas comprobaron que el *divortium aquarum* Zamora-Santiago no se prolongaba hasta la confluencia del Yaupi con el Santiago como lo suponía la redacción literal del Protocolo (“... De la Quebrada de San Francisco, el *divortium aquarum* entre el río Zamora y el río Santiago hasta la confluencia del río Santiago con el Yaupi”). En este caso, un supuesto geográfico del Protocolo, la prolongación del divisor hasta la confluencia Yaupi Santiago, no se daba en la realidad geográfica y en ese sentido, tomada literalmente, esta disposición no podía efectuarse. Pero como la obligación de las partes, conforme al principio de “estabilidad de las fronteras”, es ejecutar la línea, tenía que procederse a una interpretación sistemática del texto del

Protocolo para encontrar la voluntad expresada en esa redacción literal. Por esa vía se tenía que cumplir con la obligación jurídica de demarcar la línea y no contravenir los principios del Derecho Internacional del objeto útil, la contemporaneidad y la estabilidad de las fronteras. El propio Dias de Aguiar lo señala en los considerandos de la parte resolutive de su fallo:

“... el *divortium aquarum* entre el Zamora y el Santiago no va a la confluencia del Yaupi, como los negociadores del Protocolo suponían, dejando por consiguiente una solución de continuidad en la línea límite”. En otras palabras Dias de Aguiar señala que si se siguiese la letra literal del Protocolo, el tramo de la frontera comprendido entre el divisor y la confluencia del Yaupi no se podría demarcar, pues existiría una solución de continuidad. Dias de Aguiar precisa aun más esta situación, al señalar en los mismos considerandos que “el Protocolo en la región en que el divisor principal se ramifica en varios otros (puntos D de la carta anexa N°. 18) resulta inejecutable...”.

Para resolver el problema, Dias de Aguiar recurrió a una interpretación del Protocolo conforme al Derecho Internacional territorial, procedimiento coincidente con el establecido posteriormente por la Corte Internacional de Justicia:

“Es regla en Derecho Internacional, para interpretar un tratado que si el sentido literal de la palabra esta en contradicción con el objetivo manifestado en el tratado, tal sentido no debe excluir la interpretación más amplia, indispensable para llevar a efecto el referido tratado” (Derecho Internacional Público, Accioly, tomo II, p. 462).

Utilizando esta regla básica de la interpretación de los tratados, especialmente de aquellos que atribuyen soberanía territorial, el árbitro estableció la voluntad de los negociadores del Protocolo de Rio de Janeiro en el sentido de que la línea demarcatoria entre el punto Cunhuime Sur y el punto confluencia del Yaupi con el Santiago, conforme al Protocolo, fue el indicar “una línea terrestre de la naciente del San Francisco a la confluencia del Yaupi”⁴⁰. Sobre la base de esta interpretación, Dias de Aguiar estableció la línea entre los dos puntos, la misma que fue aceptada tanto por el Perú como por el Ecuador⁴¹.

La obligación de resolver las controversias, aun las referidas a la imposibilidad de ejecutar la demarcación conforme a las previsiones del Protocolo

Lo importante de esta obligación no es tanto la traza de la línea en sí misma, sino dos cuestiones jurídicas sustantivas que se derivan de él.

a) Ningún error o inadecuación —entre el límite abstracto establecido en un tratado y la realidad geográfica— conlleva vicios de consentimiento parcial o total, ni constituye causal de nulidad parcial o total. La doctrina es uniforme en ello⁴², la Corte Internacional de Justicia, en el caso del templo Préah Vihear, falló en el sentido de que “resulta de las constataciones precedentes, que las autoridades siamesas recibieron en su momento el mapa del anexo 1 y que ellas lo aceptaron. Pero ahora ellas alegan a nombre de Tailandia, en lo que concierne a la zona de Préah Vihear actualmente en litigio, que un error ha sido cometido, error del cual las autoridades siamesas estaban en conocimiento al haber acep-

tado el mapa”⁴³. En la fundamentación de su fallo la Corte consideró, adicionalmente “como jurídicamente mal fundada la consecuencia que se ha intentado derivar del hecho que nadie en Tailandia en la época en que se originó el problema habría tenido conocimiento de la importancia del templo Préah Vihear. No es permisible en derecho reclamar rectificaciones de la frontera por el motivo que una región fronteriza pueda presentar una importancia reconocida o insospechada al momento del establecimiento de la frontera”⁴⁴.

b) La inejecutabilidad de la demarcación de un tramo de frontera por la inadecuación del texto literal de un tratado con la realidad geográfica, no constituye causal de revisión de los tratados sino, simplemente, un incidente procesal que debe resolverse a través de los mecanismos de solución de controversias previstos en el tratado. Ello ocurrió en el caso de las divergencias que dieron lugar a la fórmula Aranha y el propio fallo Dias de Aguiar.

Algunas conclusiones que se derivan de la aplicación del método jurídico de solución de controversias territoriales —establecido por la Corte y los tribunales arbitrales al caso peruano-ecuatoriano— son: 1) Allí donde existen tratados de límites, toda la historia precedente de títulos es irrelevante y no se toma en cuenta; 2) los límites establecidos en un tratado son perpetuos y única y exclusivamente se modifican por acuerdo de partes; 3) cuando surgen controversias en la demarcación, se resuelven a través de la interpretación del texto del tratado conforme a las reglas establecidas por el Derecho Internacional; 4) la inejecutabilidad de un tramo de la demarcación de una frontera es simplemente un

incidente procesal que debe resolverse conforme a los mecanismos de solución de controversias demarcatorias previstas en el tratado y de acuerdo a las normas y principios del Derecho Internacional territorial; 5) no es lícito, desde el punto de vista del Derecho Internacional, aducir la inejecutabilidad por error geográfico o por inadecuación del texto del tratado con la realidad geográfica como un vicio de consentimiento o nulidad; y 6) los referentes geográficos establecidos en un tratado de límites responden al principio de contemporaneidad; consecuentemente, el descubrimiento de realidades geográficas posteriores, debido al desarrollo tecnológico o a los métodos de investigación no son causal de revisión de los límites convenidos.

El origen del incidente procesal en la zona Zamora-Santiago, su naturaleza y alcance en el ámbito de acción de las comisiones demarcadoras

En el origen de la divergencia, los Presidentes de las comisiones demarcadoras de límites expusieron las posiciones de sus respectivos países, en una correspondencia intercambiada formalmente cuyos términos definen la naturaleza y alcance con que se presentó en 1943 el *impasse* en el sector “Zamora – Santiago”.

El asunto se trató por primera vez, en términos formales, el 9 de agosto de 1943 cuando el Presidente de la Comisión Peruana Demarcadora de Límites dirigió a su homólogo ecuatoriano un oficio en el que le hacía una propuesta específica para proceder a la demarcación en la zona Zamora-Santiago; es decir, al trazado de la línea a lo largo de la divisoria de aguas entre la quebrada

de San Francisco y la confluencia del Yaupi con el Santiago.

En dicha comunicación, el Capitán de Navío, J. F. Barandiarán, propuso al Ing. Luis G. Tufiño —Presidente de la Comisión Ecuatoriana Demarcadora de Límites— un plan para la demarcación del sector Zamora-Santiago, según el cual la línea demarcatoria:

“a) empezará en el punto accesible más cercano a las nacientes del Río San Francisco; b) seguirá por las altas cumbres que forman el divorcio de aguas entre el Zamora y el Santiago —o sus afluentes— hasta el último punto de dicho divorcio de aguas; y c) desde este punto de la frontera seguirá una línea recta hasta el *Thalweg* de la confluencia del Río Yaupi con el Santiago”⁴⁵.

Esta comunicación del Presidente de la Comisión Peruana Demarcadora fue objeto de respuesta por parte del Presidente de la Comisión Ecuatoriana Demarcadora recién el 13 de octubre de 1943. En ella, expresó su discrepancia con los tres cursos de la frontera señalados por el Presidente de la Comisión Peruana. El oficio del ing. Tufiño señalaba:

“...en lo que se refiere al inciso a) de este oficio, inciso en el que usted materializa cuál debe ser el comienzo de los trabajos a efectuarse por la Brigada Mixta respectiva en esa zona de frontera ecuatoriano-peruana, nada debería observar si no mediase una circunstancia muy local y a la que debemos ceñirnos estrictamente. Esta circunstancia local no es otra que la existencia de la Cordillera del Cóndor, de la que no podemos ni debemos prescindir, puesto que esta Cordillera señala de hecho cuál es el

divortium aquarum a que el Protocolo de Rio de Janeiro se refiere para el trazado de la línea de frontera entre dos puntos fijos y reales, que son: la Quebrada de San Francisco y la confluencia del Río Santiago en el Yaupi. Por lo que el primer punto que acaba de determinarse, tiene que ser el más cercano a la Quebrada de San Francisco y hallarse, a la vez, situado en el arranque o comienzo de la Cordillera del Cóndor que, geográficamente, constituye o señala el divortium aquarum, como lugar geométrico de la línea fronteriza que debe ser trazada entre los dos puntos fijos e igualmente reales que acabo de mencionar, en todo de acuerdo con el texto del Protocolo de Rio de Janeiro...⁴⁶.

En su respuesta, el Ing. Tufiño expresó, pues, su parecer divergente al señalado por el capitán de navío Barandiarán, en relación al primer tramo del sector de frontera comprendido entre la Quebrada de San Francisco y la confluencia del Yaupi con el Santiago. Adicionalmente insistió en señalar que la frontera en ese sector debía unir dos puntos fijos y reales a través de la Cordillera del Cóndor. En relación al segundo tramo de la frontera, en el sector que el Perú había propuesto se trace “por las altas cumbres que forman el divorcio de aguas entre el Zamora y el Santiago —o sus afluentes— hasta el último punto de dicho divorcio de aguas”, el Ing. Tufiño refutó la propuesta peruana en los siguientes términos:

“... El concepto que usted se sirve consignar en el inciso b) del citado oficio, sobre que la línea ‘seguirá por las altas cumbres que forman el divorcio de aguas entre el Zamora y el Santiago —o sus afluentes— hasta el último punto de dicho divorcio de aguas’, no está ajustado

o ceñido a los términos del Protocolo, como voy enseguida a demostrar. El texto del Protocolo es tan claro que basta leerlo para darnos cuenta de que dicho texto nos señala geométricamente estas dos cosas: a) los dos puntos fijos que comprenden, mejor dicho, que limitan el trazado de la línea fronteriza, son la Quebrada de San Francisco y la confluencia del Río Santiago con el Yaupi. Estos dos puntos son, en consecuencia, los verdaderos y únicos extremos de la línea que va a trazarse; y b) el trazado de la misma línea, en el caso presente, por las cimas o ‘altas cumbres’ de la Cordillera del Cóndor, línea que ha de estar comprendida o limitada, por los dos extremos que, repito, son la Quebrada de San Francisco y la confluencia del Río Santiago con el Yaupi. Por otra parte, si las ‘altas cumbres’ de la Cordillera del Cóndor han de ser los puntos de referencia para la demarcación, no hay ninguna razón ni siquiera aparente, para enredarnos en cuestiones extrañas al asunto con aquello de “o sus afluentes”, porque en la Cordillera del Cóndor, que es el verdadero divorcio de aguas, sólo hemos de determinar la posición astronómica de muy pocos puntos...⁴⁷.

Precisando que la discrepancia con el Perú abarcaba la totalidad del sector Zamora-Santiago, el Ing. Tufiño expresó, asimismo, su discrepancia con la línea propuesta por el Presidente de la Comisión Peruana en el tercer sector de la frontera correspondiente a esta zona. En el punto 3º de su oficio, el Ing. Tufiño expresó:

“...Paso ahora a considerar el inciso c), concebido en estos términos: “desde este punto de la frontera seguirá una línea recta hasta el Thalweg de la confluencia del río Santiago”. Intenté por todos los

medios posibles localizar el último punto a que se refiere el señor Presidente de la Comisión Peruana, para desde ahí seguir una línea recta hasta el Thalweg de la confluencia del río Yaupí con el Santiago, y no pude hacerlo...⁴⁸.

El 18 de octubre de 1943, el Presidente de la Comisión demarcadora peruana, contestó a su homólogo ecuatoriano, refutando a su vez las apreciaciones del Ing. Tufiño y reiterando la posición peruana, siendo dos las argumentaciones más importantes que se reiteran en esta oportunidad: la primera, que “si las grandes inteligencias que concibieron y dieron forma al Protocolo de Río de Janeiro hubieran considerado que la Cordillera del Cóndor o, para mejor precisar, que la línea de sus altas cumbres, era la línea que debía seguir la frontera, no hubieran dejado de consignarlo así. Pero contrariamente a esto, el Protocolo no sólo no indica que la Cordillera del Cóndor deba servir de límite, sino que ni siquiera hace mención de esa Cordillera en ningún momento....”⁴⁹.

Este párrafo indica, nuevamente, que lo que estaba en discusión era si las “altas cumbres” de la Cordillera del Cóndor constituían la línea demarcatoria en todo el sector Zamora-Santiago o si, por el contrario, lo era la divisoria de aguas —tal como lo disponía el Protocolo— que podía o no coincidir con las “altas cumbres”. En esta misma lógica, el Capitán de Navío Barandiarán reiteró su argumentación sobre la necesidad de seguir la divisoria de aguas aun cuando esta se apartara de la confluencia Yaupí-Santiago: “... como puede verse... la línea del divorcio de aguas tiene necesariamente que seguir por entre el último afluente del Zamora y el primero del Santiago, pues si se le quisiera llevar por cualquie-

ra otra dirección más oriental ya no se estaría siguiendo el divorcio de aguas entre el Santiago y el Zamora sino entre afluentes del mismo Santiago....”⁵⁰

Nuevamente el Presidente de la Comisión Demarcadora Ecuatoriana respondió la comunicación de su homólogo peruano el 28 de octubre de 1943, reiterando su posición para trazar la línea por las “altas cumbres” de la Cordillera del Cóndor:

“...Después de leer con la atención que se merece un documento tan importante como el suscrito por Ud. el 18 del mes que decurre, en el que clara y sintéticamente emite su opinión sobre el modo como debe demarcarse la frontera entre Ecuador y Perú en el sector Santiago-Zamora, cumpla hoy con el deber de dar contestación a dicho documento, siguiendo el mismo orden que Ud. emplea en el oficio a que me refiero. ... En el terreno de los hechos, por más que los autores que concibieron y dieron forma al Protocolo de Río de Janeiro se hayan eximido de mencionar la Cordillera del Cóndor como constitutiva y formadora del divorcio de aguas en ese Sector de la frontera, no nos importa nada y pregunto: ¿no es verdad que la Brigada Mixta, que en estos momentos desarrolla sus mejores actividades entre el Santiago y el Zamora, está determinando, por observaciones astronómicas, la posición de 3 ó 5 puntos en la Cordillera del Cóndor? ¿Y esto no equivale a decir que la Cordillera del Cóndor es el *divortium aquarum*? Otra cosa: ¿Hemos acaso, ordenado, a la Brigada Mixta el señalamiento, en esa zona, de las nacientes de los afluentes de los ríos Santiago y Zamora, si no la determinación de unos cuantos puntos de las altas cumbres de la Cordillera del Cóndor, una vez que

los Presidentes de la Comisión Mixta están íntimamente convencidos de que el *divortium aquarum* en ese Sector es la misma Cordillera? En consecuencia, por lo que a mí respecta como Presidente de la Comisión Ecuatoriana, no puedo ni debo prescindir de ese accidente geográfico —la Cordillera del Cóndor—; y, si esta circunstancia constituye un instrumento jurídico en la demarcación, aun cuando dicho accidente geográfico no conste en el Protocolo, que lo sea en buena hora, dada su equivalencia al divorcio de aguas en ese Sector”⁵¹.

La conclusión a que llega el Ing. Tufiño resume nuevamente el entendido, expreso y formal, que el *impasse* surgido era en todo el sector Zamora-Santiago. Dicha conclusión señala:

“... La proposición del señor Presidente de la Comisión Peruana según los incisos 5° y 6°, es inadmisibles por las razones técnicas que acabo de exponer, y pídole que, de acuerdo con su amplio criterio y profunda versación en casi todos los ramos del saber humano, contribuya conmigo a que se aplique únicamente la disposición clara y terminante del Protocolo en lo que se refiere a la demarcación en el sector Zamora-Santiago, sin salirnos un milímetro fuera del marco que circunscribe el Protocolo de Paz y Amistad. Esta es mi opinión y la del Gobierno de mi Patria. Dejo así contestado su atento oficio N° 0.200-15 de 18 de los corrientes y espero fundadamente en que Ud. apruebe de pleno mi proposición...”⁵².

El entendimiento del Presidente de la Comisión Mixta Demarcadora Peruana sobre la naturaleza y el alcance del *impasse* tampoco deja dudas. Se trató de la línea demarcatoria a lo largo de toda la divisoria de aguas entre los puntos ex-

tremos quebrada de San Francisco y confluencia del Yaupi-Santiago. En el oficio 0.200-16, remitido al Presidente de la Comisión Demarcadora Ecuatoriana, el 30 de octubre de 1943, el Capitán de Navío Barandiarán resumió de manera clara y precisa la interpretación peruana:

“El Protocolo peruano-ecuatoriano de Río de Janeiro dice:

1º.- De la Quebrada San Francisco, el *divortium aquarum* entre el río Zamora y el río Santiago, hasta la confluencia del río Santiago con el Yaupi.

2º.- Como la confluencia del río Santiago con el Yaupi no se halla sobre el curso del *divortium aquarum* Zamora-Santiago y como el Protocolo no indica ninguna restricción al respecto, se debe entender que la línea de frontera debe seguir el *divortium aquarum* Zamora-Santiago hasta el punto final de este, que es la confluencia de los ríos Paute y Zamora (formadores del Santiago) y luego dirigirse a la confluencia Yaupi-Santiago.

3º.- Esta interpretación del Protocolo es la que ha tenido en mente el Perú en el mismo momento de la suscripción de ese convenio. Es así, que en la información oficial que la Oficina de Límites de la Cancillería peruana publicó pocos días después de la firma del Protocolo (6 de febrero de 1942) se lee: ‘Pasando por la boca del Yaupi, en el Santiago, la línea reconoce al Perú la totalidad de ese río hasta el Marañón, lo que demuestra claramente que se tenía presente que, después de pasar por la confluencia Paute-Zamora, la frontera debe trasladarse a la confluencia Yaupi-Santiago...’⁵³.

En esa misma oportunidad, el Presidente de la Comisión Peruana consideró que se había agotado la instancia de la Comisión Mixta y que el desacuerdo debía pasar a consideración de las respectivas cancillerías. Este texto constituyó el reconocimiento formal de que el *impasse* se había producido:

“Nuestras opiniones difieren fundamentalmente; pues mientras usted, señor Presidente, sostiene que la línea de frontera debe seguir por las altas cumbres de la Cordillera del Cóndor, el suscrito opina que ella debe seguir por el divorcio de aguas entre los ríos Santiago y Zamora. Si las líneas definidas por estos dos accidentes geográficos coincidieran en toda su extensión, no habría nada que discutir; pero, desgraciadamente, no sucede así en la realidad y, no habiéndose conseguido unificar nuestros respectivos puntos de vista, creo que ha llegado el caso de recurrir a lo provisto en el Protocolo de Rio de Janeiro y a lo acordado en las conferencias preliminares de Puerto Bolívar, en el sentido de informar a nuestros respectivos gobiernos sobre el asunto en cuestión, para que ellos, de común acuerdo, nos impartan las instrucciones necesarias para llevar a cabo la delimitación en este sector”⁵⁴.

Del análisis de las comunicaciones cursadas entre el Presidente de la Comisión Demarcadora Ecuatoriana y el Presidente de la Comisión Demarcadora Peruana se deriva, de manera expresa e inequívoca, que el *impasse* surgió en todo el sector Zamora-Santiago. La denominación “sector Zamora – Santiago” se utilizó en el proceso demarcatorio para calificar al tramo de frontera definido en el Art. VIII, literal B, numeral 1 del Protocolo que a la letra dice:

“De la quebrada de San Francisco, el *divortium aquarum* entre el río Zamora y el río Santiago, hasta la confluencia del río Santiago con el Yaupi; ...”⁵⁵.

La expresión “Sector Zamora-Santiago” refiere, en consecuencia, a la línea demarcatoria —establecida en el Art. VIII del Protocolo— que traza el límite entre los puntos extremos, la quebrada de San Francisco y la confluencia Yaupi-Santiago, unidos por una divisoria de aguas cuyo referente es la correspondiente a los ríos Zamora-Santiago. El uso de la expresión es unívoco en todas las comunicaciones ecuatorianas y peruanas; asimismo, en las correspondientes a los países garantes y las que cursó el árbitro en todo el proceso. En algunos casos se utilizó como sinónima la expresión “sector Cordillera del Cóndor”. En los oficios reseñados y citados del Presidente de la Comisión Demarcadora Ecuatoriana y del Presidente de la Comisión Peruana, se usa la expresión “Sector Zamora-Santiago” literal y contextualmente en ese sentido.

A partir de las comunicaciones del Ing. Luis Tufiño se reconfirma que la divergencia versó sobre la totalidad del “Sector Zamora-Santiago” y que al respecto el gobierno del Ecuador sostuvo:

- a. Que la divergencia se refirió a la diversa interpretación que tuvieron los Presidentes de las dos comisiones demarcadoras con relación al artículo VIII, literal B, numeral 1 del Protocolo; es decir, al tramo que debía unir los dos puntos extremos de la zona a demarcar, esto es, la Quebrada de San Francisco y la confluencia del Yaupi con el Santiago.
- b. Que, estos dos puntos extremos debían unirse, según la posición del Ecuador.

dor, a través de las “altas cumbres” de la Cordillera del Cóndor, que es el divisor, y no necesariamente por la línea divisoria del Zamora y el Santiago.

c. Que, no obstante que en el Protocolo no se menciona la Cordillera del Cóndor, los negociadores redactaron el literal B del Art. VIII en el entendido que por dicha cordillera transcurría efectivamente el divisor.

d. Que, necesariamente, la línea de la divisoria de aguas debía coincidir con la las altas cumbres de la Cordillera del Cóndor y que, consecuentemente, la demarcación debía hacerse, por economía de criterio, siguiendo de manera estricta la línea de las “altas cumbres” de dicha cordillera, de tal manera que los dos extremos —la Quebrada del San Francisco y la confluencia Yaupi-Santiago— fuesen unidos por dicha línea.

Los siguientes párrafos de las comunicaciones cursadas por el Ing. Tufiño son de un especial valor de prueba, con relación a la comprensión ecuatoriana de la naturaleza y alcance de la divergencia. En relación a la demarcación del Sector Zamora–Santiago propuso formalmente:

“...Esto quiere decir, en mi concepto, que a la Comisión mixta sólo le corresponde localizar cuál es la dirección, mejor dicho, la trayectoria de la línea de las altas cumbres de la Cordillera que coincide con la línea o trayectoria del divorcio de las aguas comprendidas ambas entre los dos puntos señalados en el Protocolo de Rio de Janeiro: la Quebrada de San Francisco y la confluencia del Río Santiago con el Yaupi, cualquiera que fuese la posición geográfica de la última cumbre de la Cordillera en el lado Norte, para

desde allí conectar la línea con la mencionada confluencia, que es el segundo extremo de la línea de demarcación en ese sector...”⁵⁶.

Y precisando el alcance de la controversia, es decir, los puntos extremos de la misma, Tufiño señala:

“... Me parece fuera de lugar discutir lo que no consta en el Protocolo de Rio de Janeiro. Se han señalado los dos puntos extremos de una línea y el camino que se debe recorrer entre tales puntos de conformidad con el principio fundamental de la Geometría, y esto basta para que la proposición del señor Presidente de la Comisión Peruana, tal como consta en el inciso 6°. , se la considere inadmisibles. Por otra parte, ¿en cuál de los incisos o artículos del Protocolo podríamos apoyarnos para dividir la línea de demarcación en dos líneas entre sí independientes? ¿No se limita una línea por sólo dos puntos extremos? Y estos dos puntos ¿no están taxativamente señalados en el Protocolo, que son: la Quebrada de San Francisco y la confluencia del río Santiago con el Yaupi? Una disposición tan clara como la del Protocolo no admite discusión de ninguna clase. Pues, si la demarcación debiera hacerse en ese sector por medio de dos líneas entre sí independientes y tal como el señor Presidente de la Comisión propone, los autores del Protocolo habrían formulado la disposición, así: ‘De la quebrada de San Francisco, el *divortium aquarum* entre el Río Zamora y el Río Santiago, hasta la confluencia de estos dos ríos, y desde allí siguiendo el río Santiago, hasta su confluencia con el Yaupi’”⁵⁷.

La divergencia, surgida en el ámbito del trabajo demarcatorio de las comisiones demarcadoras de límites —desde

el punto de vista material y jurídico—comprendió de esta manera, tanto en el entendimiento expreso del Presidente de la Comisión Demarcadora de Límites del Ecuador, como en el del Presidente de la Comisión Demarcadora del Perú, todo el trazo de la línea a lo largo de la divisoria de aguas y no sólo el “sector más septentrional”.

En ningún momento, las comunicaciones ni los planteamientos realizados por una u otra parte se limitaron al pequeño tramo más septentrional en el que, ciertamente, se ubicaba la mayor discrepancia y los mayores intereses en juego. Y no podía ser de otra manera, pues lo que oponía a una y otra parte eran interpretaciones excluyentes del referente de la divisoria de aguas. El Perú sostenía que había que demarcar siguiendo la línea de la divisoria de aguas independientemente que esta coincidiera o no con las “altas cumbres” de la Cordillera del Cóndor. El Ecuador, a su turno, consideraba irrelevante la línea de la divisoria de aguas y sostenía que se debía demarcar por las altas cumbres del divisor, es decir, por las altas cumbres de la Cordillera del Cóndor. Esa fue la controversia jurídica que surgió en el sector Zamora-Santiago y que Dias de Aguiar resolvió sin dar la razón conceptual a ninguna de las dos partes, pero trazando una línea muy cercana a la que se derivaba de la interpretación ecuatoriana.

Establecida la naturaleza y el alcance de la controversia a nivel de los Presidentes de las comisiones demarcadoras, corresponde examinar si ese mismo entendimiento se mantuvo en el ámbito superior de las cancillerías—especialmente, en sus comunicaciones formales a los garantes pidiendo su intervención para resolver con su concurso el *impasse*—o si,

por el contrario, a nivel de los cancilleres se revocó el trabajo técnico-jurídico de los Presidentes de las comisiones demarcadoras, variando la naturaleza de la discrepancia en el sector Zamora-Santiago, reduciéndolo, o no, como argumentó el Ecuador, al tramo más septentrional.

La lectura de la documentación formal jurídicamente vinculante—que dio origen a la intervención de los garantes, a la interposición de los buenos oficios del Canciller Aranha y al arbitraje técnico de Dias de Aguiar—permite establecer, desde el punto de vista de la prueba documental, la naturaleza de la divergencia en el Sector Zamora-Santiago que las cancillerías del Perú y el Ecuador sometieron al concurso de los garantes.

El alcance y la naturaleza jurídica de la controversia en las notas que dieron origen al arbitraje de Dias de Aguiar

La divergencia surgida a nivel de los Presidentes de las comisiones demarcadoras fue llevada a consideración de los garantes por iniciativa del Gobierno del Ecuador, no obstante que el gobierno peruano consideraba que el asunto podía todavía resolverse en el trato directo, a través de negociaciones entre las cancillerías.

El 15 de noviembre de 1943, el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Francisco Guarderas, dirigió sendas notas a los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina, Brasil y Chile, así como al Secretario de Estado de los Estados Unidos, informándoles respecto de la decisión de su gobierno de solicitar el concurso de los garantes para la solución del *impasse* surgido en los sectores

Lagartococha y Zamora-Santiago. La nota, en su parte introductoria, definía el contexto jurídico de la iniciativa ecuatoriana: "... Al amparo de los Artículos V y VII del Protocolo suscrito en Rio de Janeiro el 29 de enero de 1942 por los Plenipotenciarios del Gobierno de mi Patria y del de Perú, así como por los Representantes del Gobierno de Vuestra Excelencia y los de Argentina, Brasil, y Chile, debo acudir nuevamente a Vuestra Excelencia en demanda de la efectividad de la garantía e intervención previstas en las referidas disposiciones de dicho Pacto"⁵⁸. Solicitaba así, la acción de los garantes conforme al mecanismo de solución de controversias previsto en el Protocolo, para resolver en el caso del sector Zamora-Santiago el desacuerdo surgido.

"En el sector sur-oriental —argumenta además— el Perú pretende establecer la siguiente diferencia: el numeral 1º de la letra b) del Artículo VIII del citado Instrumento Internacional dice: 'De la quebrada de San Francisco al divortium-aquarum entre el río Zamora y el río Santiago hasta la confluencia del río Santiago con el Yaupi'. Me permito recordar a Vuestra Excelencia sobre este particular que la Cancillería peruana, en el *Mapa de la Región Limítrofe Peruana-Ecuatoriana*, publicado el 4 de febrero de 1942 por medio de su Oficina de Límites, (en el que fijó la línea de fronteras conforme al proyecto de Protocolo propuesto por él, pero no conforme al Protocolo mismo), no pudo menos que llevar la línea de frontera, en este punto, uniendo el río San Francisco directamente con la confluencia del río Santiago en el Yaupi. Sin embargo, en nota del 9 de agosto último, el Presidente de la Comisión peruana de este tramo de frontera hizo presente a su colega ecuatoriano que 'la demarcación en el sector de la Cor-

dillera de Cóndor partiendo de la quebrada de San Francisco, tiene que terminar, no directamente en la confluencia del Santiago con el Yaupi, sino en la confluencia del Zamora con el Santiago, por cuanto según el contexto del número primero de la letra b) del artículo VIII del Protocolo de Rio de Janeiro, el divortium aquarum es únicamente entre el río Zamora y el río Santiago, por lo cual llevar la línea del divortium aquarum con rumbo directo a la confluencia del río Santiago con el Yaupi sería ir contra el espíritu del Protocolo'. Acompaño, para mejor información de Vuestra Excelencia, una copia facsimilar del plano de esta región levantado por el Perú, en el que se ve la línea que pretendió entonces. Mas, ni a su pretensión del citado 9 de agosto se atiende ahora, por más que esa misma se halle en disconformidad con su interpretación inicial. En efecto, posteriormente, o sea el 8 de octubre próximo pasado, el Presidente de la Comisión peruana, señor Coronel Barandiarán, dirigió una nota al Presidente de la Comisión ecuatoriana, señor Tufiño, en la que después de varias afirmaciones arbitrarias para defender la nueva tesis de su Gobierno, concluía por consignar que la línea 'seguirá por las altas cumbres que forman el divorcio de aguas entre el Zamora y el Santiago o sus afluentes hasta el último punto de dicho divorcio de aguas y desde este punto de la frontera seguirá una línea recta hasta el Thalweg de la confluencia del río Yaupi con el Santiago'. Por esta nueva pretensión peruana ya ni siquiera ha de trazarse la línea por el thalweg de la sección del río Santiago entre el Zamora y el Yaupi, sino por una línea geodésica que una la confluencia del Zamora y el Santiago, con la del Santiago y el Yaupi, pretendiendo de este modo arrebatarse al Ecuador otro jirón del río Santiago, en flagrante contravención

al Protocolo de Río, que deja al Ecuador el curso de dicho río desde su origen al Yaupi. Quedan expuestos, Excelentísimo Señor, los nuevos desacuerdos planteados por el Perú en forma concreta y oficial⁵⁹.

Como se deriva con nitidez del texto citado, el Ministro de Relaciones Exteriores, Francisco Guarderas, puso en conocimiento de los garantes la divergencia en el "Sector Zamora-Santiago". Al referir que el *impasse* se suscitó, por una nueva línea peruana entre la quebrada de San Francisco y la confluencia del Yaupi con el Santiago, definió el alcance de la controversia y puso especial énfasis en el sector septentrional en el cual, la pretensión peruana de seguir el curso de la divisoria de aguas necesariamente conllevaba que un sector del río Santiago quedase bajo la jurisdicción peruana. Seis días después de la nota a los garantes, el Gobierno del Ecuador, a través de su embajada en Brasilia, hizo llegar un memorándum explicativo al Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, fechado el 21 de noviembre de 1943. En ese memorándum el Gobierno ecuatoriano fundamentó de manera muy detallada el alcance de la controversia procesal que sometía a consideración de los garantes. Bajo el título "Desacuerdo Zamora y Santiago", empieza refiriendo el tramo de frontera objeto de la controversia y lo hace citando literalmente el Protocolo de Río de Janeiro: "Dice el ordinal 1º, de la letra B, del Art. VIII del Protocolo: 'De la Quebrada de San Francisco, el *divortium aquarum* entre el río Zamora y el río Santiago, hasta la confluencia del río Santiago con el Yaupi'⁶⁰.

Ubicada de esta manera el área del *impasse* demarcatorio, el memorándum pasa a analizar la posición peruana y lue-

go a fundamentar la posición ecuatoriana en los siguientes términos:

"...El Ecuador, por su parte, sostiene que, ciñéndose a la letra del Protocolo, la línea debe seguir por el curso de la Quebrada de San Francisco hasta el Yaupi por medio del *divortium aquarum* entre los ríos Zamora y Santiago y que en caso de no encontrarse este *divortium aquarum* en todo o en parte, se le complete con una línea geodésica que una los dos puntos extremos de la línea, esto es, la Quebrada San Francisco y la boca del Yaupi en el Santiago, para luego acondicionar esta línea a los accidentes del terreno y a la realidad geográfica"⁶¹.

El entendimiento claro y preciso del Gobierno del Ecuador, en el sentido de que la divergencia abarcaba toda el área señalada, se prueba adicionalmente con la fundamentación de que en el citado memorándum se hizo de la línea propuesta por el Ecuador, particularmente en lo que se refiere a la Quebrada de San Francisco, punto inicial del tramo objeto del desacuerdo. Es evidente que si la divergencia se hubiese referido solamente a la parte septentrional de dicho tramo el memorándum ecuatoriano y toda la documentación que su Ministerio de Relaciones Exteriores había puesto a disposición de los garantes así lo habría indicado. No existe un sólo documento oficial con esa interpretación. Por el contrario, toda la correspondencia del Gobierno del Ecuador con los garantes y con el arbitro evidencia el alcance real del desacuerdo, es decir, el sector de la frontera comprendido entre la Quebrada de San Francisco y la confluencia con el Yaupi.

Por su parte, la parte peruana en su memorándum de fundamentación de

pretensiones —dirigido también a la Cancillería Brasileña, fechado en Iquitos el 28 de junio de 1944— reproduce exactamente el método seguido por el memorándum ecuatoriano para precisar el ámbito de la divergencia a través de la cita textual del artículo 1, inciso B, numeral 1 del Protocolo de Río de Janeiro; es decir: "... de la Quebrada de San Francisco, del *divortium aquarum* entre el río Zamora y el río Santiago, hasta la confluencia del Santiago con el Yaupi"; y, "como la confluencia del río Santiago con el Yaupi no se halla sobre el curso del *divortium aquarum* Zamora Santiago y como el Protocolo no indica ninguna restricción al respecto, se debe entender que la línea de frontera debe seguir el *divortium aquarum* Zamora-Santiago hasta el punto final de éste que es la confluencia de los ríos Paute y Zamora (formadores del Santiago) y luego dirigirse a la confluencia Yaupi-Santiago"⁶².

De esta manera se constata la coherencia de las partes en su mutua comprensión del *impasse* Zamora-Santiago, ya que los términos en que lo explicitaron los Presidentes de las Comisiones Demarcadoras de Límites fueron recogidos in extenso por las comunicaciones oficiales de los gobiernos al Ministro Aranha en el marco de la interposición de sus buenos oficios. Nuevamente, pues, se comprueba que el *impasse* en el sector Zamora-Santiago comprendió toda la línea entre los puntos extremos Quebrada de San Francisco y confluencia Yaupi-Santiago.

Dentro de este carácter global de la divergencia, hubo cuatro puntos en los que las partes discreparon con mayor énfasis y en los que asumieron intereses contrapuestos: 1) El empalme del *divortium aquarum* del Zamora-Santiago con la Quebrada de San Francisco; 2)

La línea de la divisoria de aguas en contraposición a las "altas cumbres" de la Cordillera del Cóndor; 3) El sector más septentrional de la divisoria de aguas (el más importante de todos); y, 4) La ubicación exacta de la confluencia del Yaupi con el Santiago, cuya discrepancia se expresó en los mapas que ambas partes hicieron llegar al Ministro Aranha.

Queda así establecido que la divergencia no se modificó en su alcance y naturaleza desde el momento en que surgió —a nivel de las Comisiones Demarcadoras de Límites— hasta que fue sometida a la acción de los garantes, específicamente, a los buenos oficios del Canciller Aranha. La divergencia aludida surgió respecto de la línea de la divisoria de aguas Zamora-Santiago entre los puntos extremos Quebrada de San Francisco y confluencia Yaupi-Santiago, y así fue sometida a los buenos oficios del Brasil y posteriormente al dictamen dirimente de Dias de Aguiar.

El alcance y la naturaleza jurídica de la controversia en el fallo Dias de Aguiar

Corresponde ahora establecer el entendido con que Dias de Aguiar efectuó su trabajo arbitral y el alcance de su fallo en relación a la naturaleza de la divergencia en el sector "Cordillera del Cóndor" o "Zamora-Santiago". En la sección "Antecedentes del Fallo", Dias de Aguiar relata cómo surgió la divergencia: fue a partir de la propuesta realizada por el Presidente de la Comisión peruana, el 9 de agosto de 1943, en la que propuso a su homólogo ecuatoriano un plan para demarcar la frontera entre la Quebrada de San Francisco y la confluencia del Yaupi con el Santiago. Al terminar su breve relato de la génesis de dicha con-

troversia —a través de las comunicaciones intercambiadas por el Capitán de Navío Barandiarán y el Ing. Tufiño— Dias de Aguiar concluye señalando: “...así surgió la divergencia en el sector de frontera entre la naciente de la Quebrada San Francisco y la boca del río Yaupi”⁶³.

Siempre resumiendo los antecedentes, Dias de Aguiar —al referir la acción del Ministro de Relaciones Exteriores Francisco Guarderas solicitando la intervención de los garantes— registra que “con fecha 16 de noviembre de 1943, el Excelentísimo doctor Francisco Guarderas, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, acogiéndose a los artículos 5 y 7 del Protocolo firmado en Rio de Janeiro el 29 de enero de 1942, envió una nota al Excelentísimo señor doctor Oswaldo Aranha, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, comunicando la divergencia de puntos de vista de los dos Gobiernos en la demarcación de la frontera en el sector de San Francisco a la boca del Yaupi y pidiendo su intervención, de acuerdo con las disposiciones del referido Pacto...”⁶⁴.

De igual manera, al referir el origen de la fórmula Aranha y de su propio mandato como árbitro, Dias de Aguiar señala:

“...Después de varios meses de negociaciones, en que el Canciller del Brasil intervino como mediador, los Gobiernos del Ecuador y del Perú firmaron un acuerdo, por cambio de notas, aceptando las fórmulas presentadas por este Canciller para solucionar varias divergencias suscitadas en ejecución del Protocolo. Por el acuerdo mencionado la divergencia en el sector de la Cordillera del Cóndor ‘será resuelta según solución que preconizará el Comandante Braz Dias

de Aguiar después de inspección *in loco*...”⁶⁵.

En la sección del fallo correspondiente al análisis de las interpretaciones peruana y ecuatoriana, Dias de Aguiar analiza ambas posiciones en relación a toda la línea que va desde la Quebrada de San Francisco hasta la confluencia del Santiago con el Yaupi, poniendo énfasis especial en la parte más controversial de las líneas de pretensión opuestas del Perú y del Ecuador, es decir, el sector más septentrional donde el divisor no llega hasta la citada confluencia. En el caso de la interpretación peruana, Dias de Aguiar concuerda con esta en lo que se refiere a que la línea que debe unir los dos extremos es la divisoria de aguas; pero disiente y refuta la pretensión peruana de seguir la divisoria hasta la confluencia de los ríos Paute y Zamora para luego bajar a la confluencia Yaupi-Santiago. Dias de Aguiar señala en el fallo que esta interpretación es contraria a la voluntad del Protocolo de establecer la línea más directa entre la Quebrada de San Francisco y la confluencia Yaupi-Santiago. Al analizar la interpretación ecuatoriana, la refuta justamente en relación a la comprensión técnica del concepto de divisoria de aguas, señalando que la línea de frontera entre los dos referentes extremos —la quebrada de San Francisco y la confluencia Yaupi-Santiago— no necesariamente se puede asimilar a las altas cumbres de la Cordillera del Cóndor. En síntesis, Dias de Aguiar valora en el fallo dos interpretaciones alternativas para unir los puntos Quebrada de San Francisco y confluencia Yaupi-Santiago.

Por diversas razones, refuta, asimismo, tanto la posición peruana como la ecuatoriana y establece en su fallo una

solución distinta que recoge la voluntad de las partes expresada en el Protocolo, aunque no en su literalidad. Esta interpretación, según el fallo, debía respetar la intención clara del Protocolo de llevar la frontera del Río San Francisco a la confluencia del Yaupi con el Santiago por la línea natural más directa y fácilmente reconocible; es decir, por una línea que siga la divisoria de aguas hasta donde esta exista y, desde el punto donde ya es inexistente, que discurra por el contrafuerte que se desprende del divisor. De modo distinto, si la extremidad de este contrafuerte no alcanzase la confluencia del Yaupi, se deberá seguir por una línea recta hasta la citada confluencia.

La hermenéutica de los actos procesales, de la documentación y de las reglas de derecho contenidas en el fallo Dias de Aguiar y en la fórmula Aranha indican, sin duda alguna, que la naturaleza de la controversia fue jurídica y versó sobre la interpretación divergente del artículo 8º literal B, numeral 1 del Protocolo de Río de Janeiro. Es decir, sobre el tramo de frontera comprendido entre la Quebrada de San Francisco y la confluencia Yaupi-Santiago, el mismo que debía unirse por la divisoria de aguas Zamora-Santiago. Sobre la naturaleza y el curso de esta divisoria es, pues, que se produjo la divergencia jurídica sustantiva. El alcance geográfico de la divergencia fue, en consecuencia, todo el sector de la Cordillera del Cóndor o de la divisoria Zamora-Santiago comprendido entre los citados puntos extremos. Por lo tanto, el fallo Dias de Aguiar resolvió la controversia en todo este sector, dictaminando la línea de frontera:

“De la naciente del río San Francisco seguirá por el *divortium aquarum* en-

tre los ríos Zamora y Santiago, hasta la parte Norte de donde se desprende el contrafuerte que va a terminar frente a la confluencia del Yaupi (más o menos en el punto D de la carta Nº 18); enseguida por ese contrafuerte, esto es, por el divisor que separa las aguas que van para el Norte a desaguar en el río Santiago, arriba de la boca del Yaupi, de las que van para el Este a desembocar en el mismo río debajo de dicho afluente. Si la extremidad de este divisor de aguas no alcanza a la confluencia del Yaupi, la divisoria será una recta entre su extremidad y la referida confluencia”⁶⁶.

El principio *res judicata* y el fallo Dias de Aguiar

Por su propia naturaleza, el fallo fue una decisión que no podía ser cambiada ni alterada, en aplicación del principio *res judicata*, es decir, la excepción de cosa juzgada. Como ha señalado el Tribunal Arbitral Internacional —sobre la controversia entre Argentina y Chile en relación al recorrido de la traza de límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy— en su sentencia del 21 de octubre de 1994, “...una sentencia con autoridad de cosa juzgada (*res judicata*), es jurídicamente vinculante para las Partes en el litigio. Este es un principio fundamental del derecho de gentes, invocado reiteradamente por la jurisprudencia, que considera la autoridad de cosa juzgada como un principio de Derecho Internacional, universal y absoluto (Tribunal Arbitral Mixto franco-búlgaro, sentencia del 20 de febrero de 1923, *Recueil des décisions des tribunaux arbitraux mixtes institués par les traités de paix*, t. II, p. 936; caso de la Fundación de Trail, sentencia arbitral del 11 de marzo de 1941, R.I.A.A., vol. III, p. 1950)...”⁶⁷.

Tanto el Perú como el Ecuador no objetaron el fallo de Dias de Aguiar. Lo aceptaron, lo consintieron y lo ejecutaron. En gran medida, por consiguiente, el fallo es vinculante desde el punto de vista jurídico para ambas partes y, por lo tanto, toda divergencia sobre la ejecución del fallo debía resolverse dentro de este y no en contra de sus disposiciones. Los garantes y sus expertos, como parte de sus responsabilidades, estaban obligados a respetar el carácter de cosa juzgada de las soluciones que preconizó Dias de Aguiar y, en todo caso, a propiciar el entendimiento de las partes dentro de las disposiciones del fallo.

La jurisprudencia internacional ha establecido, asimismo, desde el punto de vista de la hermenéutica jurídica, el alcance de la *res judicata*, en un fallo, laudo o sentencia que comprende el ámbito de controversias territoriales, las mismas que, por su propia naturaleza —como ya se ha indicado— se orientan por los principios rectores de la estabilidad de las fronteras y el efecto útil de los tratados en materia territorial. Al respecto, como ya se ha señalado, la jurisprudencia es uniforme al considerar que el carácter de una sentencia, en tanto *res judicata*, abarca con la misma validez, por lo menos, a tres de sus componentes usuales: 1) la parte resolutive propiamente dicha del fallo que ejecuta el derecho y otorga deberes y obligaciones a las partes; 2) los considerandos o parte preambular del fallo, en la cual la instancia arbitral razona las preposiciones que fundamentan sus conclusiones; y, 3) el sentido de los conceptos utilizados en el fallo, laudo o sentencia arbitral.

De esta manera, en el caso específico del fallo de Dias de Aguiar, tenían condición de *res judicata* los siguientes

componentes del laudo: La sección de antecedentes; las secciones de análisis de las posiciones peruana y ecuatoriana; los considerandos previos a la resolución adoptada por el árbitro y, obviamente, la resolución propiamente dicha. En función de la ejecución del fallo y del tratamiento de cualquier nueva divergencia que pudiese producirse entre las partes en dicho proceso, es particularmente importante retener la naturaleza de *res judicata* de los siguientes elementos del fallo:

- 1) El alcance de la controversia, la misma que constituyó una divergencia jurídica sobre la interpretación del numeral 1, literal B, del artículo VIII del Protocolo de Río de Janeiro, que versó consecuentemente en determinar la traza de la línea de frontera entre la quebrada de San Francisco y la confluencia del Yaupi con el Santiago.
- 2) La determinación de las pretensiones máximas de las partes, en relación a la demarcación del tramo comprendido entre la quebrada de San Francisco y la confluencia entre el Yaupi y el Santiago.
- 3) La determinación de la voluntad de los negociadores del Protocolo de Río de Janeiro, en relación a la línea de frontera que debe unir los puntos extremos Quebrada de San Francisco y confluencia Yaupi-Santiago que —conforme a lo señalado por Dias de Aguiar en el fallo— fue un trazo limítrofe directo entre dichos accidentes geográficos. En términos literales, “la intención clara de los negociadores del Protocolo de Río de Janeiro fue la de llevar la frontera lo más directamente posible de la naciente del San Francisco a la confluencia del Yaupi con el Santiago y no conviniendo una línea geodésica de difícil y costosa fijación...”⁶⁸.

4) Las reglas de interpretación del Derecho Internacional de los tratados aplicables a la interpretación arbitral de las disposiciones del Protocolo de Río de Janeiro; específicamente, la regla general según la cual, si el sentido literal de las palabras entra en contradicción con el objetivo del tratado la norma “concernida” debe interpretarse de la manera más amplia para que permita la ejecución del tratado y el cumplimiento de sus objetivos. Específicamente, Dias de Aguiar resolvió que la aplicación de esta regla general del Derecho Internacional al significado literal de las palabras utilizadas por el Protocolo de Río —en la fijación de los límites entre la Quebrada del San Francisco y la confluencia del Yaupi-Santiago— debía expresarse en la siguiente regla de hermenéutica jurídica:

“... si la interpretación literal del texto del Protocolo nos conduce a un resultado que está claramente fuera del objetivo contemplado por sus negociadores, debemos darle un sentido más amplio, a fin de dar realización al objeto que los dos Gobiernos tuvieron en vista, que era unir la naciente del San Francisco y la confluencia del Yaupi con el Santiago por una línea natural”⁶⁹.

5) La ratificación de que la traza de los límites en la zona debe seguir el curso de la “divisoria de aguas”. El concepto divisoria de aguas, utilizado por Dias de Aguiar en el fallo, constituye en sí mismo una interpretación arbitral utilizada por los negociadores en el Protocolo de Río de Janeiro.

Según el significado técnico-geográfico del concepto “divisoria de aguas”, utilizado por Dias de Aguiar, siempre que existan dos puntos extremos existirá un solo divisor de aguas. Conforme a lo es-

tablecido en el fallo, “entre dos puntos fijos de un tramo de frontera definido por un río, esto es, entre dos puntos situados en un mismo río, puede acontecer que en el tramo comprendido entre esos dos puntos el río se divide en varios brazos formando islas. En esas condiciones la frontera seguirá el brazo donde esté el thalweg del río o la línea media, según estipule el tratado de límites. Sin embargo, en el caso de dos puntos de un mismo divisor de aguas hay diferencia. El divisor puede tener numerosos contrafuertes entre estos dos puntos, pero habrá sólo un divisor. Los contrafuertes serán divisorias secundarias, que separan aguas de ríos de la misma cuenca; sin embargo, no habrá dudas sobre la ubicación del *divortium aquarum*”⁷⁰.

Esta interpretación de la divisoria de aguas que —desde un punto de vista hermenéutico es *res judicata* en lo que concierne a la utilización del concepto en el ámbito de la ejecución del Protocolo de Río de Janeiro— confirma, adicionalmente, la doctrina clásica en relación a la divisoria de aguas. Esta, en este contexto, es definida como “la línea que divide entre sí dos direcciones distintas del desagüe superficial de las aguas o, dicho con otras palabras, la línea en la cual se cortan hacia arriba dos pendientes de la superficie terrestre”⁷¹.

Queda establecida, de esta manera, la definición de la divisoria de aguas como una línea terrestre que no sea cortada por ningún curso de aguas. Este concepto de divisoria de aguas, utilizado por Dias de Aguiar para interpretar el Protocolo y para fundamentar su fallo, tenía que aplicarse en el proceso de Brasilia por su condición de *res judicata*. No podía ser ni modificado ni cambiado en el curso de la ejecución del fallo ni en la

interpretación del mismo, ya que de darse esa hipótesis se estaría variando uno de los supuestos básicos del fallo y por esa vía se lo estaría modificando.

5) La determinación de que la línea de límites del Protocolo de Río de Janeiro en el sector “concernido” es un *divortium aquarum* que puede o no coincidir con la línea de cumbres de la Cordillera del Cóndor, pero que está situado en dicha Cordillera.

Este discernimiento de Dias de Aguiar era sustantivo y de especial importancia para la ejecución e interpretación del fallo. En ese sentido, guarda absoluta coherencia con la fórmula Aranha que utilizó la expresión “Cordillera del Cóndor” para definir el sector de la frontera que el Perú y el Ecuador sometieron al arbitraje de Dias de Aguiar. En el fallo, Dias de Aguiar reconoce ello expresamente, al señalar que:

“El Protocolo de Río de Janeiro no habla de la Cordillera del Cóndor pero el *divortium aquarum* entre el Zamora y el Santiago está localizado allí, aunque no coincida con la línea de cumbres en toda su extensión. Ese *divortium aquarum* termina en las proximidades de la confluencia del Zamora con el Santiago, pero la línea de frontera debe llegar a la boca del Yaupi”⁷².

6) La validez de los trabajos de las comisiones demarcadoras de límites, como referentes jurídicos de la ejecución del Protocolo y de los compromisos y posiciones asumidos por las partes.

Toda la fuente documental de los actos de posicionamiento de hitos, en el curso de la divisoria de aguas, y la docu-

mentación de la Comisión demarcadora del Ecuador constituyen una numerosa expresión de actos propios que confirman la aceptación de ambas partes para amojonar la línea de frontera a través del curso de la divisoria de aguas existente entre los puntos extremos del tramo; es decir, la quebrada de San Francisco y la confluencia Yaupi-Santiago. En este conjunto de actos jurídicos, tanto el Perú como el Ecuador reconocieron que dicha divisoria no está formada a lo largo de su curso por la divisoria Zamora-Santiago sino por sucesivas divisorias principales y secundarias. En ese sentido, el fallo contiene numerosas referencias a los trabajos de las comisiones demarcadoras.

Análisis y aplicación de la norma delimitadora para solucionar el incidente procesal entre los hitos 20 de Noviembre / Cunhuime Sur y Cusumaza Bumbuiza / Yaupi Santiago, conforme al Art. VIII. B).1 del Protocolo de Río de Janeiro y el fallo Dias de Aguiar

Definidos los principales componentes de la *res judicata*, establecida en el fallo Dias de Aguiar, es posible identificar con precisión la norma jurídica convencional aplicable en la traza de la línea demarcatoria que debía seguir por la línea del *divortium aquarum* que se encuentra entre la quebrada de San Francisco y la confluencia de los ríos Yaupi y Santiago; específicamente, en el tramo entre los Hitos 20 de noviembre y Cunhuime Sur. Esta norma no podía ser otra que el Artículo VIII, literal B, numeral 1 del Protocolo de Río de Janeiro y su interpretación arbitral contenida en el Fallo de Braz Dias de Aguiar: “De la quebrada de San Francisco, el *divortium*

aquarum entre el río Zamora y el río Santiago hasta la confluencia del río Santiago con el Yaupi (Protocolo de Río)”.

Esta es una línea de referentes generales que —a partir del trabajo de campo— es precisada por el Fallo de Dias de Aguiar, a través de la interpretación arbitral, en los siguientes términos: “De la naciente del río San Francisco seguirá por el *divortium aquarum* entre los ríos Zamora y Santiago, hasta la parte Norte de donde se desprende el contrafuerte que va a terminar frente a la confluencia del Yaupi (más o menos en el punto D de la carta N. 18); enseguida por ese contrafuerte, esto es, por el divisor que separa las aguas que van para el Norte a desaguar en el río Santiago, arriba de la boca del Yaupi, de las que van para el Este a desembocar en el mismo río debajo de dicho afluente. Si la extremidad de este divisor de aguas no alcanza a la confluencia del Yaupi, la divisoria será una recta entre su extremidad y la referida confluencia”⁷³.

Los Gobiernos del Perú y del Ecuador aceptaron formalmente el carácter de *res judicata* del Fallo Dias de Aguiar a través de sendas notas formales. A partir de esta constatación corresponde analizar el alcance de la norma aplicable y estudiar si ambos países la ejecutaron y, si así lo hicieron, cómo entendieron e interpretaron el Fallo en el proceso de la demarcación fronteriza; en especial, las disposiciones del mismo en relación al accidente geográfico de la divisoria de aguas. Ello determina la correcta aplicación de los principios de “temporalidad” y “de los actos propios”.

Es común, natural y lógico que, en los tratados de límites y de demarcación territorial, los Estados Partes negocien sus

fronteras en el ámbito de los conocimientos geográficos, propios del estado actual de la ciencia y la tecnología. La Corte ha dictado jurisprudencia uniforme en el sentido de negar pretensiones unilaterales para modificar los límites en función de sobrevinientes descubrimientos o conocimientos geográficos. No podía ser de otra manera, pues en el caso contrario no existirían fronteras definidas ni estables, pues cambiarían en función del avance de la geografía, la hidrografía o la ciencia y la tecnología. Justamente porque la premisa básica de los tratados de límites es la contraria —establecer fronteras permanentes, estables, definitivas— el Derecho Internacional reconoce la aplicación, por excelencia, del principio de *contemporaneidad* a los arreglos y tratados de tipo territorial. Los tratados en materia de límites se negocian y concertan de acuerdo al conocimiento geográfico de la época y cualquier ulterior descubrimiento, que conlleve nuevos elementos de juicio o variaciones en la cartografía, no puede ser invocado para revisar los límites establecidos. Se negocia y pacta conforme al conocimiento geográfico existente.

a. El error geográfico no sustancial y la obligación de demarcar totalmente las fronteras: El caso de la ejecución del Protocolo de Río

En ese contexto muchos tratados de límites, hasta el pasado más reciente, se han negociado y suscrito con plena conciencia de que los referentes de los límites establecidos en su texto y/o graficados en una carta pueden no corresponder a una realidad por el insuficiente conocimiento de la misma. Como señala Bardonnnet, muchos negociadores y árbitros han tenido que resolver problemas de atribución o delimitación territorial con

un cierto margen de incertidumbre respecto de los datos topográficos que se utilizan para llevar al terreno las bases jurídicas de la frontera; especialmente, por la existencia de zonas inexploradas, sin reconocimientos geográficos o simplemente por imprecisiones o errores de naturaleza topográfica⁷⁴ o hidrográfica. Así, en relación a los límites establecidos entre Francia y Alemania en el África ecuatorial, en 1911, el informe respectivo a la Cámara de Diputados de Francia señalaba que: “Cette imprécision s’explique par le fait qu’il s’agit, du moins partiellement, de régions dans lesquelles l’incertitude des données géographiques est telle que le tracé d’une frontière sur les cartes existantes ne peut être indiqué que d’une manière générale, suivant de simples directives résultant de quelques rares points de repère et d’indications astronomiques”⁷⁵.

El Protocolo de Río de Janeiro no fue una excepción a esta regla casi general para los tratados limítrofes. De manera similar a otros instrumentos internacionales, aunque con una mayor precisión y alcance, previó de manera expresa la posibilidad de que los referentes geográficos —cuyo continuo e ininterrumpido enlace constituye la línea de límites entre el Perú y el Ecuador— presentasen situaciones de error o inadecuación con la realidad geográfica. Por esa razón, el Artículo IX del Protocolo estableció que la línea limítrofe contenida en el Art. VIII “será aceptada por el Ecuador y el Perú para la fijación, por los técnicos, en el terreno de la frontera entre los dos países” y que —al procederse al trazado de la línea fronteriza sobre el terreno— “ambos países podrían otorgarse las concesiones recíprocas que consideren convenientes, a fin de ajustar la referida línea a la realidad geográfica”⁷⁶. La redacción

del Art. IX, en esta parte, es inequívoca, pues se parte de la aceptación expresa de que el proceso demarcatorio podía presentar situaciones en las que las previsiones de los límites contenidos en el Protocolo no se correspondiesen estrictamente con la realidad geográfica. En función de ello, el Protocolo, como ya se ha señalado, estableció un mecanismo de solución de controversias para que las partes procedan a superar todos los incidentes procesales que pudieren surgir, de tal manera que pudieran cumplir de buena fe su objeto y finalidad; es decir, contar con una línea de frontera total, lineal e ininterrumpida.

Resulta claro, en ese contexto, que la expresión “realidad geográfica” debía interpretarse en el sentido del uso común del lenguaje, es decir, significar los accidentes y características con que la naturaleza se presenta en la zona fronteriza; especialmente, en sus manifestaciones orográficas e hidrográficas al nivel de los conocimientos existentes.

Esta comprensión de las disposiciones del Protocolo fue asumida por el perito técnico George Mac Bride quien, en su condición oficial de experto de un país garante, señaló en su informe final:

“Como se anticipaba que tendrían que hacerse pequeños cambios durante el proceso de demarcación, ya que la exploración y el reconocimiento probablemente traerían a la luz numerosos errores en los mapas existentes, se adoptaron las disposiciones correspondientes en el Protocolo para posibilitar las ‘concesiones recíprocas’ que las dos partes ‘considerasen convenientes a fin de ajustar la referida línea a la realidad geográfica’ (Artículo IX). Esta fue una sabia disposición que ayudó a solucionar una se-

rie de desacuerdos, conforme se conocía mejor el territorio por donde se establecería la nueva frontera ... Para el trabajo de la Comisión Mixta Demarcadora y la solución de numerosos desacuerdos, el término 'realidad geográfica' llegó a ser una clave para las incertidumbres que surgían por sobre dónde debía correr la frontera...⁷⁷.

La posición del Ecuador que argumentó, en el proceso de Brasilia, la inexistencia del *divortium aquarum* Zamora-Santiago —a lo largo de todo el tramo que media entre la quebrada de San Francisco y al confluencia Yaupi-Santiago— suponía dos hipótesis: primero, que esa es la estipulación contenida en el Protocolo; y, en segundo lugar, que existe una inadecuación geográfica que tiene una característica excepcional que amerita la "inejecutabilidad parcial". Veamos estos supuestos.

Razonar sobre ellos es importante, pues si en el proceso demarcatorio las partes hubieran encontrado situaciones análogas a las que en este caso sostuvo el Ecuador; y si, en esas situaciones, lejos de alegar la "inejecutabilidad parcial" el Ecuador hubiera actuado de buena fe cumpliendo las normas de solución de controversias contenidas en el Protocolo —justamente para asegurar su ejecución— se estaría demostrando ya no *rationae iuris* sino, en función de la ejecución del propio Protocolo, que ningún tramo de la frontera puede no ser demarcado aplicando las propias reglas del Protocolo e independientemente de las inadecuaciones geográficas.

La historia procesal de la demarcación, entre 1942 y 1951, permite establecer, en términos muy específicos, si todos los supuestos del Protocolo se re-

produjeron exactamente en la realidad geográfica o si, por el contrario, las comisiones mixtas encontraron casos donde las previsiones del Protocolo y la geografía no coincidieron en todo o en parte.

Así, en el mismo sector oriental de la frontera —en el cual se localizaron los incidentes procesales pendientes, a partir de 1942— las labores técnicas del reconocimiento geográfico de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites permitieron identificar, entre otros, los siguientes casos en los que la realidad geográfica difería de las previsiones establecidas en el Protocolo:

1. Confluencia del Cunambo y el Pintoyacu

El Protocolo, en el Art. VIII, literal B, numeral 2, estableció que la línea de frontera —a partir de la confluencia del Santiago con el Yaupi— continuaba hasta la boca del Bobonaza y de allí a la "confluencia del río Cunambo con el Pintoyacu en el río Tigre". El trabajo de campo determinó que la confluencia entre estos dos ríos se situaba 10 kilómetros al sur y 25 kilómetros al este de donde se suponía su existencia conforme a los mapas elaborados a partir de la línea establecida en el Protocolo.

2. Confluencia del Bobonaza y el Pastaza

La ubicación de este referente de los límites —establecida en la misma norma del Protocolo referida en el caso anterior— luego de los trabajos de reconocimiento geográfico, se estableció a 55 kilómetros más al sur y a 16 kilómetros más al este de la localización que se presumía según la cartografía de la época. Las rectificaciones que se hicieron, tanto en este caso, como en el de la confluen-

cia Cunambo-Pintoyacu —aplicando la normativa de solución de controversias contenida en el Protocolo— añadieron a la soberanía ecuatoriana porciones adicionales de territorio, siempre en la perspectiva de adecuar las estipulaciones del Protocolo a la realidad geográfica.

3. La inexistencia del *divortium aquarum* Zamora - Santiago en la zona contigua a la Quebrada de San Francisco (Artículo VIII, literal B, numeral 1, del Protocolo de Río de Janeiro)

Respecto al caso de la línea de frontera que debía discurrir a través de la divisoria de aguas, existente entre la Quebrada de San Francisco y la confluencia del Yaupi con el Santiago —en el mismo sector donde se presentaron los incidentes procesales más importantes de la negociación de Brasilia— surgió un problema cuya naturaleza y solución es paradigmática en relación con dicha controversia. El Protocolo dispone que, en este sector, la línea de frontera debía discurrir a través de la divisoria de aguas Zamora-Santiago, a partir de la quebrada de San Francisco. Sin embargo, los trabajos de reconocimiento topográfico indicaron rápidamente que, en la zona inmediatamente adyacente a la cabeza de la quebrada de San Francisco, no existía el *divortium aquarum* Zamora-Santiago, pues, como documenta el asesor técnico George Mac Bride “al río Santiago le faltan unas 25 millas de alcance hacia el sur para llegar a la cabeza de la Quebrada de San Francisco”⁷⁸. La divisoria que se encontró en esa área era más bien la correspondiente a las cabezas de los ríos Zamora y Marañón. La situación fue resuelta por la Comisión Mixta Demarcadora, directamente en aplicación de los Arts. VII y IX del Protocolo, la misma que, siempre según el

testimonio documental de George Mac Bride, “decidió que debía respetarse la intención de quienes habían negociado el Protocolo, por lo que acordaron seguir la última línea divisoria hasta que se convirtiese en aquella entre los ríos mencionados”⁷⁹.

Esta interpretación jurídica convenida entre los dos países y el hecho material y jurídico de la demarcación comprueban que la comprensión de ambas partes —respecto a la traza de la línea de frontera en la zona Zamora Santiago— corresponde a lo dispuesto por el Protocolo: seguir la divisoria de aguas entre los puntos extremos, independientemente de los ríos que sucesivamente formen la divisoria.

4. La identificación errónea, en los mapas de la época, de las coordenadas geográficas de varios de los referentes de límites establecidos en el Protocolo de Río de Janeiro.

Esta situación se refirió, particularmente, a referentes de los límites en el sector oriental; específicamente, a las coordenadas geográficas en el trazo de las líneas geodésicas entre la confluencia del Santiago con el Yaupi y del Bobonaza con el Pastaza. Estas fueron rectificadas aplicando las disposiciones de los artículos VII y IX del Protocolo, como parte del proceso demarcatorio, siempre en ejecución de la obligación de las partes de trazar una línea demarcatoria lineal, completa e ininterrumpida, conforme al principio de *estabilidad de las fronteras*. Producto de estas rectificaciones los puestos militares peruanos de Vargas Guerra en el Morona y Cahuide en el Santiago quedaron finalmente dentro del territorio atribuido por el Protocolo al Ecuador⁸⁰.

5. La inexistencia del *divortium aquarum* Zamora-Santiago en el sector adyacente a la confluencia del Yaupi con el Santiago.

Como ya se indicó, el propio fallo de Dias de Aguiar resolvió el obstáculo generado por la presencia de una solución de continuidad de la divisoria de aguas en la Cordillera del Cóndor, en el sector contiguo a la confluencia Yaupi-Santiago. Esta situación constituyó, en la década de los 40, la divergencia principal en el sector Cordillera del Cóndor, la misma que fue resuelta por Dias de Aguiar de la misma manera que la Comisión Mixta resolvió el problema análogo de la inexistencia de la divisoria de aguas Zamora-Santiago en el sector adyacente a la Quebrada de San Francisco; es decir, a través de la interpretación jurídica de la voluntad de los negociadores, de la norma delimitadora contenida en el Art. VIII, literal B, numeral 1.

En todos estos casos se presentaron problemas relacionados con errores en la cartografía o con el desconocimiento de la realidad geográfica. En varios de ellos, los problemas se refirieron, precisamente, al curso de la divisoria entre la quebrada de San Francisco y la confluencia del Yaupi con el Santiago; y, en todos y cada uno de ellos —dentro de las diversas modalidades de la solución de controversias previstas en el Art. VII del Protocolo, trátase del trato directo entre los Presidentes de las comisiones demarcadores y las cancillerías; de los buenos oficios interpuestos por los garantes; o del recurso a los garantes a través del fallo arbitral de Dias de Aguiar— invariablemente la solución se sustentó en la interpretación de las normas aplicables del Protocolo, para ejecutar la demarcación. Ello fue así porque las dos partes, el Ecua-

dor y el Perú, cumplían, con esas acciones, la obligación común de demarcar total y completamente la línea de frontera en los 16 sectores establecidos en el Art. VIII del Protocolo.

George Mac Bride testimonia estas características de la obligación de ejecutar el Protocolo, señalando que la imprecisión en el conocimiento geográfico fue uno de los problemas más delicados que debió resolverse durante el complejo proceso de llevar la línea de límites establecida en el Protocolo a su demarcación en el terreno. En el capítulo III de su Informe Final al Departamento de Estado, Mac Bride señaló: “Las confluencias de los ríos se encontraron a varios kilómetros de donde las mostraban los mejores primeros mapas; los nacimientos de algunos ríos eran totalmente diferentes de lo que se creía; y, hasta una cordillera montañosa (la Cordillera del Cóndor) resultó tener una posición, dirección y naturaleza muy distintas a las que se suponían anteriormente”⁸¹.

En ningún caso el Ecuador, al comprobar las inadecuaciones de la geografía con el texto del Protocolo, planteó la inejecutabilidad absoluta o parcial como causal de nulidad. Y no lo hizo por una razón sencilla: ello habría significado una actitud de rebeldía unilateral para cumplir con las obligaciones establecidas en el Protocolo, actitud contraria al principio de *la buena fe*, al del *pacta sunt servanda* y, lo que es más importante, contraria a las disposiciones del Protocolo. El Ecuador, al igual que el Perú en ese entonces, actuaba conforme a sus obligaciones internacionales, respetando el Protocolo en todos y en cada uno de esos casos. Así, surgidos los problemas o incidentes procesales de la demarcación se avino o promovió la aplicación de las disposicio-

nes del Protocolo y se encontraron las soluciones por la vía de la interpretación auténtica o arbitral (entre las partes), en ejecución del mecanismo de solución de controversias previsto en el Protocolo.

Queda de esta manera establecido que las cuestiones relativas a la inadecuación geográfica de los referentes de límites, establecidos en el Protocolo, no constituyen (ni constituyeron) eventuales elementos que impidan su ejecución sino que, por el contrario, configuraron la realización de hipótesis previstas en el propio Protocolo; en este caso, aquellas según las cuales las partes tenían la obligación de solucionar todo desacuerdo para realizar el objeto y el fin del compromiso de trazar una frontera lineal, ininterrumpida y completa, ejecutando sobre el terreno las normas delimitadoras contenidas en el Protocolo.

La obligación de las partes de demarcar total y completamente la línea de frontera, contenida por vía convencional en el Protocolo, y la aplicación subsidiaria del principio de *estabilidad de las fronteras* excluían toda posible interpretación de inejecutabilidad absoluta, total o parcial. Ello, en razón de que el Protocolo y el Derecho Internacional territorial obligan a su ejecución resolviendo las controversias en aplicación del propio Protocolo y sus reglas.

Queda por dilucidar la cuestión ya más específica de la condición material y jurídica de la expresión *divortium aquarum*, entre el Zamora y el Santiago, como componente de la norma delimitadora contenida en el Art. VIII, literal B, numeral 1 del Protocolo de Río.

b. La interpretación de la norma delimitadora del Art. VIII. B).1 del

Protocolo de Río y el concepto de divisoria de aguas

La norma delimitadora, contenida en el Art. VIII, literal B, numeral 1 del Protocolo de Río de Janeiro, debía interpretarse conforme a las reglas contenidas en el derecho convencional (conformado por la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados) así como por las reglas interpretativas del derecho consuetudinario aplicables a los tratados de límites.

En ese contexto, la interpretación literal y sistemática del propio Protocolo debía complementarse con la interpretación arbitral, con carácter de *res judicata*, realizada por el árbitro Dias de Aguiar en su fallo del 14 de julio de 1945.

El Art. VIII, literal B, numeral 1 del Protocolo de Río, en principio, no ofrece mayores dificultades para su análisis desde el punto de vista del uso normal y corriente del lenguaje. La norma establece dos puntos que constituyen el tramo o sector de la frontera que delimita. Dichos puntos son la quebrada de San Francisco y la confluencia del río Santiago con el Yaupi. Al mismo tiempo, la norma establece un referente para el trazo de la línea entre los dos puntos extremos. Dicho referente es el *divortium aquarum* entre el río Zamora y el río Santiago.

La norma empieza con la frase “De la quebrada de San Francisco...”. El uso de la preposición “de”, al inicio de una frase, denota “origen”, “punto de partida”. En este caso está significando el punto de partida, el origen, el lugar de inicio del primer tramo de la frontera establecido por el Protocolo de Río en el sector oriental de la frontera. El sustantivo “que-

brada de San Francisco” es el nombre del accidente geográfico que al ser precedido por la preposición “de” adquiere la condición de punto de partida o punto extremo inicial. La frase final “...hasta la confluencia del río Santiago con el Yaupi”, significa, por el contrario, el concepto de punto extremo, de llegada o final. La preposición “hasta” significa, asimismo, en el uso común y corriente del lenguaje, ‘límite’, ‘lugar del cual no se puede ir más allá’. En este caso específico, denota la existencia del ‘punto final’ o ‘término del tramo de frontera a demarcarse’. La expresión “confluencia del río Santiago y el Yaupi”, define el accidente geográfico que marca ese punto extremo final o terminal, el mismo que está constituido por el lugar geográfico en el que los ríos Santiago y Yaupi se unen, convergen o “confluyen”.

Desde el punto de vista gramatical, el significado y alcance de la norma delimitadora establece un sector particular de la frontera del sector oriental, constituido por dos puntos extremos: uno de inicio o partida —la Quebrada de San Francisco— y otro de término o fin —la confluencia de los ríos Santiago y Yaupi— puntos extremos que por mandato de la propia norma deben ser unidos siguiendo una línea de divisoria de aguas que tiene como referente el *divortium aquarum* entre el Zamora y el Santiago.

Esta lectura de la norma delimitadora, es la que orientó el entendimiento de las partes en todo el proceso demarcatorio, incluido el posicionamiento de los hitos y la redacción y suscripción de las respectivas actas de inauguración de los mismos. En esa norma, el *divortium aquarum* entre el Zamora y el Santiago —citado entre comas en el texto del Protocolo— es un referente para marcar la

línea de divisoria de aguas entre los dos puntos extremos del tramo, esté formada o no en toda su trayectoria por los ríos Zamora y Santiago. La interpretación sistemática abona más aún esta lectura, ya que el Protocolo no establece líneas de frontera sino referentes, de cuyo enlazamiento en el trabajo demarcatorio debía resultar la línea fronteriza.

Este fue resultado del entendimiento de las partes y de los Presidentes de las comisiones demarcadoras. Por ello trazaron la línea sucesivamente a través de distintas divisorias principales y secundarias, como las divisorias Zamora-Marañón y Cenepa-Cenepa, por ejemplo. Las diversas percepciones que podían existir en la época, respecto de la conformación de la divisora Zamora-Santiago, son irrelevantes en el contexto de la voluntad de la norma delimitadora y del entendimiento de las partes durante el proceso demarcatorio, cuyo sentido siempre fue seguir la divisoria de aguas realmente existente entre la quebrada de San Francisco y la confluencia entre el Yaupi y el Santiago, independientemente de los ríos que la formen.

Establecido el significado y el alcance de la norma delimitadora, es indispensable referirse al contenido y al significado técnico-geográfico de la expresión *divortium aquarum*.

Al respecto, el Derecho Internacional consuetudinario y la jurisprudencia jurisdiccional y arbitral señalan que la regla de interpretación debe referirse al significado usual que los conceptos geográficos tienen en los tratados de fronteras, siempre en función del estado y nivel de los conocimientos de la época. En el caso de la expresión *divortium aquarum*, capital para el análisis del problema, existe

una amplia bibliografía doctrinal y jurisprudencial que, más allá de ciertos matices, otorga al concepto “línea de la divisoria de aguas” (*divortium aquarum* en latín, *watershed* en inglés o *ligne de partage des eaux* en francés) un concepto unívoco y de aceptación generalizada. Este, en el lenguaje jurídico y geográfico usual, hace referencia a “la línea que divide entre sí dos direcciones distintas del desagüe superficial de las aguas” o, en otros términos, a “la línea en la cual se cortan hacia arriba dos pendientes de la superficie terrestre”⁸².

No obstante la ausencia de controversias en torno al significado de la expresión “divisoria de aguas”, es necesario precisar los diversos elementos que la definen y establecer las razones o motivos por los cuales la práctica internacional, en materia de demarcación, y los tratados internacionales, sobre atribución de territorios, utilizan el concepto para delimitar ciertos sectores de las fronteras que se marcan por límites naturales.

En relación a lo primero, una característica general del concepto de “divisoria de aguas” es que se trata de una línea que separa aguas que fluyen en direcciones diferentes. Asimismo —como bien lo recordó el Gobierno Argentino en sus alegatos ante el Tribunal Arbitral Internacional sobre el diferendo relativo a la traza de la línea entre el Monte Fitz Roy y el Hito 62— existen cuatro características esenciales que configuran el concepto de “divisoria de aguas”: 1) se trata de una línea que en cada uno de sus puntos separa cuencas fluviales; 2) se trata de una línea que no cruza ni puede cruzar aguas, es decir ríos y lagos; 3) es una línea continua; y, 4) es una línea

única entre dos puntos predeterminados o extremos.

Desde el punto de vista geográfico, según la función que desempeñan, las divisorias de aguas se clasifican en continentales y locales o principales y secundarias (o subordinadas). Al respecto, Galindo Pohl ha señalado que procede distinguir entre la función general, común a todas las divisorias de aguas, y las funciones específicas, propias de cada una de sus especies. La divisoria continental, como su nombre indica, divide aguas de los continentes; la divisoria local es aquella que —por exclusión respecto de la divisoria continental— se identifica por la función de dividir aguas no continentales en una región o zona. Estas divisorias se clasifican en generales, secundarias o locales.

Desde el punto de vista de las técnicas de delimitación y demarcación de las fronteras, se ha utilizado y se utiliza la línea de la divisoria de aguas como una de las dos reglas que se aplican para establecer los límites en las cadenas de montañas. Como señala el internacionalista brasileño, Hildebrando Accioly —quien fuera Secretario General de la Cancillería Brasileña durante el arbitraje de Dias de Aguiar (razón por la cual sus opiniones tienen una especial importancia pues pueden haber orientado la participación del Brasil y de Dias de Aguiar en el proceso arbitral)— en el caso de los límites trazados por montañas dos hipótesis deben ser consideradas: “o bien el trazado sigue la línea de las cumbres o de las máximas alturas..., o bien se sigue la línea divisoria de las aguas o línea de partición de las aguas...”⁸³. Este criterio, que corresponde además al estado del Derecho Internacional de la época

ca, es compartido por Stephen B. Jones, quien ha escrito uno de los escasos manuales sobre la elaboración de tratados de límites y de las actividades de las comisiones demarcadoras. La obra publicada, también en 1945, lleva por título *Boundary. Making a handbook for statesmen, treaty editors and boundary commissioners* y es precedida por un prólogo de S. Whittemore Boggs, Jefe de la División de Geografía y Cartografía del Departamento de Estado quien, por la naturaleza de su cargo, debió estar necesariamente relacionado con la ejecución del Protocolo de Río de Janeiro en función de las responsabilidades que cumplió Estados Unidos, en la época, en su condición de país garante. Jones, en relación a la “divisoria de aguas” como criterio de delimitación de las fronteras señala:

“Ryder notwithstanding, ‘crest’ is not a good term for defining a mountain boundary, even where the very waters encourage prompt decisions. It is ambiguous, as will appear in the next section. It may mean the hydrographic crest or waterparting, the orographic crest or major zone of high peaks, or the military crest or brink of the steepest slopes.

If accurate and large-scale maps, preferably contoured, are available, the best methods of defining mountain boundaries probably are either (a) complete with deviation permitted or (b) by major turning points. In default of such maps, definition by natural features—that is, the mere statement that the boundary lies within a certain mountain system—with ample power given the demarcators, is probably the only method possible. In any case, the demarcators should have the power to eliminate minor irregularities and substitute arbitrary for

natural lines if it improves the boundary. The virtues of waterparting boundaries are that, with a few exceptions explained below, they are precise and unique and that they separate drainage basins, which for many purposes are best treated as units under a single government. On the other hand, waterpartings have peculiarities which should be fully appreciated. Many of these peculiarities are of minor nature and will have no trouble if a careful treaty definition is based upon adequate knowledge of the case in hand. They do not invalidate the general principles that drainage basins are most conveniently administered as units under a single sovereignty and that a waterparting is usually a much less troublesome boundary than is a river. Among the possible peculiarities of a waterparting are the following:

The waterparting is by no means always a barrier, or naturally marked by hills, or even visible. The waterparting may lie well away from the highest peaks, as was the case in the Argentina-Chile borderland in the southern Andes. Even if a waterparting lies within mountains, it may not be a barrier”⁸⁴.

En síntesis, la línea de divisoria de aguas es un concepto que se utiliza en el Derecho Internacional para marcar el límite en un accidente natural de carácter orográfico (cadena o sistema de montañas). La línea divisoria de aguas se encuentra siempre en una cadena de montañas. En consecuencia, cuando se habla de la divisoria de aguas se está haciendo referencia a la línea limítrofe, al interior de un sistema orográfico; es decir, a una cadena de montañas, aunque no a la cadena de montañas en sí misma como límite arcifinio. No existe la posibilidad teórica ni práctica de que un trata-

do de límites o de atribución de la soberanía territorial se refiera a la divisoria de aguas sin que, de manera expresa o tácita, se trate de establecer la línea de límites a través de una cadena o un sistema de montañas. De allí la importancia decisiva de los extremos o puntos de inicio y fin del sector de la frontera que se delimita, a través de las montañas y dentro de estas, siguiendo el curso de la divisoria de aguas.

Aplicando estos conceptos al caso específico de la norma de atribución de soberanía territorial —contenida en el Art. VIII, literal B, numeral 1 del Protocolo de Río de Janeiro— esta constituye una realidad geográfica y jurídica establecida por dicha norma como límite en un sistema o cadena de montañas entre los puntos extremos; en el presente caso, la Quebrada de San Francisco y la confluencia de los ríos Yaupi y Santiago. La pregunta que cabe hacerse en estricta lógica jurídica es: ¿Cuál es esa cadena o sistema de montañas entre los citados puntos extremos que el Protocolo establece como frontera? Independientemente que no esté mencionada por su nombre propio, sino por referencia al *divortium aquarum* que tiene lugar en su geografía, dicha cadena de montañas es la Cordillera del Cóndor y no puede ser otra porque no existe otra. Este fue el entendido de los negociadores y de los representantes de los países garantes. La Cordillera del Cóndor es el único sistema orográfico que se extiende entre los dos puntos de referencia extremos.

La aplicación del principio *non ultra petita partium* a la controversia procesal de la línea demarcatoria en la zona Zamora - Santiago

El proceso dirigido al fallo *Días de*

Aguiar condujo —a través de los alegatos de ambas partes— al registro de la línea de máxima pretensión del Ecuador y del Perú en el tramo fronterizo comprendido entre la Quebrada de San Francisco y la confluencia de los ríos Yaupi y Santiago. En aplicación del principio *non ultra petita partium* en cualquier divergencia posterior derivada de la ejecución del fallo, ni el Perú ni Ecuador —conforme al Derecho Internacional— podían presentar pretensiones superiores a la máxima aspiración que sostuvieron con ocasión del arbitraje de *Días de Aguilar*.

En el caso del Ecuador, esta pretensión máxima fue una línea que “ciñéndose a la letra del Protocolo ... debe seguir por el curso de la quebrada San Francisco hasta el Yaupi por medio del *divortium aquarum* en todo o en parte, se le complete con una línea geodésica que una los puntos extremos de la línea, esto es la quebrada San Francisco y la boca del Yaupi en el Santiago, para luego acondicionar esa línea a los accidentes del terreno y a la realidad geográfica”⁸⁵. En el caso del Perú, su máxima pretensión, fue la línea que va “de la Quebrada de San Francisco, por el *divortium aquarum* entre el río Zamora y el río Santiago, hasta la confluencia del Santiago con el Yaupi, y como la confluencia del río Santiago con el Yaupi no se halla sobre el curso del *divortium aquarum* Zamora-Santiago y como el Protocolo no indica ninguna restricción al respecto, se debe entender que la línea de frontera debe seguir el *divortium aquarum* Zamora-Santiago hasta el punto final de éste que es la confluencia de los ríos Paute y Zamora (formadores del Santiago) y luego dirigirse a la confluencia Yaupi-Santiago”⁸⁶.

Siguiendo la línea de aplicación de

los principios, de las reglas del Derecho Internacional territorial y de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia al caso de la frontera peruano-ecuatoriana —específicamente al incidente procesal que se produjo en la línea de frontera comprendida entre los Hitos Cunhuime Sur y 20 de Noviembre y el Hito Cusumaza Bumbuiza / Yaupi Santiago— la hermenéutica jurídica conducía a la apreciación de que el Perú y el Ecuador no podían sostener en el proceso negociador de Brasilia una pretensión mayor a la sostenida en sus alegatos con ocasión del fallo Dias de Aguiar.

La solución al incidente procesal de la zona Zamora-Santiago en los acuerdos de Brasilia

El parecer-opinión de los expertos de los países garantes —integrantes del grupo jurídico-técnico del 6 de mayo de 1998, sobre los desacuerdos en los subsectores comprendidos entre el Hito Cunhuime Sur y el Hito 20 de Noviembre y el Hito Cusumaza Bumbuiza/Yaupi Santiago— confirmó, en líneas generales, la interpretación que hizo el árbitro Dias de Aguiar del artículo VIII 1) del Protocolo de Rio de Janeiro de 1942.

La posición del Ecuador ante el grupo de expertos de los países garantes se sustentó en la tesis de la inejecutabilidad parcial del Protocolo de Rio a partir “de la imposibilidad física de ejecutar o cumplir una parte del mismo... en la parte de frontera que, partiendo de la quebrada San Francisco debía recorrer por el *divortium aquarum* entre los ríos Zamora y Santiago y llegar por este accidente hasta la desembocadura del Yaupi en el Santiago”⁸⁷.

El sustento central del gobierno del Ecuador se realizó sobre la base de un argumento geográfico: la inexistencia del *divortium aquarum* entre el río Zamora y el río Santiago “en el rumbo que lleva desde la quebrada San Francisco hasta la confluencia Yaupi Santiago”. A partir de este hecho, el alegato de la República del Ecuador propuso un nuevo límite en la zona, el mismo que estaría constituido por “una línea geodésica que una el punto a quo con el punto ad quem; y que se aproxime fundamentalmente a la línea a-b-c-d constante en el plano anexo N^o 18 del Fallo, en razón de que tales líneas recogen el entendimiento y la intención de los negociadores del Protocolo, y reproducen el reconocimiento con que el árbitro sustentó su decisión”⁸⁸.

Al analizar la propuesta ecuatoriana a la luz de los principios y reglas del Derecho Internacional territorial y la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, se destacan dos observaciones:

1. El Ecuador reconoció al Protocolo de Rio de Janeiro como el título de atribución de la soberanía territorial entre ambos países. Consecuentemente, la solución del incidente procesal debía realizarse aplicando las normas del Protocolo de Rio; específicamente, el artículo VIII, B). 1. Esta norma delimitadora manda unir la quebrada de San Francisco y la confluencia del Yaupi a través de una divisoria de aguas en la que se toma como referente la divisoria de aguas Zamora-Santiago. De manera complementaria, esta norma se debía aplicar en concordancia con el fallo Dias de Aguiar que, como hemos visto, tiene carácter de cosa juzgada. Este fallo resolvió el problema de la imposibilidad de seguir la divisoria

de aguas en la parte final del tramo, es decir, la confluencia Yaupi-Santiago.

2. Según la fundamentación de Ecuador, existe un error geográfico que hace inaplicable parcialmente el citado artículo del Protocolo: se trata de la inexistencia de una divisoria de aguas continua que, a lo largo del tramo indicado, vierta las aguas de manera ininterrumpida en los ríos Zamora y Santiago o en sus respectivas cuencas.

Es cierto que, en la línea de frontera que va desde la quebrada de San Francisco hasta las cercanías de la confluencia del Yaupi con el Santiago, no existe una sola divisoria de aguas que, a lo largo de la línea, vierta de manera continua las aguas entre los ríos Zamora y Santiago. Pero esto no es un descubrimiento ni algo nuevo. Tampoco lo fue en 1947. Y no es lo que dispone el propio artículo VIII, B).1 del Protocolo de Río.

El referido Protocolo, como muchos otros tratados de límites, no estableció el curso de las líneas de frontera sino referentes para trazar las mismas. Por esa razón, el artículo VIII señala con absoluta claridad que “la línea de frontera será referida a los siguientes puntos”.

Al mismo tiempo, de manera coherente, en la sección B).1 del citado artículo, el *divortium aquarum* entre el río Zamora y Santiago es el referente intermedio entre los dos puntos a unir, es decir, la quebrada de San Francisco y la confluencia del río Santiago con el Yaupi. La referencia al *divortium aquarum* entre el río Zamora y el Santiago fue hecha para marcar un punto intermedio como referente de una línea de límites que debía seguir el curso de la divisoria de aguas realmente existente entre los pun-

tos extremos: Quebrada de San Francisco y Confluencia del Yaupi con el Santiago. El referente de la divisoria de aguas Zamora-Santiago tenía este significado y no otro.

El artículo VIII, B).1, en ningún momento, dice o se pone en el supuesto de que entre los dos puntos extremos exista una divisoria de aguas continua e ininterrumpida entre el Zamora y el Santiago. El punto de la divisoria de aguas Zamora-Santiago es parte de una divisoria de aguas principales —que existen y que discurren ininterrumpidamente hasta el contrafuerte a que se refiere el fallo Dias de Aguiar— la cual está conformada por sucesivas divisorias particulares, entre otras, los *divortium aquarum* entre los ríos Zamora–Cenepa, Mayo-Chirinos, Zamora-Chirinos y Coangos-Cenepa.

Este fue el entendido de las comisiones demarcadoras y las instrucciones dadas a las brigadas por las comisiones nacionales y por la comisión binacional de demarcación. Siempre fue asumido así, en pleno conocimiento de los accidentes geográficos y, especialmente, de la conformación de las sucesivas divisorias particulares que conforman la divisoria que efectivamente existe entre los puntos extremos. Así, por ejemplo, en las instrucciones para realizar la demarcación en la zona del Hito Trinidad —como en el acta de inauguración del mismo— se señala con toda claridad que el trabajo de demarcación se hacía sobre la “divisoria principal” que reparte las aguas a los ríos Zamora por el occidente y Cenepa por el oriente. Estas instrucciones y el acta datan del año 1944, es decir, tres años antes de la aerofotografía norteamericana y del inicio de la tesis esgrimida por el Ecuador de la inexistencia del divisor de aguas Zamora-Santiago.

Que la divisoria de aguas entre la quebrada de San Francisco y la confluencia del Yaupi-Santiago no estuviera formada ininterrumpidamente por la divisoria Zamora-Santiago, era un dato de la realidad que nadie discutía desde 1942, que era de pleno conocimiento de las dos comisiones demarcadoras y que se tomaba en cuenta en la propia demarcación de sectores importantes de la Cordillera del Cóndor. Ambos países y las comisiones demarcadoras de límites sabían y aplicaban el criterio de que las divisorias principales estaban formadas por sucesivas divisorias distintas a la divisoria Zamora-Santiago.

De igual manera, las actas de inauguración del Hito Empalme (1944), del Hito Llave del Numbatkaime-Achuime (1944), del Hito Achuime-Numbatkaime (1944), del Hito Llave-Miaza (1943) y del Hito Cunhuime Sur (1947) hacen referencia a que la línea de frontera se trazó, en cumplimiento del artículo VIII, B).1, a través de sucesivas divisorias de aguas entre “los ríos Shamata-Numbatkaime, sub afluentes de los ríos Cenepa y Zamora”; de “los ríos Llave y Achuime, sub afluentes de los ríos Zamora y Cenepa”; de “los ríos Achuime y Numbatkaime, sub afluentes del Zamora y el Cenepa”; asimismo, de “los ríos Llave y Miaza, afluentes del Achuime y el Nangariza”, “entre los sistemas hidrográficos de los ríos Nangariza y Comaina”⁸⁹.

El acta del Hito Nayumbe-Teisha (1947) constituye una prueba emblemática del entendimiento que, desde la suscripción del Protocolo, tuvieron ambas partes en relación a la línea de divisoria de aguas que marca el límite en la Cordillera del Cóndor. Dicha acta señala que los miembros de la comisión mixta

peruano-ecuatoriana, demarcadora de límites —señores Raúl Ríos Pardo De Zela, jefe de la brigada peruana, y Rafael A. Hidalgo, jefe de la brigada ecuatoriana— se reunieron para “dar por inaugurado el hito de frontera sobre el divisor general de las aguas de los ríos Zamora y Santiago, en una altura que divide los sistemas hidrográficos de los ríos Comaina y Nangariza”⁹⁰.

De esta manera, la práctica de la demarcación confirma que, desde el inicio del proceso de ejecución del Protocolo de Río, las comisiones demarcadoras interpretaron el artículo VIII, B).1, de manera unívoca, en el sentido de que los puntos extremos de la quebrada de San Francisco y la confluencia del Yaupi debían ser unidos, a partir del referente de la divisoria de aguas Zamora-Santiago, por las divisorias de aguas principales y secundarias cuya sucesión ininterrumpida conforma la línea demarcatoria sobre la Cordillera del Cóndor. El hecho de que la divisoria de aguas no llegue hasta la confluencia Yaupi-Santiago —por la presencia del contrafuerte al que hace referencia el Fallo Dias de Aguiar— fue resuelto por este al señalar que, desde el punto en que la extremidad del divisor de aguas no alcance a la confluencia del Yaupi, la frontera en ese tramo se trazaría a través de una línea recta entre la extremidad del divisor y la citada confluencia.

La argumentación del alegato ecuatoriano —sobre la inexistencia de la divisoria de aguas Zamora-Santiago, de manera ininterrumpida entre la quebrada de San Francisco y la confluencia de Yaupi-Santiago— no podía ser tomada en cuenta en la valoración de los expertos de los países garantes ya que partía de por lo menos tres supuestos errados:

a) Se ha demostrado que la divisoria Zamora-Santiago, como una continuidad, establecida como línea por el Protocolo de Rio, no es exacta.

b) Se ha demostrado, asimismo, que la afirmación de que la divisoria de aguas Zamora-Santiago no discurría a lo largo de toda la Cordillera del Cóndor, en el tramo de frontera en cuestión y que constituía un elemento nuevo, no es cierta. Desde que se iniciaron los trabajos demarcatorios, la comisión demarcadora conocía plenamente que la divisoria Zamora-Santiago era sólo un punto, es decir, una de las divisoras de aguas principales que, unidas sin interrupción, forman la divisoria de aguas general que discurre sobre la Cordillera del Cóndor.

c) Se ha demostrado también que, aun si no existiese el referente de la divisoria Zamora-Santiago, es imposible, desde la perspectiva del Derecho Internacional territorial, declarar parcialmente inejecutable el Protocolo de Rio de Janeiro. Ello porque, conforme al principio de estabilidad de las fronteras y a la letra del Protocolo, los Estados, al pactar límites las Partes, se obligan a ejecutar los tratados, hecho que conlleva la obligación adicional de resolver todas las controversias que surjan en el proceso demarcatorio; en especial, las derivadas de la inexistencia de accidentes geográficos previstos erróneamente en los tratados o cuando estos se presentan de una manera distinta a la inicialmente pactada. En estos casos, las soluciones se orientan, salvo acto convencional en contrario, por la aplicación sistemática de las normas del tratado; especialmente, las que regulan la solución de controversias y el principio de contemporaneidad.

De esta forma, el alegato presenta-

do por el Ecuador, desde un punto de vista estrictamente jurídico —a la luz de los principios y reglas del Derecho Internacional territorial y de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia— era insubsistente en su pretensión de declaratoria de inejecutabilidad parcial.

En lo concerniente al límite propuesto por el alegato del Ecuador, a través de una línea geodésica que partiendo “del Hito Cunhuime Sur continúe por el paralelo de dicho hito hasta encontrar la línea roja trazada por el árbitro y alcanzar por ella el Hito 20 de Noviembre”, tenía la enorme debilidad de ir en contra de dos reglas básicas del derecho territorial y la práctica jurisprudencial de la Corte. Por un lado, el proponer una línea totalmente ajena a la prevista en el Protocolo de Rio y en el fallo *Días de Aguiar*, alteraba el principio según el cual “no se puede pretender realizar el derecho violando el derecho”. Por otro lado, la línea demandada por el Ecuador iba en contra, no solamente de la obligación convencional del Protocolo, sino de la última pretensión que el propio gobierno del Ecuador argumentó en sus alegatos durante el proceso del Fallo *Días de Aguiar*, confrontando de esta manera el principio del *non ultra petita partium*. Evidentemente, la propuesta del Ecuador para establecer un nuevo límite —a través de una línea geodésica que deje la Cordillera del Cóndor en su territorio— era ciertamente una pretensión superior a la demanda máxima que invocó de manera precedente durante el proceso que llevó al Fallo *Días de Aguiar*, ocasión en la que defendió una línea que discurría por las “altas cumbres” de la Cordillera del Cóndor.

La exposición presentada por el Perú, respecto al fondo de la cuestión, asumió,

en estricta ortodoxia jurídica, que el incidente procesal debía resolverse confirmando la línea demarcatoria que estableció Braz Dias de Aguiar en su fallo, en interpretación arbitral de la norma delimitadora contenida en el Art. VIII, B).1 del Protocolo de Rio de Janeiro. Esta se sustentó, previamente, en el seguimiento del método derivado de las sentencias de la Corte Internacional de Justicia y en algunas normas y principios del Derecho Internacional general; particularmente, en la teoría del error como causal de nulidad. La sustentación de la posición peruana se fundamentó en la argumentación de la ausencia de error de hecho, esencial y excusable.

En lo concerniente a la interpretación de la norma delimitadora, la exposición argumentó que el uso de la palabra “entre” en lugar de la preposición “de”, indicaría que no se refería al *divortium aquarum* propiamente dicho, entre los ríos Zamora y Santiago, sino a la “zona geográfica donde se ubicaba el divisor”. En términos específicos se sostuvo que “los negociadores ... utilizaron el término “entre” porque eran conscientes de que el divisor Zamora-Santiago, esto es, el divisor exclusivo de ambos ríos, no existía ininterrumpidamente de la quebrada de San Francisco hasta la confluencia del río Santiago con el Yaupi. Esta es, justamente, la razón por la cual la expresión que consta en el Protocolo es “el *divortium aquarum* entre el río Zamora y el río Santiago”.

Esta argumentación, con otra fundamentación, es recogida por el parecer-opinión de los expertos de los países garantes. Lo importante de esta interpretación no es la diferenciación entre las palabras “entre” y “de”, sino que, implícitamente, alude a que la mención del

divortium aquarum, “entre” o “de” los ríos Zamora y Santiago, es en el Protocolo un referente y no una línea. Por lo demás, en la jurisprudencia y en los tratados para definir un *divortium aquarum* se utiliza indistintamente las palabras “entre” o “de”⁹¹.

El parecer-opinión de los expertos de los garantes, por su parte, sigue en lo esencial el método establecido por la Corte para resolver las controversias de atribución, delimitación o demarcación territorial. En ese sentido, luego de la exposición de los antecedentes, dicho parecer establece la existencia de la *lex specialis* que regula la atribución de la soberanía territorial entre el Perú y el Ecuador: el Protocolo de Rio de Janeiro de 1942. Seguidamente, analiza e interpreta el alcance de la norma delimitadora que se aplica específicamente al caso: “Para la solución de este aspecto de la controversia entre el Ecuador y Perú, considera el Grupo jurídico-técnico que es preciso, inicialmente, interpretar el alcance del Artículo VIII B) 1 del Protocolo de Rio de Janeiro de 1942, ya transcrito, pues en torno al alcance de esa norma giran los aspectos fundamentales del diferendo”⁹².

En el fondo de la cuestión interpretativa, el Grupo concluye que no hay error geográfico en la norma delimitadora ya que “necesariamente hay una divisoria de aguas entre los puntos extremos Quebrada de San Francisco y confluencia del río Santiago con el Yaupi. El Cenepa no la interrumpe. Como fue dicho con razón, no pueden haber dos o más divisorias, tampoco puede no existir una”.

Sobre la base de estas premisas, el parecer-opinión recoge el carácter de res

judicata del fallo Dias de Aguiar, en relación al tramo comprendido entre los Hitos Cunhuime Sur y 20 de Noviembre, ratificando lo dispuesto por Dias de Aguiar y precisando, en términos específicos, el curso de línea⁹³.

En lo referente al tramo Cusumasa Bumbuiza / Yaupi-Santiago, el parecer-opinión sigue un razonamiento jurídicamente heterodoxo ya que no se respeta totalmente la *res judicata* del fallo Dias de Aguiar. El parecer introduce criterios propios de los expertos sobre el curso del último tramo de la línea de frontera en el sector, al sostener que la recta entre la extremidad del contrafuerte – divisor de aguas y la confluencia de los ríos Yaupi-Santiago “*debería* (la cursiva es del autor) estar conformada por una recta con una corta inflexión final... Además, recomendamos que la línea fronteriza vaya directamente al hito existente más cercano a la confluencia Yaupi Santiago, sin pasar por la confluencia de los ríos...”⁹⁴.

Esta parte de la opinión del grupo de expertos no sólo se aleja del fallo de Dias de Aguiar sino que altera lo dispuesto en el Artículo VIII, B).1 del Protocolo de Rio de Janeiro que, literalmente, estableció que el punto final de la línea fronteriza en esta zona era “la confluencia del río Santiago con el Yaupi”. Esta licencia del parecer-opinión del grupo de expertos se entiende, desde el punto de vista de la hermenéutica jurídica, al considerar que dicha opinión no era en sí misma vinculante.

Estuvo probablemente en la racionalidad de los expertos la convicción de que este elemento de su opinión-parecer adquiriría valor jurídico vinculante, sólo con el libre acuerdo de las partes, a tra-

vés de una expresión formal de voluntades. Esa libre expresión de voluntades que modificó, en este punto, el Protocolo de Rio de Janeiro y el fallo Dias de Aguiar, se dio con la suscripción del punto de vista vinculante de los Jefes de Estado de los países garantes del Protocolo de Rio de Janeiro, del 13 de octubre de 1998, y su recepción por las resoluciones legislativas de los congresos del Perú y del Ecuador del 20 de octubre de 1998 y 16 de octubre del mismo año, respectivamente; asimismo, por el Acta Presidencial de Brasilia suscrita por los Presidentes del Perú y el Ecuador, el 26 de octubre de 1998.

Notas

- 1 Los siguientes casos en materia territorial se encuentran pendientes de resolución por la Corte: Delimitación marítima y cuestiones territoriales entre Qatar y Bahrain (Qatar v. Bahrain); Límites marítimos y terrestres entre Camerún y Nigeria (Camerún v. Nigeria); y Kasikili/Isla Sedudu (Botswana v. Namibia).
- 2 Marcelo G. Kohen, *Le Règlement des Différends Territoriaux à la Lumière de L'arrêt de la C.I.J. Dans L'affaire Lybye/Tchad*, Editions A. Pedone, Paris, 1995, p. 302.
- 3 Cf. *La Charte des Nations Unies*, Jean Pierre Cot et Alain Pellet, Economica-Bruylant, París: 1995, p. 123.
- 4 Jacqueline Dutheil de la Rochère, “Les procédures de règlement des différends frontaliers”. En *La frontière, Colloque de Poitiers*, Société Française pour le Droit International, Editions A. Pedone, Paris, 1980, pp. 115 y 116.

- 5 Cf. Tratado de Arbitraje suscrito entre el Perú y Bolivia el 30 de diciembre de 1902.
- 6 Cf. Tratado de Rectificación de Fronteras entre el Perú y Bolivia, 1909.
- 7 Cf. Tratado de Límites y Navegación Fluvial entre el Perú y Colombia, 1929.
- 8 Cf. Tratado y Protocolo Complementario para Resolver la Cuestión de Tacna y Arica, 1929.
- 9 Cf. Protocolo de Paz, Amistad y Límites entre el Perú y el Ecuador, 1942.
- 10 Cf. Daniel Bardonnet, "Les Frontières terrestres et la relativité de leur tracé". En: *Recueil des Cours, Collected Courses of the Hague Academy of International Law*, La Haya, Boston, Londres, 1983, pp. 9 – 166.
- 11 *Ibidem*, p. 27.
- 12 *Ibid.*
- 13 Cour Internationale de Justice, *Affaire du Temple de Préah Vihear* (Cambodge c. Thaïlande), 15 de junio de 1962, p. 32.
- 14 CIJ, *Affaire du Temple de Préah Vihear*, op. cit., p. 33.
- 15 Bardonnet, op. cit., p. 31.
- 16 Cf. Carrillo Salcedo, *Textos Básicos de Naciones Unidas*, Editorial Tecnos, Madrid, 1982, p. 35.
- 17 *Ibid.*, p. 36.
- 18 Max Sorensen, *Manual de Derecho Internacional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1968, p. 158.
- 19 Cf. Convención de Viena sobre los Tratados, Ginebra, 1998.
- 20 Perelman, Ch., *La lógica jurídica y la nueva retórica*, editorial Civitas, Madrid, 1988, p. 123.
- 21 Vives, Luis María, *La doctrina de los actos propios*, L.L.t. 1987 – B, p. 946, nro. II – A.
- 22 Borda, Alejandro, *La Teoría de los Actos Propios*, Aledo – Perrot, Buenos Aires. 1993, p. 67.
- 23 Para una amplia exposición de la evolución actual de la figura del estoppel en el Derecho Internacional público, las diversas tendencias doctrinarias existentes, la jurisprudencia judicial y arbitral, así como sobre las características de la aplicación, ver Martin, Antoine, *L'estoppel en Droit Internationale Public* (Thèse présentée à l'Université de Genève), Editions Pedone, Paris, 1979. Asimismo cf. Bowett, D.W. *Estoppel before International Tribunals and in Relation to Acquiescence*, B.Y.B.I.L., 1957, pp. 176 – 202; Mac Gibbon, I., *Estoppel in International Law*, I.C.L.Q., 1958, pp. 468 – 513 y Pecourt García, Enrique, "El Principio del estoppel". En *Derecho Internacional público, Revista Española de Derecho Internacional*, 1962, pp. 98 – 139.
- 24 *Ibid.*, p. 68, 69.
- 25 *Ibid.*, p. 260, la traducción al español ha sido tomada de Díez de Velasco, Manuel, *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Edit. Tecnos, Madrid, 1973, p. 268.
- 26 Cf. *Ibid.*, p. 205.
- 27 Tribunal Arbitral Internacional, Sentencia del 21 de octubre de 1994, Controversia sobre el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy (Argentina, Chile), pp. 75 – 76.
- 28 CF. 3RIAA, 19° 6, 1950.
- 29 Sorensen, o. ct. o. 643.
- 30 Tribunal Internacional sobre la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, op. cit., p. 47.
- 31 Cf. Merlin, Pierre, *La Topografía*, Edit. Oikos – tau, Barcelona 1982.

- 32 Tribunal Internacional, op. cit., p. 78.
- 33 Marcelo Kohen, op. cit. Bruylant, Paris, 1995, p. 123.
- 34 El artículo 38 del estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que regula las fuentes de derecho aplicables en sus decisiones, establece que " 1. La Corte, cuya función es decidir conforme al Derecho Internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar: a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establezcan reglas expresamente reconocidas por los estados litigantes; b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas; las decisiones judiciales y los doctrinas de los publicistas de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59. 2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así lo convinieren".
- 35 Kohen, op. cit., p. 305.
- 36 *Ibid.*, p. 310.
- 37 *Ibid.*
- 38 Cour Internationale de Justice, Différend territorial (Jamahiriya Arabe Libyenne Tchad), arrét, CIJ, Recueil, 1994, p. 20.
- 39 Braz Dias de Aguiar, "Fallo relativo a la divergencia en el sector zamora Santiago". En: *Frontera Peruano Ecuatoriana, El Laudo Arbitral de Braz Dias de Aguiar*, Academia Diplomática del Perú, 1995, p. 134.
- 40 Op. cit., p. 140.
- 41 *Ibid.*
- 42 "Agreguemos que la jurisprudencia internacional considera como una 'regla de derecho establecida' que un Estado no podría invocar un error al cual él habría contribuido por su propia conducta o que el Estado habría estado en condición de evitar. (...) En el mismo sentido, el Artículo 48 de la Convención de 1969, sobre derecho de los tratados, niega a un Estado Parte en un tratado el derecho de prevalerse de un error al cual él habría contribuido por su comportamiento o del cual él habría sido informado en tiempo oportuno", Rosseau, Charles, *Droit international Public*, tome I, Paris, 1970, p. 147.
- 43 C.I.J, op. cit., p. 24.
- 44 C.I.J, *Ibid.*, p. 25.
- 45 Memorándum del Presidente de la Comisión Peruana Demarcadora de Límites al Ing. Luis G. Tufiño, Presidente de la Comisión Ecuatoriana Demarcadora de Límites, Iquitos, 9 de agosto de 1943. En: *Repertorio documental de la frontera peruano-ecuatoriana*. Academia Diplomática del Perú, 1996, p. 103.
- 46 Oficio del Ing. Luis G. Tufiño Presidente de la Comisión Ecuatoriana Demarcadora de Límites, al Presidente de la Comisión Peruana, Iquitos, 13 de octubre de 1943. En *Repertorio...*, pp. 79-82.
- 47 *Ibid.*, p. 80.
- 48 *Ibid.*, p. 87.
- 49 Oficio 0.200-15 de la Comisión Peruana Demarcadora al Presidente de la Comisión Ecuatoriana, 18 de octubre de 1843. En: *Repertorio...*, p. 108.
- 50 *Ibid.*, p. 109.
- 51 Cf. *Repertorio...*, p. 120.
- 52 Cf. *Repertorio...*, p. 128.
- 53 Oficio 0.200-16, remitido por el Presidente de la Comisión Peruana

- Demarcadora de Límites al Presidente de la Comisión Demarcadora Ecuatoriana. Iquitos 30 de octubre de 1943, *Repertorio...*, p. 110.
- 54 *Ibid.*, p. 113.
- 55 Documentos básicos sobre el Protocolo de Río de Janeiro de 1942 y su Ejecución. V Edición, Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú / Banco Central de Reserva del Perú, Lima, 1992, p. 9.
- 56 Cf. *Repertorio...*, p. 87.
- 57 Cf. *Repertorio...*, p. 88.
- 58 Nota #18-D-14, del Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, Francisco Guarderas, al Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Cordell Hull, Quito 15 de noviembre de 1943.
- 59 *Ibid.*
- 60 Memorándum del Ecuador a la Cancillería del Brasil de 23 de noviembre de 1943. En: *Frontera peruano-ecuatoriana. El Laudo Arbitral de Braz Dias de Aguiar. Repertorio documental*. Academia Diplomática del Perú, Lima 1996, p. 93.
- 61 *Ibid.*, pp. 94-95.
- 62 Memorándum peruano al Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, del 28 de junio de 1944, citado en el fallo de Braz Dias de Aguiar, en: *Frontera peruano-ecuatoriana. El Laudo Arbitral de Braz Dias de Aguiar. Repertorio documental*. Academia Diplomática del Perú, Lima 1996, p. 111.
- 63 Fallo del Capitán de Mar y Guerra Dias de Aguiar sobre la divergencia en el sector Zamora-Santiago. En: *Frontera peruano-ecuatoriana. El Laudo Arbitral de Braz Dias de Aguiar. Repertorio documental*. Academia Diplomática del Perú, Lima 1996, p. 131.
- 64 *Ibid.*, p.132.
- 65 *Ibid.*
- 66 *Ibid.*, p. 140.
- 67 Sentencia Arbitral del Tribunal Arbitral Internacional en el caso de la controversia en el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, entre Argentina y Chile de 21 de octubre de 1994, pp. 46-47.
- 68 Fallo del Capitán de Mar y Guerra Dias de Aguiar sobre la divergencia en el sector Zamora-Santiago, en: *Frontera peruano-ecuatoriana. El Laudo Arbitral de Braz Dias de Aguiar. Repertorio documental*. Academia Diplomática del Perú, Lima 1996, p. 133.
- 69 *Ibid.*, p. 134.
- 70 *Ibid.*, p. 138.
- 71 Cf. A. Philippson, *Studien über Wasserscheiden*, (Leipzig, 1886), pp. 15-16; cita traducida al español y registrada en la Sentencia del Tribunal Arbitral Internacional en el caso de la controversia en el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, entre Argentina y Chile, p. 92.
- 72 Fallo del Capitán de Mar y Guerra Dias de Aguiar sobre la divergencia en el sector Zamora-Santiago, en: *Frontera peruano-ecuatoriana. El Laudo Arbitral de Braz Dias de Aguiar. Repertorio documental*. Academia Diplomática del Perú, Lima 1996, p. 140.
- 73 Fallo del Capitán de Mar y Guerra Dias de Aguiar sobre la divergencia en el sector Zamora-Santiago, en: "Frontera Peruana Ecuatoriano - El Laudo Arbitral de Braz Dias de Aguiar". En *Revista de la Academia Diplomática del Perú, 40° Aniversario*. Lima: Academia Diplomática del Perú, enero, 1996, pp. 131-140.

- 74 Cf. Daniel Bardonnet, op. cit., p. 282.
- 75 “Esta imprecisión se explica por el hecho que se trata, al menos parcialmente, de regiones en las cuales la incertidumbre de los datos geográficos es tal que la traza de una frontera sobre los mapas existentes no puede ser señalada sino de una manera general...” (traducción del autor).
- 76 Cf. Protocolo de Río de Janeiro.
- 77 McBride George. Informe Final, en: *Frontera peruano-ecuatoriana. Selección de Memoranda e Informe Final de George McBride. Repertorio documental*. Academia Diplomática del Perú, Lima 1996, p. 150.
- 78 McBride George. Informe Final, en: *Frontera peruano-ecuatoriana. Selección de Memoranda e Informe Final de George McBride. Repertorio documental*. Academia Diplomática del Perú, Lima 1996, p. 177.
- 79 *Ibid.*
- 80 *Ibid.*, p. 178.
- 81 *Ibid.*, p. 150.
- 82 Sentencia Arbitral del Tribunal Arbitral Internacional en el caso de la controversia en el recorrido de la traza del límite entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, entre Argentina y Chile de 21 de octubre de 1994, p. 92.
- 83 Hildebrando Accioly, *Tratado de Derecho Internacional Público*, Imprenta Nacional, Río de Janeiro, 1946, t. II, p. 16.
- 84 Stephen B. Jones, “Boundary-Marking”. En *Handbook for Statesmen*. Treaty Editors and Boundary Commissioners, Published by The Endowment, Washington D.C. 1945, pp. 101-102.
- 85 Fallo del Capitán de Mar y Guerra Dias de Aguiar sobre la divergencia en el sector Zamora-Santiago, en: *Frontera peruano-ecuatoriana. El Laudo Arbitral de Braz Dias de Aguiar. Repertorio documental*. Academia Diplomática del Perú, Lima, 1996, p. 137.
- 86 *Ibid.*, pp. 132-133.
- 87 Exposición ecuatoriana sobre el impasse e inejecutabilidad parcial del Protocolo de Río, Brasilia, abril de 1998. En: *Perú-Ecuador. En el camino de la paz y el desarrollo*. Segunda edición volumen II, Oswaldo Sandoval Aguirre, 1999, p. 61
- 88 *Ibid.*, p. 74.
- 89 Cf. *Frontera peruano-ecuatoriana, el laudo arbitral de Braz Dias de Aguiar. Repertorio documental*, Academia Diplomática del Perú, 1996, pp. 233-260.
- 90 Cf. *Ibid.*, p. 254.
- 91 Por ejemplo, en el Tratado de límites, comercio y navegación en la cuenca del Amazonas, suscrito en Río de Janeiro en 1909, se utiliza la expresión “... por el divortium aquarum entre el Envira y el afluente de la margen izquierda del purús llamado Curanja, o Curumahá”. Del mismo modo en el Tratado de rectificación de fronteras con Bolivia, La Paz, 1909, se señala respecto de la frontera que seguirá “la línea de división de aguas entre los ríos Lanza y Tambopata hasta los 14 de latitud sud”.
- 92 Cf. *Parecer-Opinión del Grupo Jurídico – Técnico sobre los desacuerdos en los subsectores comprendidos entre el hito Cunhuime Sur y el Hito 20 de Noviembre, y el Hito Cusumaza-Bumbuiza / Yaupi-Santiago*.
- 93 “La frontera debería consistir en una línea que, comenzando en el Hito Cunhuime Sur, recorra el divortium aquarum de las cuencas de los ríos

Zamora y Cenepa, en la Cordillera del Cóndor, hasta alcanzar el punto, al Norte, donde se inicia el divisor de aguas entre los ríos Zamora, Cenepa y Coangos. Desde ese punto de línea, doblando en sentido Este, debería proseguir por el divisor de aguas entre los ríos Cenepa y Coangos hasta alcanzar el Hito 20 de Noviembre, situado en el divisor de aguas de los ríos Coangos y Cangaza, según lo señalado en el 'croquis' anexo 1".

- 94 Cf. *Parecer-Opinión del Grupo Jurídico – Técnico sobre los desacuerdos en los subsectores comprendidos entre el hito Cunhuime Sur y el Hito 20 de Noviembre, y el Hito Cusumaza-Bumbuiza / Yaupi-Santiago.*

AMÉRICA DEL SUR

Embajador Oscar Maúrtua de Romaña*

Deseo agradecer la generosa invitación extendida por las entidades organizadoras de este estimulante seminario, que se realiza en los días previos a la II Cumbre de Presidentes sudamericanos que tendrá lugar en Guayaquil a fines del presente mes.

Las versadas exposiciones que acabamos de escuchar, tanto de José Paulo Silveira como de Enrique García, nos proporcionan una visión cabal y optimista de la marcha integradora sudamericana. Ello representa un significativo factor en la coyuntura política sudamericana.

Mis comentarios al respecto van a ser, más que puntuales, de carácter global pues —ante tan documentados como eruditos planteamientos, con los que por cierto coincido— deseo más bien hacer algunas reflexiones generales.

Sudamérica

Esta anchurosa totalidad diversa que constituye América del Sur —cuyo presente y futuro hoy nos convoca— ostenta rasgos perennes que unen a los países que la integran, generados por su propia historia, el *substratum* indígena, el ser tierra de inmigrantes, el mestizaje en diversos grados y una cultura compartida que es refractaria a todo casillero nacionalista. Niemeyer, Guayasamín, Vargas Llosa, Borges, García Márquez, Gabriela Mistral, son de todos nosotros. Es tan así, que cuando el insigne escritor de Aracataca obtuvo el Nobel, ese otro insigne hombre de letras, Carlos Fuentes, dijo que el premio lo sentía recibido por todos.

Para los que hemos hecho de las relaciones internacionales, el foco intelectual de nuestras vidas, hay otros componentes que tipifican a América del Sur: un legado de humanismo cristiano; de preocupación por el oprimido, que nos viene desde el padre Las Casas; una acendrada vocación por el derecho y las soluciones jurídicas; un consistente impulso a la integración; una empinada y empeñosa lucha por la libertad

* El Embajador Oscar Maúrtua de Romaña es Director de la Academia Diplomática del Perú y el presente texto es la versión de su intervención en el Seminario “América del Sur”, realizado en Quito del 15 al 16 de julio del 2002, y organizado por la Fundación Alexandre de Guzmao, El Instituto de Pesquisas de Relaciones Internacionales del Brazil, La Academia Diplomática del Ecuador y FLACSO.

y la democracia. Por ello, como diría Michelet, nuestra región tiene un derecho al futuro, respecto del cual el pasado es su mejor garantía. En este pasado podemos encontrar —partiendo de ciertas constantes históricas— el núcleo conceptual que articule las áreas preferentes de nuestra cooperación y, quizás algún día, sirva de base para una política exterior común, acercándonos al sueño fecundo de los Estados Unidos del Sur.

Durante el más de medio siglo que duró el ciclo mundial bipolar, el estado sudamericano se hizo grande, pero no fuerte. Mejoraron la producción, los intercambios con el exterior, la migración interna, las comunicaciones, la urbanización; sin embargo, no crecieron el acceso de los pobres al crédito, al salario justo, a mejores niveles de vida, a mejores oportunidades de trabajo. Persistió, pues, y se hizo más hondo, el foso entre las dos naciones: la moderna y la tradicional, la próspera y la marginada.

El decurso de los años 90 deparó a la región vivencias de signo contrario. Por una parte, la región dejó de ser aquella en la que la democracia era sólo un breve intervalo entre dos autoritarismos —entre la libertad y el miedo, como escribió Germán Arciniegas— y se reencontró con esa forma de gobierno que conjuntamente con el funcionamiento de una economía de mercado sin trabas y la promoción y el respeto absoluto de los derechos humanos constituyen los pilares sobre los que se asienta el proceso de homogeneización que nos ha tocado vivir.

Por otra parte, los países de la región tuvieron que enfrentar las consecuencias económicas y sociales de la denominada “década perdida”. Para ello, debieron poner en práctica programas

de ajuste y estabilización económica que han tenido éxito en la medida en que se han reducido sustantivamente las tasas de inflación y las cuentas externas y fiscales deficitarias. No obstante, la interfase entre macroeconomía y microeconomía y entre lo económico y lo social sigue siendo un dilema, pues la tesis del “goteo” es ya una gastada utopía que sólo encandila a los ingenuos. Dicha cuestión está lejos de ser inocua, pues de ella depende la gobernabilidad en América Latina, dado que es imposible una duradera cohabitación entre paraísos económicos e infiernos sociales.

Crisis

Es cierto, por otro lado, que Sudamérica no está pasando por su mejor momento, pues hay serios problemas debidos a su marginalidad dentro del proceso de la economía global. La desaceleración económica en Estados Unidos, Europa y Japón ha afectado, indudablemente, tanto el flujo de inversiones hacia América septentrional como las importaciones desde nuestro continente. A esto hay que añadir la crisis de la argentina que, por su magnitud, ha contribuido a producir inevitablemente —en los agentes económicos internacionales— la percepción de una Sudamérica en situación de inestabilidad, cuando eso no es realmente así.

En este contexto, existen apreciaciones relativas a que en este año 2002, se recibirán alrededor de 50 a 55 mil millones de dólares de inversión extranjera en la región, cuando el año pasado fueron captados entre 80 y 85 mil millones de dólares. Ello ya resultaba una reducción significativa frente a los 110 mil millones de dólares acogidos en el 2000.

Todo eso nos lleva a aunar esfuerzos, a realizar alianzas estratégicas y a concertar sinergias para poder afrontar esta crisis inocultable. Sin afán de comparación, conviene recordar que el continente africano acaba de convocar a la Primera Cumbre de la Nueva Unión Africana con el objetivo de sacar de la miseria al continente más pobre y borrar la imagen de que África está en una persistente crisis, lo cual retrae las inversiones del exterior y resta credibilidad a las iniciativas políticas de dicho continente.

La crisis, qué duda cabe, es global. Algunos dirán que se debe a las recetas del FMI, a la globalización, a la retracción de las potencias industriales; pero Sudamérica ha sabido plantear toda una estrategia a través de un enfoque continental y bajo el principio de “regionalismo abierto” condicionado a cinco principios básicos: a) perspectiva-económica; b) sostenibilidad social; c) eficiencia económica; d) sostenibilidad ambiental; y e) desarrollo internacional. Como resultado tangible ya se ha logrado identificar y poner en marcha más de 140 proyectos de transporte, energía y telecomunicaciones dentro del marco de la iniciativa para la integración de la infraestructura regional de América del Sur (IIRSA). Asimismo, hemos reactivado nuestro espíritu de cooperación sur-sur, aletargado por los cantos de sirena del globalismo arrollador.

No hay soluciones mágicas, pero estamos avanzando gracias al respaldo del BID, la CAF y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y, sobre todo, por la voluntad política que motiva a los mandatarios de nuestra región, conscientes de las urgencias de sus pueblos.

Ante tal telón de fondo, América del Sur se ve frente a complejos e imbricados desafíos que debe resolver con honda reflexión y análisis, teniendo en cuenta la frase de Einstein: “En momentos de crisis, sólo la imaginación es más importante que el conocimiento”. He ahí el innovador talento de esta Cumbre Presidencial.

En estas circunstancias quisiera más bien retrotraerme a una visión de lo que percibo en nuestra región, con especial énfasis en la Amazonia.

Amazonia

Cinco siglos después de los viajes de Colón y del épico recorrido de Orellana por las aguas vírgenes del Amazonas; y dos siglos después de los sueños de Bolívar y San Martín, los sudamericanos hemos seguido viviendo en un continente “hueco” y desarticulado, cuyo vasto centro geográfico, la Cuenca del Amazonas, no ha sido efectivamente ocupado y sus naciones tienen más vínculos con el exterior que consigo mismas. Hemos dado así razón a la ironía del Conde de Keyserling quien en el siglo XIX nos definía como “un continente sin contenido”.

La cuenca fluvial del Amazonas—Ucayali que representa un 40% del área de Sudamérica —una extensión de cerca de 18 millones de km²— ha permanecido por siglos percibida como una región remota e inaccesible y apenas ha comenzado a ser sistemáticamente penetrada en la segunda mitad del siglo XX. Actualmente alberga menos de diez millones de habitantes en una extensión superior a la de Europa. Algunos países han sido pioneros en esta empresa que,

recién hoy, en el siglo XXI, se convierte en un empeño común de la comunidad de naciones del continente sudamericano.

En este sentido, los peruanos nos sentimos particularmente orgullosos de que, en las últimas décadas, un estadista nuestro, el ilustre patricio de la democracia continental, el arquitecto Fernando Belaunde Terry —recientemente fallecido— construyera la carretera marginal de la selva y luego, en su segundo mandato, en un recorrido fluvial personal desde el Perú hasta Venezuela, uniera visionaria y simbólicamente las cuencas del Amazonas y el Orinoco.

Sudamérica es un continente de contrastes, posee una baja densidad poblacional de alrededor de 20 habitantes por kilómetro cuadrado. Compáremosla, por ejemplo, con la densidad de Europa de 170 habitantes por kilómetro cuadrado o la de Asia del Sur con 200 habitantes por igual extensión de terreno, pero con un conjunto de megalópolis plagadas de problemas económicos, sociales y ambientales paradójicamente alineadas alrededor de un bosque tropical de recursos largamente explotados, que posee el más rico y diverso ecosistema del mundo y en el que la densidad de población es de menos de un habitante por kilómetro cuadrado.

Esta inmensa selva es ampliamente habitable y apta para acoger ventajosamente diversas actividades económicas, como lo prueba la colonización de varios de nuestros países. Los rigores del ambiente físico de la Amazonia, la problemática distancia de los grandes mercados y centros de abastecimiento y la falta de servicios públicos han condicionado esta enormemente desigual distri-

bución demográfica y económica en nuestro continente. Lo que hoy se propone es el diseño de revertir, metódicamente, este patrón espacial, a través de una acción concertada de los estados y el sector privado en la implementación de redes integradas de transporte y comunicaciones y la provisión de eficientes servicios públicos modernos.

Las comunicaciones son un gran integrador de regiones y naciones. Estados Unidos completó en 1869 su primera línea férrea transcontinental, pocas décadas después culminó su revolución industrial y alcanzó la última frontera de su expansión económica continental. Canadá y Australia sólo pudieron concretarse como unidades político-económicas cuando los sistemas de comunicación —en este caso la vía férrea— se extendieron a sus territorios más remotos. Sarmiento dijo que “gobernar es poblar” pero, para lograrlo, antes hay que interconectar.

Integración

En el caso de América del Sur, mientras el cono sur se ha integrado físicamente sin mayores problemas, en el norte parecería, desde la época de la división de Tordesillas, que se ha mantenido una barrera invisible que ha impedido la interconexión de las naciones del Atlántico y el Pacífico a través del centro del continente. La conclusión de una red continental de transporte —mediante ejes transversales de integración y desarrollo que atraviesen la Amazonía— constituye el prerrequisito para consolidar la integración de Sudamérica.

En esta perspectiva, hay que subrayar que Los Andes no han sido histórica-

mente, como algunos afirman, un factor de separación y dispersión, pues en sus altiplanos y valles se han desarrollado, desde la época de Tiahuanaco, el Imperio de los Incas y la cultura Chibcha, civilizaciones territoriales con gran densidad poblacional que, en buena medida, se han proyectado hacia el este.

Lo que ha sucedido hasta hace muy poco es que las vías de comunicación en Sudamérica han sido hechas —de acuerdo con los requerimientos de intereses extracontinentales— desde el interior de cada unidad política hacia la costa, para explotar productos primarios orientados a la exportación. No ha habido una preocupación por conectar los centros de producción y los distintos mercados internos.

También ha acontecido que las grandes fortunas amasadas en la Amazonia —especialmente a partir de 1850 y en grandes ciclos de bonanza— se invirtieron en otras regiones del continente así como en Europa y Norteamérica, impidiendo la acumulación de capital y tecnología en la región y frustrando su proceso de desarrollo.

Más recientemente, la colonización y explotación de la Amazonia han sido llevadas adelante con muy pocas consideraciones ambientales, sobre todo las relativas al uso de la tierra, depredación de los recursos forestales y concentración en actividades como la ganadería.

Normalmente, el desarrollo de redes de comunicación constituye una respuesta a la dinámica del crecimiento económico de una región, configurando así una situación en que, a mayor ingreso per cápita se da una mayor profusión de redes de comunicación. En el caso de la

Amazonia, los ejes de desarrollo e integración obedecen fundamentalmente a un diseño político conjunto que busca la puesta en valor de los recursos de la región, concebida como núcleo de la potenciación y articulación del continente. En lo económico, se trata de una enorme apuesta a que la relación causal crecimiento— comunicaciones debe funcionar también en la dirección opuesta. Países como Australia han sacado adelante este diseño político y han ganado la gran apuesta económica. Otros, como Suiza han demostrado que se pueden establecer óptimas comunicaciones pese a las condiciones adversas del terreno.

La potenciación de América del Sur como bloque económico es un imperativo para nuestras naciones en un nuevo orden internacional. En él, a la par con la globalización, se ha dado una regionalización de facto en la economía mundial. América del Norte, la Unión Europea y el Sudeste de Asia son los grandes bloques de base de esta regionalización que corresponden a la célebre tríada de EE.UU., Europa y Japón. Bien sea que América del Sur se asocie preferentemente con América del Norte en el marco del ALCA o siga las tendencias del Mercosur con una proyección hacia Europa o el Sudeste de Asia —vinculándose con la Cuenca del Pacífico— lo evidente es que no podrá tener una inserción ventajosa con ningún megabloque si no optimiza previamente la complementariedad y cooperación entre sus economías nacionales y entre sus esquemas subregionales como la CAN y el Mercosur.

Las condiciones políticas de base están dadas, afortunadamente, con la uniformidad democrática del continente y con modelos de economía de mercado

por medio de los que se intenta responder al reto de la competitividad global, sin menoscabo tanto de las responsabilidades sociales del Estado como de nuestro decidido compromiso por luchar contra el narcotráfico, el terrorismo, la corrupción; por proteger los derechos humanos; y, por llegar a realizar una efectiva y gradual limitación de los gastos de defensa.

Política exterior

En cuanto a proyección externa, se deberá utilizar la identidad propia de los sudamericanos, con el fin de llevar a cabo —en el complicado tablero internacional— acciones concretas de política. De alguna manera, América del Sur desperdicia lo que es, y ese fondo común debería ser la plataforma que permita concebir y ejecutar en el escenario mundial, acciones conjuntas de política exterior. Un primer paso en ese sentido, podría ser la creación de un Consejo Sudamericano de Cancilleres; y, asimismo, un Consejo de Ministros de Economía.

La pobreza es el problema planetario número uno —especialmente agudo en Sudamérica— que pone en jaque la duradera viabilidad de los nuevos paradigmas. ¿Acaso pueden ser realidad y funcionar, los beneficios que auguraban el florecimiento de la democracia, el auge del liberalismo y del libre mercado, y el pleno goce de los derechos humanos, en presencia de millones de personas que viven en la miseria, en condiciones incompatibles con el estatuto humano del que hablaba Malraux?

También es imprescindible adoptar y mejorar los mecanismos para erradi-

car la corrupción de todos los ámbitos del Estado y de la sociedad; tanto aquella que se presenta en el sector público, como aquella que existe en el sector privado, por ejemplo, a nivel de las corporaciones privadas. La corrupción es una lacra que, una vez producida o consentida en los altos niveles del Estado, se derrama en cascada sobre la sociedad, contaminando de una u otra formas a todos sus miembros. Ese fenómeno, que encuentra un sombrío auge en las dictaduras, lo describe con trazo maestro Mario Vargas Llosa en *La Fiesta del Chivo*.

Este es el gran reto de Sudamérica en el presente siglo. Estamos convencidos de que la II Cumbre de Presidentes que tendrá lugar próximamente en Guayaquil, continuará afirmando la vocación integradora que convoca a los Mandatarios y, sin duda, marcará la impronta de los próximos años.

Poseemos una de las zonas más ricas del planeta en recursos naturales. Pero esas ventajas comparativas inertes sólo podrán ser convertidas en valor agregado y en ventajas competitivas industriales, comerciales y culturales, mediante una gigantesca inversión en comunicaciones, en educación, investigación y desarrollo; es decir, finalmente, en conocimiento a todos los niveles sociales.

Todo lo dicho refleja algunos de los gigantescos desafíos a los que debe dar cara América del Sur y cómo, paulatinamente, puede avanzarse en el camino de su solución, teniendo presente esa hermosa frase de ese sudamericano epónimo, García Márquez: “No esperemos nada del siglo XXI. Es el siglo XXI el que lo espera todo de nosotros”.



reseñas

bibliográficas

Global Gamble

Peter Gowan,

por Lorena Campos Cavero

El sueño panamericano

Lawrence Harrison,

por Inti Zevallos Aguilar

The Future of Inter-American Relations

Jorge Dominguez,

por Luis Romero Aguirre

El problema de la frontera entre el Perú y Colombia en el sector Atacuari-Leticia

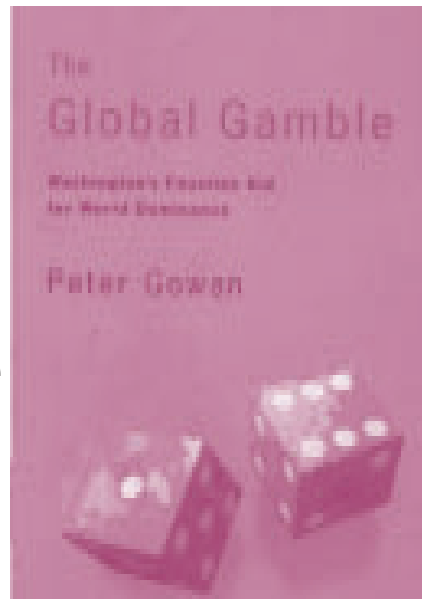
José Antonio Torrico Obando,

por Hugo Pereyra Plascencia

The Global Gamble:

Washington's Faustian Bid for World Dominance

Peter Gowan, Verso 1999, 320 pp.



por Lorena Campos Cavero*

The *Global Gamble: Washington's Faustian Bid for World Dominance* por Peter Gowan es una sugerente obra crítica de la globalización. Dividida en dos partes, este autor enfrenta, en la primera de ellas, los análisis que describen a la globalización como un producto inesperado resultado de varios factores entre los que sobresalen los tecnológicos y los económicos. Es igualmente crítico con las versiones de la globalización que la describen como el triunfo del sistema económico neo-liberal sobre el bloque comunista. Para Gowan, la globalización es fruto de una calculada política de Estado de la administración de Nixon para asegurar la posición dominante de Estados Unidos. Las calculadas políticas del gobierno estadounidense están detrás del rediseño del sistema internacional monetario y financiero, producto de un esfuerzo consciente y calculado del gobierno y de la "corporate América".

Para Gowan, el motor principal del proceso de globalización es el régimen financiero y económico, régimen que es

respaldado y dirigido desde el gobierno de los Estados Unidos. Este proceso comienza —como ya se dijo— con el gobierno de Nixon. Durante su administración se intensifica la relación entre las fuerzas del mercado y del gobierno. Como consecuencia de ello, el sistema estadounidense se preocupa por atraer a los principales actores privados del sistema financiero internacional. Esta política es la que Gowan denomina el "régimen del Dollar-Wall Street" (DWSR) y es conducida activamente por el gobierno de EE.UU. para insertar dicho régimen en la economía política internacional. Su objeto es hacer frente al surgimiento de Europa y Japón que, al ir fortaleciéndose como potencias económicas, presentaban un peligro a la hegemonía de EE.UU.

Sin embargo, este esfuerzo de dominación mundial también incluye la coordinación de actividades dentro de la tríada y un acercamiento a Europa con la finalidad de ingresar al Sur con políticas coordinadas y conjuntas.

¿Hay alguna alternativa para enfrentar el poderío de Estados Unidos? Peter Gowan se muestra esperanzador frente a las posibilidades de Europa Occidental. La aparición del euro desestabiliza la frágil alianza entre capitalistas estadounidenses, británicos, alemanes y holandeses. Impide que Estados Unidos tenga un control tan rápido y efectivo a través del DWSR. Sin embargo, esta nueva moneda está en desventaja, por ejemplo, en la medida que no hay una institución que regule su paridad cambiara.

Otra medida sería declarar la libertad de los Estados para decidir su sistema económico, las regulaciones bancarias y comerciales que más le convengan, dándole al sur opciones de crédito que se opongan a EE.UU. Esto, para evitar que los países de Europa Oriental entren en crisis por alteraciones en el tipo de cambio, asegurar sus deudas con el Euro y así disminuir el control que tiene EE.UU. en las economías globales.

En general, para Gowan es impe-

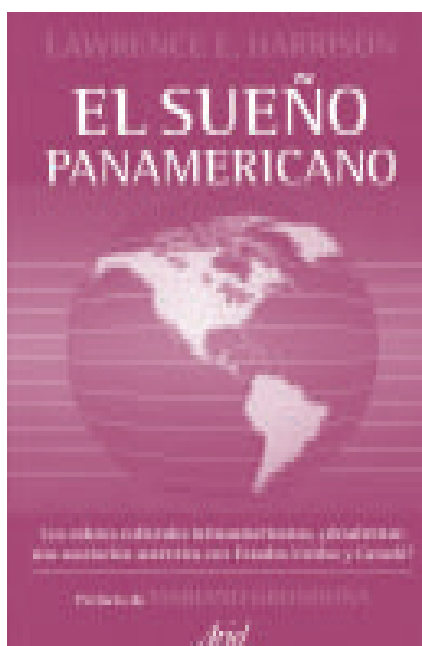
rativo un rediseño del sistema mundial porque es insostenible. Como está planteado, causará la desestabilización y el derrumbe de economías, como en el caso ruso, el brasileño, y el de las economías asiáticas. Este cambio tiene que venir desde Europa Occidental y debe empezar por una organización conjunta de los partidos socialistas de Europa.

En la segunda parte de la obra Gowan analiza la aplicación del neo-liberalismo y el DWSR en el mundo durante la década de los noventa. Es particularmente interesante el análisis de la guerra del golfo y el uso de justificaciones de legalidad, de derecho y de principios para respaldar su intervención, opacando las verdaderas causas económicas del gobierno estadounidense y de las empresas multinacionales. Su obra también dedica secciones a los efectos de la política DWSR en Europa oriental tras la caída del bloque post-comunista, además de investigar las relaciones entre Europa Occidental y Estados Unidos durante la década de los noventa.



*** Lorena Campos Cavero**

Alumna del primer año de estudios en la Academia Diplomática del Perú.



El sueño Panamericano

**Lawrence E. Harrison, Ariel, 1999.
420 pp.**

*por Inti Zevallos Aguilar**

El libro de Harrison aborda un tema bastante conflictivo y crucial en las relaciones internacionales de los países de América Latina: la relación “amor-odio” que siempre ha existido entre Estados Unidos y los países ubicados al sur del río Grande.

El autor se pregunta por qué Estados Unidos y los países de Latinoamérica —ubicados en un mismo continente— no sólo son tan disímiles unos de otros en términos de desarrollo, sino que también nunca han encontrado una forma armónica y cooperativa de relacionarse.

Las naciones sudamericanas tuvieron una ventaja histórica de casi cien años, pues el descubrimiento de América —y su posterior colonización por los españoles— fue un hecho histórico de mediados del siglo XVI, mientras que la colonización de Norteamérica fue hecha en el siglo XVII. No obstante esta “ventaja” histórica, los Estados Unidos y Canadá son actualmente, no sólo países desarrollados sino también actores principales de la escena internacional y, más aun, Esta-

dos Unidos es el indiscutible líder hegemónico mundial, en tanto que los países de América Latina se han quedado en el atraso y el subdesarrollo.

¿Qué es lo que ocurrió? ¿Por qué este desarrollo ha sido tan desigual? Además, ¿por qué Latinoamérica ha sido largamente superada por otras regiones como el sudeste de Asia?

Según Lawrence, la explicación hay que encontrarla en las distintas tradiciones culturales latinoamericanas y los valores que las informan que, lejos de sostener un desarrollo progresista, han condenado a esta parte del mundo a un destino signado por el fracaso y la anarquía.

La cultura ibero-católica ha sido, en palabras del autor, el principal freno al avance de Latinoamérica. Frente a esta cultura se yergue —como una garantía de progreso y bienestar— la cultura anglo-protestante, cuyos hijos predilectos son, qué duda cabe, Estados Unidos y Canadá, “hermanos, no mellizos”.

Hay 10 categorías o factores que permiten comparar las culturas “propensas al progreso” en oposición a las “resistentes al progreso”. Estas categorías son:

1. Enfoque del tiempo
2. Trabajo
3. Frugalidad
4. Educación
5. Mérito
6. Sentido de comunidad
7. Ética
8. Justicia
9. Autoridad
10. Laicismo

Lawrence —después de un contraste entre ambas culturas utilizando los factores arriba señalados— concluye que la cultura anglo-protestante tiene la mayoría de estos factores mucho más desarrollados que la ibero-católica. Enseguida, critica acremente a los autores y teorías que explican el atraso y el subdesarrollo latinoamericano que sólo se han dedicado a denostar de los EE.UU. obviando las verdaderas causas del subdesarrollo. Asimismo, compara el clima de entendimiento fraternal que existe entre Canadá y EE.UU. y lo toma como modelo de lo que debería ser un clima propicio para el intercambio y la cooperación para el hemisferio occidental, que previamente ha definido y delimitado.

Concluye el libro con la idea de que si no hay un cambio de valores culturales en América Latina, el ideal de un sueño panamericano será solo eso, un sueño. Sin embargo, se alegra porque, en la medida en la que el mundo se globaliza, los valores que han hecho exitosos a muchos países se están expandiendo cada vez más y en ello cifra su esperanza.

Se trata de un libro interesante y de fácil lectura, que permite apreciar de manera muy clara, la miopía de muchos autores norteamericanos; miopía ocasionada por un sin número de clichés, medias verdades y ejemplos antojadizos, cuando no flagrantes distorsiones de la realidad. Estas apuntan a dar solidez a una tesis que parece serlo por lo sugestiva, pero que no lo es, pues se basa —como ya se dijo— en experiencias incompletas, incompreensión de una realidad tan compleja como la latinoamericana, generalizaciones sumamente peligrosas cuando no ridículas y una indisimulada arrogancia.

En fin, resulta poco alentador leer un libro escrito por un autor que es catedrático principal de relaciones internacionales en una universidad tan influyente como Harvard. Sin embargo, nos permite comprender de primera mano, un esquema y modo de pensar que de alguna manera explica la serie de incompreensiones y desencuentros que tiñen las relaciones con EE.UU.



*** Inti Zevallos
Aguilar**

Alumno del primer año de estudios en la Academia Diplomática del Perú.

The Future of Inter-American Relations

Jorge I. Domínguez, Routledge, 2000, 317 pp.

por Luis Romero Aguirre*



Este libro es una compilación de ensayos de diferentes autores —especialistas en relaciones internacionales en las áreas de América Latina, el Caribe y los Estados Unidos— sobre aspectos transnacionales en temas de crimen, seguridad, migraciones, comercio, democracia, Estado de Derecho e instituciones financieras.

El futuro de las relaciones interamericanas se dibuja substancialmente en este volumen; y en él, asimismo, se refleja la perspectiva original de Domínguez sobre el tema.

Este autor anticipa que los dos desafíos principales —a los que probablemente hará frente la región durante los diez próximos años— serán la inestabilidad financiera y los altos niveles de violencia transnacional, los cuales serán tratados por diversos agentes, incluyendo los organismos multilaterales y la sociedad civil interamericana.

Los temas de economía, seguridad, sociedad y democracia son desarrollados

en tres partes: “Riesgos de la violencia”, “Finanzas y Comercio” y “La Sociedad Civil Internacional”.

La línea por la que trascurren los diferentes trabajos nos lleva pronto a una conclusión: las relaciones interamericanas son claramente dominadas por la influencia estadounidense. En este sentido, en el corazón de la asimetría, sigue y seguirá estando esta variable, que tiene el mayor peso relativo al momento de configurarse las relaciones en el continente americano.

Así, pues, el autor no pone en discusión la supremacía mundial de Estados Unidos. Sin embargo, sostiene que, respecto a América Latina y el Caribe, se ha producido un cambio sustancial. El fin de la guerra fría y el colapso de la Unión Soviética significaron la conclusión de la obsesión comunista y el inicio de una política exterior cuya principal finalidad fue la consolidación de un bloque hemisférico. Ello se realizó a través de los llamados objetivos comunes: defensa de la democracia, libre comercio y manteni-

miento de la paz. Lo cierto es que la crisis de las economías latinoamericanas y el descrédito de los regímenes autoritarios y estatistas de los ochenta parecen haber contribuido a la configuración de un nuevo orden hemisférico.

Partiendo de esta premisa, la América Latina y el Caribe no son simples receptores de influencias. América Latina y los Estados Unidos son un foco de preocupaciones y oportunidades recíprocas. Es evidente que el destino de América Latina afecta en muchos aspectos a Estados Unidos; sobre todo, en asuntos que incluyen la composición de sus nacionalidades, sus planes de expansión económica, los asuntos de orden público internacional e interno, etc.

El primer tema analizado en el libro es el de la seguridad y la violencia transnacional. Para los autores que tocan este tema, América Latina y el Caribe no constituyen grandes amenazas para la seguridad de Estados Unidos por no haber desarrollado armas de destrucción masiva. No obstante ello, la posibilidad de producirse nuevos casos de intervencionismo militar estadounidense es uno de los problemas analizados.

Luego se abordan los temas económicos. La problemática del libre comercio y de las potencialidades de los acuerdos regionales en esta materia son los primeros en ser estudiados. Se pone de relieve su rol fundamental en el desarrollo hemisférico. También se cita la reinserción de América Latina en el sistema financiero internacional y el nuevo estado de las inversiones extranjeras. Por último, se analizan los temas de democracia y sociedad civil. Las grandes tasas migratorias de origen latinoamericano son el hecho más notable. Más de veinte

millones vivían ya en Estados Unidos a mediados de los noventa, por lo que se estima que los latinoamericanos serán la minoría étnica más importante con las consecuencias culturales que eso significa.

Finalmente podemos concluir que la intención del compilador de los textos de este libro es la promoción de un debate, para sentar las bases sobre las que se discutirá el futuro de las relaciones interamericanas. La energía asimétrica sigue siendo central para las relaciones interamericanas; pero las instituciones y los procedimientos multilaterales en los niveles hemisférico y subregionales han comenzado a tratarla con más eficacia y son la tendencia predominante para el siglo XXI.



*** Luis Romero Aguirre**

Alumno del primer año de estudios en la Academia

Diplomática del Perú.

El problema de la frontera entre el **PERÚ Y COLOMBIA** sector Atacuari-Leticia

José Antonio Mariano Torrico Obando,
Trabajo de investigación, Academia
Diplomática del Perú, 2000

*por Hugo Pereyra Plascencia**

Suscrita en octubre de 1998 el Acta Presidencial con el Ecuador y de marcada la frontera con este hermano país puede sostenerse que, luego de un proceso más que centenario, concluyó finalmente el ciclo de los grandes desacuerdos territoriales que marcaron la vida internacional del Perú, desde su nacimiento como Estado soberano en la segunda década del siglo XIX. Así, luego de la definición del territorio, se inició un nuevo ciclo dedicado tanto al desarrollo de las fronteras como a su “defensa y seguridad” (tomando una expresión del Embajador Carlos García Bedoya) y, más específicamente, a la atención de problemas —en su mayor parte técnicos— derivados de la ejecución y seguimiento de los instrumentos internacionales que sirven para la fijación de los límites nacionales.

Según el caso, este último proceso podría reclamar, para la eventual solución

de los citados problemas técnicos, el avance hacia entendimientos políticos directos entre las partes involucradas, sin desmedro de los grandes marcos generales plenamente aceptados y en plena concordancia con la voluntad de fortalecimiento de la integración y de la paz regionales. Este es hoy uno de los rasgos dominantes de la vida internacional en la América del Sur.

El trabajo que aquí comentamos cuya autoría pertenece al Tercer Secretario del Servicio Diplomático de la República José Antonio Mariano Torrico Obando, constituye precisamente un importante aporte dentro del conjunto de temas pendientes de tratamiento, esta vez referido a un sector de la frontera entre el Perú y Colombia localizado en el río Amazonas.

El trabajo de Torrico se refiere, específicamente, a la búsqueda de vías de solución al problema de las diferencias de

interpretación entre el Perú y Colombia relativas al *Thalweg*¹ del río Amazonas, considerado como frontera entre el Perú y Colombia, en el sector Atacuari-Leticia, en virtud del Tratado Salomón-Lozano del 24 de marzo de 1922. El centro del problema radicaría en la comprobada movilidad y poca estabilidad que tiene dicho *Thalweg*, así como en el régimen a aplicarse a las islas de ese sector del río Amazonas. Debe precisarse que el autor ha centrado su atención en este sector de la frontera colombo-peruana, y no en su parte más extensa correspondiente al río Putumayo. Ello porque, en el caso de este último, la línea de frontera fue, a la postre, situada en el álveo de dicho río, en lugar del *Thalweg* —según lo inicialmente previsto en el tratado Salomón-Lozano— como consta en el Acta Número 4 de la Comisión Mixta Demarcadora del 11 de noviembre de 1929 (incluida como anexo 10 en el trabajo que comentamos).

En el capítulo I, titulado *Antecedentes Históricos*, el autor hace un repaso detallado de los antecedentes que condujeron a la suscripción del polémico tratado de 1922, entre el entonces Ministro de Relaciones Exteriores peruano, Alberto Salomón, y el Ministro Plenipotenciario de Colombia en Lima, Fabio Lozano y Torrijos. Por medio de este, fue otorgado al último país referido el llamado “Trapecio Amazónico”, que dio por concluida la ancestral peruanidad de Leticia. Como se sabe, dicho instrumento fijó como línea de frontera al río Putumayo hasta su confluencia con el río Yaguas, para seguir luego por una línea recta hasta el río Atacuari en el Amazonas y, finalmente, por el gran río hasta los límites fijados entre el Perú y el Brasil en 1851. Torrico hace, asimismo, una reseña del proceso de perfeccionamiento

del tratado, así como de los desarrollos posteriores hasta el incidente de Leticia y la posterior suscripción del Protocolo de Paz, Amistad y Cooperación y su Acta Adicional del 24 de mayo de 1934, que confirmó la frontera originalmente pactada.

Retirada en 1925 —por influencia de los EE.UU.— la oposición del Brasil (país que al comienzo no vio con buenos ojos la aparición de un tercer condómino del Amazonas), el Tratado Salomón-Lozano fue finalmente aprobado por el Congreso en 1927, en medio de una gran polémica nacional. Torrico señala, acertadamente, como elemento de contexto de la etapa de elaboración del citado tratado, la tensa espera del laudo arbitral del Presidente Coolidge sobre el plebiscito de Tacna y Arica. Si bien es polémico aplicar el juicio que sigue a la etapa de preparación del tratado (lo que es bastante claro para la fase del perfeccionamiento) no deja de sugerirse en el trabajo que comentamos la existencia de una presión de los EE.UU. sobre nuestro país, orientada a conseguir la aprobación del tratado de 1922 con el objeto de restañar la herida causada a Colombia con la independencia de Panamá. Otros autores añaden a este tópico el tema “de los grandes empréstitos hechos entonces al Perú al dar a los prestamistas la garantía de que no habrían trastornos internacionales en el país prestatario”².

Más centrado en el punto focal de su interesante trabajo, Torrico abunda en su crítica del Tratado Salomón-Lozano y en transparente alusión al personalismo del Presidente Augusto B. Leguía y al autoritarismo de su régimen, sostiene con fundamento “que no fueron consultados o convocados, ni tuvieron oportunidad de conocer el desarrollo de la negociación

o el texto mismo del tratado, funcionarios técnicos tales como el entonces Asesor Jurídico del Ministerio [de RREE], Solón Polo; diplomáticos; profesores; o algún representante político o académico. Tampoco se consultó el Archivo de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores; ni la Sociedad Geográfica —institución señalada por su existencia misma para conocer y opinar en tales asuntos— ni la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores” (pp. 21 y siguiente). A ello se añadió, indudablemente, la ausencia de visitas de campo que estudiaran el territorio en disputa con criterio científico. De allí proviene, probablemente, la aparición de ese error específico (y de consecuencias posteriores) que consistió en considerar al inestable *Thalweg* del río Amazonas (y no su álveo, como se hizo a la postre con el Putumayo) como línea de frontera. No hay, en efecto, en el Tratado Salomón-Lozano, ni en ningún instrumento posterior, mención alguna sobre el carácter ya sea dinámico o estático del *thalweg* que pudo acordarse explícitamente como línea de frontera en el sector Atacuari-Leticia. El autor señala que, recién en los años cincuenta, los especialistas comenzaron a reparar en el hecho de que el Amazonas presentaba cambios que causaban el movimiento del curso del río y del *Thalweg*, en desmedro de los intereses peruanos. A partir de entonces, nuestro país comienza a defender la fijación del *Thalweg* primigenio, mientras que Colombia mantuvo la posición de mantener el *Thalweg* en constante desplazamiento como línea de frontera.

El capítulo II, titulado “Problemas en la frontera peruano-colombiana: cambios hidromorfológicos del río Amazonas en el sector Atacuari-Leticia”, busca demostrar que dichos fenómenos (en parti-

cular el carácter inestable del *Thalweg*) han perjudicado en mayor proporción al Perú. Para comenzar, el autor señala con claridad que la superficie del terreno en el sector estudiado está alternada por riberas altas y bajas, estando los sectores del territorio colombiano “constituidos por un terreno alto y mejor consolidado”³.

Con relación a la dinámica del cauce, el plano de comparación de los levantamientos hidrográficos de los años 1929-1991 (anexo 5 del trabajo que comentamos) permite observar con claridad que el cauce ha variado entre los dos años tomados como referencia. Tanto la sedimentación como la erosión están relacionadas con las curvas pronunciadas del río, pudiéndose establecer que “las áreas de mayor erosión en la orilla peruana están fuertemente relacionadas a los mayores desplazamientos del *Thalweg* registrados hacia el sector del Perú”⁴.

De otro lado, en lo que se refiere al estudio geomorfológico, hoy el Amazonas se encuentra al norte de los paleocauces, que se encuentran hacia territorio peruano, siendo tendencia natural de los ríos la de regresar a sus antiguos cauces.

Otro asunto relevante se refiere a la influencia sobre el Amazonas del llamado “efecto Coriolis”, definido como el resultado del factor de desviación en la fuerza centrífuga, producido por el movimiento de rotación de la Tierra sobre todas las partículas móviles de aire y agua que se desplazan sobre su superficie. De hecho, el “efecto Coriolis” ocasiona en el sector Atacuari-Leticia una mayor erosión de la ribera derecha (peruana), enviando los sedimentos hacia la ribera izquierda (colombiana).

En forma contundente, los estudios de variación del *Thalweg* demuestran con claridad que este se ha desplazado en forma ondulatoria por tramos, tanto hacia el lado colombiano como hacia el peruano. Torrico señala que, entre 1929 y 1991, los fenómenos de erosión y sedimentación han producido un desplazamiento del *Thalweg* hacia el Perú de 93,03 km² y otro desplazamiento del mismo hacia Colombia de 71,74 km², “lo que finalmente significa que el *Thalweg* se ha desplazado en forma neta en 21,29 km² hacia territorio peruano” (p.44).

De otra parte, debe tenerse en cuenta que las islas del sector Atacuari-Leticia del río Amazonas aparecen, desaparecen, reaparecen, se fusionan entre ellas o terminan uniéndose a una u otra ribera. Al variar el *Thalweg* (como se ha visto con nitidez), varía consecuentemente la posición de las islas existentes con relación a la línea de frontera, a lo que se suma el mencionado problema de la aparición de nuevas formas insulares.

En el Capítulo III, titulado “Aspectos jurídicos”, el autor indaga sobre las implicaciones jurídicas de los cambios hidromorfológicos en el área estudiada, así como en torno a las posibles vías de solución del problema a la luz del Derecho Internacional.

Torrico sostiene que —si la voluntad de los negociadores del tratado Salomón-Lozano de 1922 hubiera sido la de aceptar el carácter móvil de la frontera fluvial (correspondiente al desplazamiento del *Thalweg*) las partes no hubieran efectuado un levantamiento cartográfico primigenio tan detallado para fijar una frontera técnicamente perfecta e invariable.

Este ánimo se percibe con toda claridad en los trabajos de la Comisión Mixta Demarcadora Peruano-Colombiana, en sus actas 4, 5 y 6 (anexos 10, 9 y 11, respectivamente, del trabajo que se comenta). Este es un argumento clave para defender la posición peruana de mantener el carácter estático, original o histórico del *Thalweg* fijado como frontera en el sector Atacuari-Leticia:

“El carácter estático del *Thalweg*, resulta, por lo demás, consecuente con el carácter intangible de los tratados de límites, el mismo que resulta confirmado por el principio del *Pacta sunt servanda* y de la no aplicación del principio *Rebus sic stantibus*. Asimismo, la posición peruana está totalmente respaldada por el principio de Buena Fe, que obliga a Colombia a ser consecuente con la voluntad manifestada en el tratado de 1922 de definir una frontera intangible, no sujeta a cambios en el futuro” (p. 71 y s.)

El autor incluye y comenta, asimismo, la fundamentación colombiana sobre la defensa del carácter dinámico o móvil del *Thalweg*. Según este punto de vista, la inmovilidad del *Thalweg* “podría dar lugar a que Colombia dejara de ser ribereña del gran río, lo que fue siempre su aspiración...” (p. 54).

Con relación al análisis de la costumbre como fuente principal del Derecho Internacional, Torrico no deja de señalar que la práctica de los Estados, relativa al tema en cuestión no es uniforme. Existen, de hecho, tratados de límites que recogen el criterio del nuevo *thalweg* (como el tratado entre Guatemala y El Salvador del 9 de abril de 1938), y del mantenimiento de una frontera estática (como el tratado entre Uruguay y Argentina del 7 de abril de 1961).

En cuanto al tema de las islas, y asumiendo la aceptación del criterio de la fijación del *thalweg* primigenio, como línea de frontera (independientemente del desplazamiento real del *Thalweg*), el autor señala que aquellas que fueron asignadas al Perú o a Colombia en virtud del Tratado de 1922 “deberán seguir perteneciendo a estos países, no obstante que en algunos casos esto podría significar la conformación de enclaves” (p. 72). Con relación a las nuevas formaciones insulares, no hay fuentes principales del Derecho Internacional aplicables a tales casos, sino únicamente posiciones doctrinarias contrapuestas. El mismo Tratado de 1922 así como los documentos de la Comisión Mixta Demarcadora no proporcionan criterios de solución, siendo la única alternativa una negociación directa entre las partes que tome en cuenta la posición geográfica de las islas, su población y el ejercicio de la posesión. En cuanto a la integración de una isla a la ribera del otro Estado (con el cambio consecuente de la soberanía de la isla) el autor considera que la parte perjudicada podría aspirar a una compensación. Finalmente, “en el caso de división de una isla, la soberanía correspondería al Estado bajo cuyo dominio se encuentre la primera y más antigua de las islas divididas” (p.73).

Para concluir, Torrico señala que una solución al problema del *Thalweg* móvil del Amazonas en el sector estudiado, así como a la correspondiente problemática de las islas, podría convertirse en precedente en el tratamiento de casos análogos “para las distintas fronteras fluviales que el Perú posee”, en alusión —a manera de ejemplo— al tema de nuestra frontera con Bolivia respecto del río Madre de Dios.

Notas

- 1 Expresión técnica que se refiere a aquella línea no interrumpida, determinada por los puntos más profundos de un río a lo largo de su cauce.
- 2 Jorge Basadre. *Historia de la República del Perú (1822-1933)*. Lima: Editorial Universitaria, 1983, Séptima Edición, tomo IX, p. 329. Sobre este polémico tema, Ronald Bruce St. John ha dicho lo siguiente: “Los críticos alegaron que Washington sacrificó al Perú en las negociaciones a fin de compensar a Colombia por su pérdida de Panamá. Debido a que las negociaciones fueron conducidas en secreto, ha sido difícil refutar tales cargos en forma concluyente, pero tampoco ninguna documentación ha aparecido para sustentarlos” (*La política exterior del Perú*. Lima: Asociación de Funcionarios del Servicio Diplomático del Perú, 1999, p. 159).
- 3 Informe de cuantificación de las variaciones hidromorfológicas del río Amazonas en el sector Atacuari-Leticia de mayo de 1999.
- 4 Informe de cuantificación... 1999.



* Hugo Pereyra Plascencia

Consejero en el Servicio Diplomático de la República, comenta el trabajo de investigación para la obtención del título de Magíster en Diplomacia y del título de Diplomático de Carrera, presentado por José A. Mariano Torrico Obando, actual Tercer Secretario en el Servicio Diplomático. Academia Diplomática del Perú, noviembre, 2000.

Procedimiento para enviar colaboraciones a la revista *Política Internacional*

Los trabajos enviados a la revista *Política Internacional* deberán ser inéditos. Los autores se comprometen a no someterlos simultáneamente a consideración de otras publicaciones.

1. Naturaleza de los trabajos propuestos

Deberán referirse a cuestiones vinculadas con la política exterior del Perú o con las relaciones internacionales en general, siempre y cuando aborden temas de interés para nuestro país. Los ensayos deberán ser el resultado de investigaciones originales, avances de investigación o fruto de la experiencia profesional en el tema por tratar.

Los trabajos propuestos serán sometidos a consideración del Consejo Editorial de la revista *Política Internacional*, el que seleccionará los artículos que van a publicarse. El veredicto del Consejo Editorial es inapelable.

2. Características de los trabajos

Los trabajos deberán sujetarse a las siguientes normas:

- a) Estarán presentados en forma de artículo.
- b) Se escribirán con mayúsculas y minúsculas.
- c) Tendrán una extensión de 10 a 25 páginas escritas a un espacio.
- d) Si se presentan cuadros estadísticos o gráficos, éstos deberán intercalarse en el texto siguiendo el orden de la paginación.
- e) La titulación del ensayo se regirá por el siguiente orden: títulos principales con números romanos (I, II, III, IV, V...); títulos secundarios con números arábigos (1, 2, 3, 4, 5...) y subtítulos con letras mayúsculas (A, B, C, D, E...).
- f) La primera vez que se utilice una sigla (abreviación formada por la primera letra de cada palabra) o un acrónimo (abreviación formada por una o más sílabas de cada palabra), debe proporcionarse su equivalencia completa, por más conocida que sea la institución; posteriormente sólo se utilizará la abreviación.

Ejemplo: “La Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sostuvieron varias conversaciones con objeto de financiar un seminario. Cofide y el BID anunciaron que esta reunión se inaugurará el...”

g) Las notas y las referencias bibliográficas o hemerográficas, debidamente redactadas y numeradas, se agruparán al final del trabajo. Deberán contener la información básica:

- En el caso de libros: nombre del autor o editor, título de la obra (en cursiva), casa editora, ciudad y año de publicación.

Ejemplo: Inés Fernández, *Globalización y relaciones internacionales*, Centro de Investigación y Estudios Políticos, Lima, 1990.

- En el caso de artículos incluidos en libros, se pondrá, además de los datos mencionados, el nombre del artículo (entre comillas) y el del editor.

Ejemplo: Luis Abarca, “Derecho diplomático”, en Eugenio Díaz (editor), *Avances y tendencias en diplomacia y derecho*, Centro Internacional de Derecho, Buenos Aires, 1977.

- En el caso de artículos publicados en diarios o revistas, se indicarán, además de los datos mencionados, el número de la publicación, la fecha, la sección del periódico y el número de página.

Ejemplos: Francisco Guerra García, “El gobierno de Lima”, en *Socialismo y Participación*, Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación, n.º 75, setiembre-diciembre de 1996, pp. 7-8.

Rossana Echeandía: “El Protocolo de Río como único equipaje”, *El Comercio*, 14 de abril de 1997, A-8.

h) En el caso de reseñas, las colaboraciones deberán referirse a libros de reciente publicación que resulten de interés para el análisis de la política exterior del Perú y de las relaciones internacionales en general. Analizarán y evaluarán el libro reseñado e incluirán una descripción de su contenido. La extensión deberá ser de dos páginas a un espacio. La reseña deberá incluir al comienzo los datos del libro comentado, como en el siguiente ejemplo:

Juan Carlos Moneta, *Las reglas del juego. América Latina: globalización y regionalización*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 1995, 209 pp.

El nombre del autor de la reseña se anotará al final de ella.

3. Identificación de los trabajos

Cada colaboración deberá estar precedida por una hoja de presentación que contenga:

- a) El título del trabajo.
- b) Un breve resumen de contenido, de 60 a 80 palabras (excepto para las reseñas).

Los artículos incluirán introducción, desarrollo y conclusión si se trata de revisiones de temas.

- c) Se remitirá un resumen del currículum vitae del autor o autores, con una concisa referencia académica o profesional que permita al lector informarse sobre su competencia en el tema abordado.
- d) Dirección, así como números telefónicos, de fax y de correo electrónico, que permitan localizar al autor o autores con el fin de aclarar eventuales dudas.

4. Envío de colaboraciones

Los trabajos que se sometan a consideración de la revista deberán ser entregados impresos y grabados en un disquete, utilizando de preferencia el procesador de textos Word for Windows. El trabajo impreso y el disquete deberán ser dirigidos a:

Revista *Política Internacional*
Academia Diplomática del Perú
Av. General Pezet 1905,
Magdalena del Mar
Teléfonos: 2641160; 2640175
Fax: 2641513
Dirección electrónica: postmaster@adp.edu.pe
Lima, Perú

5. Publicación y envío de ejemplares a los colaboradores

Los editores se reservan el derecho de hacer los cambios que consideren pertinentes para la publicación de las colaboraciones. Se realizarán consultas sólo en caso de que se estime necesario.

Los autores recibirán tres ejemplares del número de la revista *Política Internacional* en que sea publicada su colaboración.

